



Universidad Rafael Landívar
Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

ACUERDOS DE PAZ

Firmados por el Gobierno de la República de Guatemala y
la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)



Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala
(MINUGUA)



PORTADA

Antagonismo buscando unión

Dennis Leder, sj

23-07-96

Hierro pintado

23.5 x 26.5 x 23 cms.

El mundo de contrastes nos rodea. Este mundo proporciona al artista la materia para crear imágenes con un lenguaje visual: el juego entre cuadros y círculos, ritmos rotos y encontrados de nuevo, luces y sombras; un conjunto que produce una belleza no convencional, pero una belleza fundada en la realidad de los acontecimientos de la vida.

Antagonismo buscando unión es parte de este mundo de contrastes, visto en Guatemala con la resolución de conflictos y la búsqueda de una paz verdadera.

Los acuerdos de paz nos muestran el camino hacia una sociedad justa y unida; el lenguaje visual (la relación de formas, cambio de tonos, impresión de movimiento) ofrece una metáfora para el mismo proceso.

PRESENTACIÓN

La Universidad Rafael Landívar, a través de su Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES) y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), publican conjuntamente esta edición de los acuerdos y convenios de paz, con dos propósitos:

- divulgarlos y, con ello, facilitar la implementación del compromiso adquirido por las partes en el Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz (literal J, capítulo II); y, con base en la divulgación de los contenidos de los acuerdos,
- promover el cumplimiento de su contenido.

La presente recopilación de los acuerdos y convenios de paz cubre desde la Declaración de Contadora (enero de 1983) hasta el Acuerdo de Paz Firme y Duradera (diciembre de 1996), con lo cual se amplía el material publicado por el IDIES en marzo de 1997. En el caso de los acuerdos de paz firmados con la moderación de las Naciones Unidas, son una transcripción fiel de los documentos oficiales.

Universidad Rafael Landívar
Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

Misión de Verificación de las Naciones Unidas
en Guatemala (MINUGUA)

ACUERDOS DE PAZ

Firmados por el Gobierno de la República de Guatemala
y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)

1997

ACUERDOS DE PAZ Firmados por el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)
Segunda Edición

Editor: © 1997 Universidad Rafael Landívar
Misión de Verificación de las Naciones Unidas
en Guatemala (MINUGUA)

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

Rector:
Gabriel Medrano Valenzuela
Vicerrectora General:
Guillermina Herrera Peña
Vicerrector Académico:
Charles Joseph Beirne, S.J.

Director del IDIES:
Miguel von Hoegen

MINUGUA

Representante Especial del
Secretario General y Jefe de Misión:
Jean Arnault

Edición:
Ana Victoria Peláez Ponce
Diagramación:
Emmy Liliana Chang Reyes

URL
341.1

A189:2 **Acuerdos de paz.** - - 2a ed. -- Guatemala:
Universidad Rafael Landívar / Misión de Verificación
de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), 1997.
xviii, 440 p.

1. Tratados
 2. Paz - Guatemala
 3. Coexistencia pacífica
 4. Obligaciones internacionales
 5. Política internacional
- I. t.

Esta publicación ha sido realizada con el financiamiento de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA).

ÍNDICE

(1) Declaración de Contadora <i>(Isla de Contadora, Panamá, 9 de enero de 1983)</i>	1
(2) Mensaje de Caraballeda para la paz, la seguridad y la democracia en América Central <i>(Caraballeda, Venezuela, 12 de enero de 1986)</i>	5
I. Bases permanentes para la paz en América Central	6
II. Acciones para asegurar el cumplimiento de las bases permanentes para la paz	7
III. Apoyo a las bases permanentes para la paz y a las acciones concretas	8
IV. Buenos oficios	8
V. Firma del Acta de Paz y su entrada en vigor	9
(3) Declaración de Esquipulas <i>(Esquipulas, Guatemala, 25 de mayo de 1986)</i>	11
(4) Acta de Contadora para la paz y la cooperación en Centroamérica <i>(Ciudad de Panamá, 6 de junio de 1986)</i>	15
Parte I. Compromisos	20
Capítulo I. Compromisos generales	20
Capítulo II. Compromisos sobre asuntos políticos	21
Capítulo III. Compromisos sobre asuntos de seguridad	25
Capítulo IV. Compromisos sobre asuntos económicos y sociales	34
Parte II. Compromisos en materia de ejecución y seguimiento	37
Parte III. Disposiciones finales	44
Anexo	45
(5) Declaración de Esquipulas II -Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica- <i>(Guatemala, 7 de agosto de 1987)</i>	53
Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica	54

1.	Reconciliación nacional	54
2.	Exhortación al cese de hostilidades	55
3.	Democratización	56
4.	Elecciones libres	56
5.	Cese de la ayuda a las fuerzas irregulares o a los movimientos insurreccionales	57
6.	No uso del territorio para agredir a otros estados	58
7.	Negociaciones en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamento	58
8.	Refugiados y desplazados	58
9.	Cooperación, democracia y libertad para la paz y el desarrollo	59
10.	Verificación y seguimiento internacional	59
11.	Calendario de ejecución de compromisos	60
	Disposiciones finales	60
(6)	Acta de instalación de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento <i>(Caracas, Venezuela, 22 de agosto de 1987)</i>	63
(7)	Acuerdo de creación de la Comisión Nacional de Reconciliación <i>(Guatemala, 11 de septiembre de 1987)</i>	65
(8)	Declaración de Alajuela <i>(Alajuela, Costa Rica, 16 de enero de 1988)</i>	69
(9)	Acuerdo de Oslo -Acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos- <i>(Oslo, Noruega, 29 de marzo de 1990)</i>	73
	Gestiones de buenos oficios	73
	Actividades a realizarse	74
(10)	Acuerdo de El Escorial <i>(Madrid, España, 1 de junio de 1990)</i>	77
	Reconocimiento de la Instancia de Partidos Políticos	78
	Declaración de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)	79
(11)	Declaración de la URNG en Ottawa <i>(Ottawa, Canadá, 1 de septiembre de 1990)</i>	81
(12)	Comunicado del CACIF en Ottawa <i>(Ottawa, Canadá, 1 de septiembre de 1990)</i>	83

VII. Aspectos operativos derivados de la finalización del enfrentamiento armado interno	334
VIII. Disposiciones finales	336
(40) Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego	
(<i>Oslo, Noruega, 4 de diciembre de 1996</i>)	337
A. Cese al fuego	338
B. Separación de fuerzas	339
C. Desmovilización	342
D. Verificación	343
E. Disposición final	344
(41) Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral	
(<i>Estocolmo, Suecia, 7 de diciembre de 1996</i>)	345
I. Reformas constitucionales	345
A. Reformas constitucionales contenidas en el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas	347
B. Reformas constitucionales contenidas en el Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática	348
II. Régimen electoral	353
III. Disposiciones finales	358
(42) Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad	
(<i>Madrid, España, 12 de diciembre de 1996</i>)	359
I. Definiciones	360
II. Objetivos y principios	362
III. Componentes del programa de incorporación	364
A. Área jurídica	364
B. Área política	368
C. Área de seguridad	368
D. Área socioeconómica	369
E. Área cultural	371
F. Subprogramas especiales	371
IV. Arreglos institucionales	372
V. Disposiciones finales	373
(43) Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz	
(<i>Guatemala, 29 de diciembre de 1996</i>)	375
I. Presentación del cronograma	376

II.	Cronograma de los 90 días a partir del 15 de enero de 1997	379
A.	Acuerdo Global sobre Derechos Humanos	379
B.	Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado	379
C.	Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento de las Violaciones de los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca	380
D.	Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	381
E.	Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria	381
F.	Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática	382
G.	Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral	383
H.	Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego	384
I.	Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad	387
J.	Otros compromisos	389
III.	Cronograma del 15 de abril al 31 de diciembre de 1997	389
A.	Acuerdo Global sobre Derechos Humanos	389
B.	Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado	390
C.	Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento de las Violaciones de los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca	391
D.	Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	391
E.	Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria	391
F.	Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática	397
G.	Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la Legalidad	399
IV.	Cronograma 1998, 1999 y 2000	399
A.	Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado	399
B.	Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	399
C.	Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria	400
D.	Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática	405
E.	Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la Legalidad	407
V.	Comisión de Acompañamiento	407
VI.	Verificación internacional	409
VII.	Disposiciones finales	411
	Anexo: Programación de metas mínimas indicativas 1997-2000	413

(44) Acuerdo de paz firme y duradera	
<i>(Guatemala, 29 de diciembre de 1996)</i>	
I. Conceptos	416
II. Vigencia de los acuerdos de paz	418
III. Reconocimiento	419
IV. Disposiciones finales	420

APÉNDICE I

Ley de Reconciliación Nacional

-Decreto No. 145-96 del Congreso de la República de Guatemala-

<i>(Guatemala, 18 de diciembre de 1996)</i>	421
---	-----

APÉNDICE II

Otros acuerdos, convenios y declaraciones relacionadas con el proceso de paz

en Guatemala, no incluidos en esta publicación	427
--	-----

DECLARACIÓN DE CONTADORA

Isla de Contadora, Panamá, 9 de enero de 1983

Atendiendo la invitación formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, ingeniero Juan José Amado III, se reunieron los días 8 y 9 de enero de 1983, en la Isla Contadora, República de Panamá, los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Rodrigo Lloreda Caicedo; de México, licenciado Bernardo Sepúlveda Amor; y de Venezuela, doctor José Alberto Zambrano Velasco.

Los Cancilleres se reunieron con el excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Ricardo de la Espriella T., y con su excelencia el vicepresidente, doctor Jorge Illueca.

En este cordial encuentro se reafirmaron los vivos sentimientos de fraternidad, solidaridad y recíproca comprensión que tradicionalmente han vinculado a los gobiernos y pueblos de Colombia, México, Panamá y Venezuela.

Los Cancilleres trataron diversos temas de interés regional y estuvieron de acuerdo sobre la necesidad de intensificar el diálogo a nivel latinoamericano como medio eficaz para enfrentar los problemas políticos, económicos y sociales que comprometen la paz, la democracia, la estabilidad y el desarrollo de los pueblos del continente.

Examinaron el complejo panorama existente en América Central, así como los procesos políticos que se llevan a cabo en los diferentes países, su interrelación y sus consecuencias para la estabilidad y la paz en la región. Al expresar su profunda preocupación por la injerencia foránea (directa o indirecta) en los conflictos de América Central, y al advertir

que resulta altamente indeseable inscribir dichos conflictos en el contexto de la confrontación Este-Oeste, coincidieron en la necesidad de que se eliminen los factores externos que los agudizan.

Formularon un llamado urgente a todos los países del área centroamericana para que a través del diálogo y la negociación se reduzcan las tensiones y se establezcan las bases para un clima permanente de convivencia pacífica y respeto mutuo entre los Estados.

Al reafirmar la obligación de todo Estado de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, exhortaron a esos mismos países a abstenerse de todo acto que pueda agravar la situación, generando el peligro de un conflicto generalizado que se extienda a toda la región.

Asimismo, se hizo un recuento de las diversas iniciativas de paz y sus efectos. En este sentido, respetando los principios de no-intervención y autodeterminación de los pueblos, los Cancilleres analizaron posibles nuevas acciones, y señalaron la conveniencia de incorporar a esos esfuerzos la valiosa contribución y el necesario apoyo de otros países de la comunidad latinoamericana.

Reiteraron su decisión de seguir contribuyendo al fortalecimiento económico de los países centroamericanos y del Caribe, a través de iniciativas como el Programa de Cooperación Energética auspiciado por México y Venezuela y el Plan de Cooperación Financiera que adelanta Colombia. Consideraron que éstas y otras medidas de cooperación económica ayudan a los propósitos de estabilidad política y paz social.

Con relación a la próxima reunión del Buró de Coordinación del Movimiento de Países No-Alineados, a celebrarse en la ciudad de Managua, Nicaragua, del 10 al 14 de enero del año en curso, los Cancilleres destacaron la importancia que tiene el Movimiento para las naciones en vías de desarrollo.

Se expresaron los mejores deseos por el desenvolvimiento exitoso, convencidos de que las conclusiones finales habrán de constituirse en elementos propicios para lograr soluciones equilibradas y constructivas de los problemas regionales.

Coincidieron en la importancia de ampliar la participación de las naciones latinoamericanas en el Movimiento de los Países No-Alineados, sea como miembros o como observadores, porque ello garantizará mejores sistemas de consulta, diálogo y negociación y fortalecerá las bases del no-alineamiento y el pluralismo político.

Al examinar las cuestiones económicas internacionales, los Cancilleres anotaron con preocupación la tendencia recesiva de la economía mundial. Advirtieron los efectos negativos que este fenómeno ha producido en América Latina en términos de flujos de financiamiento, comercio, inversión y empleo, destacando la necesidad de reordenar un sistema económico internacional que, en su desequilibrio, provoca graves desajustes para los países en desarrollo.

Se examinó por parte de los Cancilleres la contracción en el comercio mundial, la prevalencia del proteccionismo en países industrializados, las condiciones impuestas al crédito externo y su insuficiencia. Hicieron notar que para impulsar el financiamiento para el desarrollo se requiere, además del ahorro interno, los recursos en divisas provenientes del comercio exterior y de otras fuentes financieras que lo complementen. Esos elementos, indispensables para las economías latinoamericanas, permitirán, en la medida en que se hagan realidad, consolidar la inversión productiva y asegurar la creación de empleos.

Los Cancilleres destacaron la importancia de las consultas periódicas a nivel ministerial para tratar temas económicos de interés para el ámbito latinoamericano. Ante la evidente utilidad que ha producido la coordinación en el seno del SELA los Cancilleres anotaron la relevancia que tendrá la reunión ministerial de países de América Latina y el Caribe, a celebrarse en febrero en Cartagena, y la reunión ministerial del Grupo de los 77, que tendrá lugar en Buenos Aires el próximo marzo.

Reiteraron, para esos efectos, su deseo de contribuir eficazmente para que esas reuniones cumplan íntegramente con el propósito de coordinar y fijar la posición negociadora conjunta de los países en desarrollo con ocasión de la VI UNCTAD de Belgrado. Ese foro deberá constituirse en impulso de la serie de negociaciones globales que, en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, habrá de normar la cooperación internacional para el desarrollo.

Coincidieron los Cancilleres en la importancia que se dé fiel cumplimiento a los Tratados del Canal de Panamá y observaron con beneplácito los avances de orden jurisdiccional en la ejecución de los mismos. No obstante, expresaron preocupación por los efectos negativos resultantes de la aplicación de instrumentos legales discriminatorios en otros aspectos que se encuentran en proceso de ejecución de los Tratados Torrijos-Carter.

Con ocasión del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar, los Cancilleres destacaron el significado de dicha efemérides y la oportunidad que ella ofrece para fortalecer la amistad y promover la cooperación de todos los pueblos latinoamericanos.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, México y Venezuela agradecieron al exceilentísimo señor presidente de la República de Panamá, licenciado Ricardo De la Espriella, y al gobierno panameño la hospitalidad brindada para la celebración de esta reunión, la cual calificaron de altamente provechosa. Asimismo, expresaron su agradecimiento al pueblo y a las autoridades de Panamá por las múltiples atenciones de que fueron objeto durante su permanencia en la nación istmeña.

Isla de Contadora, Panamá, 9 de enero de 1983.

MENSAJE DE CARABALLEDA PARA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA DEMOCRACIA DE AMÉRICA CENTRAL

Caraballeda, Venezuela, 12 de enero de 1986

Los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo, reunidos en Caraballeda los días 11 y 12 de enero de 1986, manifiestan que frente a las crecientes amenazas para la paz en la América Central y ante el riesgo de que se produzca un vacío diplomático que agudice las tensiones en la región, es urgente y necesario dar un renovado impulso al proceso de negociaciones promovido por el Grupo de Contadora. El proceso negociador debe conducir cuanto antes a la firma del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación de Centroamérica, único medio de contar con un entendimiento político general que permita la convivencia respetuosa, pacífica y productiva entre todos los países de la región.

Los Cancilleres comprueban que luego de 36 meses de negociaciones persisten actitudes y situaciones que dificultan concluir un acuerdo general y comprensivo que permita superar el clima de hostilidad, y frenar la carrera armamentista, la intervención foránea y las políticas de fuerza. En consecuencia, a efectos de recrear el necesario clima de confianza, que asegure la voluntad política de las Partes para la firma del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica consideran necesario:

- A) Definir las bases permanentes para la paz en América Central.
- B) Precisar las acciones necesarias para afirmar el cumplimiento de esas bases y fomentar la confianza recíproca.
- C) Realizar inmediatamente las gestiones diplomáticas para obtener el apoyo explícito a las bases y acciones de todas las partes directa o indirectamente involucradas.

- D) Ofrecer sus buenos oficios para otras gestiones necesarias.
- E) Llevar a cabo las tareas pertinentes para acelerar la suscripción y la entrada en vigor del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica.

I. BASES PERMANENTES PARA LA PAZ EN AMÉRICA CENTRAL

Toda solución permanente al conflicto centroamericano debe fundarse en bases equilibradas y justas, que expresen la tradición y la esperanza de convivencia civilizada de los pueblos de América Latina, por ello los Cancilleres del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo definen las siguientes bases permanentes para la paz en América Central.

1. Solución latinoamericana: Que significa que la solución de los problemas latinoamericanos surja y se asegure por la propia región para que no se inserte a la zona en el conflicto estratégico mundial Este-Oeste.
2. Autodeterminación: Que significa la independencia de cada uno de los países de América Latina para elegir su propia forma de organización social y política, estableciendo en el plano interno el régimen de gobierno que el conjunto de su población libremente decida.
3. No injerencia en los asuntos internos de otros Estados: Que significa que ningún país pueda influir directamente por medio de su acción o indirectamente a través de terceros en la situación política de los Estados latinoamericanos ni de manera alguna afectar su soberanía.
4. Integridad territorial: Que significa el reconocimiento de fronteras de acción para cada uno de los países dentro de los cuales goza del libre ejercicio de su soberanía y fuera de las cuales debe ajustarse su conducta al cumplimiento estricto de las normas del Derecho Internacional.
5. Democracia pluralista: Que significa el ejercicio del sufragio universal efectuado mediante elecciones libres y periódicas, supervisadas por organismos nacionales independientes. Pluripartidismo de forma tal que se permita la representación legal y organizada de todo pensamiento y acción política de la sociedad. Gobierno de mayorías, asegurando las libertades y los derechos básicos de todos los ciudadanos y respetando aquellos de las minorías políticas dentro del orden constitucional.

6. No presencia de armamentos o bases militares que hagan peligrar la paz y la seguridad en la región.
7. No realización de acciones militares de los países del área o con intereses en ella que impliquen una agresión para los demás países o constituyan una amenaza para la paz en la región.
8. No presencia de tropas o asesores extranjeros.
9. No apoyo ni político ni logístico o militar a grupos que intenten subvertir o desestabilizar el orden constitucional de los Estados de América Latina por medio de las fuerzas o actos de terrorismo de cualquier índole.
10. Respeto a los derechos humanos: Que significa vigencia irrestricta de las libertades civiles, políticas y religiosas que aseguren la plena realización material y espiritual de todos los ciudadanos.

II. ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES PERMANENTES PARA LA PAZ

Para obtener la efectiva vigencia de las bases permanentes para la paz se hace necesario generar un clima de confianza mutua que restaure el espíritu de la negociación y traduzca la voluntad política de hacer efectiva en la práctica la adhesión y las bases enunciadas para alcanzar el objetivo final de la firma y vigencia del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica.

Para ello se requiere adoptar prioritariamente las siguientes acciones:

1. Reiniciar y finalizar las negociaciones tendentes a la firma del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica.
2. Cese del apoyo exterior a las fuerzas irregulares que operan en la región.
3. Cese del apoyo a los movimientos insurreccionales en todos los países de la región.
4. Congelamiento de la adquisición de armamentos y su disminución con programa.

5. Suspensión de las maniobras militares internacionales.
6. Reducción progresiva hasta eliminar la presencia de los asesores militares extranjeros y de las instalaciones militares foráneas.
7. Compromiso de no agresión por parte de los cinco países centroamericanos mediante declaraciones unilaterales.
8. Pasos efectivos tendentes a producir la reconciliación nacional y la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades individuales.
9. Promover la cooperación regional e internacional para aliviar los apremiantes problemas económicos y sociales que afligen a la región centroamericana.

Los Cancilleres coinciden en que para lograr el objetivo propuesto para generar confianza mutua es indispensable que estas iniciativas se efectuen de modo simultáneo.

III. APOYO A LAS BASES PERMANENTES PARA LA PAZ Y A LAS ACCIONES CONCRETAS

Los países del Grupo de Contadora, con la colaboración que requieran del Grupo de Apoyo, acuerdan iniciar de inmediato gestiones diplomáticas tendentes a lograr las adhesiones explícitas a estas bases y acciones por parte de los cinco países centroamericanos y otros miembros de la comunidad internacional interesados en la paz de la región, en particular todos los demás países del continente americano.

IV. BUENOS OFICIOS

Los países miembros del Grupo de Contadora, con el respaldo del Grupo de Apoyo, ofrecen sus buenos oficios con el objeto de facilitar el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Promover nuevas acciones de reconciliación nacional de conformidad con el marco legal vigente en cada uno de los países, pues la estabilidad regional supone también la pacificación interna en aquellos casos donde se han producido profundas divisiones dentro de la sociedad.

2. Acoger la propuesta del Presidente electo de Guatemala para que se inicie un proceso de consultas sobre la situación regional entre los órganos legislativos centroamericanos, a fin de construir un Parlamento en la región. Ello podría contribuir a una mayor comprensión de los problemas del área y a fortalecer los esfuerzos de negociación.
3. Impulsar la reanudación de las conversaciones entre los gobiernos de los Estados Unidos y Nicaragua, con el fin de dirimir sus diferencias e identificar posibles entendimientos. Una negociación respetuosa entre ellos que contemple concesiones mutuas y equitativas, es condición para la distensión regional.

El diálogo de Manzanillo permitió identificar las bases para una negociación viable que no debe postergarse más sin graves riesgos para la paz y la estabilidad de América Latina. Los obstáculos que han frenado ese empeño pueden removese con voluntad política y flexibilidad de aquellas partes.

V. FIRMA DEL ACTA DE PAZ Y SU ENTRADA EN VIGOR

Los ocho Cancilleres deciden empeñar todos sus esfuerzos en la aceleración de las negociaciones conducentes a la pronta suscripción del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica y su entrada en vigor.

AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Colombia.

BERNARDO SEPÚLVEDA
Ministro de Relaciones Exteriores
de México.

JORGE ABADÍA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Panamá.

SIMÓN ALBERTO CONSALVI
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Venezuela.

DANTE CAPUTO
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto de la República de Argentina.

OLAVO SETUBAL
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Federativa de Brasil.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú.

ENRIQUE V. IGLESIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Oriental de Uruguay.

DECLARACIÓN DE ESQUIPULAS

Esquipulas, Guatemala, 5 de mayo de 1986

Los presidentes centroamericanos, reunidos en Esquipulas, Guatemala, el 24 y 25 de mayo de 1986, manifiestan que han tenido una reunión provechosa por la franqueza con la que han tratado los problemas de Centroamérica. En el diálogo se han analizado las coincidencias así como las diferencias que persisten con respecto a la concepción de la vida, y la estructura del poder en la democracia pluralista.

Coinciden en que la mejor instancia política con que Centroamérica cuenta hasta ahora para alcanzar la paz y la democracia y reducir las tensiones que se han generado en los países, es el proceso de Contadora creado gracias al esfuerzo de algunos países latinoamericanos y reconocido por la comunidad internacional.

Acuerdan continuar el diálogo sobre estos temas y otros que no han sido tratados en esta oportunidad.

En consecuencia,

DECLARAN:

1. Que han decidido formalizar las reuniones de Presidentes como una instancia necesaria y conveniente para analizar los problemas más urgentes que se presentan en el área en relación a la paz y al desarrollo regional, y buscarles soluciones apropiadas.

Expresan, en este contexto, su profundo agradecimiento a la comunidad internacional por los diversos esfuerzos desarrollados en favor de la solución de nuestros graves problemas, a la vez que reiteran la confianza en poder seguir contando con el concurso de su valioso apoyo.

2. Su voluntad de firmar el “Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica”, asumiendo el pleno cumplimiento con la totalidad de los compromisos y procedimientos en ella contenidos.

Reconocen que quedan aspectos por resolver, como son las maniobras militares, el control de armamentos y la verificación del cumplimiento de los acuerdos. Pero hoy, en este diálogo de mandatarios de pueblos hermanos, se ha encontrado que las distintas propuestas presentadas por los países son lo suficientemente fecundas y realistas como para facilitar la firma del acta.

3. Que es necesario crear y complementar esfuerzos de entendimiento y cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo como elementos fundamentales para la paz en el área y para la integración de Centroamérica.

Es por ello que convienen en crear el Parlamento Centroamericano. Sus integrantes serán electos libremente por sufragio universal directo, en el que se respete el principio de pluralismo político participativo. A tal efecto, los vicepresidentes, de común acuerdo, propondrán a sus respectivos gobiernos, en el término de treinta días, la integración de una Comisión Preparatoria del Parlamento Centroamericano, la cual deberá preparar el proyecto del Tratado Constitutivo del citado Parlamento, en un plazo no mayor de noventa días después de su integración.

4. Que la paz en América Central sólo puede ser fruto de un auténtico proceso democrático pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la soberanía e integridad territorial de los Estados y el derecho de todas las naciones a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico, político y social, entendiéndose esta determinación como el producto de la voluntad libremente expresada por los pueblos.

La voluntad de revisar, actualizar y dinamizar los procesos de integración económica y social del área, para el mejor aprovechamiento del potencial de desarrollo en beneficio de sus pueblos y para mejor enfrentar las serias dificultades de la crisis que les aqueja.

Declaración de Esquipulas

Asimismo la intención de promover e impulsar posiciones conjuntas del área frente a los problemas económicos comunes como la deuda externa, el deterioro de los términos de intercambio y la transferencia de tecnologías apropiadas a las necesidades del área.

De igual forma, la decisión de reforzar institucional y financieramente a los organismos de integración de Centroamérica, al igual que propiciar acuerdos y acciones de tipo regional que otorguen a estas instituciones y a la región en su conjunto un trato acorde a sus necesidades y particularidades.

Agradecen al Señor Presidente Vinicio Cerezo Arévalo, al gobierno de Guatemala y a su noble pueblo, la iniciativa visionaria de la Reunión Cumbre Presidencial y los importantes logros obtenidos en pro de la paz y la democracia en la región. Reconocen la hospitalidad y las finas atenciones de que han sido objeto en unión de sus delegaciones. Hacen votos por el éxito de la gestión del Presidente Cerezo y su Gobierno, así como por el bienestar y progreso del hermano pueblo de Guatemala y de la hospitalaria ciudad de Esquipulas, símbolo centroamericano de fe, de unión y de paz.

Suscriben esta Declaración en Esquipulas, República de Guatemala, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ
Presidente de Costa Rica

MARCO VINICIO CEREZO ARÉVALO
Presidente de Guatemala

JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE
Presidente de El Salvador

JOSÉ AZCONA HOYO
Presidente de Honduras

DANIEL ORTEGA SAAVEDRA
Presidente de Nicaragua

ACTA DE CONTADORA PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN EN CENTROAMÉRICA

Ciudad de Panamá, 6 de junio de 1986

PREÁMBULO:

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua:

1. **CONSCIENTES** de la urgente necesidad de fortalecer la paz y la cooperación entre los pueblos de la región, a través de la observancia de principios y medidas que posibiliten un mayor entendimiento entre los gobiernos centroamericanos;
2. **PREOCUPADOS** por la situación prevaleciente en Centroamérica, caracterizada por un grave deterioro de la confianza política, por incidentes fronterizos, la carrera armamentista, el tráfico de armas, la presencia de asesores extranjeros y otras formas de presencia militar foráneas, así como el uso, por parte de fuerzas irregulares, del territorio de algunos Estados para realizar acciones de desestabilización en contra de otros Estados de la región;

CONVENCIDOS

3. De que las tensiones y los actuales conflictos podrían agravarse y conducir a una conflagración bélica generalizada;
4. De que el objetivo de restablecer la paz y la confianza en el área sólo podrá alcanzarse a través del respeto irrestricto a los principios del derecho internacional, en particular el que se refiere al derecho de los pueblos a elegir libremente y sin interferencia

externa el modelo de organización política, económica y social que mejor corresponda a sus intereses, a través de instituciones que representen la voluntad popular libremente expresada;

5. De la importancia de crear, fomentar y vigorizar sistemas democráticos en todos los países de la región;
6. De la necesidad de establecer condiciones políticas, destinadas a garantizar la seguridad, la integridad y la soberanía de los Estados de la región;
7. De que el logro de una auténtica estabilidad regional radica en la adopción de acuerdos en materia de seguridad y desarme;
8. De que para la adopción de medidas tendientes a detener la carrera armamentista en todas sus formas, deberán tomarse en cuenta los intereses de seguridad nacional de los Estados de la región;
9. De que la superioridad militar como objetivo político de los Estados de la región, la presencia de asesores extranjeros y de otros elementos foráneos y el tráfico de armas, ponen en peligro la seguridad nacional constituyen elementos desestabilizadores en el área;
10. De que los acuerdos sobre la seguridad regional deben estar sujetos a un sistema efectivo de verificación y control;
11. De que la desestabilización de los gobiernos en el área, traducida en general en el fomento o apoyo de actividades de grupos o fuerzas irregulares, actos de terrorismo, subversión o sabotaje y la utilización del territorio de un Estado para acciones que afecten la seguridad de otro Estado, es contrario a las normas básicas del derecho internacional y de convivencia pacífica entre los Estados;
12. Que es de alta conveniencia el establecimiento de límites máximos en el desarrollo militar, conforme a las necesidades de estabilidad y seguridad en la región;
13. De que la creación de instrumentos que permitan la aplicación de una política de distensión debe basarse en la existencia de una confianza política entre los Estados que tienda a disminuir efectivamente las tensiones políticas y militares entre los mismos;

14. **RECORDANDO** las disposiciones de la organización de las Naciones Unidas en materia de definición de la agresión, especialmente en la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de la ONU, así como en las Resoluciones pertinentes de la Organización de Estados Americanos;
15. **TOMANDO EN CUENTA** la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 2734 (XXV), así como los instrumentos jurídicos relevantes del Sistema Interamericano correspondiente;
16. **REAFIRMANDO** la necesidad de promover acciones de reconciliación nacional en aquellos casos donde se han producido profundas divisiones dentro de la sociedad, que permitan la participación popular, de acuerdo con la ley, en los procesos políticos de carácter democrático;

CONSIDERANDO

17. Que a partir de la Carta de Organización de las Naciones Unidas de 1945 y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, distintos organismos y conferencias internacionales han elaborado y adoptado declaraciones, pactos, protocolos, convenciones y estatutos que tienden a proporcionar protección efectiva a los derechos humanos en general, o a algunos de ellos de manera específica;
18. Que no todos los Estados centroamericanos han aceptado la totalidad de los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, y que sería deseable que lo hicieran a fin de contar con un régimen más integral en la materia que posibilite el respeto y la garantía de los derechos humanos, sociales, religiosos y culturales;
19. Que, en muchos casos, los defectos de una legislación interna anticuada o inadecuada, interfieren con la efectiva vigencia de los derechos humanos, según han sido definidos en declaraciones y otros instrumentos internacionales;
20. Que debe ser una preocupación de cada Estado moderno adecuar su legislación de manera que sea apta para garantizar el efectivo disfrute de los derechos humanos;
21. Que una de las maneras más efectivas de lograr la vigencia de los derechos humanos consignados en los instrumentos internacionales, las constituciones políticas y las

leyes de los distintos Estados, consiste en que el poder judicial goce de la autoridad y autonomía suficientes para poner coto a las violaciones de que esos derechos sean objeto;

22. Que, para ese propósito, debe garantizarse la independencia absoluta del poder judicial;
23. Que esa garantía sólo se logrará si los funcionarios judiciales gozan de estabilidad en sus cargos y el poder judicial dispone de estabilidad presupuestaria, de manera que su independencia de otros poderes sea absoluta e indiscutible;

CONVENCIDOS ASIMISMO DE:

24. La necesidad de perfeccionar estructuras económicas y sociales justas que consoliden un auténtico sistema democrático y permitan el pleno acceso de sus pueblos al derecho al trabajo, la educación, la salud y la cultura;
25. El alto grado de interdependencia de los países centroamericanos, así como las potencialidades que el proceso de integración económica ofrece a países pequeños;
26. Que la magnitud de la crisis económica y social que afecta a la región, ha hecho evidente la necesidad de realizar cambios en las estructuras económicas y sociales que permitan disminuir la dependencia y promover la autosuficiencia regional de los países centroamericanos, reafirmando su propia identidad;
27. La necesidad de cooperar en los esfuerzos que realiza cada país para acelerar su desarrollo económico y social, prestándose una asistencia activa, compatible con las necesidades y objetivos de desarrollo de cada país;
28. Que el proceso de integración económica centroamericana debe constituir un efectivo instrumento de desarrollo económico y social fundamentado en la justicia, la solidaridad y el beneficio mutuo;
29. Que se hacen necesarios la reactivación, el perfeccionamiento y reestructuración del proceso de Integración Económica Centroamericana con la participación activa e institucional de todos los Estados de la región;

30. Que en la reforma de las actuales estructuras económicas y sociales y en el fortalecimiento del proceso de integración regional, las instituciones y autoridades centroamericanas están llamadas a asumir la responsabilidad primordial;
31. La necesidad y conveniencia de emprender conjuntamente programas de desarrollo económico y social que contribuyan al proceso de integración económica en Centroamérica en el marco de los planos y prioridades de desarrollo adoptados soberanamente por esos países;
32. Que las necesidades esenciales inversión para el desarrollo y la recuperación económica de los países centroamericanos y los esfuerzos que estos países han emprendido, en forma conjunta, para obtener financiamiento para proyectos específicos prioritarios, hacen indispensable ampliar y fortalecer las instituciones financieras internacionales, regionales y subregionales destinadas a Centroamérica;
33. Que la crisis regional ha provocado flujos masivos de refugiados y que dicha situación amerita una atención urgente;
34. **PREOCUPADOS** por el constante agravamiento de las condiciones sociales incluyendo la situación del empleo, la educación, la salud y la vivienda en los países centroamericanos;
35. **REAFIRMANDO** sin perjuicio del derecho de recurrir a otros foros internacionales competentes, su voluntad de solucionar sus controversias en el marco de la presente Acta;
36. **RECORDANDO** el apoyo otorgado al Grupo de Contadora por las Resoluciones 530 y 562 del Consejo de Seguridad, y 38/10 y 39/4 de la Asamblea General de Naciones Unidas, así como la Resolución AG/RES 675 (XIII-0/83) de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos; y
37. **DISPUESTOS** a dar cabal cumplimiento al Documento de Objetivos a las Normas para la Ejecución de los Compromisos asumidos en dicho documento, adoptados por sus Ministerios de Relaciones Exteriores en Panamá, el 9 de septiembre de 1983 y el 8 de enero de 1984, respectivamente, bajo los auspicios de los Gobiernos de Colombia, México, Panamá y Venezuela, que integran el Grupo de Contadora;

Han convenido en la siguiente:

ACTA DE CONTADORA PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN EN CENTROAMÉRICA

PARTE I COMPROMISOS

CAPÍTULO I Compromisos Generales

Sección única. PRINCIPIOS

LAS PARTES se comprometen, de conformidad con las obligaciones que han contraído de acuerdo con el Derecho Internacional, a:

1. Respetar los siguientes principios:
 - a) La renuncia a la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de los Estados.
 - b) El arreglo pacífico de las controversias.
 - c) La no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.
 - d) La cooperación entre los Estados en la solución de problemas internacionales.
 - e) La igualdad jurídica de los Estados, el respeto a la soberanía, la libre determinación de los pueblos y la promoción del respeto a los derechos humanos.
 - f) El derecho a practicar libremente el comercio internacional.
 - g) La abstención de realizar prácticas discriminatorias en las relaciones económicas entre los Estados, respetando sus sistemas de organización política, económica y social.
 - h) El cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional.
2. En cumplimiento de estos principios:
 - a) Se abstendrán de toda acción incompatible con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de Estados Americanos, contra la integridad territorial, la independencia política o la unidad de cualquiera de los Estados, y en particular de cualquier acción semejante que constituya una amenaza o uso de la fuerza.

- b) Solucionarán sus controversias por medios pacíficos en observancia de los principios fundamentales del derecho internacional, contenidos en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de Estados Americanos.
- c) Respetarán las normas consagradas en los tratados y otros acuerdos internacionales en materia de asilo diplomático y territorial.
- d) Respetarán las fronteras internacionales existentes entre los Estados.
- e) Se abstendrán de ocupar militarmente territorio de cualquiera de los otros Estados de la Región.
- f) Se abstendrán de cualquier acto de coerción militar, política, económica o de otro tipo, encaminado a subordinar a su propio interés el ejercicio por parte de los otros Estados de los derechos inherentes a su soberanía.
- g) Ejercerán las acciones necesarios a fin de garantizar la inviolabilidad de sus fronteras por grupos o fuerzas irregulares, que pretendan desestabilizar desde el propicio territorio a los Gobiernos de otros Estados.
- h) No permitirán que su territorio sea utilizado para realizar actos que sean contrarios a los derechos soberanos de otros Estados, y velarán para que las condiciones que prevalecen en el mismo no amenacen la paz y la seguridad internacionales.
- i) Respetarán el principio de que ningún Estado o grupo de Estados tienen el derecho de intervenir directa o indirectamente por la vía armada, o por cualquier otra forma de injerencia, en los asuntos internos o externos de otro Estado.
- j) Respetarán el derecho a la autodeterminación de los pueblos, sin intervención o coerción externa, evitando la amenaza o el uso directo o encubierto de la fuerza, para quebrantar la unidad nacional y la integridad territorial de cualquier Estado.

CAPÍTULO II

Compromisos sobre asuntos políticos

Sección 1

COMPROMISOS EN MATERIA DE DISTENCIÓN REGIONAL Y FOMENTO DE LA CONFIANZA

Las Partes se comprometen a:

- 3. Promover la confianza mutua por todos los medios a su alcance y evitar cualquier acción susceptible de quebrantar la paz y la seguridad en el área centroamericana.

4. Abstenerse de emitir o promover propaganda en favor de la violencia o la guerra, así como la propaganda hostil contra cualquier gobierno centroamericano, y cumplir y difundir los principios de la convivencia pacífica y de la cooperación amistosa.
5. A tal fin sus respectivas autoridades gubernamentales:
 - a) Evitarán toda declaración verbal o escrita que pueda agravar la situación conflictiva que vive el área.
 - b) Exhortarán a los medios de comunicación masiva para que contribuyan al entendimiento y la cooperación entre los pueblos de la región.
 - c) Promoverán un mayor contacto y conocimiento entre sus pueblos, a través de la cooperación en todos los ámbitos relacionados con la educación, la ciencia, la técnica y la cultura.
 - d) Considerarán conjuntamente futuras acciones y mecanismos que contribuyan al logro y fortalecimiento de un clima de paz estable y duradero.
6. Buscar conjuntamente una solución regional que elimine las causas de la tensión en América Central, asegurando los derechos inalienables de los pueblos frente a las presiones e intereses foráneos.

Sección 2

COMPROMISOS EN MATERIA DE RECONCILIACIÓN NACIONAL

Cada una de las Partes reconoce ante los demás Estados centroamericanos el compromiso, asumido ante su propio pueblo, de garantizar la preservación de la paz interna como contribución a la paz en la región y para ello resuelve:

7. Adoptar medidas orientadas al establecimiento y, en su caso, al perfeccionamiento de sistemas democráticos representativos y pluralistas que garanticen la efectiva participación popular, políticamente organizada, en la toma de decisiones, y aseguren el libre acceso de las diversas corrientes de opinión a PROCESOS electorales honestos y periódicos, fundados en la plena observancia de los derechos ciudadanos.
8. En aquellos casos donde se han producido profundas divisiones dentro de la sociedad, promover urgentemente acciones de reconciliación nacional que permitan la participación popular, con garantía plena en auténticos procesos políticos de carácter democrático, sobre bases de justicia, libertad y democracia y, para tal efecto, crear los mecanismos que permitan, de acuerdo con la ley, el diálogo con los grupos opositores.
9. Emitir y, en su caso, refrendar, ampliar y perfeccionar las normas legales que ofrezcan una verdadera amnistía, que permita a sus ciudadanos su plena

reincorporación a la vida política, económica y social. De igual manera, garantizar la inviolabilidad de la vida, la libertad y la seguridad personal de los amnistiados.

Sección 3

COMPROMISOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las Partes se comprometen, de conformidad con su respectivo derecho interno y con las obligaciones que han contraído de acuerdo con el derecho internacional, a:

10. Garantizar el pleno respeto a los derechos y, con ese fin, cumplir con las obligaciones contenidas en los instrumentos jurídicos internacionales y las disposiciones constitucionales sobre la materia.
11. Iniciar sus respectivos trámites constitucionales, a fin de ser Partes en los siguientes instrumentos internacionales:
 - a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.
 - b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.
 - c) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.
 - d) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial, de 1965.
 - e) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951.
 - f) Protocolo Facultativo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967.
 - g) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1952.
 - h) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979.
 - i) Protocolo de 1953 para Modificar la Convención sobre la Abolición de la Esclavitud, de 1926.
 - j) Convención suplementaria sobre Abolición de la Esclavitud, el Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud, de 1956.
 - k) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Mujer, de 1953.
 - l) Convención Americana de Derechos Humanos, de 1969.
 - m) Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1985.
12. Elaborar y someter ante sus órganos internos competentes las iniciativas legislativas necesarias con el objeto de acelerar el proceso de modernización y actualización de sus legislaciones, a fin de que sean más aptas para fomentar y garantizar el debido respeto a los derechos humanos.

13. Elaborar y someter ante sus órganos internos competentes, las iniciativas legislativas que tiendan a:
 - a) Garantizar la independencia y la estabilidad de los titulares del poder judicial, de suerte que puedan actuar al margen de presiones políticas, y garantizar ellos mismos la estabilidad de los funcionarios judiciales.
 - b) Garantizar la autonomía y la suficiencia presupuestaria del poder judicial mismo, con el objeto de preservar su independencia de los otros poderes.

Sección 4

COMPROMISOS EN MATERIA DE PROCESOS ELECTORALES Y COOPERACIÓN PARLAMENTARIA

Cada una de las Partes reconoce ante los demás Estados centroamericanos el compromiso asumido ante su propio pueblo, de garantizar la preservación de la paz interna como contribución a la paz en la región y para ello resuelve:

14. Adoptar las medidas conducentes que garanticen, en igualdad de circunstancias, la participación de los partidos políticos en los procesos electorales asegurando su acceso a los medios masivos de comunicación y sus libertades de reunión y expresión.
15. Se comprometen, asimismo, a:
 - a) Poner en práctica las siguientes medidas:
 - Promulgar o revisar las legislaciones electorales para la celebración de comicios que garanticen una efectiva participación popular.
 - Establecer órganos electorales independientes que elaboren un registro electoral confiable y que aseguren la imparcialidad y el carácter democrático del proceso.
 - Dictar o, en su caso, actualizar las normas que garanticen la existencia y participación de partidos políticos representativos de las diversas corrientes de opinión.
 - Fijar un calendario electoral y adoptar las medidas que aseguren a los partidos políticos su participación en igualdad de condiciones.
 - b) Proponer a sus órganos legislativos respectivos:
 - Que celebren encuentros regulares en sedes alternativas, que permitan intercambiar experiencias, contribuir a la distensión y propiciar una mayor comunicación de acercamiento entre los países del área.
 - Que tomen medidas a fin de mantener relaciones con el Parlamento Latinoamericano y sus respectivas Comisiones de Trabajo.

- Que intercambien información y experiencias en la materia de su competencia y recopilen, con fines de estudio comparado, la legislación electoral vigente en cada país, así como las disposiciones conexas.
- Que asistan, en calidad de observadores, a las diversas etapas de los procesos electorales que se desarrollen en la región. Para ello, será imprescindible la invitación expresa del Estado centroamericano que celebre el proceso electoral.
- Que celebren encuentros periódicos de carácter técnico en el lugar y con la agenda que, por consenso, se determine en cada reunión precedente.

CAPÍTULO III

COMPROMISOS SOBRE ASUNTOS DE SEGURIDAD

De Conformidad con sus obligaciones de derecho internacional y con la finalidad de establecer los fundamentos de una paz efectiva y duradera, las Partes asumen compromisos en materia de seguridad relacionados con la proscripción de las maniobras militares internacionales; la detención de la carrera armamentista; el desmantelamiento de bases, escuelas u otras instalaciones militares extranjeras; el retiro de asesores militares extranjeros y de otros elementos foráneos que participen en actividades militares o de seguridad; la prohibición del tráfico de armas; la eliminación de apoyo a fuerzas irregulares; la abstención de fomentar o apoyar actos de terrorismo, subversión o sabotaje y, finalmente, con el establecimiento de un sistema regional de comunicación directa.

Para tales propósitos, las Partes se obligan a realizar acciones específicas de acuerdo con los siguientes:

Sección 1. COMPROMISOS EN MATERIA DE MANIOBRAS MILITARES

16. Sujetarse, en lo que se refiere a la realización de maniobras militares nacionales, a las siguientes disposiciones, efectivas a partir de la entrada en vigor de la presente Acta:
 - a) En el caso de que las maniobras militares nacionales se realicen en zonas comprendidas a menos de 30 kilómetros de distancia del territorio de otro Estado, deberá efectuarse la correspondiente notificación previa, a los demás Estados Parte y a la Comisión de Verificación y Control a que se refiere la Parte II de la presente Acta, por lo menos con 30 días de anticipación.
 - b) La notificación deberá contener los siguientes elementos:
 - Denominación
 - Finalidad

- Efectivos, unidades y fuerzas participantes
 - Área donde se proyecta su realización
 - Programa y calendario
 - Equipo y armamento a ser utilizado
- c) Deberá extenderse invitación a observadores de países limítrofes.
17. Sujetarse, en lo que se refiere a la realización de maniobras militares internacionales, a las siguientes disposiciones:
- Desde la entrada en vigor del Acta y durante un plazo de 90 días, se suspenderá la realización de maniobras militares internacionales que impliquen la presencia, en sus respectivos territorios, de fuerzas armadas pertenecientes a Estados de fuera de la región centroamericana.
 - A los 90 días, las Partes de mutuo acuerdo, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Verificación y Control, podrán prorrogar dicha suspensión hasta el momento en que se alcancen los límites máximos de armamentos y efectivos militares según lo previsto en el numeral 19 de este Capítulo. En caso de falta de acuerdo sobre la prórroga de la suspensión, las maniobras militares internacionales se sujetarán durante ese lapso a las siguientes regulaciones:
 - a) Asegurar que no tengan en ningún caso un carácter intimidatorio en contra de un Estado centroamericano o de cualquier otro Estado.
 - b) Notificar la realización de las mismas a los Estados Parte y a la Comisión de Verificación y Control a la que se refiere la Parte II de la presente Acta, por lo menos con 30 días de anticipación. La notificación deberá contener los siguientes datos:
 - Denominación
 - Finalidad
 - Estados participantes
 - Efectivos, unidades y fuerzas participantes
 - Área donde se proyecta realizar la maniobra
 - Programa y calendario
 - Equipo y armamento a ser utilizado
 - c) No se realizarán dentro de una franja de 50 kilómetros próxima al territorio de un Estado que no participe en las mismas, salvo que se cuente con su consentimiento expreso.

- d) Limitar su realización a una maniobra por año, cuya duración no será mayor de 15 días.
 - e) Limitar a 3,000 hombres el número total de efectivos militares que participen en la maniobra. En ningún caso el número de efectivos de otros Estados excederá el número de nacionales participantes en la misma.
 - f) Invitar a observadores de los Estados Parte.
 - g) Si un Estado Parte considera que existe alguna violación de las disposiciones anteriores, podrá recurrir a la Comisión de Verificación y Control.
- 3) Cuando hayan sido alcanzados los límites máximos de armamentos y efectivos militares, según lo previsto en el mencionado numeral 19 de este Capítulo, quedará proscrita la realización de maniobras militares que impliquen la participación de Estados de fuera de la región centroamericana.
- 4) La realización de maniobras internacionales con la participación exclusiva de los Estados centroamericanos en sus respectivos territorios se sujetará, a partir de la entrada en vigor de la presente Acta, a las siguientes disposiciones:
- a) Los Estados participantes deberán notificar la realización de las maniobras a las Partes y a la Comisión de Verificación y Control a la que se refiere la Parte II de la presente Acta, por lo menos con 45 días de anticipación. La notificación deberá contener los siguientes datos:
 1. Denominación
 2. Finalidad
 3. Estados participantes.
 4. Efectivos, unidades y fuerzas participantes.
 5. Área donde se proyecta realizar la maniobra.
 6. Programa y calendario
 7. Equipo y armamento a ser utilizado.
 - b) Las maniobras no se realizarán dentro de una franja de 40 kilómetros próxima al territorio de un Estado que no participe en las mismas, salvo que se cuente con su consentimiento expreso.
 - c) La ejecución de las maniobras se limitará a 30 días al año. En el caso de que se realicen varias maniobras al año, la duración de cada maniobra no será mayor de 15 días.
 - d) Limitar a 4,000 hombres el número total de efectivos militares que participen en las mismas.
 - e) Invitar a observadores de los Estados Parte.

- f) Si un Estado Parte considera que existe alguna violación a las disposiciones anteriores podrá recurrir a la Comisión de Verificación y Control.
- 5) Los compromisos en materia de maniobras militares internacionales quedarán sujetos a lo establecido en el numeral 19 de este Capítulo.

Sección 2. COMPROMISOS EN MATERIA DE ARMAMENTOS Y DE EFECTIVOS MILITARES

18. Detener la carrera armamentista en todas sus formas e iniciar, de inmediato, negociaciones que permitan el establecimiento de límites máximos de armamentos y número de efectivos en armas, así como su control y reducción, con objeto de establecer el balance razonable de fuerzas en el área.
19. Con base en lo anterior, las Partes convienen en las siguientes etapas de ejecución:

Primera Etapa

- a) Las Partes se obligan a suspender, desde la fecha de la entrada en vigor del Acta, toda adquisición de equipo bélico, excepto reposiciones, municiones y piezas de repuestos para mantener en funcionamiento el equipo ya existente, y a no incrementar sus efectivos militares, mientras se establecen los límites máximos de desarrollo militar, dentro del plazo estipulado para la segunda etapa.
- b) Las Partes se obligan a entregar simultáneamente a la Comisión de Verificación y Control sus respectivos inventarios actuales de armamentos, instalaciones militares y censo de efectivos en armas, a los 15 días, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Acta.
Los inventarios se elaborarán de conformidad con los criterios básicos que figuran en el Anexo de la presente Acta con las definiciones en él contenidas.
- c) Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de esta Acta, la Comisión de Verificación y Control concluirá los estudios técnicos y sugerirá a los Estados Parte, sin perjuicio de las negociaciones que han convenido iniciar, los límites máximos de su desarrollo militar de conformidad con los criterios básicos establecidos en el numeral 20 de esta sección, así como los respectivos calendarios de reducción y desmantelamiento.

Segunda etapa

Transcurridos 60 días desde la entrada en vigor de esta Acta, las Partes establecerán dentro de los 30 días siguientes:

- a) Los límites máximos de los tipos de armamentos clasificados en el Anexo de esta Acta, y los calendarios para su reducción.
- b) Los límites máximos de los efectivos e instalaciones militares de los que cada Parte pueda disponer, y los calendarios para su reducción o desmantelamiento.
- c) Si durante este plazo las Partes no llegan a un acuerdo sobre los referidos límites máximos y calendarios, regirán provisionalmente, previa anuencia de las Partes, los sugeridos por la Comisión de Verificación y Control en sus estudios técnicos. Las Partes fijarán de mutuo acuerdo un nuevo plazo para la negociación y el establecimiento de dichos límites.

En caso de que no se llegue a un acuerdo sobre los límites máximos, la ejecución de los compromisos sobre maniobras militares internacionales, bases e instalaciones militares extranjeras y asesores militares extranjeros, para los cuales se ha previsto plazos en el Acta, se verá suspendida salvo en los casos que las Partes convengan lo contrario.

Los límites máximos a que se refieren los literales a), b) y c), así como los calendarios, se considerarán como parte integrante de esta Acta y tendrán los mismos efectos jurídicos obligatorios que ésta, apartir del día siguiente al vencimiento de los 30 días establecidos para la segunda etapa, o al día siguiente de haber sido establecidos por acuerdo de las Partes.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, en función del literal c), límites máximos acordados deberán ser alcanzados a los 180 días de la entrada en vigor de la presente Acta o en el plazo que fijen las Partes.

20. Para satisfacer las necesidades de paz, estabilidad, seguridad y desarrollo económico y social de los países de la región y con el fin de establecer los límites máximos del desarrollo militar de los Estados centroamericanos, su control y reducción, las Partes acordarán una Tabla de Factorización que considerará los siguientes criterios básicos, y en la cual todos los armamentos estarán bajo control o reducción:
 - 1) Necesidades de seguridad y capacidad de defensa de cada Estado centroamericano;
 - 2) Extensión territorial y población;

- 3) Extensión y características de sus fronteras;
 - 4) El gasto militar en relación con el producto interno bruto (PIB);
 - 5) Presupuesto militar en relación al gasto público y comparación con otros indicadores sociales;
 - 6) Tecnología militar, capacidad relativa de combate, efectivos militares, calidad y cantidad de las instalaciones y de los recursos militares;
 - 7) Armamento sujeto a control; armamento sujeto a reducción;
 - 8) La presencia militar y de asesores extranjeros en cada Estado centroamericano.
21. No introducir nuevos sistemas de armas que modifiquen cualitativa y cuantitativamente los inventarios actuales del material bélico.
 22. No introducir, poseer o utilizar armas químicas letales biológicas, radiológicas y otras que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.
 23. No permitir el tránsito, estacionamiento, movilización y cualquier otra forma de utilización de sus territorios por parte de las fuerzas armadas extranjeras cuyas acciones pueden significar una amenaza para la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cualquier Estado centroamericano.
 24. Iniciar los trámites constitucionales para que, en caso de que aún no lo hayan hecho, estén en posibilidad de firmar y ratificar o adherirse a los tratados y a otros acuerdos internacionales en materia de desarme.

Sección 3. COMPROMISOS EN MATERIA DE BASES MILITARES EXTRANJERAS

25. Eliminar las bases, escuelas o instalaciones militares extranjeras existentes en sus respectivos territorios, tal y como se definen en los numerales 11, 12 y 13 del Anexo, en el plazo de 180 días a partir de la firma de la presente Acta. Para tal propósito, las Partes se obligan a entregar simultáneamente a la Comisión de Verificación y Control la relación de dichas bases, escuelas o instalaciones militares extranjeras, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma de esta Acta, que se elaborará de conformidad con los criterios contenidos en los numerales mencionados del Anexo.
26. No autorizar la instalación en sus respectivos territorios de bases, escuelas u otras instalaciones extranjeras de carácter militar.

Sección 4. COMPROMISOS EN MATERIA DE ASESORES MILITARES EXTRANJEROS

27. Entregar a la Comisión de Verificación y Control una relación de los asesores militares extranjeros y de otros elementos foráneos que participen en actividades militares, paramilitares y de seguridad en su territorio, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma de la presente Acta. En la elaboración del censo, se tomarán en cuenta las definiciones contenidas en el numeral 14 del Anexo.
28. Retirar en un plazo no mayor de 180 días a partir de la firma de la presente Acta y conforme a los estudios y recomendaciones de la Comisión de Verificación y Control, los asesores militares extranjeros y otros elementos foráneos susceptibles de participar en actividades militares, paramilitares y de seguridad.
29. Con respecto a los asesores que desarrollan funciones de carácter técnico relacionadas con la instalación y mantenimiento de equipo militar, se llevará un registro de control de conformidad con los términos establecidos en los contratos o convenios respectivos. Con base en dicho registro, la Comisión de Verificación y Control propondrá a las Partes, límites razonables en el número de este tipo de asesores, dentro del mismo plazo establecido en el numeral 27 precedente. Los límites convenidos serán parte integrante del Acta.

Sección 5. COMPROMISOS EN MATERIA DE TRÁFICO DE ARMAS

30. Eliminar el tráfico ilegal de armas, tal como se define en el numeral 15 del Anexo, destinado a personas, organizaciones, fuerzas irregulares o bandas armadas que intenten desestabilizar a los Gobiernos de los Estados parte.
31. Establecer, para ello, mecanismos de control en aeropuertos, pistas, puertos, terminales, pasos fronterizos, rutas terrestres, aéreas, marítimas, fluviales y en cualquier otro punto o área susceptible de ser utilizado para el tráfico de armas.
32. Formular ante la Comisión de Verificación y Control denuncias de violación en esta materia con base en la presunción o en hechos comprobados, con los suficientes elementos de juicio que permita a la Comisión llevar a cabo las investigaciones necesarias y presentar las conclusiones y recomendaciones que considere convenientes.

Sección 6. COMPROMISOS EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE APOYO A FUERZAS IRREGULARES

33. Abstenerse de prestar todo apoyo político, militar, financiero o de cualquier otra índole a individuos, agrupaciones, fuerzas irregulares o bandas armadas, que propugnen el derrocamiento o la desestabilización de otros gobiernos, así como impedir por todos los medios a su alcance, la utilización de su territorio con el fin de atacar u organizar ataques, actos de sabotaje, secuestros o acciones delictivas en el territorio de otro Estado.
34. Ejercer una estrecha vigilancia en sus respectivas fronteras, con el objeto de evitar que su propio territorio sea utilizado para realizar cualquier acción armada en contra de un Estado vecino.
35. Negar el uso y desmantelar las instalaciones, medios y facilidades de apoyo logístico y operativo en su territorio, cuando éste sea utilizado para emprender acciones en contra de gobiernos vecinos.
36. Desarmar y alejar de la zona fronteriza a todo grupo a fuerza irregular que haya sido identificado como responsable de acciones en contra de un Estado vecino. Una vez disueltas las fuerzas irregulares, proceder con la asistencia financiera y logística de las organizaciones internacionales y de gobiernos interesados en la pacificación de Centroamérica, a su reubicación o retorno a sus respectivos países de conformidad con los términos que establezcan los gobiernos interesados.
37. Formular ante la Comisión de Verificación y Control denuncias de violación en esta materia con base en la presunción o en hechos comprobados, con los suficientes elementos de juicio, que permita a la Comisión llevar a cabo las investigaciones necesarias y presentar las conclusiones y recomendaciones que considere convenientes.

Sección 7. COMPROMISOS EN MATERIA DE TERRORISMO, SUBVERSIÓN O SABOTAJE

38. Abstenerse de prestar apoyo político, militar, financiero o de cualquier otra índole a actividades subversivas, terroristas o de sabotaje destinadas a desestabilizar a gobiernos de la región.
39. Abstenerse de organizar, instar o participar en actos de terrorismo, subversión o sabotaje en otro Estado, o de consentir actividades organizadas dentro de su territorio, encaminadas a la comisión de dichos actos delictivos.

40. Cumplir con los siguientes tratados y convenios internacionales:
- a) Convenio de La Haya para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, de 1970.
 - b) Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo consignados en Delitos contra las personas y Extorsión Conexa cuando éstos tengan Trascendencia Internacional, de 1971.
 - c) Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, de 1971.
 - d) Convención sobre la Prevención y Castigo de Delitos contra las Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos, de 1973.
 - e) Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, de 1979.
41. Iniciar los trámites constitucionales para que, en el caso que aún no lo hubieren hecho, estén en posibilidad de firmar y ratificar o adherirse a los tratados y acuerdos internacionales a que se refiere el numeral anterior.
42. Prevenir en sus respectivos territorios el planeamiento o ejecución de actos delictivos en contra de otros Estados o naciones de los mismos, por parte de grupos u organizaciones. Con este propósito fortalecerán la cooperación de las dependencias responsables en materia migratoria y policial, así como entre las autoridades civiles correspondientes.
43. Formular denuncias de violación en esta materia con base en la presunción o en hechos comprobados ante la Comisión de Verificación y Control, con los suficientes elementos de juicio que le permita llevar a cabo las investigaciones necesarias y presentar las conclusiones y recomendaciones que considere convenientes.

Sección 8. COMPROMISOS EN MATERIA DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA

44. Establecer un sistema regional de comunicaciones que garantice el enlace oportuno entre las autoridades gubernamentales, civiles y militares competentes, y con la Comisión de Verificación y Control con el objeto de prevenir incidentes.
45. Establecer comisiones mixtas de seguridad con el propósito de prevenir incidentes y solucionar controversias entre Estados vecinos.

CAPÍTULO IV

Compromisos sobre asuntos económicos y sociales

Sección 1. COMPROMISOS EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL

Con el objeto de fortalecer el proceso de integración centroamericana y las instituciones que lo constituyen y apoyan, las Partes se comprometen a:

46. Reactivar, perfeccionar y reestructurar el proceso de integración económica centroamericana armonizándolo con las diversas formas de organización política, económica y social de los países del área.
47. Respaldar la resolución 1/84 de la XXX Reunión de Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana del 27 de julio de 1984, encaminada al restablecimiento de la institucionalidad del proceso de integración centroamericana.
48. Respaldar y promover la adopción de acuerdos tendentes a fortalecer el intercambio comercial entre los países centroamericanos dentro del marco jurídico y el espíritu de la integración.
49. No adoptar ni apoyar medidas coercitivas o discriminatorias en perjuicio de la economía de cualquiera de los países centroamericanos.
50. Adoptar medidas tendientes a fortalecer los organismos financieros del área, entre otros el Banco Centroamericano de Integración Económica, apoyando sus gestiones para la obtención de recursos y la diversificación de sus operaciones, preservando el poder decisorio y los intereses de todos los países centroamericanos.
51. Fortalecer los mecanismos multilaterales de pagos en el Fondo Centroamericano del Mercado Común y reactivar aquellos que se realizan a través de la Cámara de Compensación Centroamericana. Para apoyar estos propósitos podrá recurrirse a la asistencia financiera internacional disponible.
52. Emprender proyectos sectoriales de cooperación en el área, tales como el sistema de producción y distribución de energía eléctrica, el sistema de seguridad alimentaria regional, el Plan de Necesidades Prioritarias de Salud en Centroamérica y Panamá y otros que contribuyan a la integración económica centroamericana.

53. Examinar conjuntamente el problema de la deuda externa centroamericana con base en una evaluación que tome en cuenta las circunstancias internas en cada país, su capacidad de pago, la crítica situación económica del área, y el flujo de recursos adicionales necesarios para atender su desarrollo económico y social.
54. Apoyar el proceso de elaboración y posterior aplicación de un nuevo régimen arancelario y aduanero centroamericano.
55. Adoptar medidas conjuntas para la defensa y promoción de sus exportaciones, integrando en la medida de lo posible, los procesos de transformación, comercialización y transportación de sus productos.
56. Adoptar las medidas necesarias para otorgar personalidad jurídica al Consejo Monetaria Centroamericano.
57. Apoyar los esfuerzos que el CADESCA, en coordinación con los organismos subregionales, realice para obtener de la comunidad internacional los recursos financieros necesarios para la reactivación económica de Centroamérica.
58. Aplicar las normas internacionales del trabajo y adecuar sus legislaciones internas a las mismas, con la cooperación de la OIT, en especial aquellas que coadyuven a la reconstrucción de las sociedades y las economías centroamericanas. Asimismo, llevar a cabo, con la colaboración del mencionado organismo, programas para la creación de empleo, la capacitación y el adiestramiento laborales, y la aplicación de tecnologías apropiadas que contemplen una mayor utilización de la mano de obra y de los recursos naturales de cada país.
59. Solicitar a la Organización Panamericana de la Salud y a UNICEF, así como a otras agencias de desarrollo y a la comunidad financiera internacional, su apoyo para financiar el Plan de Necesidades Prioritarias de Salud de Centroamérica y Panamá aprobado por los Ministros de Salud del Istmo Centroamericano en San José, el 16 de marzo de 1984.

Sección 2. COMPROMISOS EN MATERIA DE REFUGIADOS

Las Partes se comprometen a llevar a cabo los esfuerzos necesarios con miras a:

60. Realizar, si aún no lo han hecho, los trámites constitucionales para adherirse a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.

61. Adoptar la terminología establecida en la Convención y en el Protocolo citados en el párrafo anterior, con el objeto de diferenciar a los refugiados de otras categorías de migrantes.
62. Establecer, cuando se produzca la adhesión, los mecanismos internos necesarios para aplicar las disposiciones de la Convención y del Protocolo citados en el numeral 58.
63. Establecer mecanismos de consulta entre los países centroamericanos con representantes de las oficinas gubernamentales responsables de atender el problema de los refugiados en cada Estado.
64. Apoyar la labor que realiza el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) en Centroamérica, y establecer mecanismos directos de coordinación para facilitar el cumplimiento de su mandato.
65. Que toda repatriación de refugiados sea de carácter voluntario, manifestada individualmente y con la colaboración del ACNUR.
66. Que con el objeto de facilitar la repatriación de los refugiados, se establezcan comisiones tripartitas integradas por representantes del Estado de origen, el Estado receptor y el ACNUR.
67. Fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad.
68. Que se establezcan programas y proyectos con miras a la autosuficiencia de los refugiados.
69. Capacitar a los funcionarios responsables en cada Estado de la protección y asistencia a los refugiados, con la colaboración del ACNUR u otros organismos internacionales.
70. Solicitar a la comunidad internacional ayuda inmediata para los refugiados centroamericanos, tanto en forma directa, mediante convenios bilaterales o multilaterales, como a través del ACNUR y otros organismos y agencias.
71. Detectar, con la colaboración del ACNUR, otros posibles países receptores de refugiados centroamericanos. En ningún caso se trasladará al refugiado a un tercer país, en contra de su voluntad.

72. Que los gobiernos del área realicen los esfuerzos necesarios para erradicar las causas que provoquen el problema de los refugiados.
73. Que una vez que las bases para la repatriación voluntaria e individual hayan sido acordadas, con garantías plenas para los refugiados, los países receptores permitan que delegaciones oficiales del país de origen, acompañados por representantes del ACNUR y el país receptor, puedan visitar los campamentos de refugiados.
74. Que los países receptores faciliten el trámite de salida de los refugiados con motivo de la repatriación voluntaria e individual, en coordinación con el ACNUR.
75. Establecer las medidas conducentes en los países receptores para evitar la participación de los refugiados en actividades que atenten contra el país de origen, respetando en todo momento los derechos humanos de los refugiados.
76. Considerar como personas desplazadas aquellas que se han visto obligadas a abandonar su residencia habitual, sus bienes y medios de trabajo, como consecuencia de los conflictos prevalecientes, y se han trasladado a otra localidad de su propio país, en busca de protección y seguridad personales, así como de ayuda para satisfacer sus necesidades básicas.
77. Actuar coordinadamente ante la comunidad internacional, a solicitud de la Parte interesada, con el propósito de obtener la cooperación necesaria para los programas que desarrolle cada país centroamericano en materia de desplazados.

PARTE II

COMPROMISOS EN MATERIA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados centroamericanos recibirán los dictámenes, informes y recomendaciones que presenten los Mecanismos de Ejecución y Seguimiento previstos en esta Parte II, y tomarán por consenso y sin dilación, las decisiones que correspondan para asegurar el cabal cumplimiento de los compromisos contraídos en el Acta. Para los efectos de la presente Acta, se entiende por consenso la ausencia de toda oposición expresa que constituya obstáculo para la adopción de una decisión en estudio y en la que participen todos los Estados Parte. Cualquier controversia será sometida a los procedimientos contemplados en la presente Acta.

2. A fin de asegurar la ejecución y seguimiento de los compromisos contenidos en la presente Acta, las Partes deciden crear los siguientes mecanismos:
 - A. Comité ad-hoc para la evaluación y seguimiento de los compromisos en materia política, de refugiados y desplazados;
 - B. Comisión de verificación y control en materia de seguridad; y,
 - C. Comité ad-hoc para la evaluación y seguimiento de los compromisos en materia económica y social.
3. Los mecanismos establecidos en el Acta tendrán la siguiente composición, estructura y funciones:
 - A. Comité ad-hoc para la evaluación y seguimiento de los compromisos en materia política y refugiados.
 - a) Integración
El Comité estará compuesto por cinco (5) personalidades de reconocida competencia e imparcialidad, propuestas por los Estados que integran el Grupo de Contadora y aceptadas de común acuerdo por las Partes. Los miembros del comité deberán ser de nacionalidad distinta a las de las Partes. El Comité contará con una Secretaría técnica y administrativa, que asegurará su funcionamiento permanente.
 - b) Funciones
El Comité recibirá y evaluará los informes que las Partes se obligan a entregar relativos a la forma en que han procedido a dar cumplimiento a los compromisos en materia de reconciliación nacional, derechos humanos, procesos electorales y refugiados.
Además, el Comité recibirá las comunicaciones sobre estos temas que, a título informativo, le hagan llegar organizaciones o individuos que puedan aportar elementos útiles para el cumplimiento de su mandato.
El comité recabará la información que estime pertinente; a este efecto, la Parte a la que se refiere la comunicación permitirá el ingreso de los miembros del Comité a su territorio y les proporcionará las debidas facilidades.
El Comité elaborará un informe anual y los especiales que considere necesarios sobre el cumplimiento de los compromisos, que incluirá conclusiones y recomendaciones cuando corresponda.
El Comité remitirá sus informes a las Partes y a los gobiernos del Grupo de Contadora. Transcurrido el período que fije el reglamento para que el

Comité reciba las observaciones de los Estados Parte, elaborará informes definitivos que tendrán carácter público a menos que el propio Comité determine lo contrario.

c) Reglamento interno

El Comité elaborará su propio reglamento interno y lo hará del conocimiento de las Partes.

d) Instalación

El Comité se instalará en el momento de la entrada en vigor del Acta.

B. Comisión de verificación y control en materia de seguridad

a) Integración

La Comisión estará integrada por: cuatro comisionados, representantes de cuatro Estados de reconocida imparcialidad y con interés genuino de contribuir a la solución de la crisis centroamericana, propuestos por el Grupo de Contadora y aceptados por las Partes.

Un Secretario Ejecutivo latinoamericano con funciones técnicas y administrativas, propuesto por el Grupo de Contadora y aceptado de común acuerdo con las Partes, quien asegurará el funcionamiento permanente de la Comisión.

b) Funcionamiento

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión dispondrá de un Cuerpo Internacional de Inspectores, proporcionado por los Estados integrantes de la Comisión y coordinado por un Director de Operaciones. El Cuerpo Internacional de Inspectores ejecutará las funciones que le asigne la Comisión, con las modalidades que ésta señale o establezca en su reglamento interno.

El Cuerpo Internacional de Inspectores tendrá a su disposición todos los recursos humanos y materiales que la Comisión decida asignarle para asegurar la estricta observancia de los compromisos en materia de seguridad. Sus actuaciones serán expeditas y exhaustivas.

Las Partes se obligan a prestar toda la colaboración que la Comisión requiera para facilitar y llevar a cabo su cometido.

Con objeto de colaborar con el cumplimiento de las funciones de la Comisión, ésta contará con un Comité Consultivo integrado por un representante de cada Estado centroamericano, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Servir de órgano de enlace entre la Comisión de Verificación y Control y las Partes.
 2. Facilitar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión de Verificación y Control.
 3. Cooperar, a solicitud de la Comisión, en la rápida solución de incidentes o controversias.
 - La Comisión podrá invitar a participar en sus reuniones, en calidad de observadores, a un representante del Secretario General de la ONU y a otro de la OEA.
 - La Comisión podrá establecer órganos auxiliares y recabar la asistencia y concurso de las Comisiones Mixtas de Seguridad que pueden existir.
- c) Funciones de la Comisión
- La Comisión tendrá como función asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de seguridad. Para este fin deberá:
- Verificar el cumplimiento de los compromisos relativos a maniobras militares, previstos en la presente Acta.
 - Comprobar la suspensión de toda adquisición de equipo bélico, y el no incremento de efectivos militares, conforme a lo establecido en el literal a) de la Primera Etapa, el numeral 19 del Capítulo III de la Parte I de la presente Acta.
 - Recibir simultáneamente de las Partes sus respectivos inventarios actuales de armamentos, instalaciones militares y censo de efectivos en armas de acuerdo con el literal b) de la Primera Etapa, del numeral 19 del Capítulo III de la Parte I de la presente Acta.
 - Realizar los estudios técnicos de conformidad con lo prescrito en el literal c) de la Primera Etapa, del numeral 19 del Capítulo III de la Parte I de la presente Acta.
 - Comprobar la plena observancia de las Partes de los límites máximos convenidos o en vigor provisional sobre las diversas categorías de armamentos e instalaciones militares, efectivos en armas, así como el cumplimiento de los calendarios de reducción que se hayan convenido o que se encuentren en vigor provisional.
 - Comprobar que las adquisiciones de reposiciones, municiones y piezas de repuesto, y equipo de reemplazo sean compatibles con los inventarios y registros entregados previamente por las Partes, y con los límites y calendarios convenidos, o que se encuentren en vigor provisional.
 - Verificar la no introducción de nuevos sistemas de armas que modifiquen cualitativa o cuantitativamente los inventarios actuales de material bélico así como la no introducción, posesión ni utilización de armas prohibidas en la presente Acta.

- Establecer un registro de todas las transacciones de armamentos que celebren las Partes, incluyendo donaciones y cualquier transferencia de material bélico.
- Verificar el cumplimiento del compromiso adquirido por los Estados Parte de iniciar y completar los trámites constitucionales para firmar, ratificar o adherir a los tratados y a otros acuerdos internacionales en materia de desarme y hacer el seguimiento de las acciones encaminadas a tal fin.
- Recibir simultáneamente de las Partes la relación de las bases, escuelas e instalaciones extranjeras de carácter militar, y verificar su desmantelamiento, conforme lo establecido en la presente Acta.
- Recibir el censo sobre asesores militares extranjeros y otros elementos foráneos que participen en actividades militares y de seguridad, y verificar el retiro de los mismos de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Verificación y Control.
- Verificar el cumplimiento de la presente Acta en materia de tráfico de armas y examinar toda denuncia al respecto. Para ello deberán considerarse los siguientes criterios:
 1. Origen del tráfico de armas: puerto o aeropuerto de embarque de las armas, municiones, equipo y otras clases de abastecimientos militares destinados a la región centroamericana.
 2. Personal involucrado: personas, grupos y organizaciones que intervinieron en la concertación y realización del tráfico de armas, incluyendo la participación de gobiernos, sus representantes o intermediarios.
 3. Tipode armamento, munición, equipo y otras clases de abastecimientos militares; clase y calibre de armas; país donde fueron fabricadas; país de procedencia; y las cantidades de cada tipo de armas, munición, equipo y otras clases de abastecimiento militar.
 4. Medios de transporte extrarregionales: terrestre, marítimo o aéreo, incluyendo nacionalidad.
 5. Rutas de transporte extrarregionales: definir rutas de tráfico utilizadas, incluyendo las escalas o destinos intermedios.
 6. Lugares de almacenamiento de armas, municiones, equipo y otras clases de abastecimiento militar.
 7. Áreas y rutas de tráfico intrarregional: descripción de áreas y rutas; participación o anuencia de sectores gubernamentales u otros en la ejecución de tráfico de armas; frecuencia de utilización de estas áreas y rutas.

8. Medios de transporte intrarregional: determinación de medios de transporte utilizados; propietarios de estos medios; facilidades proporcionadas por gobiernos, sectores gubernamentales y otros; y demás modalidades de entrega.
9. Unidad receptora o de destino: determinación de personas, grupos y organizaciones destinatarios del tráfico de armas.

Verificar el cumplimiento de la presente Acta en materia de fuerzas irregulares y de la no utilización del propio territorio en acciones de desestabilización en contra de otro Estado, así como examinar toda la denuncia al respecto.

Para ello deberán considerarse los siguientes criterios:

1. Instalaciones, medios, bases, campamentos o facilidades de apoyo logístico y operativo a fuerzas irregulares incluyendo centros de mando, de radiocomunicaciones y radioemisoras.
2. Determinación de actividades de propaganda o apoyo político, material, económico o militar a las acciones dirigidas contra cualquier Estado de la región.
3. Identificación de personas, grupos y sectores gubernamentales involucrados en dichas acciones.

d) Normas y procedimientos

- La Comisión recibirá toda denuncia debidamente fundamentada sobre violaciones de los compromisos de seguridad asumidos en la presente Acta. La comunicará a las Partes involucradas e iniciará las investigaciones del caso. Asimismo, tendrá la facultad de realizar, por su propia iniciativa, las investigaciones que juzgue pertinentes.
- La Comisión realizará sus investigaciones por medio de las inspecciones *in situ*, la recopilación de testimonios y cualquier otro procedimiento que considere para el desarrollo de sus funciones.
- Sin perjuicio de sus informes trimestrales y especiales, la Comisión elaborará, en caso de denuncias de violación o incumplimiento de los compromisos de la presente Acta en materia de seguridad, un informe que contenga recomendaciones dirigidas a las Partes interesadas.
- La Comisión recibirá de las Partes todas las facilidades y su pronta y amplia colaboración para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Asimismo, asegurará la confidencialidad de toda información recabada o recibida en el curso de las investigaciones.
- La Comisión remitirá con carácter confidencial sus informes y recomendaciones a los Estados Parte, y a los gobiernos del Grupo de

Contadora. Podrá hacerlos públicos cuando considere que ello contribuirá al cabal cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acta.

- e) Reglamento interno
 - La Comisión, una vez establecida, elaborará en consulta con los Estados Parte, su propio reglamento interno.
- f) Duración del mandato de los Comisionados
 - Los representantes de los Estados integrantes de la Comisión tendrán un mandato inicial de dos años, prorrogable de común acuerdo entre las Partes, y los Estados participantes en la misma.
- g) Instalación
 - La Comisión se instalará en el momento de la firma del Acta.

C. Comité ad-hoc para la evaluación y el seguimiento de los compromisos en materia económica y social.

- a) Integración
 - Para los efectos de la presente Acta, la Reunión de Ministros de Economía de Centroamérica se constituirá en el Comité ad hoc para la evaluación y el seguimiento de los compromisos en materia económica y social.
 - El Comité contará con una Secretaría Técnica y Administrativa, que asegurará el funcionamiento permanente del mismo, y que será desempeñada por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).
- b) Funciones
 - El Comité recibirá los informes anuales de las Partes respecto al progreso en el cumplimiento de los compromisos en materia económica y social.
 - El Comité realizará evaluaciones periódicas sobre los avances en el cumplimiento de los compromisos en materia económica y social, contando para ello con la información que produzcan las Partes y los organismos internacionales y regionales competentes.
 - El Comité presentará en sus informes periódicos, propuestas para el fortalecimiento de la cooperación regional y el impulso de los planes de desarrollo, con particular énfasis en los aspectos señalados en los compromisos de la presente Acta.

4. Financiamiento de los mecanismos de ejecución y seguimiento

- a) Los mecanismos de ejecución y seguimiento a que se refiere esta Parte II del Acta, se financiarán mediante un fondo para la paz en Centroamérica.

- b) Los recursos para dicho fondo se obtendrán de aportes iguales de los Estados Parte, así como de contribuciones adicionales que se obtengan de otros Estados, de organismos internacionales y otras fuentes, los cuales podrán ser gestionados por los Estados centroamericanos con la colaboración del Grupo de Contadora.

PARTE III
DISPOSICIONES FINALES

1. Los compromisos contraídos por las Partes en la presente Acta y su anexo tienen carácter jurídico y, por lo tanto, son obligatorios.
2. La presente Acta será ratificada de conformidad con los procedimientos constitucionales establecidos en cada uno de los Estados centroamericanos. Cada Estado signatario depositará su instrumento de ratificación en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.
3. La presente Acta entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el quinto instrumento de ratificación.
4. Desde la fecha de la firma del Acta y hasta su entrada de vigor, las Partes se abstendrán de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin de la misma, y además procurarán de buena fe, y de conformidad con su legislación interna, tomar individualmente las medidas que fueren necesarias con el fin de facilitar el funcionamiento de los mecanismos a que se refiere la Parte II.
5. Cualquier controversia sobre la interpretación o aplicación de la presente Acta que no haya podido ser resuelta por medio de los mecanismos previstos en su Parte II, deberá ser sometida a la consideración de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes para su consideración y decisión, por unanimidad.
6. En caso de subsistir la controversia, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados que integran el Grupo de Contadora ejercerán, a petición de cualquiera de las Partes, sus buenos oficios a fin de que las Partes interesadas puedan resolver la controversia respectiva. Agotada esta instancia, los Cancilleres del Grupo de Contadora podrán sugerir otro medio de solución pacífica de la controversia, de conformidad con el artículo 33 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y el artículo 24 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

7. La presente Acta no admite reservas.
8. El Anexo y los Protocolos Adicionales I al IV forman parte integrante de la presente Acta.
9. La presente Acta tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables por períodos iguales, salvo que cualquiera de las Partes notifique con 6 meses de antelación al término de cada período de 5 años su decisión en contrario. Seis meses antes del vencimiento de cada período, los Estados Parte y los del Grupo de Contadora se reunirán, a solicitud de cualquiera de las Partes, con el fin de evaluarla y adoptar las disposiciones que estimen pertinentes.
10. La presente Acta será registrada por las Partes en la Secretaría General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de la Organización.

En testimonio de lo cual, los Ministros de Relaciones Exteriores de los respectivos gobiernos de los países centroamericanos, han firmado la presente Acta, en seis originales, en idioma español, uno de los cuales quedará depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Hecha en la ciudad de Panamá,
el día seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.

ANEXO

Las PARTES convienen en las siguientes definiciones de los términos militares.

1. Registro: Dato numérico o gráfico de efectivos militares, paramilitares y de seguridad, así como de instalaciones militares.
2. Inventario: Relación detallada de armas y equipo militar de propiedad nacional o extranjera con el máximo de especificaciones posibles.
3. Censo: dato numérico de personal militar o civil extranjero en funciones de asesoría en materia de defensa y/o de seguridad.

4. Instalación militar: Establecimiento o infraestructura que incluye aeropuertos, cuarteles, fuertes, campamentos, instalaciones aéreas, y navales o similares bajo jurisdicción militar, incluyendo su ubicación geográfica.
5. Tabla de organización y equipo (TOE): Documento que contiene la misión, organización, equipamiento, capacidad y limitaciones de una unidad militar tipo en sus diferentes niveles.
6. Equipo militar: elementos materiales, individuales y de conjunto, de propiedad nacional o extranjera, que emplea una fuerza militar para su operación, sin incluir armamentos.
7. Clasificación de las armas:
 - a) Por su naturaleza:
 - Convencionales
 - Químicas
 - Biológicas
 - Radiológicas
 - b) Por su alcance:
 - Corto: Armas individuales y colectivas portátiles.
 - Mediano: Armas de apoyo no portátiles (morteros, obuses y cañones).
 - Largo: Cohetes y proyectiles dirigidos, los que a su vez se dividen en:
 - Cohetes de corto alcance: su alcance máximo es inferior a veinte (20) kilómetros.
 - Cohetes de largo alcance: su alcance es de veinte (20) kilómetros o más.
 - Proyectil dirigido de corto alcance: su alcance máximo es hasta cien (100) kilómetros.
 - Proyectil dirigido de alcance medio: su alcance está entre cien kilómetros y menos de quinientos (500) kilómetros.
 - c) Por su calibre y su peso:
 - Livianas: ciento veinte (120) milímetros o menores.
 - Medianas: más de ciento veinte (120) milímetros y menores de ciento sesenta (160).
 - Pesadas: más de ciento sesenta (160) milímetros y menores de doscientos diez (210) milímetros.
 - Muy pesadas: más de doscientos diez (210) milímetros.
 - d) Por su trayectoria:
 - Armas de tiro rasante
 - Armas de tiro curvo
 - Morteros

Obuses

Cañones

Cohetes

e) Por su transporte:

A pie

Hipomóvil

Remolcados o tractados

Autopropulsadas

Todas las armas pueden ser transportadas por carreteras, ferrocarril, barco o por aire.

Las que se transportan por aire se clasifican como siguen:

a) Helicopartadas

b) Aerotransportadas

8. Características a considerar en los diferentes tipos de aviones y helicópteros:

- a) Modelo
- b) Cantidad
- c) Tripulación
- d) Fabricación
- e) Velocidad
- f) Capacidad
- g) Sistema de propulsión
- h) Artillado o no
- i) Tipo de armamento
- j) Radio de acción
- k) Sistema de navegación
- l) Sistema de comunicación
- m) Tipo de misión que cumple

9. Características a considerar en los diferentes buques o embarcaciones:

- a) Tipo de buque
- b) Astillero y año de fabricación
- c) Tonelaje
- d) Capacidad de desplazamiento
- e) Calado
- f) Eslora
- g) Sistema de propulsión
- h) Tipo de armamento y sistema de tiro
- i) Tripulación

10. Servicios: Organismos logísticos y administrativos de apoyo general a las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad.
11. Centros de educación militar: Instalaciones destinadas a la formación, adiestramiento y entrenamiento de militares en sus diferentes niveles y especialidades.
12. Base militar: Espacio terrestre, marítimo y aéreo que incluye instalaciones militares, personal, y equipo militar bajo su mando. La definición de base militar extranjera deberá tomar en cuenta los siguientes elementos:
 - Su administración y control
 - Fuentes de financiamiento
 - La relación porcentual del personal local y extranjero
 - Acuerdos bilaterales
 - Su localización y área geográfica
 - Enajenación de parte del territorio u otro Estado
 - Cantidad de efectivos
13. Instalaciones militares extranjeras: Aquellas que han sido construidas con el propósito de ser utilizadas por unidades extranjeras para fines de maniobras, adiestramiento u otros objetivos militares. Conforme a convenios o acuerdos bilaterales dichas instalaciones podrán ser de carácter temporal o permanente.
14. Asesores militares extranjeros: Se entiende por asesores militares de seguridad o personal militar o civil extranjero que desempeña funciones técnicas, de adiestramiento o de asesoría en las siguientes áreas operativas: táctica, logística, de estrategia, orgánica y de seguridad en las fuerzas de tierra, mar y aire o de seguridad en los Estados Centroamericanos bajo convenios establecidos con uno o varios gobiernos.
15. Tráfico de armas: Se entiende por tráfico de armas todo tipo de transferencia por parte de gobierno, personas, o grupos regionales o extrarregionales de armamentos destinados a grupos, fuerzas irregulares o bandas armadas que busquen desestabilizar a gobiernos de la región. Ello incluye también el paso de dicho tráfico por el territorio de un tercer Estado, con consentimiento o no, destinado a los grupos mencionados, en otro Estado.
16. Maniobras militares nacionales: Son ejercicios o simulacros de combate o de guerra que las tropas realizan en tiempo de paz para su adiestramiento. Participan las

fuerzas armadas del país en su propio territorio y pueden incluir unidades de tierra, mar y aire, con el objeto de incrementar su capacidad operativa.

17. Maniobras militares internacionales: Son todas aquellas operaciones realizadas por las fuerzas armadas de dos ó más países en el territorio de uno de ellos o en zona internacional, incluyendo unidades de tierra, mar y aire, con el objeto de incrementar su capacidad operativa y desarrollar medidas de coordinación conjunta.
18. Los inventarios elaborados en cada Estado, en forma separada para cada uno de las fuerzas armadas, considerando en su contenido los efectivos, armamentos y munición, equipo e instalaciones de las fuerzas que a continuación se citan y de acuerdo con sus propias modalidades de organización:
 - a) Fuerzas de Seguridad:
 - Guardias fronterizas
 - Guardias urbanas y rurales
 - Fuerzas militares asignadas a otros ministerios
 - Fuerzas de seguridad pública
 - Centro de formación y adiestramiento
 - Otros
 - b) Fuerzas Navales:
 - Localización
 - Tipo de Base
 - Número y características de la flota nacional
 - Tipo de armas
 - Sistema de defensa. Tipo de armas
 - Sistema de comunicaciones
 - Servicios de material de guerra
 - Servicios de transporte aéreo o terrestre
 - Servicio de sanidad
 - Servicio de mantenimiento
 - Servicio de intendencia
 - Reclutamiento y tiempo de servicio
 - Centro de adiestramiento
 - Otros
 - c) Fuerzas Aéreas:
 - Localización
 - Capacidad de las pistas
 - Número y características de la flota aérea. Tipo de armas
 - Sistema de defensa. Tipo de armas

Sistema de comunicación
Servicios de material de guerra
Servicios de sanidad
Servicios de transporte terrestre
Centros de adiestramiento y formación
Servicios de intendencia
Reclutamiento y tiempo de servicio
Otros

d) Fuerzas de Ejército:

Infantería
Infantería motorizada
Infantería aerotransportada
Caballería
Artillería
Blindados
Transmisiones
Ingenieros
Tropas especiales
Tropas de reconocimiento
Servicios de sanidad
Servicios de transporte
Servicios de material de guerra
Servicios de mantenimiento
Servicios de intendencia
Policía militar
Centro de adiestramiento y formación

Deberá incluirse en este documento información precisa sobre sistema de incorporación, reclutamiento y tiempo de servicio

Otros

e) Fuerzas paramilitares

- f) Requerimiento de información para aeropuertos: Campos de aviación existentes:
Ubicación detallada y categoría
Localización de instalaciones
Dimensiones de las pistas de despegue, carreto y de mantenimiento.
Medios: Edificios, instalaciones de mantenimiento, abastecimiento de combustible, ayuda de navegación, sistemas de comunicación.

- g) Requerimientos de información para terminales y puertos:
Ubicación y características generales
Canales de entrada y acceso
Rompeolas
Capacidad de la terminal
- h) Personal: Desde el punto de vista de personal, se requiere el dato numérico de efectivos en servicio activo, en la reserva, en las fuerzas de seguridad y organizaciones paramilitares; asimismo, el dato que corresponda a asesores debe incluir número, nacionalidad y tiempo de permanencia en el país, y convenios o contratos según el caso.
- i) En relación a armamento, deben incluirse municiones de todo tipo de explosivos, municiones para armas portátiles, artillería, bombas y torpedos, granadas de mano y fusil, cargas de profundidad, minas terrestres y marítimas, espoletas, granadas para morteros y obuses, etc.
- j) En las instalaciones militares nacionales y extranjeras, incluir hospital y puestos de socorro militares, navales, aeropuertos y pistas de aterrizaje.

ACUERDO DE ESQUIPULAS II

Procedimiento para establecer
la paz firme y duradera en Centroamérica

Guatemala, 7 de agosto de 1987

PREÁMBULO

Los Presidentes de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, reunidos en la ciudad de Guatemala el 6 y 7 de agosto de 1987, alentados por la visionaria y permanente voluntad de Contadora y el Grupo de Apoyo en favor de la paz, robustecidos por el apoyo constante de todos los gobernantes y pueblos del mundo, de sus principales organizaciones internacionales y en especial de la Comunidad Económica Europea y de Su Santidad Juan Pablo Segundo; inspirados en Esquipulas I, y juntos en Guatemala para dialogar en torno al plan de paz presentado por el Gobierno de Costa Rica, hemos acordado:

- Asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica.
- Comprometernos a luchar por la paz y erradicar la guerra.
- Hacer prevalecer el diálogo sobre la violencia y la razón sobre los rencores.
- Dedicar a las juventudes de América Central, cuyas legítimas aspiraciones de paz y justicia social, de libertad y reconciliación, han sido frustradas durante muchas generaciones, estos esfuerzos de paz.
- Colocar al Parlamento Centroamericano como símbolo de libertad e independencia de la reconciliación a que aspiramos en Centroamérica.

Pedimos respeto y ayuda a la comunidad internacional para nuestros esfuerzos. Tenemos caminos centroamericanos para la paz y el desarrollo, pero necesitamos ayuda para hacerlos realidad. Pedimos un trato internacional que garantice el desarrollo para que la paz que buscamos sea duradera. Reiteramos con firmeza que paz y desarrollo son inseparables.

Agradecemos al presidente Vinicio Cerezo Arévalo y al noble pueblo de Guatemala haber sido la casa de esta reunión. La generosidad del mandatario y el pueblo guatemaltecos resultaron decisivos para el clima en que se adoptaron los acuerdos de paz.

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTROAMÉRICA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua, empeñados en alcanzar los objetivos y desarrollar los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Documento de Objetivos, el Mensaje de Caraballeda para la Paz, la Seguridad y la Democracia en América Central, la Declaración de Guatemala, el Comunicado de Punta del Este, el Mensaje de Panamá, la Declaración de Esquipulas, y el proyecto de Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centro América del 6 de junio de 1986, han convenido en el siguiente procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica.

1. Reconciliación nacional

a) Diálogo

Realizar urgentemente en aquellos casos donde se han producido profundas divisiones dentro de la sociedad, acciones de reconciliación nacional que permitan la participación popular, con garantía plena, en auténticos procesos políticos de carácter democrático, sobre bases de justicia, libertad y democracia y, para tal efecto, crear los mecanismos que permitan, de acuerdo con la ley, el diálogo con los grupos opositores.

A este fin, los Gobiernos correspondientes iniciarán el diálogo con todos los grupos desarmados de oposición política interna y con aquellos que se hayan acogido a la Amnistía.

b) Amnistía

En cada país centroamericano, salvo en aquellos en donde la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento determine que no es necesario, se emitirán decretos de amnistía que deberán establecer todas las disposiciones que garanticen la inviolabilidad de la vida, la libertad en todas sus formas, los bienes materiales y la seguridad de las personas a quienes sean aplicables dichos decretos.

Simultáneamente a la emisión de los decretos de amnistía, las fuerzas irregulares del respectivo país, deberán poner en libertad a todas aquellas personas que se encuentren en su poder.

c) Comisión Nacional de Reconciliación

Para la verificación del cumplimiento de los compromisos que los cinco Gobiernos centroamericanos contraen con la firma del presente documento, en materia de amnistía, cese del fuego, democratización y elecciones libres, se creará una Comisión Nacional de Reconciliación que tendrá las funciones de constatar la vigencia real del proceso de reconciliación nacional, así como el respeto irrestricto de todos los derechos civiles y políticos de los ciudadanos centroamericanos garantizados en este mismo documento.

La Comisión Nacional de Reconciliación estará integrada por un delegado propietario y un suplente del Poder Ejecutivo, un titular y un suplente sugerido por la Conferencia Episcopal y escogido por el Gobierno de una terna de Obispos que deberá ser presentada dentro del plazo de quince días después de recibida la invitación formal. Esta invitación la formularán los gobiernos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este documento. El mismo procedimiento de terna se utilizará para la selección de un titular y un suplente de los partidos políticos de oposición legalmente inscritos. La terna deberá ser presentada en el mismo plazo anterior. Cada Gobierno Centroamericano escogerá, además, para integrar dicha comisión, a un ciudadano notable que no pertenezca ni al gobierno ni al partido de gobierno, y a su respectivo suplente. El acuerdo o decreto en que se integre la respectiva Comisión Nacional, será comunicado de inmediato a los otros Gobiernos Centroamericanos.

2. Exhortación al cese de hostilidades

Los gobiernos hacen una exhortación vehemente para que, en los Estados del área que actualmente sufren la acción de grupos irregulares o insurgentes, se concierte el cese de las hostilidades. Los gobiernos de dichos Estados se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para lograr un efectivo cese del fuego dentro del marco constitucional.

3. Democratización

Los gobiernos se comprometen a impulsar un auténtico proceso democrático pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto de los Derechos Humanos, la soberanía, la integridad territorial de los Estados y el derecho de todas las naciones a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico, político y social, y realizarán, de manera verificable, las medidas conducentes al establecimiento y, en su caso, al perfeccionamiento de sistemas democráticos, representativos y pluralistas que garanticen la participación de partidos políticos y la efectiva participación popular en la toma de decisiones y aseguren el libre acceso de las diversas corrientes de opinión a procesos electorales honestos y periódicos, fundados en la plena observancia de los derechos ciudadanos. Para efectos de verificar la buena fe en el desarrollo de este proceso de democratización, se entenderá que:

- a) Deberá existir completa libertad para la televisión, la radio y la prensa. Esta completa libertad comprenderá la de abrir y mantener en funcionamiento medios de comunicación para todos los grupos ideológicos y para operar esos medios sin sujeción a censura previa.
- b) Deberá manifestarse el pluralismo político partidista total. Las agrupaciones políticas tendrán, en ese aspecto amplio acceso a los medios de comunicación, pleno disfrute de los derechos de asociación irrestricto de la publicidad oral, escrita y televisiva, así como la libre movilidad para los miembros de los partidos políticos en función proselitista.
- c) Asimismo, los Gobiernos Centroamericanos que tengan en vigencia el estado de excepción, sitio o emergencia, deberán derogarlo, haciendo efectivo el estado de derecho con plena vigencia de todas las garantías constitucionales.

4. Elecciones libres

Creadas las condiciones inherentes a toda democracia, deberán celebrarse elecciones libres, pluralistas y honestas.

Como expresión conjunta de los Estados centroamericanos para encontrar la reconciliación y la paz duradera para sus pueblos, se celebrarán elecciones para la integración del Parlamento Centroamericano, cuya creación se propuso mediante la “Declaración de Esquipulas”, el 25 de mayo de 1986.

A los propósitos anteriores, los mandatarios expresaron su voluntad de avanzar en la organización de dicho Parlamento, a cuyo efecto la Comisión Preparatoria del Parlamento Centroamericano deberá concluir sus deliberaciones y entregar a los presidentes centroamericanos el respectivo proyecto de Tratado dentro de 150 días.

Estas elecciones se realizarán simultáneamente en todos los países de América Central en el primer semestre de 1988, en la fecha que oportunamente convendrán los presidentes de los Estados centroamericanos. Estarán sujetas a la vigilancia de los Órganos Electorales correspondientes, comprometiéndose los respectivos Gobiernos extender invitación a la Organización de los Estados Americanos y a las Naciones Unidas, así como a Gobiernos de terceros Estados, para que envíen observadores que deberán constatar que los procesos electorales se han regido por las más estrictas normas de igualdad de acceso de todos los partidos políticos a los medios de comunicación social, así como por amplias facilidades para que realicen manifestaciones públicas y todo otro tipo de propaganda proselitista.

A efecto de que las elecciones para integrar el Parlamento Centroamericano se celebren dentro del plazo que se señala en este apartado, el tratado constitutivo correspondiente deberá ser sometido a la aprobación o ratificación en los cinco países.

Luego de efectuadas las elecciones para integrar el Parlamento Centroamericano, deberán realizarse, en cada país, con observadores internacionales e iguales garantías, dentro de los plazos establecidos y los calendarios que deberán proponerse de acuerdo a las actuales Constituciones Políticas, elecciones igualmente libres y democráticas para el nombramiento de representantes populares en los municipios, los Congresos y Asambleas Legislativas y la Presidencia de la República.

5. Cese de la ayuda a las fuerzas irregulares o a los movimientos insurreccionales

Los gobiernos de los cinco Estados centroamericanos solicitarán a los gobiernos de la región y a los Gobiernos extrarregionales que, abierta o veladamente proporcionan ayuda militar, logística, financiera, propagandista, en efectivos humanos, armamentos, municiones y equipos a fuerzas irregulares o movimiento insurreccionales, que cesen esa ayuda, como un elemento indispensable para lograr la paz estable y duradera en la región.

No queda comprendida en lo anterior la ayuda que se destine a repatriación o, en su defecto, reubicación y asistencia necesaria para la reintegración a la vida normal de aquellas personas que hayan pertenecido a dichos grupos o fuerzas. Igualmente solicitarán a las fuerzas irregulares y a los grupos insurgentes que actúan en América Central, abstenerse de recibir esa ayuda, en aras de un auténtico espíritu latinoamericanista. Estas peticiones se harán en cumplimiento de lo establecido en el Documento de Objetivos en cuanto a eliminar el tráfico de armas, intrarregional o proveniente de fuera de la región, destinado a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar a los Gobiernos de los países centroamericanos.

6. No uso del territorio para agredir a otros estados

Los cinco países que suscriben este documento reiteran su compromiso de impedir el uso del propio territorio y no prestar ni permitir apoyo militar logístico a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar a los Gobiernos de los países de Centro América.

7. Negociaciones en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamento

Los gobiernos de los cinco Estados centroamericanos, con la participación del Grupo de Contadora, en ejercicio de su función mediadora, proseguirán las negociaciones sobre los puntos pendientes de acuerdo, en materia de seguridad, verificación y control, en el proyecto de Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica.

8. Refugiados y desplazados

Los gobiernos centroamericanos se comprometen a atender con sentido de urgencia los flujos de refugiados y desplazados que la crisis regional ha provocado, mediante protección y asistencia, especialmente en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad, así como a facilitar su repatriación, reasentamiento o reubicación, siempre y cuando sea de carácter voluntario y se manifieste individualmente.

También se comprometen a gestionar ante la Comunidad Internacional ayuda para los refugiados y desplazados centroamericanos, tanto en forma directa, mediante convenios bilaterales o multilaterales, como por medio del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otros organismos y agencias.

9. Cooperación, democracia y libertad para la paz y el desarrollo

En el clima de libertad que garantiza la democracia, los países de Centroamérica adoptarán los acuerdos que permitan acelerar el desarrollo, para alcanzar sociedades más igualitarias y libres de la miseria.

La consolidación de la democracia implica la creación de un sistema de bienestar y justicia económica y social. Para lograr estos objetivos los gobiernos gestionarán conjuntamente un apoyo económico extraordinario de la Comunidad Internacional.

10. Verificación y seguimiento internacional

a) Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento

Se creará una Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, conformada por los Secretarios Generales, o sus representantes, de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas, así como por los Cancilleres de América Central, del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo. Esta Comisión tendrá las funciones de verificación y seguimiento del cumplimiento de los compromisos contenido en este documento.

b) Respaldo y facilidades a los mecanismos de reconciliación y de verificación y seguimiento.

Con el objeto de fortalecer la gestión de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, los gobiernos de los cinco Estados centroamericanos emitirán declaraciones de respaldo a su labor. A estas declaraciones podrán adherirse todas las naciones interesadas en promover la causa de la libertad, la democracia y la paz en Centroamérica.

Los cinco gobiernos brindarán todas las facilidades necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones de verificación y seguimiento de la Comisión Nacional de Reconciliación de cada país y de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento.

11. Calendario de ejecución de compromisos

Dentro del plazo de quince días a partir de la firma de este documento, los Cancilleres de Centroamérica se reunirán en calidad de Comisión Ejecutiva para reglamentar, impulsar y viabilizar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente documento; y organizar las comisiones de trabajo para que a partir de esta fecha, se inicien los procesos que conduzcan al cumplimiento de los compromisos contraídos dentro de los plazos estipulados, por medio de consultas, gestiones y demás mecanismos que se estimen necesarios.

A los 90 días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento, entrarán a regir simultáneamente en forma pública los compromisos relacionados con amnistía, cese del fuego, democratización, cese de la ayuda a las fuerzas irregulares o a los movimientos insurreccionales y no uso del territorio para agredir a otros Estados, como se define en el presente documento.

A los 120 días a partir de la firma de este documento, la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento analizará el progreso en el cumplimiento de los acuerdos previstos en el presente documento.

A los 150 días, los cinco Presidentes centroamericanos se reunirán y recibirán un informe de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento y tomarán las decisiones pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Los puntos comprendidos en este documento forman un todo armónico e indivisible. Su firma entraña la obligación, aceptada de buena fe, de cumplir simultáneamente lo acordado en los plazos establecidos.

Los presidentes de los cinco Estados de la América Central, con la voluntad política de responder a los anhelos de paz de nuestros pueblos, lo suscribimos en la Ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ
Presidente
República de Costa Rica

JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE
Presidente
República de El Salvador

VINICIO CEREZO ARÉVALO
Presidente
República de Guatemala

JOSÉ AZCONA HOYO
Presidente
República de Honduras

DANIEL ORTEGA SAAVEDRA
Presidente
República de Nicaragua

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Caracas, Venezuela, 22 de agosto de 1987

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, México, Panamá y Venezuela; Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, países miembros de los Grupos de Contadora y Apoyo, los Cancilleres de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, así como el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y el Representante Personal del Secretario General de las Naciones Unidas (ONU), reunidos en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el día 22 de agosto de 1987, teniendo presente, el Literal A, del Numeral 10, del Documento "Procedimientos para Establecer la Paz firme y Duradera en Centroamérica", suscrito por los Presidentes centroamericanos en Guatemala el 7 de agosto en el cual se señala "que se creará una Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento conformada por los Secretarios Generales o sus Representantes de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas, así como por los Cancilleres de Centroamérica y del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo. Esta Comisión tendrá las funciones de verificación y seguimiento del cumplimiento de los compromisos contenidos en este Documento", acuerdan:

1. Instalar la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento.
2. En fe de lo cual, firman la presente Acta de Instalación, en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

GRUPO DE CONTADORA

JULIO LONDOÑO PAREDES
Ministro de Relaciones Exteriores
de Colombia

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
Secretario de Relaciones Exteriores
de México

JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
de Panamá

SIMÓN ALBERTO CONSALVI
Ministro de Relaciones Exteriores
de Venezuela

GRUPO DE APOYO

DANTE CAPUTO
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto de Argentina

ROBERTO DE ABREU SODRE
Ministro de Relaciones Exteriores
de Brazil

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto de Perú

ENRIQUE IGLESIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
de Uruguay

CANCILLERES CENTROAMERICANOS

RODRIGO MADRIGAL NIETO
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto de Costa Rica

RICARDO ACEVEDO PERALTA
Ministro de Relaciones Exteriores
de El Salvador

ALFONSO CABRERA HIDALGO
Ministro de Relaciones Exteriores
de Guatemala

CARLOS LÓPEZ CONTRERAS
Secretario de Relaciones Exteriores
de Honduras

MIGUEL D ESCOTO
Ministro del Exterior
de Nicaragua

JOSÉ CLEMENTE BAENA SOARES
Secretario General de la OEA

ÁLVARO DE SOTO
Represente Personal del
Secretario General de la ONU

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RECONCILIACIÓN

Guatemala, 11 de septiembre de 1987

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en el inciso c) del punto 1, Reconciliación Nacional, del "Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica", suscrito por los Presidentes de los países centroamericanos, en la ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, se establece la creación de una Comisión Nacional de Reconciliación, con los fines y funciones establecidas en dicho documento, la cual estará integrada en la forma que en el mismo se especifica;

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos previstos, es procedente decretar su integración,

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los incisos ñ), o) y y) del artículo 183, de la Constitución Política de la República de Guatemala,

En Consejo de Ministros,

ACUERDA:

Artículo 1º -- Crear la Comisión Nacional de Reconciliación, a que se refiere el inciso c) del punto 1, del "Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica", para los fines y funciones que se establece en dicho documento.

Artículo 2º --La Comisión queda integrada de la manera siguiente:

Por el Poder Ejecutivo:

Delegado Propietario:

Licenciado Roberto Vicente Carpio Nicolle,
Vicepresidente de la República.

Delegado Suplente:

Ingeniero Leopoldo Sandoval Villela,
Asesor Específico de la Vicepresidencia de la República.

Por la Conferencia Episcopal de Guatemala:

Delegado Titular:

Monseñor Rodolfo Quezada Toruño,
Obispo de Zacapa

Delegado Suplente:

Monseñor Juan Gerardi Conedera,
Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis y Vicario General.

Por los partidos políticos de oposición, legalmente inscritos:

Delegado Titular:

Ingeniero Jorge Serrano Elías,
Secretario General del Movimiento de Acción Solidaria
(MAS).

Delegado Suplente:

Coronel Francisco Luis Gordillo Martínez,
Secretario General del Movimiento Emergente de Concordia (MEC).

Ciudadano notable:

Delegado Titular:

Periodista Tere Bolaños de Zarco.

Delegado Suplente:

Licenciado Mynor Pinto Acevedo.

Artículo 3º --El Gobierno de la República brindará todas las facilidades necesarias para que la Comisión Nacional de Reconciliación pueda cumplir cabalmente con sus funciones.

Artículo 4º --El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha y será comunicado inmediatamente a los Gobiernos de los países centroamericanos.

Comuníquese:

MARCO VINICIO CEREZO ARÉVALO.

El Vicepresidente de la República,
ROBERTO VICENTE CARPIO NICOLLE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALFONSO CABRERA HIDALGO

El Ministro de Gobernación,
JUAN JOSÉ RODIL PERALTA

El Ministro de la Defensa Nacional,
HÉCTOR ALEJANDRO GRAMAJO MORALES.

El Ministro de Finanzas Públicas,
RODOLFO ERNESTO PAIZ ANDRADE.

El Ministro de Comunicaciones, Transporte
y Obras Públicas,
MARIO LÓPEZ ESTRADA.

El Ministro de Educación,
EDUARDO ARTURO MEYER MALDONADO.

El Ministro de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
RODOLFO AUGUSTO ESTRADA HURTARTE.

El Ministro de Economía,
LIZARDO ARTURO SOSA LOPEZ.

El Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social,
CARLOS ARMANDO SOTO GOMEZ.

La Ministro de Trabajo y
Previsión Social,
ANA CATALINA SOBERANIS REYES.

El Ministro de Energía y Minas,
ROLAND CASTILLO CONTOUX.

El Viceministro de Desarrollo Urbano y Rural
Encargado del Despacho,
MIGUEL VON HOEGEN.

La Ministro de Cultura y Deportes,
ANAIASABEL PRERA DE LOBO.

La Viceministro de Asuntos Específicos,
Encargada del Despacho,
LYUBA MARTINEZ EVERTZ DE CASTILLO.

DECLARACIÓN DE ALAJUELA

Alajuela, Costa Rica, 16 de enero de 1988

Los Presidentes han recibido las conclusiones del informe de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, preparado de acuerdo al numeral 11 de Esquipulas II, con reservas señaladas por algunos de ellos.

Los Presidentes reconocen el esfuerzo y el ingente trabajo de la Comisión, a la que agradecen su dedicación y esfuerzo para coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos de Esquipulas II.

Los Presidentes encomiendan a la comisión Ejecutiva para que al recibirse el informe general lo examine haciendo las recomendaciones pertinentes.

Los Presidentes ratifican el valor histórico y la importancia del acuerdo de Esquipulas II, cuya concepción y espíritu hoy reconocen y reiteran como vitales para el logro de la democratización y la pacificación de la región.

Por no estar satisfecho enteramente el cumplimiento de los compromisos de Esquipulas II, se comprometen a satisfacer obligaciones incondicionales y unilaterales que obligan a los Gobiernos a un cumplimiento total e inexcusable. Dentro de éstas se encuentran el diálogo, las conversaciones para la concertación del cese de fuego, la amnistía general y, sobre todo, la democratización, que necesariamente incluye el levantamiento del estado de excepción, la libertad de prensa total, el pluralismo político y el no funcionamiento de tribunales especiales. Los compromisos enunciados que no se han cumplido por los gobiernos, deberán ser cumplidos inmediatamente en forma pública y evidente.

El cumplimiento de los acuerdos del documento de Esquipulas II comprende compromisos cuya observancia por los gobiernos es objeto de una imprescindible verificación específica, particularmente el cese de la ayuda a los grupos irregulares, el no uso del territorio para apoyar a los mismos, y la libertad efectiva de los procesos electorales que deberán ser verificados por la Comisión Nacional de Reconciliación, dándole especial importancia a la elección del Parlamento Centroamericano, todos “como un elemento indispensable para lograr la paz estable y duradera en la región”.

La Comisión Ejecutiva integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Centroamericanos, tendrá la función principal de verificación, control y seguimiento de todos los compromisos contenidos en el procedimiento de Guatemala y en la presente declaración. Para ello, gestionará la cooperación de Estados regionales o extrarregionales, u organismos de reconocida imparcialidad y capacidad técnica, que han manifestado su deseo de colaborar en el proceso de paz de Centroamérica.

Igualmente el cumplimiento de Esquipulas II implica el seguimiento de obligaciones que comprenden una estrategia ya establecida, como es el de la regulación del armamentismo, y los acuerdos de seguridad y desarme.

Expresamos nuestro reconocimiento a la comunidad internacional por el apoyo político y financiero que ha comprometido para impulsar proyectos regionales, orientados a alcanzar el desarrollo económico y social de Centroamérica, como objetivo directamente ligado con la tarea de lograr, preservar y consolidar la paz, ya que siendo económicas y sociales las causas primigenias de este conflicto, no es posible alcanzar la paz sin desarrollo.

Los Presidentes, conscientes de su responsabilidad histórica frente a sus pueblos, reafirman su voluntad de cumplimiento en forma expresada, que estiman irrenunciable e inalterable, prometiendo cumplir lo pendiente en forma inmediata sin reticencias ni soslayo, conscientes de que serán sus pueblos y la comunidad internacional quienes juzgarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas de buena fe.

Suscribimos la presente declaración, agradeciendo al Pueblo de Costa Rica y a su Presidente, el Dr. Oscar Arias Sánchez, la hospitalidad brindada que nos permitió el marco adecuado para la celebración de esta reunión.

Sábado 16 de enero de 1988.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ
Presidente
República de Costa Rica

JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE
Presidente
República de El Salvador

MARCO VINICIO CERÉZO ARÉVALO
Presidente
República de Guatemala

JOSÉ AZCONA HOYO
Presidente
República de Honduras

DANIEL ORTEGA SAAVEDRA
Presidente
República de Nicaragua

ACUERDO DE OSLO

Acuerdo básico
para la búsqueda de la paz por medios políticos

Noruega, 29 de marzo de 1990

En la ciudad de Oslo, Noruega, la delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala (CNR), actuando con pleno respaldo del Gobierno de la República de Guatemala y en la función reconciliadora que le asigna el Acuerdo de Esquipulas II, y la delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con pleno respaldo de su Comandancia General, reunidos del 26 al 30 de marzo de 1990, con la voluntad expresa de encontrar caminos de solución pacífica a la problemática nacional por medios políticos, y reconociendo ambas partes que este objetivo es básico para lograr la reconciliación entre los guatemaltecos y para superar la problemática nacional, acuerdan iniciar un proceso serio que culmine con el logro de la paz y el perfeccionamiento de una democracia funcional y participativa en Guatemala.

De común acuerdo, ambas delegaciones procederán a ejecutar:

GESTIONES DE BUENOS OFICIOS

Ajustada al espíritu del Acuerdo de Esquipulas II, la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), gestionará la viabilización y el mantenimiento de las actividades a que se refiere este acuerdo para la búsqueda de la paz, interponiendo sus buenos oficios nombrando, de común acuerdo con la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), como conciliador a Monseñor Rodolfo Quezada Toruño en su carácter de presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR).

Las funciones del Conciliador serán las de proponer iniciativas a todas las partes, gestionar y mantener acciones de diálogo y negociación, dinamizando este proceso y resumiendo las posiciones convergentes y divergentes que entre las partes puedan darse, teniendo la facultad de proponer iniciativas y soluciones con el objeto de que puedan ser discutidas y acordadas; y todas aquellas otras funciones para el correcto cumplimiento de su cometido.

La Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), acuerdan solicitar al señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Dr. Javier Pérez de Cuéllar, observar las actividades a desarrollarse y constituirse en garante del cumplimiento de los Acuerdos y compromisos adquiridos mediante este documento.

ACTIVIDADES A REALIZARSE

Ambas delegaciones convienen en establecer actividades que generen las condiciones en las cuales la paz y el perfeccionamiento de la democracia puedan lograrse plenamente.

- a) Celebrar una reunión entre representantes de los partidos políticos de la República de Guatemala y representantes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). La Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), de común acuerdo establecerán las condiciones para que este encuentro se realice. Las partes harán los esfuerzos necesarios para que la reunión se efectúe en la segunda quincena de mayo de 1990.
- b) La Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), de común acuerdo con la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), crearán los mecanismos que permitan celebrar, de preferencia en el mes de junio de 1990, las reuniones necesarias entre la aURNG y representantes de los sectores populares, religiosos y empresariales del país, así como otras entidades políticamente representativas, a efecto de encontrar los caminos de solución a los problemas nacionales.
- c) En la fecha que será fijada de común acuerdo por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), serán celebradas conversaciones encaminadas a lograr la solución política del enfrentamiento armado interno, entre representantes -con capacidad de decisión- del Gobierno

de la República, el Ejército de Guatemala y la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). La Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) participará en estas reuniones para los efectos de constatación y verificación, en conformidad con las funciones que le asigna el Acuerdo de Esquipulas II.

Firmado en la ciudad de Oslo, el veintinueve de marzo de 1990.

POR LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE RECONCILIACIÓN

JORGE SERRANO ELÍAS
MARIO PERMUTH
EDUARDO P. VILLATORO
Secretario Ejecutivo de la CNR.

POR LA DELEGACIÓN DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA
NACIONAL GUATEMALTECA

LUIS BECKER GUZMÁN
FRANCISCO VILLAGRÁN MUÑOZ
JORGE E. ROSAL

ACUERDO DE EL ESCORIAL

Madrid, España, 1 de junio de 1990

La instancia de Partidos Políticos de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) en presencia del conciliador, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala (CNR) y del observador designado por el señor Secretario General de Naciones Unidas, Doctor Francesc Vendrell, reunidos del 27 de Mayo al 1 de Junio de 1990, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ciudad de Oslo, Noruega, dentro del "Acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos" y con el objeto de especificar las acciones y los medios políticos para la solución pacífica de la problemática nacional y el perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa en Guatemala,

EXPRESAN:

Que dentro de los acuerdos de Oslo, Noruega y Esquipulas II, con apego al marco constitucional vigente en la República de Guatemala, y la voluntad expresa de alcanzar una paz firme y duradera en nuestro país.

ACUERDAN:

PRIMERO: Ratificar en su totalidad el "ACUERDO BÁSICO PARA LA BÚSQUEDA DE LA PAZ POR MEDIOS POLÍTICOS", firmado en la ciudad de Oslo, Noruega, el treinta de Marzo de mil novecientos noventa, por la delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala (CNR), y la delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG).

SEGUNDO: Que para alcanzar la paz y el perfeccionamiento del sistema democrático, es necesario impulsar la incorporación de todas las fuerzas, sectores políticos y sociales, en la definición del conjunto de los cambios institucionales que permitan alcanzar la vigencia

plena de los derechos ciudadanos, políticos, de organización y expresión; el desarrollo económico independiente, el bienestar general, la justicia social, el irrestricto respeto a la independencia de los poderes del Estado, a fin de asegurar y garantizar la aplicación de la justicia, el respeto a la integridad de las personas, la honradez y probidad en la administración pública, así como la defensa y salvaguardia de la soberanía nacional.

TERCERO: Se reconoce la necesidad de impulsar un proceso de revisión y reforma institucional, que incluya el ordenamiento jurídico del país, con el compromiso de promover la reforma de la Constitución Política de la República, por los mecanismos que la misma establece, y con el objeto de lograr las metas de paz y perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa, propiciando:

- a) La reconciliación de todos los guatemaltecos.
- b) La finalización del enfrentamiento armado interno y la solución pacífica de la problemática nacional por medios políticos.
- c) El irrestricto respeto y aplicación de la ley.

CUARTO: Se hace constar la voluntad de las partes de impulsar las medidas políticas que contribuyan a la solución de la problemática nacional a viabilizar la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatimalteca (URNG) al proceso político del país, fijando los procedimientos legales para esa incorporación a efecto de que puedan participar en la Asamblea Nacional Constituyente que los partidos legalmente inscritos propiciarán en el año 1991.

QUINTO: Con el objeto de propiciar a la mayor brevedad posible las acciones que permitan alcanzar las metas del proceso de paz y perfeccionamiento de la democracia, se decide mantener reuniones periódicas entre la Instancia de Partidos Políticos y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatimalteca (URNG), dentro del marco de los acuerdos de Oslo, Noruega, y Esquipulas II; utilizando los mismos mecanismos de instalación, verificación y funciones del Conciliador fijados en el primer acuerdo, y la Observación de Naciones Unidas.

RECONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA DE PARTIDOS POLÍTICOS

La Instancia de Partidos Políticos, acoge con beneplácito la manifestación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatimalteca (URNG), de que no se opone al proceso electoral de 1990, y la decisión de:

- a) No realizar acciones contra el proceso electoral del país en la época de las elecciones, y
- b) Suspender durante el tiempo que dure la campaña electoral los actos de sabotaje.

DECLARACIÓN DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URNG)

La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) ve con simpatía que la Instancia de los Partidos Políticos, aquí representados, haya expresado en su marco conceptual, aspectos de importancia en lo referente a la grave crisis que atraviesa nuestro país.

RECONOCIMIENTO

Finalmente se expresa el agradecimiento al Pueblo y Gobierno de España por la hospitalidad y apoyo brindado para hacer posible y positivo este acuerdo.

En San Lorenzo de El Escorial, Madrid, España el Primero de Junio de mil novecientos noventa.

DELEGACIONES:

POR LA INSTANCIA DE PARTIDOS POLÍTICOS

Ingeniero CARLOS ENRIQUE CHAVARRÍA
Secretario General del Partido Revolucionario PR

Doctor LUIS FLORES ASTURIAS
Secretario General del Partido de Avanzada Nacional PAN

Licenciado ABUNDIO MALDONADO
Secretario General del Partido Frente de Avance Nacional FAN

Doctor MIGUEL ÁNGEL MONTEPEQUE
Secretario General en funciones del Movimiento de Acción Solidaria MAS

Licenciado RENÁN QUIÑONES
Secretario General del Partido Nacional Renovador PNR

Licenciado MARIO SANDOVAL ALARCÓN
Secretario General del Partido Movimiento de Liberación Nacional MLN

Licenciado CARLOS FERNANDO RIVERS SANDOVAL
Movimiento del Liberación Nacional MLN

Doctor MARIO SOLÓRZANO MARTÍNEZ
Secretario General del Partido Socialista Democrático PSD

Licenciada CATALINA SOBERANIS
Secretaria General en funciones Partido Democracia Cristiana Guatemalteca DCG

Licenciado OLIVERIO GARCÍA RODAS
Partido Unión del Centro Nacional UCN

COMISIÓN NACIONAL DE RECONCILIACIÓN (CNR)

Ingeniero JORGE SERRANO ELÍAS
Delegado Titular de los Partidos Políticos de Oposición

Periodista TERESA B. DE ZARCO
Ciudadana Notable Titular

Doctor EDUARDO MEYER MALDONADO
Delegado Suplente del Gobierno de la República

UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA

Comandante
PABLO MONSANTO

Comandante
GASPAR ILOM

CARLOS GONZÁLEZ
Secretario General del Comité Central del Partido Guatemalteco del Trabajo

LUIS BECKER

MIGUEL ANGEL SANDOVAL

FRANCISCO VILLAGRÁN MUÑOZ

OBSERVADOR REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

FRANCESCVENDRELL

COMISIÓN NACIONAL DE RECONCILIACIÓN (CNR)

Monseñor JUAN GERARDI CONEDERA
Delegado Suplente de la Conferencia Episcopal de Guatemala

Coronel FRANCISCO LUIS GORDILLO
Delegado Suplente de los Partidos Políticos de Oposición

Licenciado MARIO PERMUTH
Ciudadano Notable Suplente

Licenciado LUIS MORALES CHÚA
Asesor Jurídico

CONCILIADOR
Monseñor RODOLFO QUEZADA TORUÑO
Presidente de la CNR

DECLARACIÓN DE LA URNG EN OTTAWA

Declaración de la dirigencia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) al concluir la reunión que celebró con el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)

Ottawa, Canadá, 1 de septiembre de 1990

1. Que considera y valora como un paso altamente positivo el hecho que se haya podido realizar esta reunión.
2. Que la reunión se realizó en un ambiente constructivo de mutuo respeto, en el cual ambas partes pudieron exponer e intercambiar sus posiciones ampliamente.
3. La comandancia general considera de extraordinaria importancia el que haya podido darse este mutuo conocimiento, el que lo estimó como un significativo aporte para el avance del proceso de búsqueda de paz y la solución política al conflicto armado interno en nuestro país.
4. El que ambas partes hayan ratificado la voluntad política de hacer todos los esfuerzos necesarios para la búsqueda de la paz, constituye un relevante hecho histórico.
5. La comandancia general expresa su satisfacción por la exitosa culminación de esta reunión y aspira a que pueda continuarse esta comunicación.
6. Deseamos expresar nuestra gratitud al gobierno y pueblo canadiense por la hospitalidad brindada, lo que hizo posible la realización de este evento.
7. Una vez más hacemos público nuestro reconocimiento a los esfuerzos empeñados por Monseñor Rodolfo Quezada Toruño y la honorable Comisión Nacional de Reconciliación, para que pudiera realizarse y culminar esta reunión.

COMUNICADO DEL CACIF EN OTTAWA

Comunicado del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), al concluir la reunión que celebró con la dirigencia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)

Ottawa, Canadá, 1 de septiembre de 1990

El sector empresarial organizado en Guatemala a través del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF- al concluir la reunión con la dirigencia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG- en Ottawa, Canadá, de conformidad con el Acuerdo de Oslo, que establece un procedimiento que permite alcanzar una paz firme y duradera para nuestro país y atendiendo la invitación hecha por la Comisión Nacional de Reconciliación -CNR-, a la comunidad guatemalteca y a la comunidad internacional, manifiesta:

1. Que concurrió a esta reunión con la mayor buena fe, confianza y mejor voluntad, con el firme propósito de lograr la erradicación de la violencia, como elemento necesario para que Guatemala pueda lograr un desarrollo económico y social sostenido y estable, que permita iniciar una nueva etapa de concordia y unidad nacional, en que podamos en forma pacífica, resolver efectivamente los grandes problemas que atravesamos y nos permita enfrentar con valor, los desafíos que el mundo nos presenta.
2. El CACIF expresó a la dirigencia de la URNG que, para lograr solucionar los problemas socio-económicos que aquejan a nuestra población, es condición indispensable que los mismos sean tratados y solucionados dentro del marco constitucional y jurídico del país, ya que de lo contrario llevaría a su agudización, frustrando las esperanzas que tenemos todos los guatemaltecos de lograr la paz que tanto ansiamos, requisito indispensable para hacer viables los esfuerzos conjuntos para alcanzar la superación material, cultural y espiritual de todos los guatemaltecos.

3. Que el CACIF expresa su complacencia a lo manifestado por la dirigencia de la URNG en la reunión inicial, cuando indicó que, coincide con el sector empresarial "en sus aspiraciones expresadas, de dar su aporte a la construcción de una Guatemala donde se respete la libertad del hombre en todas sus manifestaciones, y se garanticen plenamente sus derechos". El CACIF espera que este propósito se pueda realizar inmediatamente, ya que la paz para Guatemala no puede esperar más.
4. Que durante las conversaciones, que se desarrollaron en un ambiente de respeto y de buena voluntad, surgieron discrepancias, las cuales el sector empresarial reiteró que deben ser dirimidas y superadas pacíficamente y dentro del marco constitucional y legal vigente.
5. Que el CACIF espera que la dirigencia de la URNG encamine su voluntad y trabajo a construir una Guatemala pacífica, más próspera y más rica para lograr el bienestar de sus ciudadanos.
6. Que es necesario que todos los sectores que conforman la sociedad guatemalteca hagan los mejores esfuerzos para alcanzar la unidad nacional y asumir la responsabilidad de enfrentar el desafío que la situación demanda.
7. Que expresa al gobierno del Canadá su profundo reconocimiento por su manifiesto interés en contribuir a que Guatemala alcance la paz, actitud que fue claramente expresada en la diligencia para proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de la reunión.

DECLARACIÓN DE QUITO

Quito, Ecuador, 26 de septiembre de 1990

El sector religioso de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatimalteca (URNG), en presencia del conciliador Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala (CNR) y del observador designado por el señor Secretario General de Naciones Unidas, doctor Francesc Vendrell reunidos en la ciudad de Quito del 24 al 26 de septiembre de 1990, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ciudad de Oslo, Noruega, dentro del "Acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos" y con el objeto de especificar las acciones y los medios para la búsqueda de la solución pacífica de la problemática nacional y el perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa en Guatemala,

EXPRESAN:

El "Acuerdo Básico para la búsqueda de la paz por medios políticos", firmado en Oslo, Noruega, el 30 de marzo de 1990, ha permitido viabilizar un proceso encaminado a la creación de un consenso nacional en la búsqueda de soluciones a la crisis que afecta al país.

Resultado de ese Acuerdo que la Unidad Revolucionaria Nacional Guatimalteca (URNG) ratifica y reafirma, son el Acuerdo "de San Lorenzo de El Escorial", con la instancia política guatimalteca y, la reunión de Ottawa que recogió los puntos de vista del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatimalteca (URNG).

El sector religioso de Guatemala manifiesta su expresa adhesión a los Acuerdos de Oslo, así como su complacencia y satisfacción por los resultados obtenidos en las reuniones de San Lorenzo de El Escorial y de la ciudad de Ottawa.

El sector religioso de Guatemala apoya todos los medios políticos que los otros sectores nacionales aceptan para alcanzar la paz. En ese sentido, respalda el "Acuerdo de San Lorenzo de El Escorial", en especial los puntos segundo y tercero, relativos a la participación de todas las fuerzas, sectores políticos y sociales en la definición del conjunto de cambios institucionales, y a promover reformas a la Constitución Política.

No puede haber una paz genuina y auténtica sin el absoluto respeto a los derechos humanos.

El sector religioso cuando habla de paz, se refiere al SHALOM bíblico, que es la paz integral del Reino de Dios expresada en términos de misericordia, justicia y verdad para todos los guatemaltecos y, corresponde al mismo como deber primordial, hacer conciencia en la sociedad guatemalteca de la necesidad impostergable de la paz y la reconciliación nacional.

El sector religioso afirma, desde sus propias convicciones inscritas en la tradición judeo-cristiana, que Guatemala sufre una seria y profunda crisis socio-económica, que afecta a la gran mayoría de la población, evidenciándose ésta en la miseria, la marginación de muchos sectores y la muerte. No es ésta la voluntad del Dios viviente en Quien creemos. Dios quiere que el hombre sea libre; que sea el artífice de su destino y dignidad satisfaciendo todas sus necesidades según su condición de persona y que se realice plenamente a su imagen y semejanza.

La situación de Guatemala tiene sus propias causas. Conscientes de esto, hacemos un llamado a todos los sectores del país para que aulen sus esfuerzos en la búsqueda de soluciones a esta problemática por la vía del consenso nacional y del pacto social. La solución puede alcanzarse a través del diálogo sincero y los medios políticos y pacíficos, por lo que se reafirma la importancia del Diálogo Nacional y de su continuidad, propiciando una mayor participación y una más amplia difusión de sus ponencias y conclusiones.

La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) acoge con respeto y simpatía la declaración del sector religioso ante la situación crítica que vive el país y su voluntad de contribuir a encontrarle una solución política al conflicto armado.

La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), reconoce el esfuerzo de las diferentes expresiones religiosas al desarrollo de una conciencia que fomente la búsqueda de soluciones auténticas a la problemática global de Guatemala y exhorta a la continuidad

de los planteamientos de paz respecto de los cuales la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) ya en Oslo, El Escorial, Ottawa y Quito se ha manifestado claramente.

El sector religioso acoge con beneplácito la decisión de La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) de utilizar medios políticos y pacíficos para solucionar los problemas de Guatemala. Formula sus mejores votos para que las futuras reuniones culminen con el mejor de los éxitos y faciliten que, a la mayor brevedad posible, se inicien las conversaciones directas entre el Gobierno y el Ejército y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), para un desarrollo integral socialmente justo, que garantice la consecución de la paz firme y duradera en Guatemala.

A GRADECIMIENTO

La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el Sector Religioso de Guatemala y la Comisión Nacional de Reconciliación agradecen al pueblo y al Gobierno de la República del Ecuador la hospitalidad y el apoyo brindados para hacer posible y positiva ésta Declaración.

En la ciudad de Quito, Ecuador, el 26 de septiembre de 1990.

POR EL SECTOR RELIGIOSO:

Por la Conferencia Episcopal de Guatemala:

Mons. ALVARO RAMAZZINI

RENATO SARAVIA

Por la Conferencia de Religiosos de Guatemala:

P. JOSÉ ANGEL ZAPETA

Hno. OSCAR AZMITIA

Por la Iglesia Episcopal de Guatemala:

Rvdo. HÉCTOR MONTERROSO

Rvdo. MIGUEL PALACIOS

Por la Asamblea Permanente de Grupos Cristianos:

BLANCA FUENTES

JUANA CAMPOSECO

Por la Conferencia de Iglesias Evangélicas de Guatemala:

VITALINO SIMILOX

JOSÉ DAVID SON TURNIL

Por la Comunidad Judía de Guatemala:

MANUEL YARHI

FEDERICO LICHT

**POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL
GUATEMALTECA URNG:**

Cmdte. GASPAR ILOM

Cmdte. ROLANDO MORÁN

CARLOS GONZÁLEZ

LUIS BECKER GUZMÁN

FRANCISCO VILLAGRÁN MUÑOZ

MIGUEL ANGEL SANDOVAL

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL RECONCILIACIÓN:

Per. TERESA B. DE ZARCO
Ciudadana Notable

Cnel. FRANCISCO LUIS GORDILLO
Rep. Partidos Políticos Oposición

Dr. EDUARDO MEYER MALDONADO
Rep. Gobierno de la República

Lic. MARIO PERMUTH
Ciudadano Notable

Lic. FERNANDO ANDRADE DÍAZ DURÁN
Asesor específico

Monseñor RODOLFO QUEZADA TORUÑO
Conciliador

Dr. FRANCESV VENDRELL
Observador de Naciones Unidas

DECLARACIÓN DE METEPEC

Metepec, Puebla, México, 25 de octubre de 1990

En la población de Metepec, Puebla, México, reunidos del 23 al 25 de octubre de 1990, la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), el Sector Sindical y Popular y la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en presencia del Conciliador Monseñor Rodolfo Quezada Toruño y el Observador de Naciones Unidas doctor Francesc Vendrell, en representación del Secretario General de dicha organización, y continuando con el desarrollo del Acuerdo Básico para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos, suscrito en la ciudad de Oslo, Noruega, el 30 de marzo de 1990, se desarrolló un diálogo franco, abierto y directo, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto mutuo y común voluntad para encontrar la paz en Guatemala por medios políticos y pacíficos, que permitió emitir la presente

DECLARACIÓN

- I. El sector sindical y popular cree que es posible alcanzar la reconciliación nacional y construir la paz por medios pacíficos y políticos mediante la participación activa y el aporte de todos los guatemaltecos.

De esta manera, deseamos manifestar expresamente nuestra adhesión y ratificación al "Acuerdo Básico para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos", suscrito en la ciudad de Oslo, Noruega.

La grave crisis general que atraviesa el país y sus manifestaciones de profundas raíces, son los factores que desestabilizan a la sociedad en su conjunto y determinan la ausencia de paz en Guatemala.

El Movimiento Sindical y Popular, consciente de su papel histórico, está plenamente identificado y comprometido con el proceso para alcanzar la paz.

En consecuencia, creemos que la paz justa y duradera será producto de cambios en las estructuras para erradicar la injusticia social y las secuelas que sufre Guatemala. Además de partidos políticos democráticos y elecciones libres se requieren condiciones de desarrollo en la sociedad, que permitan una superación integral de la población, para que pueda manifestarse, organizarse, plantear y luchar por sus aspiraciones y derechos e intereses legítimos. Con la suscripción del "Acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos", signo esperanzador de paz y reconciliación, reafirmamos nuestra disposición de contribuir con nuestra lucha, porque amanezca y llegue la aurora a nuestra Guatemala. Consideramos que es necesario conforme a dicho Acuerdo, que se inicie el diálogo directo entre el Gobierno de la República y el Ejército de Guatemala, y la URNG, para lograr el fin de la guerra y la erradicación de las causas que la han originado.

Se ha ido avanzando en el proceso de construir las bases para un consenso nacional y encontrar por medios políticos y pacíficos, una solución viable, justa, realista, perdurable y de extensa perspectiva, a la grave, compleja, crítica y problemática situación en que vivimos. En ese sentido, hacemos un llamamiento a los diversos sectores que participaron en las reuniones de El Escorial, Ottawa y Quito a solicitar el cumplimiento de la culminación del Acuerdo de Oslo. Exhortamos al Gobierno de la República y al Ejército de Guatemala, y a la URNG a dialogar directamente.

II. La URNG reitera su compromiso de concretar y continuar en la práctica el proceso iniciado en Oslo.

No se trata únicamente de ponerle fin al conflicto armado interno sino de resolver con la contribución y participación de todos, las causas estructurales e históricas que le dieron origen y que ahora se han agravado. Tenemos en cuenta que cada conflicto local o regional tiene sus propias causas, desarrollo y solución. Vemos con optimismo que los pasos dados apuntan a encontrar, por medios políticos y pacíficos, la solución a la problemática global del país.

Existe la oportunidad de construir el camino para solucionar la situación de atraso, miseria, ignorancia, opresión, discriminación y explotación que sufre nuestro pueblo.

Para logralo habrá que crear una institucionalidad legítima representativa de los intereses populares y socialmente justa; suprimir todos los aparatos y leyes represivas que impiden la paz, vulneran la dignidad humana, amenazan la vida, frenan el desarrollo pleno, la felicidad y realización creativa; redefinir el papel que al Estado corresponde en el desarrollo económico, social y político; tomar medidas económicas que permitan el aprovechamiento y disfrute de las riquezas del país y sus grandes potencialidades, a las medidas políticas y sociales que posibiliten la plena participación de todos los sectores y la convivencia en una sociedad más justa.

Para alcanzar estas metas es necesario lograr un consenso nacional mediante el cual identifiquemos y definamos los intereses y aspiraciones de todos los guatemaltecos que servirá para dar cauce y solución a las aspiraciones del pueblo, postergadas por siglos.

Vemos este consenso como un proceso gradual en el cual participen las fuerzas y sectores sociales, económicos y políticos del país, que compartan el propósito de democratizar la sociedad.

Esta participación debe estar enmarcada en el pluralismo y el respeto mutuo para poder conjugar los objetivos democráticos comunes dentro de la diversidad de sectores que componemos la sociedad guatemalteca.

La solución política debe partir de dos elementos fundamentales:

- a) sentar las bases para el perfeccionamiento de una democracia representativa, real, funcional y participativa,
- b) iniciar un proceso serio para resolver las causas históricas, políticas, sociales y económicas que dieron origen a la confrontación.

Para ello consideramos indispensable empezar a sentar bases para el desarrollo económico nacional que permita resolver los problemas fundamentales de la sociedad guatemalteca. Podemos hacer de nuestra patria un país con justicia social, próspero, moderno, en donde se desarrollen y modernicen los sectores productivos.

- III. De común acuerdo el sector sindical y popular y la URNG consideramos que se hace imperativo el respeto irrestricto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Estamos convencidos que, básicamente, la crisis general que agobia al país tendrá que ser superada con la participación activa de todos los sectores, sobre la base de los requisitos de justicia social y libertad.

Se hace necesaria la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente con participación y representatividad de todos los sectores nacionales, para tratar las reformas constitucionales que permitan eficazmente el perfeccionamiento de la democracia y la garantía de que la misma tenga una naturaleza real y participativa.

Es necesario un diálogo nacional con participación de los sectores representativos que conozca y opine sobre el resultado de las conversaciones Gobierno-Ejército y URNG.

El sector sindical y popular y la URNG hacemos público reconocimiento a los miembros de la Comisión Nacional de Reconciliación y al Observador de Naciones Unidas, por su decidido esfuerzo en la búsqueda de crear condiciones para que se construya la paz y la reconciliación nacional en Guatemala.

La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), el Sector Sindical y Popular y la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) agradecen al pueblo y al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos la hospitalidad y el apoyo brindados para hacer posible esta Declaración en la población de Metepec, Municipio del Estado de Puebla, México.

México, 25 de octubre de 1990.

POR LA UNIDAD DE ACCIÓN SINDICAL Y POPULAR (UASP):

FLAVIO PÉREZ ZÁRATE (STEG)

CRUZ ZAPETA (CUC)

AMÍLCAR MÉNDEZ (CERJ)

BYRON MORALES (UNSITRAGUA)

ROSALINA TUYUC (CONAVIGUA)

MARIO POLANCO (GAM)

ARMANDO SÁNCHEZ (FENASTEG)

OTTO ENRIQUE VÁSQUEZ PERALTA (AEU)

JULIO RODOLFO DELGADO L. (CEEM)

WALTER CONRADO GAITÁN MORALES (STINDE)

LORENZO PÉREZ MENDOZA (CONDEG)

POR LA COORDINADORA SINDICAL UNITARIA (COSU):

RIGOBERTO DUEÑAS (C.G.T.G.)

HUMBERTO TOSCANO (FENASEP)

ISMAEL BARRIOS (FECETRAG)

OLAYO PÉREZ MORALES (F.C.G.)

POR EL BLOQUE OBRERO GUATEMALTECO:

LEONIDAS MONTERROSO Z. (BOG)

POR LA FEDERACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS
BANCARIOS Y DE SEGUROS:

SAÚL OCTAVIO MARTÍNEZ LEMUS (FESEBS)

POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE REFUGIADOS:

SANTOS JUAN PEDRO
(C.P. Refugiados)

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

Comandante PABLO MONSANTO

Comandante GASPAR ILOM

RAFAEL MOLINA (FETIABAG)

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS DE SALUD (SITRASS):

JORGE VICENTE CABRERA BARRIOS (SITRASS)

POR LA COMISIÓN DE UNIDAD SINDICAL DE GUATEMALA (CUSG):

JUAN FRANCISCO ALFARO MIJANGOS (CUSG)

RICARDO BONILLA PADILLA (CUSG)

JOSUÉ GIOVANNI DUARTE (CUSG)

POR LA FEDERACIÓN SINDICAL OBRERO CAMPESINA:

MIGUEL ÁNGEL LEMUS GALICIA (FESOC)

Comandante ROLANDO MORÁN

Dr. FRANCISCO VILLAGRÁN

Dr. LUIS BECKER

Dr. MIGUEL ANGEL SANDOVAL

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RECONCILIACIÓN:

Periodista TERESA BOLAÑOS DE ZARCO
Ciudadana Notable

Dr. EDUARDO MEYER MALDONADO
Representante del Gobierno de la República

Coronel FRANCISCO LUIS GORDILLO
Representante de los partidos políticos de oposición

Lic. MARIO PERMUTH
Ciudadano Notable

CONCILIADOR:

Monsenor RODOLFO QUEZADA TORUÑO
Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación y
Representante de la Iglesia Católica

POR LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS:

Dr. FRANCES VENDRELL
Observador

DECLARACIÓN DE ATLIXCO

Atlixco, Puebla, México, 28 de octubre de 1990

En el Municipio de Atlixco, Puebla, México, reunidos el 27 y 28 de octubre de 1990, la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), los Sectores Académicos, Cooperativistas, Empresariales, de Pobladores y Profesionales Guatemaltecos con la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en presencia del Conciliador monseñor Rodolfo Quezada Toruño y del observador de Naciones Unidas doctor Francesc Vendrell, en representación del Secretario General de dicha organización, y continuando con el desarrollo del Acuerdo Básico para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos, suscrito en la ciudad de Oslo Noruega, el 30 de marzo de 1990, se tuvo la oportunidad de desarrollar entre las partes un diálogo franco y abierto, en un clima de mutuo respeto y cordialidad, con el propósito común de encontrar la paz en Guatemala por medios políticos y pacíficos, lo cual permitió emitir de común acuerdo la presente

DECLARACIÓN

- 1) Como sectores Académicos, Cooperativistas, Empresariales, de Pobladores y Profesionales Guatemaltecos, creemos necesario propiciar mecanismos efectivos de reconciliación nacional que viabilicen el logro de una paz firme y duradera, en el marco de los acuerdos de Esquipulas II y de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Ratificamos expresamente los acuerdos de Oslo, adhiriéndonos a lo expresado por las otras instancias que anteriormente han participado en estas conversaciones con la intención de lograr una paz firme y duradera, para el perfeccionamiento de una democracia funcional y participativa.

Anhelamos caminos civilizados y exigimos el respeto a la dignidad humana en democracia y dentro de un régimen de legalidad.

El logro del bien común debe ser la meta a seguir dentro de un marco de respeto al derecho de toda persona.

El Acuerdo de Oslo, abrió un proceso rico e intenso de diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad guatemalteca y la URNG, interesados en encontrar soluciones adecuadas y justas, políticas y pacíficas, a la grave crisis nacional.

Hacemos un llamado a los involucrados en la confrontación armada para que cesen inmediatamente la violencia, en cualquiera de sus formas, que afecta a la población.

Pedimos que la CNR convoque a los sectores, que a su instancia han participado en las conversaciones con la URNG, para dialogar con el Gobierno de la República sobre el proceso de paz.

Solicitamos al Gobierno de la República y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), que correspondiendo a la voluntad manifestada por los diferentes sectores de la sociedad guatemalteca, inicien a la mayor brevedad el diálogo franco, que ponga fin a la confrontación armada e impulse el proceso de resolución de la problemática del país. El diálogo debe desarrollarse en el marco jurídico vigente.

Que los diferentes sectores e instituciones sociales que han participado en el proceso de paz, continuemos apoyando dicho proceso, como mecanismo para promover el desarrollo nacional y el respeto a los derechos humanos.

El diálogo nacional debe quedar establecido como un requisito en el proceso de paz.

- 2) Para la URNG la amplitud de la respuesta que ha tenido el proceso de diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad guatemalteca y nosotros, correctamente coordinado y conciliado por la Comisión Nacional de Reconciliación, extiende al máximo el intercambio, conocimiento y diálogo con los más diversos sectores representativos de la sociedad guatemalteca para la constitución de un consenso nacional que, con su fuerza de opinión, signifique una verdadera alternativa, viable y sana, para la democratización de Guatemala.

Por lo anterior, es necesario que conjuntamente se busquen los puntos de coincidencia que conduzcan a un gran consenso nacional que constituya la fórmula y plataforma

para hacer de nuestro país una nación que, nutriéndose de su patrimonio humano, histórico, cultural y material, proporcione prosperidad y bienestar a todos los guatemaltecos, con justicia, derecho y paz.

La Comandancia General de la (URNG), Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, considera indispensable la participación de los sectores Académicos, Cooperativas, Empresariales, de Pobladores y Profesionales Guatemaltecos, en un proyecto nacional como el que debe proponerse nuestro país, por su capacidad en la generación de planes y políticas económicas a desarrollarse e implementar verdadera y realmente.

Acoge con beneplácito sus propuestas encaminadas a darle continuidad al proceso de conversaciones, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los acuerdos de Oslo, reiterando su voluntad política de cumplir y participar en todo lo que le corresponde.

- 3) Los sectores Académicos, Cooperativistas, Empresariales, de Pobladores y Profesionales Guatemaltecos y la URNG hacemos pública nuestra voluntad de:
 - a) Impulsar todos aquellos mecanismos que permitan avanzar en el proceso democrático y la erradicación de los problemas económicos, políticos y sociales que aquejan a la mayoría de los guatemaltecos.
 - b) Reconocer a los miembros de la Comisión Nacional de Reconciliación y al Observador de Naciones Unidas, por su decidido esfuerzo para crear las condiciones que permitan la construcción de la paz en Guatemala.

La Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), los sectores Académicos, Cooperativistas, Empresariales, de Pobladores y Profesionales Guatemaltecos y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) agradecen al Pueblo y Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos la hospitalidad y el apoyo brindados para hacer posible esta Declaración de Atlixco, Municipio del Estado de Puebla, México.

Atlixco, Puebla, Octubre 28 de 1990.

**POR LA INSTANCIA ACADÉMICA, COOPERATIVISTA, EMPRESARIAL,
POBLADORES Y PROFESIONAL GUATEMALTECA:**

Colegios Profesionales:

Minor López Barrientos, Presidente
Leopoldo Pérez Morales, Prosecretario

Federación de la Pequeña y Mediana Empresa FEPYME:

Roberto Ayerdi Castillo, Presidente
Julio Aguilar Shafer, Vicepresidente

Cámara de Exportación:

Eduardo M. González R., Presidente

Confederación de Cooperativas de Guatemala (CONFECOOP):

Efrain Ambrosio Solis, Presidente
Rodolfo Orozco Velázquez, Secretario Ejecutivo

Gran Unión de Cooperativas no Federadas de Guatemala:

Napoleón Medina, Presidente
Dimitri Benitez, Director Ejecutivo

Asociación General de Comerciantes Guatemaltecos AGECOGUA:

Guillermo Enrique Rittscher Arnold, Directivo

Federación de Asociaciones y Comités de Vecinos de Villanueva FEDASCOVE:

Mario Alfredo Hernández Herrera, Vice-Presidente

Centro de Estudios Políticos (CEDEP):

Arlena Cifuentes de Cabrera, Presidenta

Universidad de San Carlos de Guatemala:

Alfonso Fuentes Soria, Rector Magnífico

Mario Rolando Torres
Asesor Específico

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA, URNG:

Comandante Pablo Monsanto

Comandante Gaspar Ilom

Carlos Gonzales

Dr. Francisco Villagrán

Dr. Luis Becker

Lic. Miguel Ángel Sandoval

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RECONCILIACIÓN:

Periodista Teresa Bolaños de Zarco
Ciudadano Notable

Dr. Eduardo Méyer Maldonado
Representante del Gobierno de la República

Coronel Francisco Luis Gordillo
Representante de los partidos políticos
de oposición

Lic. Mario Permuth
Ciudadano Notable

CONCILIADOR:

Monseñor Rodolfo Quezada Toruño
Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación y
Representante de la Iglesia Católica

POR LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS:

Dr. Francesc Vendrell
Observador

INICIATIVA PARA LA PAZ TOTAL DE LA NACIÓN

Jorge Serrano Elías

Presidente Constitucional de la República de Guatemala

Guatemala, 8 de abril de 1991

Por disposición constitucional, el Gobierno de la República está obligado a establecer las condiciones que garanticen a todos los guatemaltecos, sin discriminación alguna, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En este contexto, el Gobierno continuará los esfuerzos de búsqueda de la paz, dentro del espíritu de los Acuerdos de Esquipulas, y de conformidad con el de Oslo, cuyos términos reconoce y respeta plenamente.

Además, el Gobierno atiende las declaraciones finales de las reuniones realizadas en El Escorial, Ottawa, Quito, Metepec y Atlixco, en las que los diversos sectores sociales del país, incluyendo la insurgencia, revelan el consenso nacional sobre la necesidad de encontrar una solución política a la lucha armada y de promover a la vez, dentro del marco de la legalidad, las acciones que conduzcan al perfeccionamiento de la democracia guatemalteca.

Finalmente, el proceso de democratización que tiene lugar en el país, ha abierto los espacios para la libre participación política de todos los sectores, sin marginación alguna, por lo que resulta ahora injustificado el uso de la violencia, como medio para influir en las decisiones del Estado.

CONTENIDO DE LA PAZ

Aspiramos a una paz total y definitiva, que no sólo signifique un simple cese de fuego, sino que siente, además, las bases para la reconciliación y la convivencia armónica de la familia guatemalteca, basada en los siguientes planteamientos fundamentales:

Primero: terminación de la lucha armada

Es necesario poner fin a la lucha armada que, por más de 30 años, ha asolado al país, dejando a su paso pobreza, muerte, orfandad, viudez, dolor, sufrimiento e inseguridad en todos los sectores del pueblo de Guatemala.

Para lograr este propósito, debe terminarse totalmente la acción insurgente, como resultado de negociaciones serias que conduzcan a la definición de cronogramas, programas y procedimientos que hagan posible y garanticen la desarticulación de los frentes y mecanismos de la subversión y, en consecuencia, la supresión de las operaciones contrainsurgentes.

Paralelamente, se impulsará la plena vigencia de las condiciones que permitan a todos los guatemaltecos, incluyendo específicamente a aquellos connacionales que han estado en la subversión, gozar plenamente de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República y garantizar a las poblaciones desarraigadas por la violencia, las seguridades necesarias para reintergrarse a la vida social y política dentro del marco legal.

Segundo: mayor equidad económica y social

Se reconoce la necesidad de ampliar y reforzar los programas que el Gobierno de la República está desarrollando, para superar las condiciones de extrema pobreza e indigencia en que viven grandes sectores de nuestra población, para apuntalar la modernización de nuestra economía y para brindar soluciones a los urgentes problemas de comunicación, educación, salud, asistencia y previsión social.

Con la terminación de la lucha armada, el Gobierno de la República podrá dedicar mayores recursos a la atención de los graves desequilibrios que prevalecen en el país, que

son fuente de peligrosas tensiones sociales y cuya solución es una exigencia de los derechos económico-sociales de todos los seres humanos, una condición para la vivencia de la democracia y una garantía para la preservación de la paz.

La paz total no puede existir sin la paz social y para que ésta se realice, es necesario que el Estado refuerce el andamiaje del bien común.

Tercero: respeto y fortalecimiento del régimen de legalidad

El régimen de legalidad exige que todos los habitantes del país ajusten sus actos a la Ley. El Estado debe fortalecer el sistema jurídico, para alcanzar mayores niveles de seguridad de la persona y de sus bienes y de respeto a los Derechos Humanos.

La paz total sólo puede perpetuarse y afianzarse si existe un auténtico régimen de derecho, en donde la Ley se aplique plenamente y por igual a todos.

Cuarto: profundización del proceso democrático

No obstante los innegables progresos alcanzados en el establecimiento de la democracia, como sistema político y como forma de convivencia social, se hace necesario, sin embargo, intensificar las acciones para su perfeccionamiento a través de fortalecer las instituciones democráticas, la participación libre, consciente y organizada de toda la población en el proceso permanente de toma de decisiones, mediante la desconcentración administrativa, el fortalecimiento de los gobiernos locales y la revalorización de las culturas mayenses.

PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA PAZ

Primero: definición de los términos del acuerdo de "paz total"

Dentro del espíritu y la letra del Acuerdo de Oslo, se propone celebrar reuniones tan pronto como sea posible y a más tardar el 20 de abril en curso, a fin de definir y concretar soluciones que conduzcan a la preparación de los acuerdos de paz total.

Para el éxito de tales reuniones, en esta etapa, se requiere de un ambiente de privacidad y discreción en las discusiones, que asegure un tratamiento maduro, serio y flexible, que no debe estar expuesto a presiones sectarias, ni a confrontaciones públicas, ajena a los altos intereses nacionales, que puedan empañar la buena voluntad de quienes participen en el proceso de búsqueda de la paz. Sin embargo, de común acuerdo se mantendrá informada a la opinión pública sobre los progresos que se vayan alcanzando.

El Gobierno insiste en contar para tales reuniones, con los invaluosables oficios de la Comisión Nacional de Reconciliación y del Conciliador, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, y con la valiosa presencia del Observador designado por el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, doctor Francesc Vendrell.

Segundo: reunión para la firma de los acuerdos de "paz total"

Al concluirse satisfactoriamente el proceso de negociaciones que conduzcan a la preparación de los acuerdos finales de paz total, éstos se suscribirán en Oslo, atendiendo la gentil invitación del Gobierno de Noruega, o en cualquier otro lugar que de mutuo acuerdo se convenga

Como Presidente Constitucional de la República dejo constancia de mi deseo de concurrir a ese histórico acto.

Guatemala, abril 8 de 1991.

ACUERDO DE MÉXICO

México D.F., 26 de abril de 1991

El Gobierno de la República de Guatemala, la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), al concluir la primera reunión para la búsqueda de la paz por medios políticos, agradecen la generosa hospitalidad y el apoyo que el Gobierno y el pueblo de México han brindado al proceso guatemalteco de paz, durante la reunión realizada en esta ciudad los días 24, 25 y 26 de este mes, la cual ha culminado hoy con la firma de este histórico Acuerdo de México.

ACUERDO DE PROCEDIMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE LA PAZ POR MEDIOS POLÍTICOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos trazados en el Acuerdo de Esquipulas II, del 7 de agosto de 1987, y de poner fin al enfrentamiento armado interno y conseguir la reconciliación de todos los guatemaltecos, de conformidad con el Acuerdo de Oslo del 30 de marzo de 1990, las delegaciones del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), acuerdan llevar a cabo conversaciones bajo la conciliación del Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, en virtud del Acuerdo de Oslo y bajo la observación del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, doctor Francesc Vendrell.

1. El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) se comprometen a llevar a cabo un proceso de negociaciones que permita, en el menor tiempo posible, la firma de un acuerdo de paz firme y

duradera en el cual se consignen los acuerdos políticos, su implementación y ejecución por las partes, y los términos de verificación de su cumplimiento por parte de la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras instancias internacionales que designen las partes, de común acuerdo.

2. En las negociaciones participarán el Conciliador, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño; el representante del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, doctor Francesc Vendrell, en calidad de Observador y los asesores del Conciliador y del Observador, y las delegaciones del Gobierno de la República de Guatemala y de la URNG. Los miembros de la Comisión Nacional de Reconciliación participarán en las reuniones, con el propósito de constatar y verificar el cumplimiento de los acuerdos.

El Gobierno de Guatemala y la URNG, podrán contar con asesores, los cuales deben ser guatemaltecos y acreditarse previamente ante el Conciliador.

3. Con el fin de acelerar y asegurar el éxito del proceso, el Gobierno y la URNG convienen en realizar las negociaciones, por medio de reuniones directas entre las partes, con participación activa del Conciliador y la presencia del Observador. Podrán también celebrarse reuniones indirectas, entre las partes a través del Conciliador y en presencia del Observador, con sus respectivos asesores, si así lo juzgaren conveniente.
4. El Gobierno y la URNG se comprometen a estar debidamente representados durante las negociaciones, por delegados de alto nivel para negociar y asumir acuerdos políticos con apego al marco constitucional vigente y de conformidad con los acuerdos de El Escorial.
5. El Conciliador, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación, puede convocar, según estime pertinente, a los diversos sectores que participaron en las reuniones con la URNG celebradas en el transcurso de 1990, en virtud del Acuerdo de Oslo, para informarles del avance de las negociaciones en la búsqueda de la paz firme y duradera y de la problemática del país.
6. El Gobierno de la República de Guatemala y la URNG convienen en no abandonar unilateralmente el proceso de negociación y en realizarlo de manera continua dentro del marco de estas normas de procedimiento hasta agotar la

agenda correspondiente, y se comprometen a actuar de buena fe, en un ambiente de irrestricto respeto mutuo y reiteran su voluntad expresa de llegar a acuerdos políticos para lograr la paz firme y duradera, que pongan fin pronta y definitivamente al enfrentamiento armado interno en Guatemala.

7. Las reuniones serán del conocimiento público y las discusiones se desarrollarán en forma privada y discreta. A las reuniones tendrán acceso los medios de comunicación durante los períodos que de mutuo acuerdo determinen las delegaciones. Ni las partes, ni los participantes darán unilateralmente información sobre la fase de negociación, salvo que existiere acuerdo en contrario. Cuando las partes hubieren llegado a acuerdos de trascendencia, el Conciliador dará lectura a los comunicados oficiales preparados para conocimiento público. Por su parte, el Observador, mantendrá informado al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de las negociaciones.
8. El Conciliador, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación, conducirá las reuniones de acuerdo a las normas de debate usuales. No se levantarán actas ni minutias de las reuniones, ni se harán grabaciones de las mismas. Los acuerdos a que se llegue se formalizarán en documentos discutidos y aprobados por las partes y serán firmados por el Conciliador, el Observador, los delegados de las partes, y los miembros de la Comisión Nacional de Reconciliación.
9. Según el Acuerdo de Oslo, las funciones del Conciliador son: proponer iniciativas a las partes, gestionar y mantener acciones de diálogo y negociación, dinamizando este proceso y resumiendo las posiciones convergentes y divergentes que entre las partes puedan darse, teniendo la facultad de proponer iniciativas y soluciones con el objeto de que puedan ser discutidas y acordadas; y todas aquellas otras funciones para el correcto cumplimiento de su cometido.

En este contexto, corresponde también al Conciliador, además de las atribuciones contenidas en otros puntos de este documento:

- a) convocar las reuniones acordadas;
- b) ser depositario de los documentos que resulten de la negociación y extender copias certificadas de los mismos a las partes;
- c) designar a sus asesores; y
- d) disponer recesos de las reuniones.

ACUERDOS DEL TEMARIO GENERAL

01. Democratización. Derechos humanos.
02. Fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática.
03. Identidad y derechos de los pueblos indígenas.
04. Reformas constitucionales y régimen electoral.
05. Aspectos socio-económicos.
06. Situación agraria
07. Reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado.
08. Bases para la incorporación de la URNG a la vida política del país.
09. Arreglos para el definitivo cese de fuego.
10. Cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos.
11. Firma del Acuerdo de Paz firme y duradera, y desmovilización.

México, D.F., 26 de abril de 1991.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

MANUEL CONDE ORELLANA
Secretario General de la Presidencia de la República

MANOLO BENDFELDT ALEJOS
Ministro de Desarrollo

General de Brigada EDGAR AUGUSTO GODOY GAITÁN
Subjefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional

General de Brigada JOSÉ DOMINGO GARCÍA SAMAYOA
Comandante de la Brigada Militar Guardia de Honor

General de Brigada MARIO RENÉ ENRÍQUEZ
Comandante Zona Militar No. 22 Playa Grande, Quiché

Coronel JULIO BALCONI TURCIOS
Comandante de la Brigada Militar Mariscal Zavala

Coronel MARCO ANTONIO GONZÁLEZ TARACENA
Comandante de la Policía Militar Ambulante

ERNESTO VITERI ECHEVERRÍA
Consejero Específico de la Presidencia de la República

RUBÉN AMÍLCAR BURGOS SOLÍS
Consejero Específico de la Residencia de la República

JOSÉ LUIS ASENTO AGUIRRE
Asesor del Presidente de la República

POR LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

FRANCESC VENDRELL
Representante del Secretario General de las Naciones Unidas

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA
(URNG)

Comandante GASPAR ILOM
Comandante PABLO MONSANTO
Comandante ROLANDO MORÁN

CARLOS GONZÁLEZ
Secretario General del CC del PGT

COMISIÓN POLÍTICO DIPLOMÁTICA:

FRANCISCO VILLAGRÁN MUÑOZ
LUIS BECKER GUZMÁN
MIGUEL ANGEL SANDOVAL
LUZ MÉNDEZ

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RECONCILIACIÓN

TERESA BOLAÑOS DE ZARCO
MARIO PERMUTH LISTWA
OLIVERIO GARCÍA RODAS
LUIS MORALES CHÚA, Asesor

Monseñor RODOLFO QUEZADA TORUÑO,
Conciliador
Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación

ACUERDO DE QUERÉTARO

Querétaro, México, 25 de julio de 1991

ACUERDO MARCO SOBRE DEMOCRATIZACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE LA PAZ POR MEDIOS POLÍTICOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos trazados en el Acuerdo de Esquipulas II del 7 de agosto de 1987 y de conformidad con el Acuerdo de Oslo del 30 de marzo de 1990, las delegaciones del Gobierno de la República de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), habiendo continuado las negociaciones bajo la conciliación del Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación Monseñor Rodolfo Quezada Toruño en virtud del acuerdo de Oslo con la participación de la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) y bajo la observación del representante del Secretario general de las Naciones Unidas, doctor Francesc Vendrell y dejando constancia por este medio de los acuerdos a que han llegado en relación al tema Democratización del Acuerdo del temario general, aprobado en la Ciudad de México el 26 de abril del corriente año.

CONSIDERAN QUE:

1. Las fuerzas políticas y los diversos sectores que conforman la sociedad guatemalteca se han manifestado por la consecución de la paz, la democracia y la justicia social.
2. El Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) han convenido en desarrollar un proceso de negociaciones que tiene como objetivo final la búsqueda de la paz por medios políticos, el

perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa y acordar bases sobre las cuales se consolide el desarrollo y progreso del país para asegurar así la convivencia democrática y la consecución del bien común.

3. El tratamiento del tema de la democratización permite construir el marco general que inscriba de manera coherente los demás temas señalados para el proceso de negociaciones.
4. Guatemala requiere de medidas que aseguren el desenvolvimiento de la democratización en lo político, económico, social y cultural. El Gobierno de la República de Guatemala reconoce su responsabilidad de aplicar medidas que respondan a los intereses de la población y que aseguren la democratización del país.
5. Los procedimientos y los acuerdos resultantes de la discusión del temario general, aprobados en México, son fundamentales para el proceso del perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa, por lo que el Conciliador debe informar del contenido de los mismos al pueblo de Guatemala, de manera objetiva y equitativa.
6. Los acuerdos políticos a que lleguen el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) deben reflejar las legítimas aspiraciones de todos los guatemaltecos y conducir a medidas institucionales, y a proponer reformas constitucionales ante el Congreso de la República, dentro del marco y espíritu de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los Acuerdos de Oslo, el Escorial y México.

En consecuencia, el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)

ACUERDAN:

- I. Que el fortalecimiento de la democracia funcional y participativa requiere:

- a. La preeminencia de la sociedad civil.
- b. El desarrollo de la vida institucional democrática.
- c. El funcionamiento efectivo de un estado de derecho.

- d. Eliminar para siempre la represión política, el fraude e imposición electoral, las asonadas y presiones militares y las acciones desestabilizadoras antidemocráticas.
 - e. El respeto irrestricto de los derechos humanos.
 - f. La subordinación de la función de las fuerzas armadas al poder civil.
 - g. El reconocimiento y respeto a la identidad y derechos de los pueblos indígenas.
 - h. El acceso y goce de todos los guatemaltecos a los beneficios de la producción nacional y recursos de la naturaleza que debe basarse en principios de justicia social.
 - i. El efectivo reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado interno.
- II. Que la democratización requiere garantizar y promover la participación, en forma directa o indirecta, de la sociedad civil en general en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas del Gobierno en los diferentes niveles administrativos, reconociendo el derecho de todos los grupos sociales constitutivos de la Nación, a desarrollarse en relaciones de trabajo justas y equitativas, en sus formas propias culturales y de organización, en un pleno respeto a los derechos humanos y a la ley.
- III. Que el presente Acuerdo debe ser divulgado ampliamente al pueblo de Guatemala y en particular a los sectores dialogantes en las reuniones que se produjeron en cumplimiento del acuerdo de Oslo y el Diálogo Nacional, debiendo ser informados por el Conciliador para procurar su adecuada comprensión.
- IV. Este acuerdo se consignará y formará parte del Acuerdo de Paz firme y duradera y servirá de marco para el tratamiento de los demás temas de negociación con las peculiaridades y especificidades que a cada uno corresponde.

Querétaro, Qro., México, 25 de julio de 1991.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Licenciado
MANUEL CONDE ORELLANA
Secretario General de la
Presidencia de la República

Ingeniero
MANOLO BENDFELDT ALEJOS
Ministro de Desarrollo Urbano y Rural

Licenciado
FERNANDO HURTADO PREM
Ministro de Gobernación

General de Brigada
MARIO RENÉ ENRÍQUEZ MORALES
Comandanate de la Brigada Militar

Coronel DEM
MARCO A. GONZÁLEZ TARACENA
Director de Inteligencia del Estado Mayor
de la Defensa Nacional

Ingeniero
RUBÉN AMÍLCAR BURGOS SOLÍS
Consejero Específico de la
Presidencia de la República

General de Brigada
JOSÉ DOMINGO GARCÍA SAMAYOA
Sub-jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional

Coronel DEM
JULIO A. BALCONI TURCIOS
Comandante de la Policía Militar Ambulante

Licenciado
ERNESTO VITERI ECHEVERRÍA
Consejero Específico de la Presidencia
de la República

Señor
JOSÉ LUIS ASENSIO AGUIRRE
Asesor del Presidente de la República

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-

Comandante
GASPAR ILOM

Comandante
PABLO MONSANTO

Comandante
ROLANDO MORÁN

COMISIÓN POLÍTICO DIPLOMÁTICA

Doctor
FRANCISCO VILLAGRÁN MUÑOZ

Doctor
LUIS BECKER GUZMÁN

Licenciado
MIGUEL ANGEL SANDOVAL

Licenciado
MARIO CASTAÑEDA (Asesor)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RECONCILIACIÓN

Señora
TERESA BOLAÑOS DE ZARCO

Profesor
ALFONSO CABRERA HIDALGO

Licenciado
MARIO BERMUTH LISTWA

Licenciado
OLIVERIO GARCÍA RODAS

Monseñor
RODOLFO QUEZADA TORUÑO (Conciliador)

POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Doctor
FRANCESC VENDRELL
(Representante del Secretario General de las Naciones Unidas)

UNA PAZ JUSTA Y DEMOCRÁTICA: CONTENIDO DE LA NEGOCIACIÓN

Planteamiento global
de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

Mayo de 1992

INTRODUCCIÓN

Nuevas condiciones nacionales e internacionales permiten y hacen viable para nosotros recorrer este inédito proceso.

El Acuerdo de Oslo suscrito en 1990, sentó las bases para un proceso de diálogo con las fuerzas y sectores de la sociedad guatemalteca y URNG, y de negociación directa con el Gobierno de la República. Las reuniones de diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad y URNG consolidaron el proceso, lo enriquecieron e hicieron posible con su claridad y fuerza moral, la negociación directa.

Y lo que en su conjunto puede considerarse uno de los hechos políticos más trascendentes de la historia en este siglo en nuestro país, se perfila el primer consenso nacional: la paz no es la ausencia de guerra. Para conseguir la paz es necesario resolver las causas que originaron la guerra.

Con el inicio de la negociación entre Gobierno y URNG el 24 de abril de 1991, se da otro paso de carácter histórico. En el acuerdo de México se fija un temario que da contenido a la negociación.

Para el caso de Guatemala, por las causas y razones del conflicto, lo esencial y decisivo de la negociación esta en la consideración, análisis, discusión y acuerdo que logre alcanzarse en los temas acordados.

Es totalmente irreal e ilusorio considerar que puede lograrse una negociación que eluda estos temas o que pretenda restarles profundidad y definición. URNG insiste sobre el contenido y el desarrollo de los puntos del temario. Se propone con sus propuestas caracterizar los problemas centrales y formular las bases de su solución.

Son planteamientos abiertos. Un punto de partida y una base inicial, para que mediante el diálogo y la discusión con todos los sectores de la sociedad, logremos un gran consenso que sea la plataforma que resuelva la crisis aguda y permanente del presente y siente las bases sólidas y justas para un proyecto de desarrollo nacional a que tiene sobrado derecho nuestra Patria.

El principal obstáculo que enfrenta el proceso de negociación se expresa, en la práctica, en la falta de voluntad de cambio y de búsqueda de soluciones por parte del Gobierno.

Es sabido nacional e internacionalmente que el proceso de negociación que busca una solución política al conflicto armado interno de Guatemala enfrenta un momento crítico (o de impasse). Aparte de fórmulas técnicas de negociación, esta dificultad se salvará si el proceso de negociación se encamina a buscar soluciones reales a los problemas; si se abre y ventila con el aliento de toda la sociedad; si se enriquece con la opinión publica, y si rompe con las bizantinas ataduras de legalidades formales, esquemáticas y desprovistas de carácter político.

Es procedente y oportuno vitalizar este proceso buscando su profundidad y fluidez. En las siguientes páginas, URNG esboza lo que entiende debe ser el contenido del proceso de negociación para que éste lleve realmente a una solución política justa y democrática de la crisis nacional y del conflicto armado interno.

SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE LA NEGOCIACIÓN

Constituye un logro histórico el haber podido iniciar un proceso de negociación directo entre el Gobierno de Guatemala y la URNG, fruto de la expresión de un anhelo de la sociedad guatemalteca, de la fecunda actividad de la Comisión Nacional de Reconciliación,

de la denodada lucha política por parte de URNG y, justo es reconocerlo, de una significativa decisión política del presidente Jorge Serrano.

Haber pensado que este proceso sería simple y sencillo, acelerado o trivial, hubiera sido cometer un grave error de apreciación. La naturaleza del conflicto rebasa con creces, convenios apresurados o acuerdos retóricos e inconsistentes. Era previsible que en el transcurso de esta negociación se producirían momentos de aguda discrepancia, situaciones de confrontación, impases y dificultades.

En una sociedad con una historia como la guatemalteca de represión y terror, que se planteara un temario y se iniciara seriamente su discusión, constituye un logro trascendental. Esto es un primer paso y no la solución para conseguir la democracia real, funcional y participativa que, como otro paso importante encuentra una definición y esbozo en el Acuerdo marco que se suscribió en Querétaro sobre Democratización.

El Acuerdo de Querétaro perfila lo que debe lograr y conseguir la negociación plasmado en acuerdos concretos, implementables y verificables. Constituye otro avance. Marca el camino a seguir, los temas a desarrollar y los puntos a implementar. Da, como tantas veces se ha afirmado, el marco para la negociación.

El tema crucial de los derechos humanos ha sido el mas difícil hasta ahora y ha llevado a un impasse del cual, pese a los esfuerzos que se han hecho, no se logra salir, convirtiéndose en un serio obstáculo.

URNG considera que conseguir un acuerdo global de aplicación inmediata sobre el tema de derechos humanos, constituye un elemento sustancial para darle sustento y viabilidad al proceso, y por ser un tema angular para la credibilidad de los alcances de la negociación, es la prueba central de voluntad política para solucionar el conflicto armado.

Debido a divergencias sobre temas sustanciales, nos preocupa el ritmo lento y difícil del proceso, así como las campañas publicitarias del gobierno que crearon falsas expectativas. Se han tergiversado las posiciones de URNG. Y pensamos que el mismo proceso podría estar perdiendo credibilidad, prestigio y viabilidad.

El tema de derechos humanos debe concluirse de manera ecuánime y satisfactoria, no solamente para las posiciones de las partes, sino fundamentalmente, para los intereses de una sociedad que ha sufrido como pocas el flagelo de la violación sistemática de sus más elementales derechos, y sigue siendo víctima del irrespeto más flagrante de ellos.

URNG reitera su anuencia a discutir de inmediato, después de logrado el acuerdo sobre derechos humanos, una reestructuración de las negociaciones incluyendo los puntos contenidos en el temario general y el orden de su discusión, pudiéndolos agrupar de manera más funcional, siempre y cuando no se excluya su consideración y análisis, y los acuerdos a que pueda llegarse no pierdan profundidad y consistencia.

La reestructuración de la negociación debe considerar la participación de las fuerzas y sectores de la sociedad civil. Esto no significa que la negociación del Gobierno-URNG se constituya en un foro multitudinario de discusión y acuerdos, sino asegurar que una representación de ellos, en calidad de observación, esté presente en las reuniones plenarias. El principio de discreción debe ser revisado adecuadamente para delimitar lo que debe permanecer siendo confidencial y lo que por su naturaleza y repercusiones tiene que ser de dominio público.

Es indispensable que las partes (Gobierno y URNG) tengan la posibilidad de discusión y consulta con los sectores civiles para nutrirse de ellos, de su pensamiento, exigencias y demandas y hacer por lo tanto la negociación más rica y representativa.

TEMAS Y ESTRUCTURA DE LA NEGOCIACIÓN SUSTANTIVA

Al formular el carácter y contenido de los temas que deben integrar la negociación. URNG se basa en lo acordado en la ciudad de México el 26 de abril de 1991. Al presentarlos de nuevo, reitera su convicción de que el tratamiento y acuerdos sobre los siguientes temas constituye lo modular de la problemática de nuestro país.

La dimensión y proyección de estos temas, necesaria e indispensable en la mesa de negociaciones, los convierte, por su magnitud y trascendencia, en la preocupación de toda la sociedad, requiriendo para su solución un enorme esfuerzo y participación de todos sus sectores. Constituyen una globalidad en la medida que ninguno de ellos está aislado o es independiente del otro. Tienen por el contrario una íntima interrelación. Por lo mismo, no pueden cercenarse de la consideración, análisis y acuerdo, si verdaderamente se desea encontrar una solución real.

Al presentar los problemas esbozamos sus soluciones. A este respecto, el criterio de URNG ha sido buscar soluciones y planteamientos que sean viables y perfectamente

realizables de acuerdo a las condiciones de nuestro país. Estamos seguros que es lo mínimo e indispensable para salir de la barbarie, del atraso, la miseria y la opresión.

Aspiramos con ello a sentar las bases que permitan poder orientar al país por un nuevo camino. Sacarlo de la encrucijada y del abismo a donde hasta ahora lo han conducido quienes lo han gobernado y, a partir de ahí, ir construyendo la nueva Guatemala a que aspiramos.

Lo que presentamos es la plataforma de las condiciones esenciales y mínimas para lograr una solución política. Por ello es que el ámbito correcto es el proceso de negociación, y el momento para discutir y acordar sobre esta problemática es ahora, con base en lo ya acordado y en respuesta al clamor de todos los sectores de la sociedad. La estructura que presentamos permite un agrupamiento más funcional, tanto para su análisis como su discusión. Da una visión de mayor globalidad y permite establecer más fácilmente la interrelación entre los diferentes problemas. Es un aporte a la inquietud de dar una dinámica distinta a la negociación, agilizarla e igualmente cumplir con informar a nuestra sociedad y a la comunidad internacional de la visión y proyección que del proceso de negociación tiene URNG.

1. Situación y reasentamiento de la población desplazada por el enfrentamiento armado

Sin ninguna duda, verse obligado a dejar la tierra, su lugar de origen, el hogar y su medio natural y social, es uno de los dramas más dolorosos que puede sucederle a un hombre, a una familia y a una comunidad.

Pero si han sido forzados por la violencia y la represión, para buscar la sobrevivencia, para salvar la vida en medio de campañas feroces de exterminio, su dimensión y dramatismo son incommensurables.

Es el éxodo del dolor y la amargura. Es la marcha entre el terror y la enorme incertidumbre. Caminar sin saber a donde, dejando todo atrás, abandonando lo que costó la vida y el trabajo. Siempre quedaran cortos los relatos, los testimonios, las narraciones de los que un día tuvieron que partir en medio del terror y del acoso. Ellos vieron convertirse en llamas sus viviendas. Murieron en el camino o tuvieron que rehacer su vida en la nostalgia y la tristeza.

Debe valorarse cuidadosamente la magnitud que tiene el problema de la población desplazada a causa de la represión. Hay que recordar y mencionar claramente sus causas, esclarecer sus secuelas y buscar soluciones.

En Guatemala, la causa del desplazamiento tuvo inicio con la estrategia de tierra arrasada y el genocidio que, en amplias zonas del país, aplicó el ejército en los años 80. Se consolidó posteriormente con los mecanismos represivos de control poblacional, con el establecimiento de campos de concentración, eufemísticamente llamados aldeas modelo o polos de desarrollo.

Es fruto de la acción represiva y brutal directa contra la población civil lo que produce el fenómeno del refugio, del desplazado interno o de la comunidad en resistencia. En conjunto o en particular, constituyen problemas de una dimensión cuantitativa y cualitativa verdaderamente aterradora.

URNG considera que la situación de la población desplazada (refugiados, desplazados internos y comunidades en resistencia), debe considerarse en su globalidad, aunque haya que buscar soluciones específicas que, de cualquier modo y desde cualquier punto de vista, tienen un denominador común.

Por eso integra de manera sustancial el temario de la búsqueda de solución política al conflicto armado interno.

Es totalmente equivocado considerarlo como un simple problema de repatriación de emigrantes que desean volver con legítimo derecho a su país. Igualmente es una falacia, con intenciones inconfesables, juzgarlo un problema de índole administrativo o económico.

La población desplazada en sus diferentes modalidades, constituye el testimonio vivo y palpable de una política represiva; conlleva desgarraduras, traumas y secuelas de trascendencia histórica y nacional.

Es un problema complejo al que de ninguna forma puede encontrársele base de solución si no es en el marco de acuerdos completos, que verdaderamente resuelvan las causas que lo motivaron y compensen los daños que ocasionaron.

La represión y los mecanismos de opresión fueron las causas que generaron esta situación. Son el fruto directo de un desborde demencial de la contrainsurgencia.

Sería ilusorio e irreal pretender resolver esta aguda e inmensa problemática con acuerdos o medidas parciales.

Partiendo de que debe formar parte de la solución general, del temario y acuerdos entre Gobierno y URNG, ha de tomarse en cuenta y considerar lo siguiente:

1. La problemática de la población desplazada (refugiados, desplazados internos y comunidades en resistencia), tiene que considerarse y discutirse en su conjunto, partiendo de las condiciones y causas que obligaron a sus diversos desplazamientos, estableciendo las características específicas de su situación actual.
2. La solución a esta problemática tiene que tomar en cuenta de manera primordial la opinión y posición de estos sectores afectados directamente, para estudiar y diseñar su reasentamiento.
3. Dada su naturaleza, la problemática de la población desplazada encontrará parte de su solución en la plena aplicación de los acuerdos que sobre derechos humanos se tomen en la negociación. Su aplicación, vigencia y verificación es condición “sine qua non” para viabilizar el problema.
4. La activa participación de la comunidad internacional a través de Gobiernos. Organizaciones No Gubernamentales y organismos de carácter humanitario es verdaderamente esencial y un elemento decisivo para garantizar un reasentamiento seguro, efectivo y de acuerdo a las necesidades de la población en cuestión.
5. Partiendo de que la esencia de la problemática de la población desplazada es de carácter social y político, aunque tiene también componentes muy importantes de carácter étnico y económico, es necesario perfilar y diseñar proyectos específicos que contemplen estos aspectos, pero que tengan en su diseño y administración la debida autonomía e independencia ante las autoridades gubernamentales, para garantizar su orientación y probidad.
6. Es necesario garantizar y crear las condiciones para que la solución al problema de los refugiados, desplazados internos y comunidades en resistencia, no se convierta en un proyecto demagógico encaminado a fraccionar la negociación global.
7. En el caso de los refugiados en territorio mexicano, es necesario garantizar condiciones ecuánimes para su retorno y respetar, además, los elementales principios de voluntariedad y garantías concretas y específicas de carácter político, económico y social que ellos defienden.

2. Poder civil y participación ciudadana en la vida nacional

2.1 Función del Ejército en una sociedad democrática

El ejército guatemalteco no ha jugado un papel democrático dentro de la sociedad. Por el contrario, ha sido un instrumento de opresión y represión contra el pueblo, a excepción de la década del 44 al 54.

A partir de 1954 se constituye en soporte de la intervención extranjera y usurpación del poder, imponiendo al país una cultura de poder militar y prepotencia institucional. En 1963 se convierte en el eje del poder político; desnaturalizó sus funciones; desbordó sus atribuciones y fue paulatinamente absorbiendo campos que no le correspondían, produciendo la militarización del Estado y la sociedad.

Desbarató la institucionalidad, burló la voluntad popular, ignoró los intereses de la sociedad y construyó el aparato de opresión y represión más integral que se haya dado en la historia.

Sectores corruptos hirieron a la institución al enfrentarla al pueblo y lanzarla implacablemente contra él. Usaron el poder para su propio beneficio y pusieron al ejército al servicio y en defensa de los más oscuros y retrógrados intereses.

La militarización del Estado y la sociedad ha reprimido todo intento de apertura democrática y da una permanente inestabilidad, tanto a la institucionalidad como al gobierno civil.

Por ello es que para poder sentar bases que verdaderamente garanticen la construcción de la democracia en el país y rescaten como institución al ejército de Guatemala, es necesario discutir y acordar sobre los siguientes temas:

1. Redefinir y reubicar las funciones que constitucional e institucionalmente corresponden al ejército.
2. De acuerdo a principios democráticos, normas técnicas y posibilidades del país, acordar la dimensión, efectivos y recursos económicos de que debe disponer el ejército de Guatemala.
3. Normar la democratización interna del ejército y asegurar el cumplimiento de su papel en una sociedad democrática.

4. Definir las funciones, objetivos y campos de acción que corresponden a la Sección de Inteligencia Militar.
5. Reconvertir y poner bajo autoridad civil las instalaciones militares o dependientes del ejército (fábrica de municiones, institutos paramilitares, instituciones financieras), en entidades que contribuyan al desarrollo industrial, económico y tecnológico de la sociedad.

2.2 Fortalecimiento del poder civil

La militarización del Estado y de la sociedad guatemalteca ha sido la causa fundamental de la ausencia de democracia y de la distorsión que ha sufrido nuestro país en los últimos 30 años, pero esto no es suficiente para explicar todo el fenómeno.

La debilidad o ausencia de las instituciones civiles, la carencia o falta de proyectos políticos y el vacío que todo ello produce, ha permitido que sectores minoritarios de la sociedad civil, tanto políticos como económicos, hayan coadyuvado y en muchos casos impulsado el proyecto de militarización, produciendo así una deformación y desnaturalización de la institucionalidad en su conjunto.

La aparente legalidad, la ausencia de un papel real, la complicidad y servidumbre, han hecho que con toda razón, la credibilidad en las instituciones actuales sea prácticamente inexistente. Además, por no cumplir su papel, han perdido legitimidad y representatividad.

Se trata de que el poder militar respete y se subordine a la sociedad civil, igualmente, es necesario que el poder civil, apoyado en la sociedad, y que todas las instituciones que existen o se creen, tengan conciencia del papel y responsabilidad que deben tener y jugar.

La democratización real debe partir de dos elementos sustanciales: la desmilitarización y el fortalecimiento del poder civil. Uno y otro están íntimamente ligados. Ambos no son posibles si no se producen simultáneamente.

Puede ser un largo camino el que lleve a la consolidación de un proceso democrático en nuestro país. Pero la única forma de lograrlo es sentando las bases, lo antes posible, para que ello sea realizable. El juego de la retórica, de las apariencias y de la demagogia ha demostrado trágicamente, no sólo su falacia, sino también su total intolerancia.

No son las buenas intenciones y sanas aspiraciones lo que pone en juego el destino de nuestra sociedad y de nuestro país. Son realidades políticas, sustentadas en poderosos intereses, las que hay que enfrentar y para lo que hay que acordar e implementar medidas concretas.

En consecuencia, el fortalecimiento del poder civil, significa y plantea:

1. Concientizar y difundir los principios y bases de una democracia real, basándose para ello en las definiciones y puntualizaciones del Acuerdo de Querétaro, así como una amplia y permanente formación democrática, en la que se exalte, se explique y se explice lo que es la democracia en toda su dimensión y cuáles los derechos y deberes de los ciudadanos, así como el papel y obligaciones de las instituciones.
2. Propiciar la construcción de un sólido consenso nacional que rechace y condene cualquier maniobra encaminada a limitar, presionar o desconocer el poder civil y la preeminencia de la sociedad en todas las decisiones.

En esta consideración debe incluirse desde el clásico golpe de Estado, hasta las más novedosas y subterráneas formas de presión, negociación y manipulación con sectores de las fuerzas armadas y que en los últimos años han cobrado carta de naturaleza.

3. Reconocer y acordar, que de acuerdo a la realidad guatemalteca, no sólo los partidos políticos y las elecciones son los fundamentos de una democracia real. En consecuencia, debe reconocerse y legislarse para dar vigencia a la plena participación de las diferentes organizaciones de la sociedad civil (populares, gremiales, sectoriales, etc.) en la solución y decisión de los problemas nacionales, estableciendo para ello los mecanismos correspondientes.
4. Fortalecer y hacer efectiva la independencia de los tres poderes del Estado. Para que ello sea positivo y no un enunciado formal es necesario que cada uno de los poderes se legitime, prestigie y sea operante moral y políticamente.

El Organismo Judicial ha de estar dotado de la suficiente autoridad, capacidad institucional, medios e instrumentos para garantizar la investigación, protección de testigos y de autoridades judiciales. Debe tener el suficiente apoyo e iniciativa para administrar justicia eficaz, pronta, e imparcial. Debe depurarse

para evitare la corrupción, con lo cual también dejará de ser pretexto político para encubrir la impunidad. Corresponde al poder Ejecutivo garantizar que ningún organismo del Estado, fuerzas de seguridad o mafias delincuenciales, ejerzan presiones políticas o represivas en contra de los miembros del Organismo Judicial, limitando o haciendo nula su función.

Es necesario redefinir y revalorar el papel, atribuciones y funciones del Organismo Legislativo, fortaleciendo a plenitud su carácter de contralor eficaz del Ejecutivo. En su conjunto y como institución y cada uno de sus integrantes deben ganar una autoridad política y moral ante la población.

5. Garantizar el pleno control por parte de la autoridad civil de la seguridad interior y todos los aspectos relacionados con las actividades de policía, partiendo de que su concepción, estructura y líneas de mando, deben ser reformadas profundamente, en base a principios civilistas y democráticos. La Policía Militar Ambulante debe desaparecer.
6. Legislar a fin de fortalecer el poder municipal, creando las instituciones necesarias a nivel local y de municipio, con lo cual la autoridad civil cobra sentido popular y hace posible la descentralización a nivel de aldea, región y gobiernos municipales, procediéndose a abolir la figura del comisionado militar y la autoridad y administración asignadas a los propietarios y administradores de fincas particulares y del Estado.

3. Identidad y derechos de los pueblos indígenas

Considerar la cuestión indígena en nuestro país es esencial. Resultado de la historia, mantiene su continuidad primigenia a lo largo de los siglos. Es inconcebible una solución nacional sin que ella sea lo medular. Es, a la vez, producto de la injusticia y componente esencial del futuro.

Lo indígena es el elemento característico de nuestra sociedad. Es su sentido de orgullo y de identidad cultural, su estigma y bochorno por la forma en que se les ha oprimido y discriminado.

Desde hace 500 años, se creó y se fue desarrollando un sistema que ha ejercido como instrumento permanente la opresión cultural, la discriminación racista y la sobreexplotación económica. Pocas veces en la historia de la humanidad, un pueblo ha

logrado resistir y sobrevivir a tan brutal situación. Los pueblos indígenas que habitan Guatemala lo han logrado, han hecho una historia y están presentes en el reclamo de la justicia.

Es con su participación que Guatemala encontrará el camino para la solución definitiva de sus problemas. Es, al mismo tiempo, la necesidad de todo el país y la construcción de una nueva patria democrática. Urge del aporte y potencialidad de estos pueblos. La solución de la situación y prevalencia de sus derechos hace necesaria una consideración específica y profunda. Sin ella no hay solución nacional posible.

La lucha por la identidad y derechos de los pueblos indígenas ha sido una de las concepciones principales y práctica permanente de URNG, como parte integrante de todo ese formidable torrente, que es la vida y la lucha del pueblo indígena.

Desde este ángulo y con esta convicción consideramos necesario e indispensable, en este punto particular de la negociación, la participación directa de representantes legítimos de los pueblos indígenas, y recoger sus propias expresiones y aspiraciones.

Hay que llegar al fondo de los problemas, superando los paternalismos, sin posiciones autosuficientes, sin romanticismo. Con objetividad, sin desconocer la historia y, sobre todo, apreciando los frutos de ésta en el presente, se puede avanzar hacia el futuro.

Los derechos e identidad de los pueblos indígenas se asientan en cuatro rubros principales:

1. Los derechos culturales de un pueblo empiezan por el respeto a su idioma, su valoración y por la posibilidad de usarlo, crear con él y cultivarlo. Reconocer la práctica libre de su religión, basarse en sus concepciones y realizar sus cultos o costumbres en paridad de cualquier otra. Tener acceso en igualdad de condiciones a todas las culturas, a la ciencia y a la técnica.
2. El derecho a mantener y perpetuar su identidad histórica y desarrollarla hacia el porvenir, así como cultivar su memoria colectiva, es esencial para cualquier pueblo, pero en particular para el que ha sido discriminado.

Esto conlleva, no la actitud estática de reconocer un rasgo del pasado, sino establecer un hecho vigente y vivo, susceptible y capaz de desarrollar y configurar conjuntamente con otros factores nacionales el patrimonio global de la guatemalidad sin límites ni restricciones.

3. El derecho político de la representatividad propia y específica, tiene que ser explícito y positivo, y expresarse en todos los niveles de la sociedad.

Es consustancial para una solución integral, encontrar las modalidades de división administrativa que conjuguén expresiones lingüísticas, formas y tradiciones jurídicas y necesidades económicas.

4. Los derechos económicos de un pueblo que ha sido despojado de sus tierras y de los medios para subsistir y preservarse, empiezan por la restitución de éstas a sus legítimos dueños.

Es elemental establecer y practicar una igualdad de derechos y oportunidades y su correspondiente retribución en las actividades productivas, y para fortalecer y garantizar su bienestar y aporte a la construcción del país, implementar programas prioritarios de desarrollo económico, concebidos y administrados por los pueblos indígenas.

4. Aspectos socioeconómicos

La problemática socioeconómica de nuestro país tiene características verdaderamente graves y dramáticas. Abundan los indicadores de todo tipo y que en todo aspecto demuestran hasta la saciedad que la sociedad guatemalteca, no sólo vive en condiciones de pobreza extrema, sino que su situación es de constante deterioro.

Los índices de desnutrición, educación, salud, etc., dan el cuadro y presentan el conjunto de una sociedad polarizada, al borde de un estallido social o de la negación de su viabilidad y futuro como nación.

Las razones de ello no están basadas en catástrofes o cataclismos naturales. No somos un desierto, ni carecemos de población. Sufrimos la paradoja de tener tierras fértiles, aguas abundantes, cultivos rentables y potencialidades promisorias, junto a una población laboriosa, esforzada y productiva. Pero en lugar de bienestar y condiciones mínimas decorosas, cosechamos hambre, enfermedad e ignorancia.

La falta de una elemental justicia social, la ausencia de proyectos económicos racionales, el egoísmo exacerbado de unos pocos, la inexistencia de bases democráticas, y una política de fuerza, nos han llevado a este abismo de contradicciones.

Es necesario revisar las causas y relaciones socioeconómicas que han producido esto. Aquí encontramos la razón y el contenido sustancial de una solución política a la problemática nacional. Son cuestiones elementales, pero que son la barrera y obstáculo para cualquier desarrollo. Empezar a resolverlas no significa ninguna conmoción o ruptura. Es simplemente orientar, en base a un mínimo de sensibilidad y de justicia, medidas, recursos y proyectos.

Sin retórica ni demagogia; con hechos concretos y realizaciones precisas, Guatemala puede salir de la situación en que se encuentra. No puede seguir transitando en base a un sistema que en lugar de flexibilizarse y modernizarse, se ha endurecido y ha ido sumando cada vez más elementos de explotación y explotación.

Para los mismos dueños de la riqueza, el país y sus recursos han llegado a un límite, ya no digamos para la gran mayoría del pueblo y para los trabajadores que producen y le dan vida a esa riqueza.

Es impostergable discutir y acordar un nuevo concepto de desarrollo. Es inaplazable sentar otras bases que las del simple crecimiento o acumulación de riqueza.

URNG parte de que debe incrementarse la producción del país en todos los rubros y aspectos. Que la iniciativa privada debe jugar su papel promotor en la organización de la producción, con derecho a tasas de beneficio atractivas y necesarias.

Pero no acepta que los beneficios de la riqueza producida sean exclusivos y discriminatorios, y que la productividad se base en la sobreexplotación de los trabajadores del campo y la ciudad, sino que éstos sean también partícipes de los beneficios que genera esta riqueza.

URNG considera que los desequilibrios macroeconómicos que han generado las injustas, irresponsables y corruptas políticas de los diferentes regímenes, no pueden resolverse en base al sacrificio, y en el caso de Guatemala al holocausto de un pueblo, suprimiendo o negando sus derechos o conquistas.

Por el contrario, es posible y viable crear un nuevo proyecto, en base a acuerdos políticos precisos, sujetos a implementación y a verificación particular, que sienten las bases para un desarrollo real, justo y democrático a sustentarlo.

En lo social

1. La creación de condiciones para el proyecto de desarrollo económico nacional, requiere de educación y necesidad de formación de recursos humanos, una de las grandes reivindicaciones y carencias de nuestro pueblo, a partir de una reforma educativa que por su dimensión abarque las necesidades del país, empezando por la alfabetización, y que por su contenido sea funcional y por su concepción incluya la solución al respeto y desarrollo de los idiomas y la cultura indígena.

Los recursos destinados a la educación no son un gasto, sino la mejor inversión que para su futuro puede hacer un país. Por lo mismo, deben dotarse de los medios adecuados al sistema educativo nacional, fortalecer las instituciones de educación superior y multiplicar los institutos de formación técnica y agropecuaria media.

2. La salud es un requisito indispensable para la vida y desarrollo de la sociedad. Los contenidos y concepciones que tradicionalmente se han aplicado y han demostrado su inoperancia, requieren de una revisión a fondo. La salud debe considerarse en su integridad, partiendo de que lo más importante e inmediato es prevenir y desterrar las causas de mortalidad que en nuestro país acusa tan elevadas tasas, causas que, además, son perfectamente evitables o reducibles en la medida en que las condiciones sanas de vida: nutrición, vivienda e higiene, puedan ser disfrutadas por la población.

Además de la revisión del sistema hospitalario, con carencias intolerables y patéticas, es necesario estudiar y diseñar un sistema de salud popular, amplio y funcional. Obviamente, para todo ello se necesitan medios y recursos que el Estado debe proveer y procurar, además de promover y formar, a través de sus dependencias, entidades e instituciones autónomas y particulares.

Las instituciones del Estado que atienden estos aspectos, así como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, si bien es cierto que necesitan de una profunda revisión en su funcionamiento y eficiencia, deben fortalecerse y mantenerse en lugar de privatizarse.

3. Un problema de origen económico, pero que tiene la mayor proyección social en nuestro país, es la alimentación. La carencia de ella, no sólo su insuficiencia, marca nuestra sociedad con el signo del hambre. Y es sin duda de los temas y aspectos que necesitan una más urgente solución y tratamiento.

Para poder resolver esta situación, la población debe disponer de los recursos suficientes para cubrir sus requerimientos básicos, lo que tiene que ver con el desempleo y los bajos salarios, así como de la producción y existencia en el mercado, a precios justos y razonables, de los productos básicos para su alimentación, lo que podría complementarse con una amplia red de establecimientos específicos para proporcionar alimentación adecuada a quienes por condiciones particulares lo necesitan.

Es necesario, además, crear los mecanismos para incentivar la producción alimentaria, tanto agrícola como industrial, con el apoyo financiero y tecnológico apropiado y resolver también el problema de la distribución y la comercialización de la producción alimentaria, reduciendo el número de intermediarios y vigilando sus precios.

Para ello es preciso la creación de un sistema de comercialización y abastos al mercado interior con la participación del Estado, la iniciativa privada, las organizaciones no gubernamentales y la organización popular.

4. La vivienda es elemento consustancial de la justicia social y el desarrollo. Aunque es evidente que es uno de los problemas más complejos y que requieren de una inversión permanente por el mismo crecimiento de la población, es difícil pensar en soluciones definitivas a un mediano plazo. La carencia y las condiciones de vivienda de grandes sectores de la población, urgen de soluciones lo más perentorias y concretas posibles, muchas de las cuales están al alcance de la sociedad guatemalteca.

Es necesario crear un programa nacional que agrupe y dé funcionalidad a las diferentes instituciones que trabajan sobre este tema, para que puedan canalizar de manera transparente los recursos que para ello están destinados.

Con el criterio de urgencia nacional y usando la facultad de expropiaciones por razón de utilidad pública que puede ejercer el Congreso de la República, resolver de inmediato la dotación de terrenos para la construcción y habilitación de viviendas. Implementar, además, programas específicos de participación múltiple, con aportaciones de trabajo propio, materiales de construcción y obras de infraestructura.

El problema de los alquileres, para quienes rentan viviendas, debe ser normado bajo criterios de justicia social, sin que por esto se desestimule el ramo de la

construcción. A través de las estructuras municipales y planes de desarrollo regionales, preferenciar y fortalecer los aspectos relacionados con el problema de la vivienda.

En el área rural ha de normarse y establecerse los requerimientos y calidad de vivienda que las fincas y centros de producción agropecuario deben brindar obligatoriamente a sus trabajadores.

En lo económico

1. En un país tradicionalmente agrícola como lo ha sido y es Guatemala, la tierra, su tenencia y producción, es el eje de la problemática social y de las características de su desarrollo.

Lo específico en nuestro país es, en términos generales, la altísima concentración de la tierra en pocas manos y la existencia de una inmensa reserva de mano de obra, constituida por campesinos sin tierra o con ínfimas cantidades de ella, que son sometidos por la necesidad y el hambre a una explotación despiadada, basada en míseros salarios compensatorios de tareas o normas desproporcionadas.

El régimen de propiedad y explotación de la tierra permite una agricultura en general extensiva y poco tecnificada. Por lo que la productividad y ganancias de los sectores propietarios tradicionales están basadas en estos dos factores y no en el uso de métodos modernos de producción, ni mucho menos en la remuneración y justicia social para sus trabajadores.

Junto a los efectos sociales que esto genera, de miseria, inestabilidad e insalubridad, además de la polarización social creciente que esto supone, hay consecuencias de carácter económico que han limitado de manera determinante el desarrollo del país.

La solución del problema de la tierra empieza por la modificación de la actual legislación agraria, por la investigación y revisión de la adjudicación de las tierras del Estado y por la restitución del derecho de propiedad a quienes se les ha despojado o usurpado.

El establecimiento de normas de la propiedad agraria y su relación con el rendimiento que ellas tengan. La intervención de las tierras abandonadas u ociosas.

La creación de nuevas y mejores condiciones reales de vida, salario y prestaciones sociales para los trabajadores permanentes o temporales de las explotaciones agrarias.

Igualmente, promover la dotación de tierras, acompañada de asesoría técnica y facilidades crediticias, a los campesinos y pequeños productores agrícolas, para que de manera eficiente y diversificada puedan aportar a la producción nacional.

2. Para darle una perspectiva sólida a la economía nacional, es necesario revisar la estructura, alcances y posibilidades de nuestro comercio exterior.

En buena medida nuestro país y su economía dependen de éste. Los volúmenes de exportación son sustanciales, aunque insuficientes; la importación se acrecienta.

Pero, todo ello no ha beneficiado realmente al país por estar manejado, en la mayoría de los casos, en base a intereses minoritarios, que lo han utilizado solo para su provecho personal, sin dar una proyección y una participación, aunque mínima, a la sociedad.

Es urgente crear un centro de alto nivel, con suficiente capacidad de decisión y participación de diferentes sectores, que coordine el comercio exterior, haga estudios permanentes de nuevos mercados y su factibilidad, promueva las exportaciones, buscando mayor rentabilidad a las tradicionales, y amplíe substancialmente las no tradicionales.

Guatemala debe estudiar y participar en todos los esfuerzos de integración económica regional o bilateral. Pero debe hacerlo sobre bases que promuevan verdaderamente el desarrollo y sean para beneficio de la economía general del país y los productores nacionales. Son realmente oportunidades que deben aprovecharse, pero con una nueva visión, distinta a la restringida y estática que ha sido característica.

3. La inversión extranjera y la cooperación económica internacional, son dos factores que de acuerdo al planteamiento de URNG, juegan un papel necesario y complementario para el desarrollo económico del país. Pero ello, para que sea verdaderamente útil, debe manejarse en base a determinados principios.

La inversión extranjera debe tener la suficiente garantía de respeto a sus inversiones y utilidades. Pero las condiciones de operación deben estar basadas en elementos claros que hagan que esta inversión sea mutuamente ventajosa. Que llene o reporte necesidades y beneficios al país. Que cumpla rigurosamente con las leyes del país y llene las nuevas prestaciones y condiciones laborales. Y que se nombre su establecimiento en base a negociaciones transparentes y honradas, distintas a las que en general el capital extranjero ha negociado con los diversos sectores gobernantes.

La cooperación internacional es un elemento fundamental y de un extraordinario valor como factor de desarrollo para nuestro país. URNG lo valora como algo esencial para iniciar una nueva etapa en la solución de la problemática económica. Y considera que todo esfuerzo que se haga en ese sentido debe ser fortalecido y aprovechado en el futuro.

Pero es necesario apuntar que para que la cooperación internacional sea viable y productiva, debe existir un régimen realmente democrático y que respete absolutamente los derechos humanos de toda la población.

Que el país y sus instituciones deben prestigiarse de nuevo a causa de los malos manejos, despilfarro y corrupción con que ha sido administrada la cooperación internacional.

En un nuevo esquema de democracia, real, funcional y participativa, al igual que en muchos aspectos de la vida nacional, en los proyectos de cooperación internacional tanto bilaterales con los Estados, como los promovidos por organizaciones no gubernamentales o instituciones de asistencia, debe garantizarse la participación de sectores de la sociedad civil que estén involucrados o puedan ser beneficiados con esta ayuda.

4. Es sabido que Guatemala tiene una de las estructuras tributarias más anacrónicas e injustas. Tanto por sus mecanismos de captación, como por el diseño y aplicación de esos recursos.

El contenido de una reforma tributaria, que es urgente e inaplazable, tiene que partir del principio universalmente aceptado de que debe contribuir más, quien más gana. A partir de ahí las cargas impositivas deben diseñarse de manera

equitativa y no transferible. Porque si no es repetir el círculo vicioso que hemos vivido hasta ahora: es el consumidor final quien termina absorbiendo y pagando todos los impuestos.

Es necesario revisar y modernizar, pero sobre todo hacer efectivos los cobros de impuestos a quienes tienen más riqueza. Por lo mismo, junto a la técnica impositiva tiene que ir el criterio de equidad.

URNG está en contra y combate al Estado corrupto que se aprovecha de la hacienda pública como ha sido hasta el presente.

Pero considera indispensable que fruto de la tributación y los impuestos, el Estado disponga de los recursos necesarios para impulsar, en lo que le corresponde, el desarrollo económico del país y en lo que le obliga a llenar determinadas necesidades de carácter social.

5. Las prestaciones laborales y una política salarial justa y suficiente de acuerdo a los índices de precios y costos de servicios, es el elemento insustituible tanto para implementar una justicia social, como para hacer viable el desarrollo del mercado interno en el país.

Sin resolver estos dos elementos de manera adecuada y suficiente, es impensable impulsar un nuevo proyecto de desarrollo y de paz para Guatemala.

Es necesario revisar y reformular la legislación laboral en todos estos aspectos. Crear de nuevo las juntas paritaria de salario, dándoles un contenido funcional y concreto, que funcione y decida en plazos perentorios y mantenga una revisión permanente sobre este aspecto.

Hay que fortalecer y garantizar el *apel tutelar* que le corresponde al Ministerio de Trabajo, cuyo papel en este sentido ha sido simbólico e ineffectivo.

Nunca podremos conseguir un desarrollo del mercado interno ni mucho menos las bases de un desarrollo industrial, del comercio y los servicios, si la gran mayoría de la población carece de poder adquisitivo. De manera que esta exigencia no beneficia solamente a los trabajadores, sino que se liga directamente al desarrollo económico general, produciendo un efecto multiplicador en sentido positivo.

6. La política de desarrollo industrial debe diseñarse y acordarse en base a las condiciones y necesidades del país. Del aprovechamiento de sus materias primas, de la transformación y elaboración de sus productos, y tambien de las posibilidades de mercado interno y externo que esto tenga.

El primer paso es el fortalecimiento y desarrollo de la agroindustria y la exportación de alta calidad de estos productos. Debe plantearse tambien el aprovechamiento de sus recursos naturales, minerales y marítimos, para optimizarlos al máximo en beneficio de una concepción de desarrollo integral.

7. El fortalecimiento del pequeño y mediano productor o empresario y de las formas de agrupación cooperativa y asociativa, tienen que ser una prioridad en el nuevo planteamiento de desarrollo.

Es necesario acordar formas concretas de apoyo crediticio, administrativo y de comercialización. Evitar desleales competencias y dar todo el respaldo de la sociedad civil y del Estado a estas formas de producción, estimulando asimismo su ampliación y consolidación.

5. Reformas constitucionales

Si de acuerdo a las definiciones universalmente aceptadas, la Constitución Política debe expresar el gran pacto social para establecer los principios y, normas que deben regir a la sociedad, el caso de Guatemala dista mucho de aquellas.

Por su origen, y sobre todo por su contenido, la Constitución guatemalteca requiere de importantes y trascendentales reformas para que pueda expresar realmente los intereses y las posiciones de todos los sectores de la sociedad.

Una reforma constitucional, para que tenga el valor y legitimidad necesaria y, sobre todo, sea una síntesis de una concepción democrática que se proyecte fielmente y de manera concreta a la sociedad, exige una profundización y definición, tanto de la forma en que deben concebirse esas reformas, como del contenido mismo que no puede tratarse a la ligera ni constreñirse de manera parcial o coyuntural.

Por otra parte, tiene que plantearse y encontrar la forma de resolver un problema histórico en nuestro país; la positividad de las leyes, la vigencia de lo establecido en ellas, el respeto y la construcción de una institucionalidad democrática.

Mientras la Constitución y el ordenamiento jurídico sean letra muerta, o se apliquen sólo para beneficiar intereses minoritarios, no tendrán objeto ni funcionalidad. Es sin duda éste uno de los grandes desafíos que tiene por delante la sociedad guatemalteca.

La reforma constitucional por sí sola y en el marco actual no constituye la solución política al conflicto armado interno que vive nuestro país. En ella deben expresarse los acuerdos políticos que se tomen en la negociación y ser resultado y expresión del gran consenso nacional.

Reformar la Constitución es necesario e indispensable para viabilizar la solución política y es fundamental para quitar los obstáculos que algunas de las leyes actuales ponen a la democratización y a la paz.

La transformación institucional es un componente de la solución política. No es la panacea ni el elemento absoluto. Hay que crear condiciones para una verdadera reforma constitucional, acordar democráticamente su contenido y asegurar su funcionamiento.

La reforma constitucional debe expresar, tanto el consenso nacional como el contenido de los acuerdos de la negociación. Los grandes temas a plasmar en dicha reforma tienen que ser reflejo de los puntos planteados en el temario de la negociación.

No es esto una redundancia ni una contradicción, y de ninguna manera la simultaneidad en el temario debe excluir su consideración.

Los temas principales a tratar y plasmar en la reforma constitucional son:

1. En el aspecto institucional, debe garantizar la preeminencia de la sociedad y del poder civil. Definir las funciones del ejército y delimitar claramente sus campos de acción. Asegurar al presidente de la República la facultad de nombrar a un civil como ministro de la Defensa.
2. Ampliar y fortalecer mecanismos, instituciones, tratados y convenios, referidos a los derechos humanos contenidos en las garantías individuales, y las limitaciones que ponen a éstos las leyes de orden público.
3. La Constitución y las leyes benefician y obligan a todos los ciudadanos por igual. La reforma constitucional debe recoger y salvaguardar lo referente a los derechos de los pueblos indígenas y su propia identidad, dándole además carácter de urgencia nacional a la promulgación de las leyes respectivas.

4. El régimen de propiedad, particularmente el de la tierra, será redefinido para que el concepto de propiedad con función social tenga efecto y sustento.
5. Los derechos sociales, la legislación laboral, el derecho de huelga, la libre organización sindical, etc., tienen que ser concebidos y normados en base a la realidad histórica política y a las necesidades de una verdadera justicia social.
6. La protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la naturaleza en su conjunto requieren de un tratamiento especial: definiciones, normas e instituciones que puedan cumplir su función y ejercer su vigilancia por encima de intereses particulares o institucionales.
7. Debe preverse y estipularse claramente que junto a la reforma constitucional es indispensable y simultánea la derogación o reforma de las leyes constituciones ordinarias, códigos o reglamentos de cualquier tipo, que contradigan o contravengan la letra o espíritu de la reforma constitucional.
8. Establecer los mecanismos de revocabilidad de un mandado dado a determinada persona o dignatario, cuando éste atente contra los intereses del pueblo que lo ha elegido.
9. En la Constitución deben consignarse claramente los lineamientos básicos acerca de la integración, organización y funciones de la nueva Policía Nacional.
10. Los acuerdos políticos sobre funciones, independencia y papel de los poderes legislativo y judicial, quedarán plenamente garantizados en esta reforma.
11. Es necesario reformar la ley electoral y de partidos políticos, en conformidad a la reforma constitucional planteada, de manera que su contenido y proyección plasmen en la práctica los intereses de la ciudadanía, asegure su libre organización y participación en la actividad política y electoral, legitime los procesos electorales y ponga fin al fraude y demás maniobras que vulneren la voluntad popular, garantizando nuevas formas de organizaciones, funciones y atribuciones de las autoridades electorales.

RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO GLOBAL DE LA URNG

Gobierno de la República de Guatemala

Guatemala, 30 de junio de 1992

INTRODUCCIÓN

Consideramos oportuno empezar con la misma expresión con la que la URNG introdujo su propuesta porque es pertinente, es válida también para todos los guatemaltecos y está llena de verdad.

"Nuevas condiciones nacionales e internacionales permiten y hacen viable para nosotros recorrer este inédito proceso".

La paz es un justo anhelo de los guatemaltecos y nuestro pueblo desea que termine cuanto antes la dolorosa cauda de destrucción y muerte que la violencia ha generado y que Guatemala se encamine por la vía del desarrollo con justicia, para alcanzar en armonía el bienestar general.

Las generaciones que habiendo padecido largos años de angustia se han sobrepuerto a la lucha fratricida, con resuelta voluntad construyen día a día, desde hace 10 años, la convivencia pacífica sobre el andamiaje legal y ético de las instituciones democráticas.

Continuamente hay manifestaciones populares espontáneas en distintos lugares del territorio nacional en favor de la paz, que imbuidas de ánimo de reconciliación, hacer reiterados llamamientos a poner fin al contrasentido de pretender hacer política con las armas en la mano.

Asimismo, los diversos sectores sociales, económicos y políticos se han pronunciado clara y unánimemente por la finalización del enfrentamiento armado y por la solución pacífica de los problemas nacionales en el marco del derecho y la participación democrática.

En efecto, la paz es viable porque se da en el país un proceso democratizador de largo aliento, que abre continuamente espacios de participación con plenas garantías, a todas las fuerzas sociales, económicas y políticas.

Es innegable que hoy contamos con un sistema electoral probado y confiable por el que el mismo día de las votaciones se conocen los resultados provisionales y, en menos de 48 horas, al conocerse los resultados finales, quienes han perdido los comicios, reconociendo la validez de los eventos, han felicitado a los ganadores.

El pluralismo político está garantizado. Para el registro y funcionamiento de partidos políticos no existe discriminación ideológica, política o social alguna, dado que los requisitos son mínimos y razonables (existen 18 partidos reconocidos).

Propios y extraños saben hoy que las autoridades guatemaltecas tienen un origen legítimo y, asimismo que cualquier fuerza política, sin discriminación alguna, puede impulsar su proyecto sin necesidad de utilizar las armas.

El haber logrado un sistema electoral transparente y eficaz, (algo que parecía reservado para naciones de larga tradición democrática) constituye sin duda alguna un formidable elemento estructural de la democracia y de la paz.

Junto al Tribunal Supremo Electoral, funcionan hoy otras nuevas instituciones que, como la Procuraduría de Derechos Humanos y la Corte de Constitucionalidad, tienen un reconocido prestigio dentro y fuera del país y gozan de la credibilidad y confianza de los ciudadanos.

El proceso de democratización avanza de una manera continua, aunque no sin dificultades, en la reconversión de las instituciones destinadas a garantizar el ejercicio real de los derechos esenciales de los guatemaltecos y, asimismo, de aquellas llamadas a facilitar los servicios básicos para satisfacer necesidades vitales de la población.

Nadie puede poner en duda la realidad de la independencia de los organismos del Estado, ni del apuntalamiento financiero de todos los gobiernos locales, ni del fortalecimiento incondicional de la Contraloría General de Cuentas y del Ministerio Público, ambas instituciones de importancia crucial para combatir la impunidad.

El principio ordenador de este proceso está en la Constitución Política de la República y las leyes, en el reconocimiento de que su observancia es obligatoria por igual para gobernantes y gobernados. Someterse al imperio irrestricto de la ley es otro elemento estructural fundante de la democracia y de la paz.

La realidad del proceso de democratización permite al gobierno y al pueblo la certidumbre del logro de la paz. Aunque se pretenda negar la dinámica democratizadora existente, es la fuerza incontestable de los hechos la que se encarga de darle validez, sentido y reconocimiento a todo el esfuerzo y logro democráticos.

No obstante que algunos grupos radicalizados continúan con su visión de la Guatemala de hace 2 ó 3 décadas, el Gobierno, precisamente por estar comprometido con el proceso de democratización y modernización del Estado, no tuvo inconveniente de acordar un amplio temario para las negociaciones con la URNG, como tampoco de aprobar el acuerdo de Querétaro (Acuerdo Marco Sobre Democratización), ni de ser el primero en aprobar la propuesta del conciliador en materia de derechos humanos.

En su iniciativa de Paz Total, del 8 de abril de 1991, el Presidente Serrano expresó la íntima congruencia entre el propósito de alcanzar la paz y la profundización de la democracia, la consolidación del estado de derecho, el crecimiento económico con equidad económica y social y, por supuesto, poner fin al enfrentamiento armado. Consecuentemente, el país se ha dado a la tarea de avanzar hacia la paz a través del desarrollo y dinámica democratizadora, independientemente del ritmo de producir acuerdos en la mesa de negociaciones.

De esta suerte, muchos de los puntos que figuran en los acuerdos con la URNG corresponden a previsiones constitucionales y a programas en ejecución, los que a su vez, por esta circunstancia, dan certeza a los acuerdos de la negociación.

Por ello es legítimo hablar de que la paz está cerca. No son falsas expectativas de paz las que se crean cuando están abiertos los cauces para la participación política con plenas garantías. Esto es evidente ahora que terminó la guerra fría y que, por consiguiente dejó de ser ésta un motivo de guerra impuesta desde el exterior. La insurgencia ahora que se expresa en términos de democratización está obligada a aceptar que la democracia no se consigue fuera de los cauces legales y democráticos.

El reconocimiento de estas verdades confirma la percepción popular generalizada en Guatemala, sobre la sinrazón de la violencia política y provoca el aislamiento y rechazo de quienes la practican.

Por otra parte las nuevas condiciones internacionales son también tributarias de la paz.

Después del derrumbe estrepitoso de la llamada “Cortina de Hierro” y de la posterior reorientación de los países que se encontraban detrás de ella, por libre decisión de sus respectivos pueblos, hacia la democracia pluralista y representativa, se suspende la guerra fría, se reconoce mundialmente la obsolescencia de las ideas Marxistas-Leninistas (las que hasta entonces se presentaban como verdad científica) y se elimina el apoyo político y militar que recibían los movimientos guerrilleros en el contexto del conflicto mundial de las superpotencias.

No obstante la ambigüedad en el discurso ideológico y político con el que generalmente se expresa la URNG, hoy constituye un hecho positivo para la paz, que ahora maneje un nuevo lenguaje que invoca valores democráticos y que, asimismo, haya suscrito el Acuerdo de Querétaro, sobre democratización.

Al mismo tiempo, en el seno de la comunidad internacional prevalece la distención y un espíritu favorable al arreglo pacífico e inmediato de los conflictos armados que se dan en el interior de los países o que enfrentan a éstos y que podrían amenazar la paz en los ámbitos regional y mundial.

En nuestro caso, el empeño por la paz se ha visto ampliamente favorecido por la comprensión y apoyo que la comunidad internacional ha brindado en favor de la finalización del enfrentamiento armado, de la vigencia de los derechos humanos, el combate a la impunidad, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y en la atención prioritaria de la pobreza.

Por otro lado, tenemos enfrente una realidad mundial que nos exige, para nuestra viabilidad como país, un esfuerzo supremo de modernización, ser imaginativos y competitivos en todos los campos, y esto no se logra sin suturar las heridas abiertas de la violencia política, sin estar unidos democráticamente integrados, haciéndole frente a los desafíos totalmente inéditos, por la fluidez y dramatismo de los cambios, en el advenimiento del siglo XXI y del tercer milenio.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO, SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE LA NEGOCIACIÓN

La búsqueda de la paz por medios políticos, tal como se establece en el histórico Acuerdo de Oslo, constituye una evidencia de que el uso de las armas no es el medio para la solución de los problemas, ni para alcanzar el poder, mecanismo que no responde a las aspiraciones del pueblo de Guatemala y que no encajan en el nuevo orden mundial. Ya no se justifica el tener las armas en la mano, bajo el argumento de la falta de posibilidad de participación política por motivos ideológicos, ni las llamadas "causas que motivaron el alzamiento armado" (de quedar algunas de ellas), pues no se resuelven con acciones violentas que frenan el desarrollo y obstaculizan el perfeccionamiento democrático.

Los anhelos de paz y reconciliación prevalecientes en Guatemala, provocaron un firme compromiso de realizar una negociación política directa con la insurgencia. Luego de su participación en el proceso de paz como Miembro de la Comisión Nacional de Reconciliación, en representación de los partidos políticos de oposición, y de haber firmado los acuerdos de Oslo y el Escorial, el Presidente Jorge Antonio Serrano Elías, desde el momento de su toma de posesión, ratificó ante el pueblo de Guatemala y el mundo entero su compromiso por la reconciliación de los guatemaltecos, y su convicción democrática le inspiró a proclamar su iniciativa de Paz Total para la Nación, con un contenido profundo e integral de la paz, que produjo el inicio de la negociación directa entre el Gobierno de la República y la URNG, en la que el gobierno está representado por una delegación de alto nivel, integrada por funcionarios civiles y militares.

Resultado de la primera reunión entre la delegación del Gobierno de la República y la URNG, es el "Acuerdo de México" (Acuerdo de Procedimiento para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos) firmado el 26 de abril de 1991, con la participación del Conciliador Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, miembros de la Comisión Nacional de Reconciliación y con la observación del Representante Personal del Secretario General de Naciones Unidas.

En el Acuerdo de México quedó claramente establecido:

- a) Que el objetivo del proceso de negociación es lograr en el menor tiempo posible, la firma de un Acuerdo de Paz Firme y Duradera que ponga fin al enfrentamiento armado interno y lograr la reconciliación de los guatemaltecos, tal como se estableció en el Acuerdo de Oslo.

- b) Que en las negociaciones participan únicamente el Conciliador, el Representante Personal del Secretario General de Naciones Unidas en calidad de Observador, sus respectivos asesores, las delegaciones del Gobierno de la República y de la URNG, y los miembros de la Comisión Nacional de Reconciliación, estos últimos con el propósito de constatar y verificar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Que los acuerdos políticos a que se llegue, deben apegarse al marco constitucional vigente en Guatemala y pasarán a formar parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.
- d) Que el Conciliador puede convocar a los diversos sectores sociales para informarles de los avances de las negociaciones en la búsqueda de la paz firme y duradera.
- e) Que el cronograma para la implementación, ejecución y verificación del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, se definirá en el mismo.

El Acuerdo de México, obliga a las partes en todos sus términos. Por su parte el Gobierno de la República de Guatemala, ha cumplido con dicho acuerdo en su totalidad, y se compromete a continuar respetándolo fielmente.

Producto de la negociación es también, el Acuerdo de Querétaro (Acuerdo marco sobre Democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos) por medio del cual se ha reconocido la existencia de la democracia en Guatemala y la importancia de su perfeccionamiento. Este acuerdo formará parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

Desde el mes de septiembre de 1991 se ha venido tratando el tema de los derechos humanos, considerado fundamental en el curso de la negociación. A la presente fecha, de la propuesta presentada originalmente por la URNG compuesta de 11 puntos, hemos alcanzado puntos para un acuerdo en 8 de ellos, que han quedado debidamente firmados por los representantes de las partes, el Conciliador y el Observador. El 6 de mayo de este año el Conciliador ha hecho llegar a las partes su propuesta final sobre los puntos aún pendientes para alcanzar un acuerdo sobre el tema de los derechos humanos. El Gobierno de la República ha expresado desde el 11 de mayo pasado, su aceptación a la propuesta del Conciliador, quedando a la fecha pendiente únicamente la respuesta favorable de la URNG, para llegar a la firma de un acuerdo sobre este importante tema.

Resulta lógico que en el curso de las negociaciones surjan discrepancias y puntos de contradicción sobre todo en aspectos valorativos, ideológicos o de percepción histórica, ya que el proceso de negociación no tiene como objetivo la fusión de fuerzas políticas distintas, ni la imposición de un modelo político-económico, sino, como se ha acordado,

es poner fin al enfrentamiento armado interno mediante la negociación política de temas de interés nacional, que faciliten la incorporación de la URNG a la vida legal y democrática.

Lamentamos que en el curso de las negociaciones, se haya manifestado en forma reiterada por parte de la URNG su intención de faltar al cumplimiento de los términos de procedimiento establecidos en el Acuerdo de México, tratando de soslayar la obligatoriedad de apegarse al marco constitucional vigente, las condiciones de temporalidad para la vigencia de los acuerdos y el manejo reservado de los documentos objeto de la negociación, y pretendiendo involucrar a otros actores en la mesa de negociaciones, con lo que se han ocasionado permanentemente dificultades que retrasan en forma innecesaria el proceso. Hemos tenido que dedicar mucho tiempo en atender planteamientos de la URNG sobre aspectos procedimentales claramente establecidos en el Acuerdo de México, reduciendo significativamente el tiempo que podría utilizarse para tratar los temas que componen el temario general.

Para asegurar el dinamismo del proceso y para darle certeza al mismo, es imprescindible que todos los que participan en la negociación se ciñan y respeten el Acuerdo de México, ya que la forma más eficaz de desacreditar y obstaculizar el proceso, es el incumplimiento de los compromisos acordados.

El Gobierno de la República ha recibido de la URNG, en respuesta a los requerimientos del Presidente Jorge Serrano Elías su planteamiento global que contiene la totalidad de los puntos concretos que propone para la negociación de algunos temas sustantivos del temario general, lo que delimita el marco de la negociación y permite el tratamiento ordenado y coherente de esos puntos, dentro de la buena fe y respeto mutuo que debe privar en la negociación.

No obstante, que los sectores de la sociedad guatemalteca que acudieron a su encuentro con la URNG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Oslo, hicieron declaraciones conjuntas o independientes sobre sus respectivas apreciaciones del proceso de paz; en el Acuerdo de México, quedó claramente establecida como una función del Conciliador, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación, convocar en la forma más pertinente a los diversos sectores que participaron en esas reuniones con la URNG, para informarles del avance de las negociaciones. Los aportes que esos sectores puedan presentar al Gobierno, en calidad de iniciativas, planteamientos y demandas que faciliten la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, serán altamente positivas y para ello, corresponde al Conciliador en ejercicio de las funciones establecidas en los Acuerdos de Oslo y México, recibirlas y hacerlas llegar a donde corresponde.

Siendo que la reconciliación de guatemaltecos y la finalización del enfrentamiento armado interno, constituyen los objetivos fundamentales del proceso de negociación, además de los temas incorporados por la URNG en su planteamiento global, los relacionados con el cese definitivo al fuego, la desmovilización de la insurgencia, la incorporación de la URNG a la vida política del país y el cronograma de implementación y verificación de los acuerdos, deben considerarse también sustantivos para cumplir con los objetivos fundamentales señalados anteriormente y con los anhelos y aspiraciones de paz de los guatemaltecos. El Gobierno de la República propone negociar dichos temas de manera simultánea con el plantamiento global de la URNG, por lo que solicita al Conciliador se dirija al Secretario General de las Naciones Unidas, para que se presente una propuesta inicial para el tratamiento de esos aspectos técnico-operacionales íntimamente relacionados con la finalización del enfrentamiento armado.

FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCIÓN DEL EJÉRCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

a) Fortalecimiento del poder civil:

El fortalecimiento del poder civil, implica la práctica social de la democracia, en un ambiente de respeto a los derechos ciudadanos y a la acción sancionadora de la opinión pública. En ese contexto es esencial el reconocimiento que la voluntad de la población es la fuente única de legitimación institucional, que se exterioriza en la práctica de elecciones periódicas para seleccionar a las autoridades públicas y a los dignatarios de la Nación y que se concreta en la existencia de condiciones e instancias que permiten a la sociedad civil la posibilidad de influir permanentemente en la cosa pública.

El fortalecimiento del poder civil se da a través del fortalecimiento institucional, de forma que los ciudadanos transfieran su lealtad a las instituciones y con ello la robustecen si encuentran en ellas una respuesta razonable y concreta a sus necesidades. Además, para que el poder civil se fortalezca, el Ejército debe continuar subordinado a las instancias que determina la Constitución.

Existe un sistema democrático de vida en Guatemala, como fue reconocido en el Acuerdo de Querétaro, el que se funda en un Gobierno electo popularmente y dotado de una estructura jurídica, política y administrativa que automáticamente subordina el factor

militar al poder civil, lo cual no sólo es aceptado por la institución armada, sino que fue propiciado por la misma desde hace diez años al crear las condiciones para que se diera ese paso, reconociendo que el derecho soberano radica únicamente en el pueblo y, durante ese tiempo, ha dado evidencia de su lealtad y compromiso con la institucionalidad y la democracia.

El poder civil se verá aún más fortalecido en Guatemala cuando se desmovilice la insurgencia, cuya presencia obliga a mantener una redoblada presencia militar para la defensa de la nación.

Pasamos ahora a tratar algunos aspectos específicos sobre el tema de fortalecimiento del poder civil:

1. El gobierno está comprometido con la tarea de promover la formación de actitudes democráticas de la población, a través de campañas de concientización y difusión de los principios de la democracia y de los derechos y deberes de los habitantes del país, de las funciones de las instituciones del Estado y que corresponden al perfil de democracia consignado en la Constitución Política de la República, que se refleja en el Acuerdo de Querétaro.
2. El Gobierno reitera el Acuerdo de Querétaro, sobre la necesidad de eliminar para siempre cualquier maniobra tendiente a limitar, presionar o desconocer el poder civil, por medio de fraude o imposición electoral, asonadas y presiones militares y las acciones desestabilizadoras antidemocráticas.

Es una tarea permanente del Estado, el afianzar una voluntad nacional que vele por la legitimidad del ejercicio del poder y se oponga a cualquier eventual acción desestabilizadora del proceso democrático y del Estado de Derecho.

3. En toda sociedad democrática, la voluntad política de la nación se forma a través del libre juego de los partidos políticos, los cuales expresan el pluralismo ideológico, median en los conflictos sociales y son los vehículos que permiten la propuesta de candidatos a ocupar cargos de elección popular.

En nuestro medio, las formas de organización política de la sociedad civil no se limitan a los partidos y se prevén otras formas asociativas legales de participación, para expresar la voluntad popular tanto en la discusión política, como en las justas electorales.

La sociedad civil, en ejercicio de la libertad de asociación y de expresión que existe, se organiza en todo tipo de grupos de presión, tales como sindicatos, gremiales, asociaciones de comerciantes, industriales, agricultores y financieras, etc., y se manifiesta mediante instancias de participación en la definición, solución y decisión de los problemas nacionales y locales, como lo son los Consejos de Desarrollo (en sus diferentes estratos), las comisiones para pactos sociales y muchas otras modalidades legalmente reconocidas, requeridas por la dinámica concreta de los problemas.

4. La independencia de los tres Organismos del Estado, es efectiva y se ha venido consolidando juntamente con el fortalecimiento de nuestra democracia.

En Guatemala se da un proceso de modernización y consolidación de cada uno de los Organismos del Estado y de la preservación de la independencia de los mismos, lo cual satisface una condición fundamental de la democracia, en lo que respecta a que el poder debe ser adecuadamente distribuido y socialmente controlado.

Existen también otras instituciones del Estado que, sin tener el carácter de Organismos, posibilitan la distribución y el control del ejercicio del poder, tales como la Corte de Constitucionalidad, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas, que gozan de completa autonomía, competencias claramente determinadas y que, con su efectiva acción, dan consistencia a nuestro proceso democrático y gozan de reconocimiento y respeto nacional e internacional.

5. La distribución del poder también se realiza en Guatemala, para beneficio de la democratización, a través del proceso de desconcentración y descentralización administrativa, mediante el cual las decisiones y los recursos se distribuyen en buena parte en los gobiernos locales y departamentales. En ese contexto, es de crucial importancia acentuar todas aquellas condiciones que permiten fortalecer el poder municipal, así como otras instituciones a nivel local, a efecto de dar una respuesta inmediata a las necesidades sentidas de la población.

Cabe destacar que el respeto absoluto a la autonomía municipal, la provisión constitucional del 8% del Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado a favor de las municipalidades (que este gobierno les ha pagado puntualmente); la existencia de los Consejos de Desarrollo a todos los niveles; y la designación

de Jueces de Paz en todos los municipios, constituyen algunos de los logros en la dirección de consolidar el poder municipal y la descentralización de las instituciones.

6. La Policía Nacional es de carácter civil, es dirigida por civiles y depende del Ministerio de Gobernación, como ocurre en cualquier estado democrático. Además, la Policía Nacional, como parte del sistema penal del país, está también supeditada al Organismo Judicial y cumple las órdenes que emiten los tribunales, lo que confirma su condición de institución de carácter civil.

El Gobierno está desempeñado en un sostenido esfuerzo para su profesionalización y la dotación de equipo y de otros elementos técnicos y materiales que le permitan realizar, con el apoyo y respeto de la población, sus funciones de prevención del delito, persecución del delincuente y mantenimiento del orden público.

7. El Gobierno está en la mejor disposición de valorar y acoger con interés toda iniciativa que esté orientada a fortalecer el desarrollo institucional, el régimen de derecho y la participación de la población civil en el proceso político.

b) Función del ejército en una sociedad democrática:

No es extraño que la URNG se esfuerce en desconocer y criticar el papel del Ejército, como defensor de institucionalidad, de la paz y de la seguridad de Guatemala, por ser la institución que por más de 30 años ha enfrentado, con éxito, a la agresión armada dirigida contra el Estado. Lo que sí es extraño es que aún sostenga la URNG el criterio equivocado que hay que hacer la guerra para conseguir la paz, en circunstancias en que están abiertos los cauces para el pleno ejercicio de los derechos cívicos y políticos de todos los guatemaltecos, sin distinción de ideologías, clases sociales o credos religiosos.

El Ejército de Guatemala es una institución permanente, reconocida y respetada por su profesionalismo, lealtad e identificación con los más altos valores del Estado y los intereses de la población guatemalteca, así como por su celo de garantizar la autonomía nacional. Su legitimidad deviene de la voluntad soberana del pueblo expresada por su órgano de mayor jerarquía: la Asamblea Nacional Constituyente, que le encomendó, en

el artículo 244 de la Constitución Política vigente, las funciones de mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior.

El Comandante General del Ejército es el Presidente Constitucional de la República, a quien está subordinado. En la realidad que hoy vivimos en Guatemala, el Ejército cumple con lealtad sus funciones con estricto apego a la Constitución Política, respetando las leyes y la autoridad del Presidente de la República.

Si bien en el pasado se pretendió instrumentalizar inescrupulosamente el sentido de obediencia inherente a la profesión militar, el propio Ejército reaccionó, como consta en la historia, para poner un alto a esas situaciones y abrió los espacios que permitieron la apertura democrática que hizo posible la legitimación real de las instituciones y autoridades y de todas las decisiones públicas que se realizan en Guatemala, apoyando los más caros intereses democráticos de la población y promoviendo la estabilidad institucional del país.

En cuanto a los puntos concretos que plantea la URNG, para su discusión, tenemos las siguientes consideraciones:

1. “Redefinir y reubicar las funciones que constitucional e institucionalmente corresponden al ejército”.

La Constitución Política determina que las funciones del Ejército son: “mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior” (Artículo 244).

El planteamiento de la URNG, como ella misma lo reconoce, tiende a que mediante un “acuerdo político”, se introduzca una modificación a la indicada norma.

En el Acuerdo de México (Punto 4) se estableció que los acuerdos políticos que constituyen el fin y el efecto de la negociación, deberán estar apegados al “marco constitucional vigente”. Si partimos de ese principio que es obligatorio para ambas partes, es claro que el punto propuesto por la URNG carece de viabilidad, ya que un acuerdo político sobre este tema, contravendría el claro texto de la Constitución Política.

La indicada norma constitucional sólo puede ser modificada por los procedimientos que establecen los artículos 277 al 281 de la Constitución Política vigente.

Debe además indicarse que la norma contenida en el artículo 244 de la Constitución Política, en cuanto a las funciones del Ejército, reproduce principios universalmente aceptados, que Guatemala comparte.

2. “De acuerdo a principios democráticos, normas técnicas y posibilidades del país, acordar la dimensión, efectivos y recursos económicos de que debe disponer el Ejército de Guatemala”.

Lo relacionado con el tamaño y recursos del Ejército es un asunto que debe examinarse y resolverse dentro del contexto de la realidad nacional y del equilibrio regional de las fuerzas militares, cuestión que, de conformidad con los Acuerdos de Esquipulas, está siendo discutida en las instancias adecuadas y en la comisión de Seguridad de Centro América, cuyas resoluciones el Gobierno aceptará e implementará.

3. “Normar la democratización interna del Ejército y asegurar el cumplimiento de su papel en una sociedad democrática”.

El propio artículo 244 de la Constitución Política, señala que el Ejército de Guatemala es profesional, apolítico, obediente, no deliberante y que su organización es jerárquica, principios que norman la existencia del Ejército en todos los países democráticos del mundo.

El planteamiento de la URNG no es pertinente, porque contradice la naturaleza propia de la organización de un Ejército profesional, que se basa en el régimen de obediencia, apoliticidad, disciplina y jerarquía.

4. “Definir las funciones, objetivos y campos de acción que corresponden a la Sección de Inteligencia Militar”.

La existencia de la Sección de Inteligencia Militar es inherente a la función de cualquier ejército del mundo y las funciones, objetivos y campos de acción de la Sección de Inteligencia del Ejército de Guatemala, se enmarcan dentro de los principios establecidos por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

La “inteligencia” es reconocida universalmente como un valioso medio para la definición de estrategias (militares, industriales, políticas, etc.) a niveles superiores. Por ello, las funciones, los objetivos y los campos de acción de la “inteligencia militar” son fundamentalmente los mismos en todas partes del mundo, según se esté en tiempo de paz, o en situación de guerra, conflicto armado internacional o de alteraciones de la paz y la seguridad interna de un país.

5. “Reconvertir y poner bajo autoridad civil las instalaciones militares o dependencias del Ejército (fábrica de municiones, institutos paramilitares, instituciones financieras), en entidades que contribuyan al desarrollo industrial, económico y tecnológico de la sociedad”.

Las calidades de quienes administren las entidades educativas, sociales e industriales del Ejército de Guatemala, se determinan de conformidad con las leyes que las rigen, las que garantizan su contribución al desarrollo industrial, económico y tecnológico de la sociedad.

Es obvio que al finalizar el enfrentamiento armado interno y demovilizarse la URNG, podrían darse las condiciones para orientar hacia proyectos de desarrollo, recursos que en la actualidad se utilizan obligadamente en el combate de la subversión. En esas circunstancias, también es previsible la readecuación de las actividades que constitucionalmente corresponden realizar al Ejército.

IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Es innegable que dentro de las poblaciones indígenas se encuentran grandes grupos en condiciones de pobreza y abandono, que han sido históricamente objeto de explotación económica y que, por otra parte, han sido los grandes ausentes en la conducción y usufructo del proceso de desarrollo.

Somos conscientes que lo guatemalteco no existe sin el trazo cultural indígena.

En el pasado, la cuestión indígena se pretendió acometer como un quehacer unidireccional, hacia los indígenas y con el único propósito de integrarlos a la cultura ladina.

La cuestión indígena exige hoy un concepto distinto; ya no ver al indígena como un mero objeto de acción, sino como un actor social dueño de sí, que emerge de la historia y es capaz de integrar a su medio las herramientas y estímulos del mundo moderno, para su propia superación.

Los indígenas de Guatemala muestran su capacidad de despegar por su propia cuenta, aprovechando las oportunidades que la sociedad y el sistema jurídico les brinda y con extraordinaria habilidad irrumpen exitosamente en los ámbitos sociales y económicos del país, en una afirmación que el desarrollo no supone necesariamente su integración cultural, sinopor el contrario, el creciente ejercicio y modernización de sus potencialidades ancestrales. Los guatemaltecos sabemos hoy que la sociedad democrática que construimos debe ser rica en pluralismo, no sólamente ideológico, sino también social y étnico.

Pasamos a puntualizar algunos aspectos de la política étnica del Gobierno:

1. En lo que respecta a los derechos de los indígenas, tenemos que distinguir los derechos que le corresponden en su calidad de guatemaltecos, de los que les son propios en su condición de grupo cultural diferenciado.

Ni constitucional, ni legalmente existe discriminación de los indígenas. Sin embargo, ésta aún se da de facto, por lo que se hacen esfuerzos, que deben redoblararse, para superar en el menor tiempo posible el desnivel ladino-indígena en materia del goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, en beneficio de todos los guatemaltecos y en lo que se refiere a las condiciones de vida y de las oportunidades políticas y materiales de contribuir al proceso de desarrollo y de disfrutar el resultado del mismo. Por virtud de esa apertura y cambio, los indígenas han accedido a puestos de elección popular en la Asamblea Nacional Constituyente, en el Congreso de la República y en una gran cantidad de corporaciones municipales.

En cuanto al segundo caso, la Constitución Política de la República otorga un tratamiento especial a las comunidades indígenas, como grupo cultural diferenciado.

2. En el ámbito cultural, es preciso ahondar en el reconocimiento, la protección y la promoción de la existencia e integridad de los valores y prácticas sociales y religiosas propios de los pueblos indígenas, a fin de que, con la cooperación y participación de la sociedad nacional (Estado-Nación), puedan éstos modernizar sus sistemas productivos, perfeccionar sus manifestaciones culturales y, en

general, acceder a mejores niveles de vida. Urge atender con mayor cobertura y prioridad la alfabetización, promover la extensión y mejoramiento de la educación bilingüe, así como la regionalización del currículum escolar e incentivar a las propias comunidades indígenas para que participen en la ejecución de los procesos educativos que les atañen, incluyendo la designación del personal docente y técnico requeridos.

3. Como medio de comunicación entre todos los guatemaltecos y de acceso a la cultura universal, se facilita a las comunidades indígenas el aprendizaje y dominio del idioma español.
4. A fin de asegurar que en los procesos penales de que sean parte indígenas que no hablen o entiendan el idioma español, éstos puedan gozar del derecho a una adecuada defensa y a un juicio justo, se deberá proveer servicios de oficio y gratuitos de intérpretes competentes, para lo cual ya se adelantan las acciones pertinentes.
5. El Gobierno, por mandato constitucional (artículos 67 y 68) está obligado a proteger las tierras que históricamente pertenecen a las comunidades indígenas y que tradicionalmente han administrado en forma especial, así como a procurarles terrenos y servicios técnicos y financieros que sean indispensables para su eficaz aprovechamiento y bienestar.
6. La participación política de los indígenas debe hacerse efectiva en los mismos términos al que corresponde a todos los ciudadanos guatemaltecos y sin tratamiento especial alguno.

Sin embargo, a través del efectivo apropiamiento social de los gobiernos locales, las municipalidades están llamadas a expresar los intereses, criterios y modalidades culturales de las etnias concernientes. La articulación de municipios correspondientes a una misma etnia configurará su subregión cultural, a través de la cual podrá eventualmente, dependiendo de la dinámica del mismo proceso de desarrollo, establecer la base para una futura distribución administrativa.

Este tema exige tratarse con sobriedad, ya que las soluciones apriorísticas podrían provocar conflictos ahora impensables. El Gobierno considera oportuno dejar que sea el propio desarrollo político del país el que sugiera las modalidades administrativas más eficaces y seguras de proteger sólidamente los derechos de cada etnia.

REFORMAS CONSTITUCIONALES Y RÉGIMEN ELECTORAL

Nuestra actual Constitución Política es el fruto de un proceso democrático que resultó en la elección de una Asamblea Nacional Constituyente, cuya legitimidad es incuestionable, en la que participaron todos los sectores que forman parte de la vida legal del país, cuyo fruto ha sido reconocido, nacional e internacionalmente, en los más altos círculos políticos y académicos, como uno de los cuerpos jurídicos más avanzados y modernos.

Reconocemos que, dadas las condiciones sociales, políticas y económicas reales de Guatemala, tomará tiempo poner en plena vigencia todas las normas constitucionales, por la necesidad de realizar cambios estructurales, culturales y sociales que faciliten su total positividad. Pero también es innegable que en ese sentido se han logrado avances significativos en los últimos seis años, que orientan al país por un sendero de democracia, libertad y legalidad, que hace posible la paz.

La reforma de la Constitución Política debe ser efectuada de conformidad con el procedimiento previsto en ella y expresar el consenso nacional manifestado por el órgano competente, sea éste la Asamblea Nacional Constituyente o el Congreso de la República, según el caso.

En el acuerdo del Escorial, la URNG aceptó “el compromiso de promover la reforma de la Constitución Política de la República, por los mecanismos que la misma establece” como la única vía de lograrlos.

Por otra parte en el Acuerdo de Querétaro (Punto 6), se estableció que:

“Los acuerdo políticos a que lleguen el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), deben...proponer reformas constitucionales ante el Congreso de la República, dentro del marco y espíritu de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los Acuerdos de Oslo, El Escorial y México”.

La Asamblea Nacional Constituyente o el Congreso de la República (constituido en Cuerpo Constituyente), son los únicos organismos soberanos del Estado que gozan de institucionalidad y competencias asignadas por la propia Constitución Política, para conocer de una posible reforma constitucional.

De acuerdo con el artículo 277 de la Constitución Política vigente, el Organismo Ejecutivo puede ejercer iniciativa en lo que se refiere a proponer reformas constitucionales. Es al Congreso de la República, de conformidad con el artículo 278 de la Carta Magna, al que compete hacer la convocatoria y determinar los artículos a revisarse y al propio Congreso, o a la Asamblea Nacional Constituyente, a quienes soberanamente corresponde aceptar o no la reforma propuesta.

Es imposible supeditar a los “acuerdos políticos” del Gobierno con la URNG, el accionar de un cuerpo colegiado soberano constituyente, que representa la totalidad del pueblo de Guatemala.

Por ello, el contenido de la negociación no puede exceder del análisis sobre la conveniencia, oportunidad y necesidad de una reforma constitucional. No obstante que la gran mayoría de los planteamientos concretos de la URNG no requieren de reforma constitucional alguna, el Gobierno está anuente a discutir con la URNG sus planteamientos sobre ese tema. De esa discusión, podría resultar que el Organismo Ejecutivo ejerciere su iniciativa de provocar reformas constitucionales ante el Congreso.

La reforma de las leyes constitucionales (tales como la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la Ley de Orden Público, etc), corresponde al Congreso de la República, de acuerdo con el procedimiento que señala el artículo 175 de la propia Constitución Política. De ahí que la competencia del Organismo Ejecutivo en ese sentido, consiste, exclusivamente, en proponer iniciativas de ley al Congreso de la República y el contenido de la negociación podría generar acuerdos políticos al respecto.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

Nadie puede negar de la existencia de graves y profundos problemas sociales y económicos en Guatemala, cuya solución requiere del Gobierno y de todos los sectores del país, una acción concertada y decidida.

Cocidimos en que las deficiencias históricas en la salud, educación, la desnutrición, la vivienda y la seguridad, son problemas socio-económicos endémicos, agravados por el enfrentamiento armado interno y aún con la mejor voluntad política, requieren de un esfuerzo sostenido por varios años.

El gobierno actual ha asumido la responsabilidad de establecer políticas y encarrilar programas novedosos y agresivos para iniciar soluciones a corto, mediano y largo plazo, con la efectiva contribución de la población del país, para que en forma definida y ordenada coadyuve en el esfuerzo nacional para erradicar la pobreza, el analfabetismo, la mortalidad infantil, la desnutrición y, en general, todas las lacras que han contribuido al presente estado de cosas. La sociedad en general debe ser consciente de que los efectos de esa situación injusta nos afectan a todos, directa o indirectamente y que, por ello, es urgente y necesaria la solidaridad y el compromiso nacional para hacer los cambios necesarios.

El país entero está comprometido en combatir los déficits sociales. Como acciones concretas en ese sentido, vale señalar la emisión de Bonos de Emergencia 1991, cuyo producto se destina exclusivamente a programas de educación, salud, infraestructura y seguridad. El Presupuesto General de Ingresos y Gastos de 1992 tiene un marcado énfasis en las áreas de la inversión social. El Gobierno ha preparado y ha hecho circular su política económica y social para el período 1991-1996 y, asimismo, ha adoptado un plan de acción y de desarrollo social para el mediano plazo.

El planteamiento que hoy formula la URNG sobre el tema socioeconómico coincide con la percepción y los programas de cualquier Gobierno moderno, lo que permite lograr una visión compartida de la solución de los problemas nacionales.

Partiendo de lo expuesto, procederemos al análisis de temas específicos contenidos en el planteamiento:

En lo social:

1. La educación y la formación y tecnificación de los recursos humanos constituyen grandes retos para Guatemala, tanto internamente, como enfocados hacia su inserción en el nuevo concepto global de la economía mundial. Es necesario que la educación primaria y secundaria, urbana y rural, cambie sus objetivos y metas, de una educación enciclopédica y académica a una verdadera educación moderna, investigativa y adecuada a las necesidades e intereses de los diferentes segmentos de la población.

Parte fundamental de la reforma educativa es también la educación bilingüe y la divulgación y respeto de nuestra cultura, a base de los programas que ya realiza el Ministerio de Educación, tales como el proyecto PRONEBI y la

colaboración con PRODIPMA, proyectos éstos que también tienen apoyo internacional dada su trascendencia y profundidad.

Al Ministerio de Educación se destina un alto porcentaje del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de 1992 y en relación al año anterior, ha habido un incremento considerable. Es importante señalar que en el presente año se han creado cinco mil (5,000) nuevas plazas de maestros de educación primaria (lo que equivale a un incremento del 10% de las que había en 1991) y con lo cual se espera reducir en un 25% el déficit de cobertura de dicho nivel escolar.

2. Con motivo de su toma de posesión como Presidente Constitucional de la República, el 14 de enero de 1991, el Ingeniero Serrano Elías proclamó:

"Estoy consciente y preocupado de la situación de nuestro sistema de salud, a lo que, con carácter de emergencia, daremos especial atención para detener ese deterioro de la salud y bienestar de nuestro pueblo. Impulsaremos programas preventivos, para los cuales invitamos a las organizaciones no gubernamentales a cooperar, a fin de que en un esfuerzo integrado evitemos enfermedades que pueden ser previsibles y que provocan muerte e incapacidad".

Expresiones que animan y han animado la política de salud del Gobierno que tiende hacia la prevención, más que la curación; al desarrollo y fortalecimiento del sistema de salud popular; y a tratar integralmente la salud como elemento esencial y fundamental para el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestro pueblo y para el desarrollo de nuestra nación.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) debe fortalecerse a fin de que pueda ampliar su cobertura tanto geográfica, como médica y social y debe, a la vez, mejorar su eficiencia y la calidad de servicios que presta.

En cuanto a la administración y dirección del IGSS; se implementará la resolución del Pacto Social, que recomienda que esas funciones sean asumidas, primordialmente, por los sectores laboral y patronal. Además, se ha establecido coordinación de las actividades del IGSS y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a efecto de generalizar la cobertura del IGSS en beneficio de toda la población.

3. Desde que el actual Gobierno asumió la responsabilidad de dirigir la cosa pública, se puso en vigencia una política de seguridad alimentaria tendiente a:

- (i) asegurar el abastecimiento de los productos que integran la canasta básica de nuestros habitantes;
- (ii) mantener niveles adecuados y justos de precios que permitan a la población de escasos recursos tener acceso a ellos y a los productores (la gran mayoría de los cuales son pequeños agricultores), obtener un rendimiento adecuado a sus esfuerzos; y
- (iii) mejorar la dieta de los guatemaltecos. Esa política ha resultado exitosa, pues no ha habido escasez de ellos y los precios de tales productos han bajado o, en el peor de los casos, se mantienen al mismo nivel que a principios de 1991.

El Gobierno es partidario de incentivar la producción, liberalizando los precios de los alimentos básicos y el comercio de los mismos y la experiencia que se ha tenido en los últimos 17 meses confirma que la política gubernamental, tendiente a la estabilización macroeconómica y a la no intervención en las decisiones microeconómicas (que corresponden a los agentes económicos) es correcta y ha dado resultados satisfactorios.

El programa de la galleta escolar es otro de los elementos de la política alimentaria del Gobierno, que se ha cumplido con el apoyo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP), como un medio necesario para reforzar la dieta de los niños que asisten a las escuelas primarias. Se han mejorado los sistemas de su producción, contratándola con pequeños empresarios en las diferentes áreas geográficas del país y la distribución que ha organizado a fin de que todos los establecimientos educativos de nivel primario o pre-primario sean surtidos de ella en tiempo y en cantidad suficiente.

4. El problema de la vivienda es uno de los más complejos que afronta nuestro país y requiere de una inversión permanente por el mismo crecimiento poblacional, ya que difícilmente puede resolverse a corto plazo.

El Gobierno ha planteado la necesidad de que se combinen sus esfuerzos con los de las municipalidades y las comunidades, en la promoción y mejoramiento de los asentamientos humanos, a base de respuestas masivas de soluciones habitacionales mínimas, lo mismo que la dotación de servicios básicos conexos, todo con énfasis en la vivienda rural que permita frenar y reordenar el caótico crecimiento de los centros urbanos y, particularmente, de la capital.

El Gobierno está trabajando en el diseño de nuevas políticas habitacionales de emergencia para la población de escasos recursos que permita ofrecer a costos razonables soluciones que, aunque mínimas, ayuden a resolver tan pronto como sea posible ese grave problema.

En lo económico:

1. El desarrollo agrario implica:
 - (i) Políticas de colonización ordenada de las tierras nacionales que tienen vocación agrícola,
 - (ii) Incentivos al aprovechamiento y uso racional de la tierra.
 - (iii) La redistribución de la tierra agrícola mediante FONATIERRA (Fondo Nacional de Tierras), adscrito al INTA, que maneja un fondo para la compra voluntaria de tierras de vocación agrícola, pecuaria o forestal y su inmediata venta a grupos campesinos organizados, a quienes se les brinda apoyo financiero y técnico para convertirlos en empresas agrícolas campesinas de alta productividad y eficiencia.
 - (iv) Brindar seguridad jurídica al parcelario, en lo que se refiere a la propiedad de su tierra; y
 - (v) Seguridad laboral, individual y social del trabajador de las empresas.

El Estado está comprometido a que la explotación agrícola no provoque daño al entorno ecológico, para lo cual se trabaja en programas de reforestación y aprovechamiento forestal de las tierras que no tienen vocación agrícola. La conservación de nuestra biodiversidad y el mejor uso de nuestros recursos naturales, constituyen retos que Guatemala debe afrontar con toda urgencia, para asegurar las condiciones de vida para ésta y las otras generaciones.

El Gobierno está interesado en que los litigios sobre propiedad y posesión de la tierra sean resueltos con equidad y apego a la ley y cooperará con las autoridades judiciales en el logro de ese objetivo, sea cual fuere la posición económica, social, étnica o política de la parte afectada.

2. El Gobierno coincide con la URNG en la conveniencia de crear una entidad encargada de la promoción de las exportaciones, que aproveche todas las posibilidades de abrir y mantener mercados en el exterior para el beneficio de las más amplias capas de productores guatemaltecos, respetando la libertad de comercio.

Con esa visión y en el marco de la integración centroamericana, se han celebrado tratados bilaterales de libre comercio con El Salvador y Honduras. Además se han logrado progresos significativos para liberar el comercio con México, Colombia, Venezuela y los Estados Unidos de América.

En el campo de la integración centroamericana, se ha redoblado el impulso por restablecer la vigencia de los organismos de integración, confiándoles nuevos y más amplios programas en los ámbitos políticos, económicos, culturales y sociales.

3. El Gobierno valora la cooperación internacional, tanto financiera, como técnica, aportada por entidades internacionales, países amigos y ONGs, para la atención de necesidades sociales de la población, reconociendo que ella constituye un valioso aporte al desarrollo nacional.

La política del Gobierno en cuanto a inversión extranjera es abierta. Los inversionistas extranjeros son bienvenidos y el gobierno les presta todas las facilidades para que puedan establecerse en Guatemala, sin privilegios, ni discriminación, en total igualdad con los inversionistas guatemaltecos, con la única condición de someterse y respetar las leyes del país.

4. No obstante el empeño del Gobierno por eliminar el flagelo de la corrupción administrativa que afecta a las distintas instituciones públicas, existen desde luego muchas acciones qué emprender o reforzar, para garantizar la probidad en el manejo de la cosa pública. Ha sido política prioritaria y firme del Gobierno erradicar esas prácticas en todos los niveles y romper la impunidad que la ha acompañado y fomentado.
5. Es innegable que el proceso de contracción de la economía y los desequilibrios financieros del pasado se tradujeron en la elevación de los niveles de desempleo abierto, en la agudización del subempleo, en el desarrollo paralelo de la economía informal y en la reducción de los salarios reales. La estabilización económica sin políticas de "shock" y con crecimiento económico; la apertura de nuevos mercados para nuestros productos; la modernización tributaria y la reactivación positiva de la inversión pública, constituyen parte de la respuesta del Gobierno para la solución de los problemas antes descritos.

Los salarios han recuperado durante la gestión del actual gobierno gran parte de la erosión que sufrieron derivada de la inflación y la devaluación. El éxito logrado en 1991 al haber reducido la inflación a un 9%, aunado al aumento general de salarios del sector público decretado por la administración Serrano y la fijación de nuevos salarios mínimos de aplicación general, han fortalecido el salario real de todos los trabajadores. Además, para el 1 de julio de 1992, se tiene ya programado implementar un plan de reclasificación de puestos y ajuste de salarios del Gobierno, con lo que mejorará aún más el salario real de los trabajadores.

Para el Gobierno, es fundamental la capacitación y tecnificación de los trabajadores, con lo que se logra incorporar al mercado de trabajo obreros calificados y especializados en áreas técnicas, en las que los salarios son más altos y existe mayor estabilidad laboral.

Consideramos que la legislación laboral requiere actualizarse y de igual manera modernizarse en todo lo relativo a la administración del trabajo, por lo que el Gobierno apoya las acciones que en este sentido se llevan a cabo.

6. Los planteamientos de la URNG en materia de desarrollo industrial y de promoción y fortalecimiento del pequeño y mediano empresario, nos parecen razonables.

REASENTAMIENTO DE LAS POBLACIONES DESARRAIGADAS POR EL ENFRENTAMIENTO ARMADO

Durante el período más cruento del enfrentamiento armado, la insurgencia se parapetó tras decenas de comunidades rurales, en su mayor parte indígenas del altiplano central y nor-occidental de Guatemala, forzándolas con su presencia armada, a un proceso de militarización insurreccional que las colocó en un ambiente de violencia, en contra de su voluntad. Por razón del enfrentamiento armado, hubieron de padecer el horror de pérdidas humanas y materiales y algunas se vieron obligadas a abandonar sus pertenencias y buscar refugio en otros lugares del país o en países vecinos.

Con el proceso de democratización, se han creado las condiciones de seguridad que han permitido el retorno a sus comunidades de origen de la gran mayoría de los desplazados internos que habían huído a las montañas o a otros lugares del país. También ha sido continuo el flujo de repatriaciones voluntarias, lo que ha permitido clausurar los campamentos de refugiados en Honduras y reducir el número de refugiados en México.

Una parte de la problemática del reasentamiento de las poblaciones desarraigadas tiene que ver con las condiciones concretas sociopolíticas del país, que afectan a la población en general y que, por ello, figuran en los temas sustantivos de la agencia de negociaciones.

Asimismo, existe la problemática especial de las poblaciones desarraigadas, que para lograr una justa y adecuada solución a su problemática exige ser considerada en la perspectiva del mejoramiento de condiciones de las comunidades en las cuales se llevará a cabo el proceso de su reinserción. Esta perspectiva impide la formación de "ghetos" de población ya que ello perpetuaría su diferenciación y provocaría antagonismos que deben preverse y evitarse. Se busca una solución integral e integradora de quienes retornaron de dentro y fuera del país, con quienes, no habiéndose desplazado, son tan pobres como ellos y sufrieron los avatares de la violencia política, sin abandonar sus comunidades.

El proceso de reasentamiento, puesto en estos términos, requiere un supremo esfuerzo social y gubernamental, para el cual será necesario el concurso de las organizaciones no gubernamentales y del apoyo de la comunidad internacional. Aparte de ser un problema cuya amplitud abarca a muchísimos habitantes de las llamadas "áreas de violencia", constituye también un problema complejo por la enorme diversidad de situaciones particulares involucradas, que exigirá un tratamiento con los afectados para resolver satisfactoriamente cada caso. Desde luego, los asuntos específicos deben resolverse con los propios afectados, a quienes no es posible, ni deseable suplantar.

La Comisión Especial de Atención a refugiados (CEAR), que existe desde hace años y recientemente fue reforzada por el Gobierno, con la cooperación de ACNUR y de otras organizaciones no gubernamentales, ha tomado parte activa en la repatriación y reasentamiento de los refugiados y su acción ha permitido que miles de guatemaltecos que se habían trasladado a México hayan retorna voluntariamente, en forma individual o en grupos.

Por otra parte, CEAR ha estado en negociaciones, por medio de la Comisión Mediadora, con las Comisiones Permanentes de Refugiados en México, tendientes a una repatriación masiva de dichas personas y ha llegado a acuerdos al respecto. De esa forma, se ha

programado y se están tomando las previsiones para la repatriación voluntaria de aproximadamente 32,000 personas durante los años 1992 y 1993.

Cree el Gobierno que, en esa forma, el tema de los refugiados y desplazados está siendo atendido directamente con los interesados y con las instancias nacionales e internacionales correspondientes.

Es oportuno exponer la posición del Gobierno sobre algunos puntos específicos que tienen relación con este tema:

1. Se debe proceder de conformidad con los compromisos contenidos en la carta de entendimiento suscrita el 13 de noviembre de 1991, entre el Gobierno de Guatemala y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en materia de garantías de seguridad y protección.
2. El retorno de poblaciones desarraigadas a sus lugares de origen, o a aquellas localidades de su predilección para su positiva reinserción económica y social, debe programarse en el marco de una rehabilitación integral de las comunidades y regiones que los acogen.
3. Respetar el principio de retornos voluntarios, que pueden darse de manera individual o en grupos, de manera ordenada, planificada y gradual, programada de acuerdo con la infraestructura existente en ese momento.
4. Deben generarse condiciones en las zonas de retorno potencial, para que pueda llevarse a cabo una actividad económica que permita el desarrollo sostenido de las comunidades que en ellas habiten. Para este efecto, el Gobierno ha creado, entre otros instrumentos, el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ), con el propósito de instrumentar el financiamiento de la dotación de servicios básicos a tales poblaciones y de promover empresas productivas, tanto agrícolas como industriales o de servicios.
5. El Gobierno adelanta las investigaciones acerca de las tierras disponibles propiedad del Estado en las regiones del reasentamiento, o bien que sean susceptibles de ser adquiridas para ese fin y como resultado de ello, se ha iniciado la compra de tierras, con lo que se facilitará el reasentamiento en condiciones adecuadas.

6. A los retornados que cuando abandonaron el país eran propietarios o adjudicatarios de bienes inmuebles rústicos en Guatemala, el Gobierno les garantiza recuperar la posesión de tales bienes o bien el proveerles de tierras equivalentes. A quienes simplemente eran poseedores de tales bienes en Guatemala, el Gobierno tratará por los medios legales de identificar la situación jurídica de esas parcelas para devolvérselas o, en caso ello no fuere posible, les proveerá de tierras de semejantes características.
7. Los programas de desarrollo de las zonas más afectadas por el enfrentamiento, velarán porque las poblaciones no desplazadas, que son tan necesitadas como las reasentadas o retornadas, puedan recibir el apoyo financiero y técnico en igualdad de condiciones para no crear un régimen de privilegios y de antagonismos indeseables, que puedan reeditar conflictos.

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

Es el criterio del Gobierno que el plantamiento global de la URNG y la posición de Gobierno expresada en este documento dan un impulso irreversible al proceso de búsqueda de la paz en Guatemala dado que:

PRIMERO: Ambos documentos contienen planteamientos de carácter conceptual, que reflejan las posiciones de las partes y que tienen gran valor histórico para la comprensión y solución de un enfrentamiento que se ha extendido por mas de treinta años.

En este orden de ideas, consideramos importante en aras de preservar la verdad histórica, incluir como adendum de este documento la "Propuesta de Paz Total" presentada a la Nación por el Señor Presidente Jorge Antonio Serrano Elías, el 9 de abril de 1991. (Nota del editor: ver documento: "Iniciativa para la paz total de la Nación", página 101).

SEGUNDO: Es de apreciar que en los planteamientos del Gobierno y la URNG, existen coincidencias en una serie grande de puntos, los que consideramos pueden pasar de inmediato a formar parte de acuerdos sustantivos.

TERCERO: De la misma manera existen en los planteamientos, aproximaciones que, aunque tienen matices diferentes podrían producirse fácilmente coincidencias que también pasarían a formar parte de los acuerdos.

CUARTO: Observamos también que existen divergencias que a nuestro criterio se podrán solventar si las partes, en forma positiva, buscan entendidos dentro del marco dado por los Acuerdos de Oslo, México y Querétaro.

QUINTO: Es de observar que la URNG no plantea en su presentación, su posicionamiento sobre temas fundamentales como el cese definitivo al fuego y la desmovilización de la insurgencia.

Como esos temas deberán ser parte de los acuerdos definitivos, el Gobierno considera fundamental que se solicite a las Naciones Unidas, que en base a su vasta experiencia en ésta materia, elabore una propuesta, para que la misma sea discutida por las partes en forma simultánea a la temática sustantiva.

SEXTO: En testimonio de la voluntad política del Gobierno para llegar a una solución rápida a esta problemática; proponemos que a partir de la segunda quincena del mes de julio de 1992, declaremos sesión permanente entre la Delegación de la Paz del Gobierno y la URNG, reuniéndonos una semana sí y otra no, hasta que se tenga agotado el temario de discusión y elaborado el documento final que ponga fin al enfrentamiento armado y garantice, mediante la verificación de Naciones Unidas, la aplicación de los acuerdos sustantivos suscritos.

Guatemala, junio 30 de 1992

PROPUESTA DE LOS SECTORES CIVILES ACERCA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PAZ

Guatemala, 30 de julio de 1992

En distinta oportunidad y por diferentes medios, la sociedad civil guatemalteca ha propuesto y manifestado la necesidad ineludible de su participación en el proceso de paz en el marco de las negociaciones que sostienen actualmente el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-.

Dado que la generalidad de sectores que formamos parte de la sociedad guatemalteca coincidimos en afirmar que la paz en nuestro país no es la mera ausencia de la guerra, sino que pasa por la resolución de la problemática global, es un hecho que el proceso de paz y negociaciones se ha convertido en un verdadero acontecimiento nacional. Por lo mismo, requiere de la participación y aporte de cada uno de los sectores nacionales representativos.

Esquipulas I y II recoge el anhelo nacional por construir la paz sobre bases sólidas; el acervo político que ya significa el conjunto de Acuerdos y Declaraciones firmados desde Oslo hasta Atlixco; los conceptos contenidos en el Acuerdo Marco sobre Democratización (Acuerdo de Querétaro); los anhelos de participación democrática en nuestro país y en toda la humanidad; y ante todo la responsabilidad que tenemos todos los guatemaltecos para solucionar los problemas nacionales; son en su conjunto las bases y razones que hacen imperativa la participación de los sectores civiles en el marco de las negociaciones para la paz.

Por tal razón, en esta oportunidad los sectores civiles que suscribimos el presente documento proponemos que a partir de la presente fecha se inicie nuestra participación directa en el marco de las negociaciones, en base a las siguientes premisas y procedimientos:

1. La participación de los Sectores Civiles es en dirección de contribuir a la búsqueda con implementación de soluciones objetivas, concretas y de consenso a la problemática nacional, lo que conlleva a la finalización del conflicto armado interno que afecta a la sociedad en su conjunto. Reconocemos que la negociación se da entre dos partes fundamentales, Gobierno de la República y URNG, que se hallan enfrentados en un conflicto armado, de ahí que nuestra participación no sería equiparable, ni constituyimos en una parte más al conflicto, pero sí en contribuir a buscar soluciones, por lo tanto, la participación debe ser activa en la discusión de los distintos temas del temario.
2. Es necesario que los distintos sectores civiles, o el conjunto de los mismos, presenten propuestas previamente consensadas acerca de cada uno de los puntos del Temario General de las negociaciones.
3. Cada sector podrá presentar con mayor propiedad propuestas acerca de aquellos temas en los que tengan mayor dominio, por razones de formar parte de determinada problemática o por poseer los conocimientos técnico-científicos o la experiencia que permitan aportar soluciones a los problemas tratados.
4. Las propuestas específicas acerca de cada tema deben entregarse y explicarse a cada una de las partes directamente por las representaciones de la sociedad civil, preferentemente en presencia del Conciliador, el Observador de las Naciones Unidas y la CNR.
5. Además de presentar las propuestas mencionadas en los anteriores puntos, representantes de cada una de las iniciativas de sectores civiles deben estar presentes en la mesa central de negociación, para que garanticen, para que se tomen en cuenta.

I. COORDINADORA DE SECTORES CIVILES

Sector religioso

Conferencia Episcopal de Guatemala

Conferencia de Religiosos de Guatemala -CONFREGUA-

Iglesia Episcopal de Guatemala

Conferencia de Iglesias Evangélicas de Guatemala -CIEDEG-

Asamblea Permanente de Grupos Cristianos -APGC-

Iglesia Luterana de Guatemala

- **Organizaciones mayas**

Hermandad de Presbiterios Mayas
Asociación Cristiana Guatemalteca
Frente Indígena Nacional -FIN-
Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala -COMG-
Coordinadora Mam de Desarrollo Integral -COMADI-
Movimiento de Ayuda Mutua -MOVAM-
Majawil Q'ij
Waaza Aib Batz

- **Organizaciones no gubernamentales**

Fundación Ecuménica Guatemalteca Esperanza y Fraternidad -ESFRA-
Sociedad para la Juventud Guatemalteca del Mañana -SOJUGMA-
Centro de Desarrollo Integral Comunitario -CEDIC-
Servicio Educativo Cristiano -SEC-
Asociación para la Investigación, Desarrollo, Agua y Saneamiento
Instituto para el Desarrollo Económico Social de América Central -IDESAC-
Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenido -IEPAGES-
Asociación para la Autogestión del Desarrollo Integral -ASADI-
Tecnología y Desarrollo Integral -TECDI-
Consejo de Agencias de Desarrollo -CONCAD-
Secretaría de Apoyo Técnico -SAT-
Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala -FEDECOAG-
Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario
Asociación de Salud y Desarrollo Comunitario "Nuevo Amanecer"
Centro de Integración Familiar -CIF-
Programa de Desarrollo Santiago -PRODESA-
Centro de Auto-Formación de Promotores Sociales -CAPS-
Fundación de Desarrollo Educativo, Social y Económico -FUNDESE-
Consejo Indígena de Desarrollo Integral -COINDI-
Asociación de Asesoría a Proyectos de Desarrollo -ADAPO-
Servicios de Asesoría al Desarrollo de Guatemala -SADEGUA-
Asociación de Instituciones de Desarrollo -ASINDES-

- **Sector sindical y popular**

Consejo de Comunidades Etnicas Runujel Junam -CERJ-
Asociación de Estudiantes Universitarios -AEU-
Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala -CONDEG-
Coordinadora Nacional de Estudiantes de Educación Media -CEEM-

Sindicato de Trabajadores de Servicios de Salud -SITRASS-
Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores del Estado de Guatemala
-FENASTEG-
Unión de Acción Sindical y Popular -UASP-
Frente Sindical de la Costa Sur
Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala -CONAVIGUA-
Frente Unitario de Trabajadores de Guatemala -FUTG-
Programa Primero de Mayo
Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación -FESTRAS-
Federación Nacional de Trabajadores Municipales -FENATRAM-
Unión de Trabajadores de Quetzaltenango -UTQ-
Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala -UNSITRAGUA-
Federación Sindical de Empleados Bancarios y Seguros -FESEBS-
Comité de Unidad Campesina -CUC-
Federación Sindical Obrero Campesina -FESOC-
Comisiones Permanentes de Refugiados -CCPP-
Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala -STEG-
Comunidades de Población en Resistencia de la Sierra -CPR de la Sierra-
Comunidades de Población en Resistencia Ixcán -CPR Ixcán-
Coordinadora de Agrupaciones de Mujeres de Guatemala -COAMUGUA-
Centro de Información Silverio Ortiz -CIASO-
Central de Trabajadores de Campo -CTC-
Vendedores Ambulantes
Unión de Acción de Trabajadores de El Petén -GUATRAP-
Familiares de Personas Detenidas y Desaparecidas -FAMDEGUA-
Grupo de Apoyo Mutuo -GAM-
Grupo Femenino Pro-Mejoramiento Familiar -GRUFEPROMEFAM-
Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSCG-
Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Servicios Agrícolas
-SITRADIGESA-
Movimiento Nacional de 500 años de Resistencia Indígena, Negra y Popular
Unidad de Acción Estudiantil -PRAXIS-

II. INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Centro de Investigación, Estudio y Promoción de los Derechos Humanos
-CIEPRODH-
Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado -ODHA-

ACUERDO SUSCRITO ENTRE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REPRESENTANTES DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN MÉXICO Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA

Guatemala, 8 de octubre de 1992

LAS PARTES ACUERDAN:

Primero: El retorno de los refugiados tiene que ser una decisión voluntaria, expresada individualmente, llevado a cabo en forma colectiva, y organizada, en condiciones de seguridad y dignidad.

- A. El retorno de los refugiados asentados en territorio mexicano deberá ser colectivo y organizado. La decisión de retorno será expresada libre e individualmente sin presiones externas. El ACNUR verificará la manifestación voluntaria e individual de los refugiados que desean retornar, tomando en cuenta los usos y costumbres de las comunidades indígenas.
- B. El retorno colectivo y organizado tiene como objetivo la conservación y desarrollo de la riqueza de las experiencias que las comunidades han alcanzado en los años de refugio y amplía las garantías de seguridad de los individuos y de las comunidades que retornarán. (La seguridad de los individuos y de las comunidades se definen en el punto número quinto de estos Acuerdos).
- C. El retorno colectivo y organizado, para el cual las Comisiones Permanentes presentaron un Plan de Retorno en ocasión de la Segunda Reunión de Seguimiento de CIREFCA, será en forma gradual, a corto plazo, programado y organizado por

las Comisiones Permanentes, a petición del pueblo refugiado, quien decidirá cuándo, cómo y adónde será el mismo. Las CCPP presentarán a ACNUR, CEAR, COMAR y demás instancias involucradas, un plan operativo de retorno, el que para su implementación y ejecución se coordinará entre las CCPP y las instituciones e instancias referidas.

Segundo: Reconocimiento del derecho de libre asociación y organización de los retornados

- A. El Gobierno de Guatemala reconoce y respeta el derecho constitucional del pueblo retornado a vivir y desarrollar su cultura y a organizarse libremente para garantizar su participación económica, política, social, cultural, religiosa y étnica así como para lograr una efectiva reintegración en la sociedad guatemalteca, sin más limitaciones que las contempladas por la ley.
- B. Los retornados presentarán a las entidades correspondientes sus solicitudes que llenarán los requisitos de ley para la obtención de personalidad jurídica de toda forma de organización. El gobierno de Guatemala facilitará los trámites para la obtención de la misma, en los plazos que las leyes establezcan. En los casos que no se señalan plazos se agilizarán los trámites en las entidades respectivas en el menor tiempo posible.
- C. El Gobierno de Guatemala se compromete a que los retornados, al igual que todos los guatemaltecos, no estén obligados a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, según se establece en el acuerdo quinto de la Carta de Entendimiento suscrita por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sadako Ogata y el Presidente de la República Ing. Jorge Serrano Elías, el día 13 de noviembre de 1991 en consonancia con la Declaración Unilateral del Gobierno expresada en el punto 7.4 sobre derechos humanos del 07.08.92 en el marco de las negociaciones con la URNG.
- D. Tomando en cuenta que los retornados tuvieron que permanecer durante muchos años fuera del territorio nacional se hace indispensable que los mismos se puedan dedicar exclusivamente a todas las actividades que el reasentamiento, reconstrucción y reintegración implican.

Como consecuencia de lo anterior, el Ejecutivo dictará las medidas pertinentes, para exceptuar a los retornados de prestar servicio militar durante un plazo de 3 años a partir de la fecha en que hayan retornaido. Se comprobará la fecha de retorno por medio de una constancia, que será entregada por la CEAR en el centro de recepción y que deberá consignar esa excepción del servicio militar. Al concluir los 3 años referidos, se efectuará una constatación por la Instancia Verificadora, o una comisión AD HOC, acordada por las partes, en caso de no existir la Instancia Verificadora, a efectos de corroborar si la reintegración de la población retornada se ha hecho efectiva, utilizando los parámetros acordados por las partes. En caso que la Instancia o la Comisión considere que el proceso de reintegración no ha concluido, presentará al Ejecutivo, para su consideración, una solicitud de ampliación del plazo de excepción del servicio militar.

- E. Al concluir la excepción mencionada en el punto D, y de no existir la alternativa del servicio social, el Gobierno de Guatemala se compromete a que el reclutamiento militar se efectuará de manera no discriminatoria ni forzosa y de conformidad con la ley.
- F. El Gobierno de Guatemala reconocerá en su sistema educativo público los estudios formales realizados por los refugiados sin más trámite que la inscripción en el grado correspondiente tomando en cuenta la boleta expedida por los encargados o directores de las escuelas en México. Igualmente hará las equivalencias correspondientes y reconocimiento de profesionalización de los estudios no formales así como de las experiencias en campos como el de la educación, de la salud, de la técnica (promotores de educación, salud, técnicos, comadronas...) dentro de un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la presentación de la documentación ante las autoridades respectivas, extendiendo la certificación correspondiente.
- G. Para los efectos de las literales C,D y E, el Gobierno de Guatemala girará las instrucciones pertinentes a todas las autoridades civiles y militares.

Tercero: Acompañamiento del retorno

- A. Se entiende por acompañamiento del retorno, la presencia física, por parte del Procurador de los Derechos Humanos, la Iglesia, el ACNUR y GRICAR conforme a sus respectivos mandatos, así como de organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones nacionales y extranjeras de carácter religioso o laico y personalidades en las fases de traslado, reasentamiento y reintegración de los retornados.

Las CCPP darán a conocer por escrito a la Instancia Verificadora de las organizaciones y personalidades que las acompañen en el proceso de retorno, la que será trasladada a la CEAR, para su registro.

- B. Las ONG nacionales que no cuentan con personalidad jurídica y las ONG extranjeras que carecen de dicha personalidad o de un convenio con un Ministerio de Estado, que quieren acompañar, tendrán que inscribirse en la CEAR mediante una carta de respaldo de alguna entidad estatal u organización autorizada en el país.
- C. El Gobierno de la República de Guatemala facilitará la permanencia de los miembros de las organizaciones internacionales y personalidades extranjeras.

Cuarto: Libre locomoción dentro del país, salida y entrada del mismo, de los retornados y miembros de las Comisiones Permanentes

- A. El Gobierno de la República de Guatemala, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza a todos los guatemaltecos como a los retornados y miembros de las Comisiones Permanentes, la libre locomoción, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, por el territorio nacional así como el derecho de entrar y salir del mismo. Ratifica lo establecido en el acuerdo tercero de los términos de referencia de la Carta de entendimiento suscrita por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Señor Presidente de la República, Ing. Jorge Serrano Elías, con fecha 13 de noviembre de 1991, que dice que los retornados: "pueden y podrán escoger libremente sin presiones el lugar donde deseen residir ya sea en forma individual y/o en forma comunitaria y/o colectiva".
- B. En virtud del compromiso asumido por el Gobierno de la República de Guatemala, en el inciso A, se compromete a tramitar en forma ágil la documentación completa de los retornados ante los registros civiles de las municipalidades respectivas, documentación que consistirá en obtención de partidas de nacimiento, cédulas de vecindad, inscripción de nacimientos de niños nacidos en el refugio, así como obtención de su partida de nacimiento. Asimismo, se dará facilidades a los cónyuges o convivientes extranjeros de los retornados para que puedan residir legalmente en el país, preservando de esta forma la unidad familiar de los retornados.

- C. El Gobierno de Guatemala, por medio de la CEAR dará a conocer antes de la fecha fijada para el retorno, los procedimientos y requisitos necesarios para obtener su documentación y la de sus familiares nacionales o extranjeros a efecto de que, si así lo desearen, realicen directamente sus gestiones ante las instancias respectivas.

Quinto: Derecho a la vida e integridad personal y comunitaria

- A. De conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, relativos a la protección de la persona, los deberes del Estado sobre la seguridad y desarrollo integral de la persona, el derecho a la vida y la libertad de acción, el Gobierno de Guatemala se compromete a cumplir estrictamente con tales preceptos y crear y utilizar todos los mecanismos que sean necesarios para garantizar la protección, seguridad, integridad y libertad de los retornados y de sus comunidades, mecanismos que dará a conocer a los retornados.
- B. De conformidad con lo que dispone el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala que estipula: "En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades de responsabilidades (...)", y lo señalado en el acuerdo 2 de la Carta de Entendimiento, suscrita por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados con el Señor Presidente de la República, Ing. Jorge Serrano Elías, el 13 de noviembre de 1991, el Gobierno de Guatemala garantiza que los retornados no sufrirán, ni serán objeto de discriminación alguna, por el hecho de haber sido refugiados, en el ejercicio de sus derechos sociales, civiles, políticos, culturales y económicos. Por lo que atañe a este último punto se garantiza la libertad de comercio de sus productos dentro del país de igual manera que sus connacionales, con fundamento en los artículos 39, 43, 119 inciso 1 y 130 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- C. Con base a los incisos A y B, y a que el Gobierno de Guatemala sigue reconociendo el carácter civil y pacífico del retorno y de la población retornada, éste se compromete a velar para que en el proceso de retorno en todas sus etapas, las regulaciones que establezca el Gobierno con relación a los retornados se den en concordancia con la naturaleza civil y pacífica de dicha población.
- D. Se entiende por seguridad de las comunidades señaladas en el inciso A, como el respeto a las diversas formas de vida, costumbres, tradiciones y organización social, al amparo del artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala

y al desarrollo autónomo y autogestionado en el marco de lo establecido en los artículos 152, 253, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala referidos al poder público y la autonomía municipal.

Sexto: Acceso a la tierra

De conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la propiedad privada es un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley. El Gobierno de la República de Guatemala garantiza el ejercicio de este derecho sobre la tierra y para el efecto creará las condiciones que faciliten su acceso.

- A. Retornados con títulos provisionales o definitivos extendidos por el Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA) u otra dependencia del Estado.
 1. Las CC.PP. presentarán a la CEAR, fotocopia de los títulos provisionales o definitivos de los refugiados que retornarán con 60 días de anticipación a su retorno.
 2. La CEAR, una vez cuente con ellos, remitirá inmediatamente los mismos al INTA, el cual realizará el estudio legal del expediente de calidades así como la verificación en el campo de la situación actual del fundo adjudicado, en un plazo de 15 a 30 días.
 3. Caso primero. Si la situación legal y actual del fundo no ha variado, es decir, la tierra no se encuentra ocupada, la CEAR informará al retornado(s) que pueden ocuparlo(s) al momento de su retorno, notificación que deberá hacerse dentro de los 3 días después de haber recibido el informe del INTA.
 4. Caso segundo. Si la situación legal del fundo no ha variado, pero éste se encuentra ocupado por otra persona que carece de título, se procederá de la siguiente forma:
 - a. el gobierno negociará con el ocupante a efecto de lograr la desocupación del mismo, lo cual hará dentro de un plazo de treinta días;
 - b. si agotado ese procedimiento no se lograse la desocupación, el Gobierno dará a conocer a los refugiados o retornados interesados los procedimientos legales para obtener la posesión, por medio del interdicto de despojo, y/ u otros. El retornado podrá dar copias de las actuaciones a ACNUR e Instancia Verificadora, en caso que entable acción reivindicatoria;
 - c. en caso que al retornado le fuera demasiado gravoso accionar legalmente la reivindicación de su derecho de propiedad, lo cual calificará la Instancia

Verificadora, el adjudicatario renunciará a su derecho y el Gobierno le suministrará otra tierra financiada a través de FONAPAZ o FONATIERRA.

5. Caso tercero. Si la situación legal ha variado y se encuentra un nuevo ocupante con título, pero no ha corrido el plazo de prescripción para ejercitar el derecho de propiedad del retornado como antiguo dueño, se procederá así:
 - a. conforme lo establecido en el numeral 4, inciso a, literal A;
 - b. agotada la gestión, el Gobierno informará a los retornados, los procedimientos administrativos y judiciales para recuperar sus derechos. En caso de entablarse acciones legales, el retornado dará copias de las mismas a ACNUR e Instancia Verificadora;
 - c. en caso que el refugiado o retornado renuncie a ejercitar su derecho de propiedad, se procederá conforme a lo dispuesto en el punto 4 letra c.
6. En caso de haberse consumado la prescripción, el refugiado recibirá del Gobierno, tierra en la forma prevista en el punto A-4 letra c.

B. Retornados con escrituras públicas

1. Las CCPP presentarán a la CEAR fotocopia de la escritura pública de los refugiados que acredite su derecho de propiedad, con sesenta días de anticipación al retorno.
2. La CEAR, en forma inmediata, procederá a realizar tanto la investigación registral como la de campo para determinar la situación de la tierra.
3. Caso primero: si la situación legal como la de campo no tiene problema, se procederá a informarles a los retornados, que pueden ocupar sus tierras en forma inmediata.
4. Caso segundo: si la tierra de los refugiados se encontrare ocupada por otras personas, el Gobierno de la República de Guatemala negociará con los ocupantes para lograr la desocupación, dentro de un plazo de 30 días. Si no se lograse la desocupación, informará a los refugiados de sus derechos de reivindicar su propiedad de cualquier poseedor y de las acciones legales a ejercitarse ante los tribunales de justicia. En caso que se entablen acciones legales, el retornado dará copia de las actuaciones a ACNUR y la Instancia Verificadora. Si al refugiado le es gravoso ejercer su derecho de dominio, hará cesión de su propiedad a la nación y el Gobierno le dará las facilidades previstas en el numeral 4, inciso c, literal A.

El carácter gravoso será calificado por la Instancia Verificadora.

C. Retornados mayores de edad sin tierra.

1. Facilidades a otorgar:

- 1.1 El Gobierno de Guatemala a través de FONAPAZ, otorgará créditos blandos que permitan a dichos retornados la compra directa de tierra de acuerdo a sus solicitudes. Para el efecto, las CCPP y FONAPAZ elaborarán el reglamento respectivo en el que se establezcan condiciones favorables de otorgamiento de créditos a los beneficiarios.
- 1.2 El Gobierno de Guatemala a través del INTA pondrá a disposición de los retornados tierras nacionales disponibles o privadas adquiridas a través de FONATIERRA.
2. Forma de manejo de créditos de FONAPAZ.
Si lo desearen los beneficiarios, el otorgamiento y manejo de los créditos se realizará a través de los mismos beneficiarios organizados para inversiones que sean de beneficio para sus comunidades.
3. Planes de producción
Los planes de producción en el área de asentamientos estarán a cargo de los retornados y de las ONG que ellos acuerden.
4. Servicios de Estado
Para facilitar la recuperación crediticia, el Gobierno de Guatemala, a solicitud de las CCPP y mediante la presentación de los planes de producción respectivos indicados en el punto anterior, suministrará los recursos financieros y los servicios técnico-agropecuarios indispensables para la explotación de las tierras en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de la República de Guatemala que manifiesta la intención especial del Estado de Guatemala de proveerles "(...)de asistencia crediticia y de técnica preferencial que garanticen su posesión y desarrollo(...).
5. Identificación *in situ* de finca
Una identificación *in situ* de las futuras áreas de asentamiento, previa a la compra de tierra, se llevará a cabo conjuntamente por las partes. En todo préstamo para compra de tierra, FONAPAZ cuidará que esté garantizada la compra inmediata, es decir, la que se escritura por un notario elegido por los retornados ante el delegado de FONAPAZ, o por medio de un contrato de promesa de venta con las formalidades de Ley, celebrado entre el propietario de la tierra y los retornados que la comprarán.
6. Las tierras que se destinen para el asentamiento de los retornados, por compra realizada por los mismos o por ser propiedad del Estado, deberán tener claramente delimitadas sus superficies, las cuales deberán estar asentadas en el registro de la propiedad y si no lo estuvieren, registrarse.
7. La extensión mínima deberá ser fijada por las partes acorde a la calidad, capacidad productiva y ubicación de la tierra que permitan la existencia de una vida familiar digna y de factibilidad de la recuperación crediticia.

8. El Gobierno de Guatemala, a través de FONAPAZ, se compromete a poner a disposición de los retornados los fondos necesarios para la compra de las tierras, señaladas en el numeral 5, literal C, en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir del aviso de aceptación del lugar por parte de los retornados. El monto de los créditos para la compra de tierras, deberá estar acorde con los objetivos señalados en el numeral anterior.
 9. En los casos en que no fuese posible la recuperación del derecho de propiedad, se considerará, en el reglamento de créditos que las CCPP y FONAPAZ elaborarán, el valor actual de la tierra como abono al crédito obtenido por el retornado.
- D. Retornados cooperativistas
1. El Gobierno de la República de Guatemala, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respetará el derecho de propiedad de las tierras de cooperativas, bajo el régimen de propiedad privada, así como las regulaciones legales sobre la materia, en especial la Ley de Cooperativas.
 2. Caso primero: si el refugiado o retornado es socio de alguna cooperativa y su tierra se encuentra desocupada, podrá tomar posesión de ella conforme lo determinen los estatutos de la Cooperativa.
 3. Caso segundo: si la tierra estuviese ocupada por persona que no es socio, el gobierno colaborará con la Cooperativa, a través de INACOP, para lograr la desocupación de la tierra por parte del ocupante.
 4. Caso tercero: si la tierra estuviere ocupada por socios o el Consejo de Administración negara el reingreso del socio retornado a la Cooperativa o la ocupación de su área de trabajo agrícola y vivienda, el Gobierno facilitará el diálogo entre los socios refugiados y socios residentes en Guatemala a efecto de solucionar el problema. Si las tierras de la cooperativa fueran evidentemente insuficientes para sustentar a todos los socios, el Gobierno facilitará la compra de nuevas tierras a través de FONAPAZ y FONATIERRA para la cooperativa.
 5. Caso cuarto: si el socio retornado renunciara debidamente a ser socio de la Cooperativa, se procederá como se indica en el numeral 4 inciso c, literal A.
- E. Retornados que fueron poseedores de terrenos municipales
1. Las CCPP presentarán a la CEAR información de los terrenos municipales que poseían los refugiados que retornarán, y lo deberán hacer con 60 días de anticipación al retorno, debiendo indicar: la municipalidad que le otorgó la posesión del terreno, fecha, extensión y ubicación de éste.

2. Con dicha información, la CEAR y las CCP se abocarán a las municipalidades respectivas para determinar la posibilidad de obtener nuevamente la posesión a favor de los retornados. La CEAR dará el informe respectivo al refugiado o retornado dentro de un término de quince a treinta días después de recibida la información a que hace mención el numeral 1 de este literal.
 3. Si la tierra estuviera disponible, se pedirá la autorización de la alcaldía o municipalidad respectiva y se facilitarán los trámites que deba hacer el refugiado o retornado para tomar posesión de manera inmediata.
 4. Si no se lograre su recuperación, se procederá de acuerdo al numeral 4 inciso c del literal A.
- F. Reconocimiento y otorgamiento de títulos de propiedad
1. El Gobierno de Guatemala, reconoce y respeta el derecho de aquellos retornados que al momento de salir del país extraviaron sus títulos de propiedad.
 2. En caso que los retornados no cuenten con los respectivos testimonios de sus escrituras públicas o títulos de propiedad se comprobarán sus derechos por medio de los archivos del INTA o de otras entidades municipales y estatales, así como por las certificaciones de los registros de propiedad.
 3. Cuando se trate de tierras nacionales, el Gobierno de Guatemala, a través del INTA, se compromete a que una vez el interesado ha acreditado su derecho a ser beneficiario conforme el artículo 104 del Decreto 1551, Ley de Transformación Agraria y esté en plena posesión de su parcela y ha efectuado el pago parcial, se extenderán los títulos de propiedad en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la conclusión del expediente de calidad.
 4. La adquisición del dominio de la tierra, es inmediata si ha sido financiada con crédito de FONAPAZ.

Séptimo: Mediación, seguimiento y verificación

A. Mediación y seguimiento

1. El Gobierno de la República de Guatemala, representado por la CEAR, y las Comisiones Permanentes, manifiestan su voluntad de mantener abierto el diálogo a fin de solucionar los problemas o diferendos que puedan surgir durante el proceso de retorno: traslado, asentamiento y reintegración.
2. Las Partes acuerdan que la Instancia Mediadora, tal como está constituida, continúe su misión mediadora, de buenos oficios, conciliación, facilite el diálogo entre las partes y realice las gestiones para la ejecución de los presentes Acuerdos y los que se puedan suscribir posteriormente por las mismas.

La Instancia Mediadora servirá en este sentido como foro prioritario de las Partes para resolver por medio del diálogo todo problema o diferendo en la medida que no haya soluciones locales obtenidas por gestiones directas o del diálogo directo entre las Partes.

Las Partes reconocen que estas funciones se realizarán sin detrimento de la labor que seguirá desarrollando cada uno de los miembros de acuerdo al mandato de su respectiva institución.

3. Las partes recomiendan a todos los interesados o involucrados en el retorno, canalizar o dirigir sus observaciones o sugerencias a la Instancia Mediadora, para que ésta trate de resolver los asuntos indicados.
4. La Instancia Mediadora decidirá cómo realizar las gestiones que considere convenientes para el cumplimiento de sus funciones.
5. La Instancia Mediadora convocará a las Partes a reuniones por lo menos una vez al mes, o a solicitud de cualquiera de las mismas.
6. Ambas partes están de acuerdo en que es necesario que ACNUR y CEAR suministren los servicios de apoyo, asesoría y logística requeridos en las diferentes fases del retorno.
7. Las Partes solicitan a los miembros del Grupo Internacional de Consulta y Apoyo al Retorno, GRICAR (integrado por un funcionario de cada una de las Embajadas de Canadá, Francia, México y Suecia así como un representante del Consejo Mundial de Iglesias) que asistan, con voz, a las reuniones de la Instancia Mediadora con las partes, para ser testigo de honor de las deliberaciones así como para ser órgano de consulta y de buenos oficios.

B. Verificación

1. La Verificación significa la constatación del cumplimiento puntual y/o global de los presentes Acuerdos y los que se puedan suscribir posteriormente entre las partes.
2. La Instancia de Verificación estará integrada por:
 - El Procurador de los Derechos Humanos
 - Un representante de la Conferencia Episcopal de Guatemala
 - Un representante de las Naciones Unidas con facultades para emitir informes periódicos y anuales o, con las mismas facultades, el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, el Profesor C. Tomuschat o a quien él designe para cumplir dichas funciones.
3. Las Partes manifiestan que han recibido con agrado la intención expresada por parte del Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, el día 6 de octubre de 1992, de seguir detenidamente, personalmente o a través de su delegado, el proceso de retorno y de reintegración en el marco

del mandato dado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluyendo en sus informes a esta entidad capítulos específicos sobre el retorno. Por lo cual acuerdan dirigirse a su persona para viabilizar la integración de la Instancia de Verificación a la brevedad posible.

Las Partes podrán ampliar la integración de la Instancia de Verificación.

4. La Instancia Verificadora velará particularmente porque se respete el carácter civil de la población retornada en concordancia con el punto quinto.
5. La Instancia Verificación realizará su trabajo en la forma que considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones.
6. La Instancia de Verificación decidirá cómo rendir informes públicos en las formas y con la periodicidad que ella determine.
7. La Instancia Verificadora velará porque se cumplan satisfactoriamente los acuerdos, en tal sentido la parte respondable del incumplimiento de derechos fundamentales: la vida, libertad y la integridad física así como la seguridad de las personas deberá exigirse la restitución inmediata del goce de dicho derecho.
8. Las partes solicitan a los miembros del GRICAR su disponibilidad ante la Instancia de Verificación para las consultas que esta estime conveniente.

PARTES FIRMANTES:

Por el Gobierno

Ing. Jorge Serrano Elías (como testigo de honor)

Ing. Sergio Mollinedo Buckley

Director Ejecutivo de CEAR

Por las Comisiones Permanentes

Señor Nicolás Rafael Cardona

Señor Ricardo Curtz M. Francisco

Señor Miguel Ordoñez Felip

Señor Santos Juan Pedro

Señor Herminio Cardona Díaz

Señor Juan Coc Tut

Señor Hermitaneo Monzón de León

Señor José Sales Ramírez

Licenciado Antonio Mosquera Aguilar, Asesor Jurídico

Licenciado Alfonso Bauer Paiz, Asesor Jurídico

Por la Instancia Mediadora

Licenciado Ramiro de León Carpio,

Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

Señor Michel Gabuadan, Encargado de la Misión del Alto Comisionado

de Naciones Unidas para Refugiados

— Acuerdo entre representantes de los refugiados guatemaltecos —
en México y el Gobierno de Guatemala

Presbítero Toribio Pineda, Comisión de Derechos Humanos de Guatemala
Monseñor Jorge Mario Ávila del Águila, Presidente de la Instancia Mediadora

Miembros de GRICAR

Señorita Patricia Fuller, Segundo Secretario, Embajada de Canadá en Guatemala
Señor Gilbert Faulques, Asuntos Humanitarios, Embajada de Francia en Guatemala
Señor Michael Fruhlinh, Primer Secretario, Embajada de Suecia en Guatemala
Señora Cecilia Olmos, Representante de ICVA

PROPUESTA PARA LA PRONTA FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ FIRME Y DURADERA

Presentada por el Presidente Constitucional de la República, Jorge Antonio Serrano Elías,
Al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Boutros Ghali,
el 19 de enero de 1993 y cursada al Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación
(CNR) y Coordinador, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño,
como Documento Oficial del Gobierno de Guatemala.

Guatemala, 19 de enero de 1993

ANTECEDENTES

En agosto de 1987, cuando fueron firmados los acuerdos de Esquipulas II, el pueblo de Guatemala concibió la esperanza de la finalización del enfrentamiento armado interno, que comenzó hace más de 33 años.

A partir de la firma del Acuerdo de Oslo el 30 de marzo de 1990, todos los sectores del país, sin excepción, han sostenido conversaciones con la URNG, y a partir del 24 de abril de 1991, se iniciaron conversaciones entre el Gobierno y la URNG para llegar a entendidos que pongan fin a ese conflicto.

La joven democracia guatemalteca ha afrontado con dignidad y diligencia su responsabilidad de procurar la paz por medios políticos y civilizados, luchando por abandonar las posiciones tradicionales de polarización y enfrentamiento. Esto ha quedado plasmado en los acuerdos de Esquipulas, Oslo, El Escorial, Querétaro y México, así como se ha hecho evidente en las numerosas reuniones de Ottawa, Quito, Atlixco, Cuernavaca, Querétaro y México, a las que se ha concurrido con ánimo conciliador.

CONSIDERACIONES

El Gobierno de Guatemala, con el respaldo de amplios sectores nacionales y el de los líderes más representativos del país propone una fórmula que permita la finalización del enfrentamiento armado interno.

El Gobierno formula la presente propuesta definitiva, en virtud que la URNG ha manifestado públicamente:

- a) que su máximo interés lo constituye la "verificación inmediata" de los acuerdos de derechos humanos, respecto a los cuales ya existen entendidos fundamentales; y
- b) que la aceptación del Gobierno agilizaría la discusión del resto del temario, en base a los "documentos globalizados" presentados por ambas partes.

El Gobierno espera que la URNG acepte esta propuesta. De no ser así, quedará claro que la insurgencia considera la negociación como una "estrategia de lucha", y por ello no está verdaderamente interesada en los resultados de la misma.

El Gobierno reconoce, como ha sido declarado por expertos, que el enfrentamiento armado interno constituye la mayor fuente de violaciones a los derechos humanos en Guatemala, y que la verificación es sumamente difícil mientras persista tal enfrentamiento.

PROPIUESTA

El Gobierno, consciente de los avances logrados en Guatemala en materia de derechos humanos, y para demostrar una vez más su compromiso y voluntad, decide aceptar la verificación inmediata de los acuerdos de derechos humanos. Sin embargo, para evitar que esta acción sea utilizada como un nuevo instrumento en la lucha político-internacional de la URNG y para que esta flexibilidad del Gobierno realmente ayude a poner fin en forma definitiva al conflicto armado interno,

PROPONE

- 1) Que en base a los entendidos a que se ha llegado, plenamente conocidos por el Conciliador, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, y el Observador Jean Arnault, representante del Secretario General de la ONU, sea firmado inmediatamente el acuerdo sobre derechos humanos, incluyendo la verificación inmediata.
- 2) Que así como el Gobierno de Guatemala garantiza el cumplimiento de esta propuesta, la URNG se compromete a agilizar las negociaciones a través de una reunión permanente en el marco de los acuerdos de Oslo, México y Querétaro, para que en un plazo no mayor de noventa días, a partir de la firma del acuerdo de derechos humanos, sea suscrito el acuerdo total de paz firme y duradera, que termine con el enfrentamiento armado interno.
- 3) En el remoto caso que en noventa días no se pueda llegar al acuerdo definitivo, y para darle garantías al pueblo de Guatemala y a la comunidad internacional, el Gobierno y la URNG deben comprometerse de inmediato:
 - 3.1 A declarar el cese definitivo de fuego a partir del día que finalice el ya mencionado plazo de noventa días.
 - 3.2 Para hacer posible lo anterior, el Gobierno determinará los lugares en los cuales bajo la supervisión de Naciones Unidas, la URNG concentre en forma temporal a todos sus efectivos armados, mientras termina la negociación, se llega al acuerdo definitivo de paz, y se establecen los procedimientos finales para la desmovilización, desarme e integración de la URNG a la vida legal e institucional de Guatemala.
 - 3.3 Para realizar la operación referida en el párrafo anterior, se le solicitaría al Secretario General de las Naciones Unidas, que proponga los procedimientos correspondientes.
4. Esta propuesta de reconciliación obedece al deseo y la profunda aspiración del pueblo de Guatemala de vivir en paz y lograr así alcanzar un pleno desarrollo social y económico, que permita el bienestar de todos los guatemaltecos. A las Naciones Unidas y a los países que se han interesado por la solución de este enfrentamiento el Gobierno de Guatemala les pide su solidaridad y respaldo para alcanzar esta aspiración.

Esta propuesta que ha recibido el más amplio respaldo del pueblo de Guatemala, es presentada con optimismo y fe en Dios, convencidos que la paz no se restringe al simple cese del fuego y que la responsabilidad del Gobierno, con el apoyo de la Comunidad Internacional, es reunificar a la familia guatemalteca.

Agradezco a Vuestra Excelencia que se haga circular la presente nota como documento oficial del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, dentro del tema: "la situación en Centroamérica: procedimiento para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo".

19 de enero de 1993.

PROUESTA DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA PARA UNA PAZ PRONTA, FIRME Y DURADERA

Guatemala, 20 de febrero de 1993

La naturaleza, origen e historia de nuestro conflicto armado requiere de un tratamiento particular, serio y a fondo, de su compleja realidad. El énfasis, lo esencial e irrenunciable, reside en sentar las bases políticas para la solución de esa problemática.

El Acuerdo de México pactó un temario de contenido que bajo ningún punto de vista es admisible evadir, mutilar o desnaturalizar. La dinámica y procedimiento de las negociaciones quedaron igualmente establecidas en ese Acuerdo.

La propuesta que el presidente Jorge Serrano presentó ante las Naciones Unidas el 19 de enero, introduce elementos que alteran los procedimientos acordados aparte de incorporar aspectos y mecanismos no considerados en el Acuerdo de México. De hecho, podría entrarse a una fase nueva en el proceso de negociaciones, que bien conducida y sin alterar contenidos, puede ser positiva.

La URNG, tomando en consideración que el proceso de negociaciones podría entrar a una nueva fase:

PROPONE

- 1.- Que se concluya y firme a la brevedad y sin ninguna condición el Acuerdo Global de Derechos Humanos con vigencia y verificación internacional inmediata.
- 2.- Se acuerden de inmediato los mecanismos de la impostergable y fundamental participación de los sectores civiles en el proceso de negociación.

Con ello se culminaría exitosamente una primera fase de las negociaciones, dando lugar a la discusión de la propuesta del presidente Jorge Serrano presentada ante las Naciones Unidas y la presente propuesta de URNG para la continuación de las negociaciones, tomando en cuenta las nuevas condiciones que se presentan con la incorporación de nuevos elementos nacionales e internacionales en la incidencia del proceso.

- 3.- Calendarizar razonablemente el tratamiento y solución de los puntos sustantivos del Temario General con la verificación de su cumplimiento por parte de la Comisión Nacional de Reconciliación, un nivel activo de las Naciones Unidas, el Grupo de Amigos del proceso de la negociación de la paz en Guatemala y la representación de los sectores civiles de Guatemala.
- 4.- Una vez cumplido este calendario, se negociaría la creación de las condiciones para el alto al fuego en el país, el inicio de la desmilitarización de la sociedad guatemalteca y la solución verificada de los puntos operativos del Temario General aprobado en abril de 1991, en México, que como el punto anterior, correspondería atestiguarlo a la Comisión Nacional de Reconciliación, las Naciones unidas, el Grupo de Amigos de las negociaciones y la representación de los sectores civiles.
- 5.- Las Naciones Unidas, la Comisión Nacional de Reconciliación -CNR-, el Grupo de Amigos de las negociaciones en Guatemala y la representación de los sectores civiles certificarían el cumplimiento de los acuerdos sustantivos y operativos entre el Gobierno, el Ejército de Guatemala y la URNG.

Comandancia General de la URNG

Comandante
Rolando Morán

Comandante
Pablo Monsanto

Comandante
Gaspar Ilom

Carlos Gonzales
S.G. del CC del PGT

ACUERDO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD O DEL PASADO

Comunicado del Conciliador, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño,
en el proceso de paz guatemalteco

México D.F., 20 de marzo de 1993

1. Desde el miércoles 10 del corriente mes, la Delegación del gobierno de la República de Guatemala y la Comandancia General de la URNG se han reunido en una nueva ronda de conversaciones.
2. A partir del miércoles 17, las partes estuvieron trabajando en dos mesas paralelas, una para concluir los aspectos pendientes del Acuerdo Global de Derechos Humanos y la otra para determinar los mecanismos para agilizar el proceso de negociaciones por medio de un documento de compromiso. La primera mesa estuvo coordinada por monseñor Juan Gerardi y la segunda por el Conciliador. En ambas mesas se contó con la participación del Doctor Jean Arnault, observador y representante del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. Las partes presentaron dos documentos que contienen sus propios puntos de vista, con un cronograma para abordar los temas del Acuerdo de México (abril 1991) con fechas concretas para su discusión y para terminar con el enfrentamiento armado interno. Dichos documentos sirvieron como base de trabajo en la mesa número dos.
4. A pesar de los esfuerzos realizados para llegar a un acuerdo sobre la integración de la Comisión de Verdad o del Pasado, no fue posible un acuerdo completo. Sin embargo, hubo avances significativos. Esta Comisión estará integrada por cinco miembros:

- 1) El Procurador de los Derechos Humanos, cuya función será intransferible e indeclinable como presidente,
 - 2) Un miembro designado por el Conciliador, de común acuerdo con las partes,
 - 3) Tres miembros más designados también por el Conciliador en ternas que le propongan los sectores universitario y religioso, y la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios, previa consulta con las partes. Todavía no ha habido acuerdo en cuanto a la participación en la Comisión de una persona ya que el Gobierno está anuente a que en la misma tome parte en calidad de observador mientras la URNG exige que participe como miembro.
5. En relación al documento de compromiso para la agilización del proceso y para la calendarización y discusión de los temas y el fin del enfrentamiento armado interno, se logró llegar a varios puntos de acuerdo, que tendrán vigencia cuanto sean debidamente firmados por las partes.
- a. Se oficializó el grupo de Testigos de Honor y de Amigos, integrado por representantes designados por los gobiernos de Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela.
 - b. Se acordaron, asimismo, sus funciones:
 - 1) Suscribir y testificar el documento de compromiso, como medio de dar seguridad y firmeza a las obligaciones que el mismo contendrá y para dar a las partes la garantía moral de su cumplimiento.
 - 2) Apoyar las gestiones y funciones del Conciliador.
 - 3) Informarse de la marcha de los compromisos consignados en el documento.
 - 4) Conocer las iniciativas de las partes y de los resultados que vayan alcanzándose.
 - 5) Testificar otros acuerdos y compromisos.
6. En relación a la participación de los sectores de Oslo y de otros sectores de la sociedad guatemalteca, también se llegó a varios puntos de acuerdo. Son los siguientes:
- a. Se deja constancia del reconocimiento de las partes a los sectores que participaron en las reuniones de El Escorial, Ottawa, Quito, Metepec y Atlixco, con la URNG.
 - b. Se ratificó la facultad que tiene el Conciliador, gracias al Acuerdo de México (abril 1991), para informar a dichos sectores sobre el avance de las negociaciones y se solicitó al Conciliador que los convoque para ello después de clausurada cada reunión. Igual facultad tendrán otros sectores de la sociedad guatemalteca que soliciten dicha información.

- c. Se confirmó que todos los sectores de la sociedad guatemalteca, tienen el derecho de participar activamente en el proceso de paz, haciendo llegar al Conciliador y a las partes sus peticiones, estudios, opiniones y planteamientos sobre los temas de la negociación.
- d. Más aún, los representantes de la sociedad guatemalteca podrán reunirse libremente con la URNG con plenas garantías. Dichas reuniones se llevarán a cabo, fuera del marco de las negociaciones, en los lugares y fechas que los interesados convengan.
- e. Las partes apoyaron la iniciativa del Conciliador de convocar a la sociedad civil guatemalteca, por medio de la Comisión Nacional de Reconciliación y de los mecanismos que el Conciliador estime pertinentes, para que participen en un foro todos los sectores sociales interesados en el proceso. El objetivo del foro será la elaboración de planteamientos que coadyuven y enriquezcan el desarrollo del proceso de negociaciones.

No se llegó, sin embargo, a un acuerdo sobre la posibilidad de que algunos representantes de los sectores pudieran tomar parte, sino en la mesa de negociaciones propiamente dicha, por lo menos en alguna de sus modalidades.

- 7. Después de varios días de negociaciones, no fue posible pasar a tratar otros puntos de agenda como estaba previsto y convenido. Queda pendiente el proyecto de calendarización de las reuniones y el cronograma con fechas para poner fin al enfrentamiento armado. Pareció conveniente por el momento suspender esta ronda de conversaciones para reanudarlas el próximo viernes 26 del presente mes y lograr finalizar los puntos pendientes.
- 8. Nuevamente, las partes, el Observador y Conciliador agradecen el apoyo y colaboración del Gobierno y Pueblo de México.

México, D.F., 20 de marzo de 1993

PROPUESTA PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE PAZ

Comunicado de la Coordinadora de Sectores Civiles -CSC-
y de la Coordinadora Civil por la Paz -COCIPAZ-

Guatemala, 26 de agosto de 1993

Trasladamos al gobierno de la República y a la Comandancia de la URNG, el día jueves 12 de agosto de 1993, a través del conciliador Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, la siguiente propuesta, que hoy damos a conocer a la opinión pública nacional e internacional:

ELEMENTOS PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE PAZ EN NUESTRO PAÍS

La coordinadora de Sectores Civiles -CSC- y la Coordinadora Civil por la Paz -COCIPAZ-, que agrupamos en nuestro seno a diversas expresiones de la sociedad civil, hemos coincidido en la lucha por la paz, entendida como la búsqueda de acuerdos políticos que den fin al conflicto armado interno, a las causas que lo originaron y a las consecuencias que hoy padecemos como sociedad. Conscientes de nuestra responsabilidad frente a los esfuerzos de construcción de la paz, insistimos en que es preciso que la nueva metodología que se defina para el proceso de diálogo y negociación, sea de común acuerdo entre el Gobierno y la URNG, y tome en cuenta los aportes hechos por los distintos sectores de la sociedad civil.

Si bien la propuesta formulada por el Gobierno de la República expresa voluntad política para retomar el camino de la negociación, dejamos constancia, una vez más, que la misma contiene imprecisiones y lagunas que con anterioridad nuestras Coordinadoras, como otras instancias y sectores hemos señalado: el principal aspecto de fondo es la desvinculación entre la negociación de temas operativos y la de temas sustantivos, que aparece en la propuesta gubernamental. Es preciso tomar en cuenta además, la bilateralidad de la negociación en todo su contexto, así como la necesidad de que Gobierno y URNG como partes directas, agoten todos los esfuerzos para llegar a un acuerdo en los puntos conflictivos de las propuestas y contrapropuestas formales y concretas que se den. En tal virtud,

EXPONEMOS:

Primero:

Que las partes retomen el Acuerdo de Oslo como Acuerdo marco de la negociación global y, a partir de ese encuentro con la mesa de negociación, se planteen las modificaciones que se consideren pertinentes para avanzar más ágilmente en los aspectos de contenido en el proceso de paz.

Segundo:

Se hace imperativo dar validez a los consensos previos a la negociación directa con los diferentes sectores de la sociedad civil, así como a los Acuerdos de México (Acuerdo de Procedimientos y Agenda), de Querétaro (Acuerdo Marco de Democratización) y concluir el Acuerdo Global de Derechos Humanos y su Verificación Internacional Inmediata -en base a los puntos de acuerdo logrados sobre este tema-, situación que el ex Procurador de Derechos Humanos siempre apoyó, y hoy como Presidente no puede restar coherencia a lo que la comunidad nacional e internacional están esperando.

Tercero:

La sociedad civil guatemalteca no puede ser excluida de ninguna de las áreas de negociación a ser involucrada en ejercicios de “consenso” que no van a tener los resultados deseados. Por lo que consideramos imprescindible un espacio de participación

propositiva y vigilante de la sustantividad del proceso y la voluntad política de las partes para llegar a un Acuerdo de Paz que representalas aspiraciones del pueblo guatemalteco.

Cuarto:

Ampliar y fortalecer las funciones del conciliador Monseñor Rodolfo Quezada Toruño en el proceso de negociaciones y en la implementación de mecanismos que hagan operativos los acuerdos a que se llegue, a manera de ir observando resultados prácticos en la negociación.

Quinto:

La “secretividad” del proceso se constituye en un factor que resta credibilidad a las negociaciones, por lo que debe de eliminarse a efecto de que todos los sectores de la sociedad guatemalteca estén plenamente informados del mismo y puedan hacer sus aportes con conocimiento de causa.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,
PEDIMOS:**

Primero:

Al conciliador Monseñor Rodolfo Quezada Toruño que tome conocimiento del presente planteamiento y lo haga llegar por los canales usuales a las partes de negociación.

Segundo:

Al presidente Ramiro De León Carpio, solicitamos una audiencia para ampliar y discutir los conceptos vertidos en el presente documento, lo cual hemos demandado con anterioridad y que reiteramos.

Tercero:

Pedimos al Gobierno de la República que a la mayor brevedad presente formalmente su propuesta definitiva de paz, de manera que pueda reabrirse el camino de la negociación política para dar fin al conflicto armado interno y las causas que lo originaron.

Coordinadora de Sectores Civiles

-CSC-

Coordinadora Civil por la Paz

-COCIPAZ-

PLAN NACIONAL DE PAZ

Gobierno de Guatemala

Guatemala, 4 de octubre de 1993

El proceso de negociación para terminar el enfrentamiento armado interno, conducido por la Comisión Nacional de Reconciliación y su Presidente como conciliador, rindió importantes frutos. Sin embargo, dicho proceso se perfilaba como insuficiente para evitar la pérdida de vidas humanas y el desvío de recursos humanos y materiales. Por ello, imbuido de un alto espíritu democrático y humanista, el Gobierno de la República con apoyo en la Constitución Política de la República y los Acuerdos de Esquipulas II y Oslo, ha determinado la necesidad de tomar acciones que redefinan, reencaucen y viabilicen, en forma congruente y realista, el proceso para construir prontamente la paz firme y duradera en Guatemala.

Este nuevo enfoque se basa en tres ejes fundamentales:

- a) La búsqueda de la reconciliación nacional a través del diálogo para dar contenido y realidad al bienestar colectivo como elemento esencial de la paz;
- b) El fortalecimiento de la capacidad operativa gubernamental y de la sociedad en su conjunto, para dar respuestas prontas y efectivas a las demandas sociales que se plantean como impostergables, prioritariamente aquellas que se relacionan con las poblaciones más afectadas por el enfrentamiento armado interno; y
- c) La negociación dirigida a la terminación del enfrentamiento armado interno.

I. ANTECEDENTES: DE ESQUIPULAS A OSLO

- 1) La concepción de paz integral que los guatemaltecos tenemos, se basa en que ésta es inseparable del desarrollo, mismo principio que inspiró el “Procedimiento para establecer la Paz firme y duradera en Centro América”, conocido como Esquipulas II, suscrito por los Presidentes de los cinco países del área el 7 de agosto de 1987, apoyado por la Organización de Naciones Unidas en diversas resoluciones, dentro de las que destaca la resolución del Consejo de Seguridad No. 637 (1989) del 27 de julio de 1989.
- 2) En Esquipulas II, las cinco naciones centroamericanas asumimos el reto histórico de forjar un destino de paz, sustentado en compromisos que definieron las acciones a tomar al interior de cada país para lograr, entre otros, la reconciliación nacional (compromiso Uno) y el cese de hostilidades (compromiso Dos).
- 3) La viabilidad de los Acuerdos de Esquipulas II, como el marco idóneo, suficiente y obligado de todos los esfuerzos nacionales y regionales para la construcción de la paz firme y duradera, se evidenció al alcanzarse mediante su implementación, que un clima de tensión y violencia diera paso al renacimiento del proceso de integración y a que, a nivel de cada Estado, se impulsaran exitosamente procesos de democratización y reconciliación nacional, para terminar con los movimientos insurgentes.
- 4) Guatemala ha trabajado incansablemente en el logro de la reconciliación nacional a través del diálogo, de acuerdo con los procedimientos que establece el compromiso Uno de Esquipulas II. En ese sentido, amerita señalarse las acciones y actividades promovidas por la Comisión Nacional de Reconciliación y por su Presidente, al desarrollar el Gran Diálogo Nacional. Todos esos esfuerzos no han sido suficientes para lograr avances sustanciales, por lo que se busca organizar un nuevo diálogo como mecanismo que funcione a diversos niveles, y que se alimente con las verdaderas necesidades de la población.
- 5) El acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos, conocido como Acuerdo de Oslo, es consecuencia del cumplimiento por Guatemala del compromiso Dos de Esquipulas II.

II. EL REENCAUZAMIENTO DEL PROCESO

- 1) La prolongación y el estancamiento del proceso de negociación son consecuencias de haberse apartado de Esquipulas II, acuerdo que sabiamente separó, como una instancia, el proceso de reconciliación nacional y como otra instancia, la negociación del cese el fuego y que previó la amnistía como medio idóneo para que los grupos regulares o insurgentes se incorporasen al proceso de reconciliación nacional.
- 2) El Acuerdo de Oslo tiende a favorecer y respaldar, según el compromiso Dos de Esquipulas II, las acciones para lograr el efectivo cese el fuego, lo cuales independiente de que se realice en el interior del País, bajo la coordinación de la Comisión Nacional de Reconciliación, el diálogo dirigido hacia la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales. Al fusionarse esas dos actividades en la Comisión Nacional de Reconciliación y en su Presidente, se reunieron en una misma instancia dos procesos diferentes, aunque interrelacionados, y se incurrió en el error de unificarlos y de confundir las acciones tendentes a la reconciliación nacional con la negociación para el cese el fuego.
- 3) Por esta confusión que se aparta de los procedimientos acordados en Esquipulas II, resulta que el diálogo que corresponde realizar en el interior del País por todos los grupos desarmados de la sociedad civil, en el contexto del desarrollo democrático, se trasladó a la mesa de negociación del cese el fuego.

Son los resultados de la negociación para la finalización del enfrentamiento armado interno, los que, junto con otros aportes, contribuirán al diálogo interno por la paz.

III. PROCEDIMIENTOS PARA CONSTRUIR LA PAZ

Retomando en su pleno y claro contexto Esquipulas II como marco esencial del proceso de paz, interpretando conforme a este marco el Acuerdo de Oslo y teniendo presente el mandato constitucional de garantizar la paz, así como las manifestaciones de diversos sectores de la sociedad civil, el Gobierno plantea:

A) Proceso de reconciliación nacional

Para estimular y lograr la reconciliación nacional como un proceso de entendimiento dentro de la sociedad guatemalteca, es indispensable establecer e impulsar el funcionamiento en Guatemala del Foro Permanente por la Paz, que agilice los mecanismos de diálogo y amplíe los espacios de participación para todos los sectores sociales en la solución de los problemas nacionales.

El diálogo de reconciliación será organizado como un mecanismo que funcionará a nivel nacional, regional, departamental, municipal y comunal, para que con los consensos, acuerdos u opiniones logrados a esos niveles, se puedan diseñar propuestas y/o políticas realistas que expresen las verdaderas necesidades de la población y no de cúpulas o dirigencias nacionales. Con ello se logra dar al foro credibilidad, legitimidad y representatividad. En esta estrategia de descentralización participarán los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

El funcionamiento de este foro, juntamente con el de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, fortalecerá nuestra democracia y será el mecanismo para viabilizar las acciones requeridas en el Acuerdo de Querétaro y, en particular, la participación, en forma directa o indirecta de la sociedad guatemalteca y en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas del Gobierno en sus diferentes niveles administrativos.

En este foro se discutirá la problemática nacional, para llegar a conclusiones que, entre otras, se dirijan al perfeccionamiento de nuestra democracia; el fortalecimiento del Estado de Derecho; el ejercicio pleno de las libertades individuales; el desarrollo integral autosostenible y autosustentable, con equidad y justicia; y la solución de los problemas originados en la convivencia de nuestra diversidad cultural.

A fin de vincular el funcionamiento del Foro Permanente por la Paz con los logros anteriores del proceso de paz, se deberán tomar en cuenta los aportes obtenidos en el Gran Diálogo Nacional y en las reuniones que diversos sectores de la sociedad guatemalteca sostuvieron con la URNG. Asimismo, la URNG, en tanto se incorpore a la legalidad, podrá remitir al Foro Permanente por la Paz, a través de la Comisión Nacional de Reconciliación, sus planteamientos y propuestas sobre la temática del foro.

B) Respuesta a las demandas sociales

El Gobierno promueve la adopción de acciones efectivas y realistas para dar respuesta pronta a las demandas sociales que, tanto dentro como fuera del proceso de diálogo, plantea la población como impostergables y prioritarias. Las tres áreas de acción inmediata son: fortalecer la protección y defensa de los derechos humanos, reducir los índices de pobreza e impulsar el desarrollo de las áreas más afectadas por la violencia y perfeccionar nuestro sistema democrático.

- 1) El Gobierno está comprometido con la defensa y respeto de los derechos humanos, no sólo porque la Constitución y los convenios internacionales lo mandan, sino por la profunda convicción de que la paz que deseamos los guatemaltecos no puede alcanzarse si persisten violaciones a los derechos humanos.

Es reconocido universalmente que la plena vigencia de los derechos humanos requiere de un clima de paz.

Lamentablemente, en tanto exista el enfrentamiento armado interno y sus indeseables consecuencias en vidas humanas y costos materiales, es muy difícil eliminar totalmente las violaciones a los derechos humanos.

Aún dentro de la adversidad que crea un enfrentamiento innecesario e injustificado, el Gobierno se esfuerza por garantizar la vigencia y efectividad de los derechos humanos y fortalecerá sus acciones en ese sentido.

- 2) El Gobierno ha iniciado acciones para reducir los índices de pobreza. En ese sentido, ha puesto en marcha el Fondo de Inversión Social (FIS) y el Fondo Regional de Desarrollo a través de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y ha reforzado el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ).

Para 1994 se promueve una reestructuración del sistema de recaudación fiscal y del gasto público a través de sustanciales incrementos de la inversión en educación, salud, comunicaciones y combate a la delincuencia y desde ahora se están tomando medidas para asegurar que esos planes de inversión se cumplan y las acciones y obras previstas se realicen efectivamente con la participación y fiscalización de las comunidades beneficiadas.

Sin embargo, las necesidades urgentes de nuestro país, acumuladas durante tanto tiempo, exceden en mucho nuestras posibilidades. Para coadyuvar en el logro de los propósitos que nos inspiran y poder dar una respuesta pronta y eficaz a esas necesidades y demandas, contamos con el generoso ofrecimiento de la Comunidad Internacional de redoblar su cooperación en estos campos.

- 3) Es un compromiso del Gobierno y de los sectores de la sociedad impulsar el perfeccionamiento de nuestra democracia, dado que es de interés nacional la reestructuración de las instituciones, la profundización del sentimiento democrático en la población y la participación activa de toda la sociedad en la toma de decisiones, mediante la descentralización y desconcentración.

C) Proceso para finalizar el enfrentamiento armado interno

Se restablecerá el proceso de negociación con la URNG, para la búsqueda de acuerdos tendentes a lograr el definitivo cese el fuego, la incorporación de la URNG a la legalidad mediante la amnistía; la definición de las condiciones necesarias para su inserción a la vida política del país, y, como consecuencia, abrir su participación directa en el Foro Permanente por la Paz. Además, se definirá el mecanismo internacional de verificación que permita la concentración, el desarme y la desmovilización de los efectivos de la URNG.

Incidiría positivamente en el desarrollo del proceso de negociación que la URNG elimine de su accionar, los actos de terrorismo y sabotaje, la destrucción de la infraestructura de la Nación y los actos que afecten el medio ambiente.

A fin de que este proceso de negociación resulte en la pronta terminación del enfrentamiento armado interno y de que el Foro Permanente por la Paz se enriquezca con los aportes que salgan de la negociación, es necesario que:

- 1) Se revisen los Acuerdos de Oslo y de México, que establecieron las normas de procedimiento para las negociaciones, a fin de ajustarlos a Esquipulas II, al estado actual del proceso y a la nueva dinámica que éste requiere.
- 2) Se establezca un calendario de la negociación que lleve al definitivo cese el fuego y a la incorporación de la URNG a la vida legal y política del país.

- 3) La negociación no quede sujeta a los resultados del Foro Permanente por la Paz, sino, por el contrario, contribuir al éxito de éste, con el aporte de los acuerdos a que se llegue en la negociación.
- 4) La verificación internacional de los acuerdos y compromisos que resulten de la negociación, sea específica y pertinente a los mismos.

En cuanto al nivel de participación de las Naciones Unidas en la negociación, se solicitará que el representante del Secretario General de esa Organización, además de las funciones de observación, tenga las de convocatoria, asesoría y moderación.

El Gobierno invita al grupo de países amigos, que tan importante participación ha tenido en el proceso, para que tome un papel más activo en la negociación, apoyando la pronta terminación del enfrentamiento armado interno, brindando su respaldo al representante del Secretario General de las Naciones Unidas y dando seguridad y firmeza a los acuerdos y compromisos que se asuman.

IV. ACCIONES INMEDIATAS

A fin de poner inmediatamente en marcha este plan, el gobierno tomará las siguientes acciones:

- a) Integrar nuevamente la Comisión Nacional de Reconciliación, la cual dentro del espíritu de los Acuerdos de Esquipulas II, convocará a la organización del Foro Permanente por la Paz, acción que será también responsabilidad de todos los sectores de la sociedad que serán convocados a participar en dicho foro.
- b) Emitir una Declaración sobre Derechos Humanos, documento que reafirmará ante la Comunidad Nacional e Internacional el compromiso de garantizarlos.
- c) Solicitar al Secretario General de la Organización de Naciones Unidas que promueva una reunión con la URNG para tratar la revisión de los Acuerdos de Oslo y de México y calendarizar las negociaciones, en orden a la pronta finalización del enfrentamiento armado interno.

DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS

Gobierno de Guatemala

Guatemala, octubre de 1993

El Gobierno de la República, fiel a su convicción humanista y a su obligación constitucional de velar por el irrestricto respeto de los derechos humanos y teniendo en cuenta que muchas organizaciones del sector civil del país han solicitado que se explice por parte del Gobierno sus compromisos en tan importante campo, como un paso positivo para lograr la consolidación del sistema democrático y progresar hacia la paz,

DECLARA:

1. El Gobierno de la República reafirma nuevamente su adhesión a los principios y normas orientados a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos en Guatemala, así como su voluntad política de hacerlos respetar, sin que para ello sea necesario acuerdo o entendido con facción alguna.

En ese sentido, el Gobierno de la República continuará impulsando todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos.

2. Las instancias legalmente establecidas para la protección de los derechos humanos, son respetadas y reconocidas por el Gobierno, el que las respalda y está comprometido a fortalecerlas.

Cualquier acto o comportamiento que limite, restrinja o atente contra las funciones que en materia de derechos humanos tienen asignadas el Organismo Judicial, el Procurador de los Derechos Humanos y el Ministerio Público, socava principios fundamentales del Estado de Derecho, por lo que no puede ser tolerado.

En lo que respecta al Organismo Judicial y al Ministerio Público, el Gobierno de la República reitera su voluntad de respetar su independencia y de proteger la libertad de acción de ambos, frente a presiones ilegítimas de cualquier tipo u origen, a fin de que gocen plenamente de las garantías y medios que requieran para su eficiente actuación.

En lo referente al Procurador de los Derechos Humanos, el Gobierno de la República continuará apoyando su trabajo para fortalecer dicha institución, respaldando el accionar de la misma y promoviendo las reformas normativas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades y ofrece su más decidido apoyo a las iniciativas tendentes a mejorar las condiciones técnicas y materiales requeridas por el Procurador de los Derechos Humanos para cumplir con sus tareas de investigación, vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala.

3. El Gobierno reconoce y se obliga a actuar con firmeza contra la impunidad.

Como parte de esa lucha, promoverá ante el Organismo Legislativo, las modificaciones legales necesarias en el Código Penal, para que se tipifique y sancione con especial drasticidad, las desapariciones forzadas o involuntarias, así como las ejecuciones sumarias o extrajudiciales.

Ninguna situación especial, condición social o económica, fuero especial o jurisdicción privativa puede escudar la impunidad de las violaciones a los derechos humanos.

4. Para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El Gobierno de la República reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos, si los hubiere.

Se reitera el compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad y la necesidad de continuar adoptando e implementando medidas eficaces para regular en forma precisa la tenencia, portación y uso de armas de fuego por particulares, de conformidad con la ley.

5. Las libertades de asociación y de movimiento y de locomoción, son derechos humanos internacional y constitucionalmente reconocidos, que deben ejercerse de acuerdo con la ley y tienen plena vigencia en Guatemala.

Al Procurador de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, corresponde constatar si miembros de los Comités Voluntarios de Defensa Civil han sido obligados a pertenecer a los mismos contra su voluntad, o si han cometido delitos o violado los derechos humanos.

Ante las denuncias que en ese sentido se presentasen al Procurador de los Derechos Humanos, corresponde realizar las investigaciones que sean necesarias y luego de informar públicamente sobre la necesidad de que dichos Comités sean voluntarios y respetuosos de la ley y los derechos humanos, el Procurador se servirá efectuar consultas en las poblaciones cuidando que, en tal caso, la voluntad de los miembros de los Comités se exprese libremente y sin presión alguna. Sobre la base de las transgresiones a la voluntariedad o al orden jurídico que fueren comprobadas, el Procurador adoptará las decisiones que considere pertinentes y promoverá las acciones judiciales o administrativas correspondientes, para sancionar las violaciones a los derechos humanos.

El Gobierno de la República declara que no alentará la organización, ni armará nuevos Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC), en todo el territorio nacional, siempre y cuando no existan hechos que los motiven. Al ocurrir éstos, los vecinos afectados podrán acudir al Alcalde Municipal quien al mismo tiempo convocará a una reunión pública y llamará al Procurador de los Derechos Humanos para que verifique, por todos los medios a su alcance, tanto la voluntariedad como la decisión de los vecinos.

El Gobierno reconoce la labor educativa y divulgativa realizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos para que verifique, por todos los medios a su alcance, tanto la voluntariedad como la decisión de los vecinos.

6. La conscripción para el servicio militar obligatorio debe ajustarse a lo que dispone la Constitución Política vigente y no debe ser motivo de violación a los derechos humanos, y por lo mismo, manteniendo su carácter de deber y derechos cívicos, debe ser justa y no discriminatoria.

Con ese fin, el Gobierno de la República ha promovido ante el Congreso, la emisión de una nueva Ley de servicio militar y social, y continuará adoptando e implementando las decisiones administrativas necesarias.

7. Todos los actos que pueden afectar las garantías de aquellos individuos o entidades que trabajen con apego a la ley, en la promoción y tutela de los derechos humanos, son condenables y el Gobierno tomará medidas especiales de protección, en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajen en el campo de los derechos humanos y que se lo soliciten. Asimismo, investigará oportuna y exhaustivamente, contando con la colaboración de los afectados, las denuncias que se le presenten por ellos, relativas a actos o amenazas que les perjudiquen.

El Gobierno de la República reitera su compromiso de garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los derechos humanos.

8. Es un deber humanitario asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Dicha asistencia se está y continuará realizando a través de medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social.
9. El Gobierno valora y agradece la colaboración que en materia de verificación y asesoría en derechos humanos han prestado y continúan prestando a Guatemala entidades internacionales y, particularmente, la Organización de Naciones Unidas por medio del experto independiente y representante personal del Secretario General de esa Organización, quien tiene mandato para verificar su observancia y reportar a la Comisión de Derechos Humanos de esa Organización; y a la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la que mantiene una verificación permanente de la situación de esos derechos en el País y hace visitas periódicas a Guatemala. El Gobierno espera continuar contando con esa asesoría y verificación internacional y exhorta a la Organización de las Naciones Unidas, a la Organización de Estados Americanos y a los países miembros de tales organizaciones, para que coadyuven con mayor presencia y aporte técnico, en las acciones que el Estado de Guatemala y sus instituciones realizan para fortalecer, capacitar y perfeccionar los mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos.

Guatemala, octubre de 1993.

ACUERDO MARCO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA

México, D.F., 10 de enero de 1994

Las delegaciones del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, habiéndose reunido en la ciudad de México del 6 al 9 de enero de 1994 bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas y como huéspedes del Gobierno de México, llegaron al siguiente acuerdo sobre el marco para la reanudación del proceso de negociación para alcanzar un acuerdo de paz firme y duradero:

I. TEMARIO DE LA NEGOCIACIÓN

Las partes negociarán sobre el conjunto de los puntos del temario general del Acuerdo de México. En cada punto, las partes decidirán conjuntamente el alcance de sus compromisos, los cuales estarán todos sujetos a verificación. El Gobierno y la URNG se comprometieron a estar debidamente representados durante las negociaciones por delegados de alto nivel a fin de asumir acuerdos políticos acordes al marco constitucional, sin limitar su facultad de llegar a acuerdos sobre reformas institucionales y constitucionales.

II. MODERACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES BILATERALES

Las partes acordaron solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas que designe un Representante para que asuma la función de Moderador de las negociaciones bilaterales entre el Gobierno y la URNG. Las partes acuerdan que el Moderador pueda proponer todas las iniciativas encaminadas a agilizar la firma de un acuerdo de paz firme y duradero.

III. SOCIEDAD CIVIL

Ambas partes reconocen el aporte de los sectores que, como resultado del Acuerdo de Oslo, participaron en las reuniones de El Escorial, Ottawa, Quito, Metepec y Atlixco con la URNG. Dichas reuniones dieron impulso al proceso de negociación en Guatemala. Su participación y aportes contribuyeron a hacer posible el inicio de la negociaciones directas entre el Gobierno y la Comandancia de la URNG.

Las partes coinciden en que la sociedad guatemalteca continúe teniendo un papel esencial en la consecución de la paz y en el proceso de reconciliación.

Sin perjuicio de otros mecanismos y foros, temporales o permanentes, encaminados a favorecer la reconciliación nacional, las partes acordaron promover la creación de una Asamblea, abierta a la participación de todos los sectores no gubernamentales de la sociedad guatemalteca, siempre y cuando acrediten su legitimidad, representatividad y legalidad. Esta Asamblea funcionará durante el período de la negociación y tendrá las siguientes funciones.

- i) Discutir la temática sustantiva de la negociación bilateral, es decir, los puntos del ii) al vii) del Temario General del Acuerdo de México, con miras a formular posiciones de consenso.
- ii) Transmitir al Moderador de las Naciones Unidas, al Gobierno de Guatemala y a la URNG, recomendaciones u orientaciones formuladas como resultado de sus deliberaciones. Dichas recomendaciones u orientaciones no serán vinculantes y estarán encaminadas a facilitar el entendimiento entre las partes. La Asamblea discutirá la temática sustantiva de acuerdo a un calendario ajustado a los plazos

establecidos de las negociaciones bilaterales y no podrá retrasar el desarrollo del proceso de negociación bilateral.

- iii) Conocer los acuerdos bilaterales sobre la temática sustantiva concluidos por las partes y avalar estos acuerdos para darles el carácter de compromisos nacionales, lo que facilitaría su implementación. Sin embargo, si por alguna razón u otra no se avala un acuerdo bilateral, este acuerdo mantendrá su vigencia.

Las partes acordaron solicitar a la Conferencia Episcopal de Guatemala que nombre el Presidente de la Asamblea, tomando en consideración para dicho cargo al conciliador, Monseñor Quezada Toruño. El Presidente de la Asamblea contará con la asistencia de un comité organizador. El comité organizador estará integrado por representantes de cada uno de los sectores que participaron en el proceso de Oslo, más representantes de los sectores mayas.

El Presidente de la Asamblea tendrá las siguientes funciones:

- i) Convocar a la asamblea;
- ii) Organizar sus deliberaciones con la asistencia del Comité Organizador;
- iii) Promover la formulación de recomendaciones de consenso sobre los puntos de la temática sustantiva;
- iv) Transmitir al Moderador de las Naciones Unidas y a las partes las recomendaciones u orientaciones que resulten de las deliberaciones de la Asamblea y participar en sesiones especiales de la mesa bilateral convocadas con este fin de común acuerdo por las Partes;
- v) Recibir del Moderador de las Naciones Unidas los acuerdos bilaterales sobre temas sustantivos firmados por las partes, darlos a conocer a la Asamblea y promover su aval por la misma.

IV. PAPEL DE LOS PAÍSES AMIGOS

Las partes solicitan a los Gobiernos de Colombia, España, Estados Unidos, México, Noruega y Venezuela que integren un grupo de amigos del proceso de paz guatemalteco. Los países amigos, debidamente informados sobre el avance y contenido de las negociaciones entre las partes, tendrán las siguientes funciones:

- i) Apoyar con sus gestiones al Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para agilizar el proceso de negociación.
- ii) Dar mayor seguridad y firmeza a los compromisos adquiridos por las partes en su calidad de testigos de honor de los acuerdos a los que se llegue dentro del proceso de negociaciones, cuando las partes lo soliciten.

V. PROCEDIMIENTOS

- i) Divulgación: Las partes convienen que las negociaciones bilaterales se desarrolle dentro de la más estricta reserva para asegurar que las mismas se lleven a cabo en un ambiente de confianza y de seriedad. Acuerdan que la única información pública sobre su desarrollo será aquella que proporcione el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas. A efecto de la coordinación con las labores de la Asamblea, el Moderador y el Presidente de la Asamblea establecerán arreglos adecuados para permitir intercambios de información que no vulneren la reserva necesaria para los trabajos de la mesa bilateral.
- ii) Marco temporal: Las partes manifiestan su compromiso de llegar a un acuerdo de paz firme y duradero en el plazo más breve posible en el transcurso del año 1994. En este contexto se comprometen a dar pruebas de la flexibilidad necesaria para una negociación exitosa del temario general.
- iii) En el marco de sus esfuerzos para agilizar el proceso de negociación, las partes reconocieron la conveniencia de recurrir a todas las medidas que favorezcan las aproximaciones y acuerdos entre ellas, y se declaran dispuestas a responder a las solicitudes que presente el Moderador al respecto.

VI. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

La verificación es un elemento fundamental para garantizar que se cumplan y respeten los acuerdos. En consecuencia, las partes reiteran que todos los acuerdos deben ir acompañados de mecanismos de verificación apropiados, nacionales e internacionales. La experiencia y la autoridad de las Naciones Unidas confieren a la verificación

— — — Acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación
entre el Gobierno de Guatemala y la URNG — — —

internacional por dicha organización un alto grado de fiabilidad. Ambas partes convienen en solicitar a las Naciones Unidas la verificación por este organismo del conjunto de los acuerdos tanto en aspectos sustantivos como operativos.

México, D.F., a 10 de enero de 1994.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

HÉCTOR ROSADA GRANADOS

General
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ T.

MARIO PERMUTH LITSWA

General
VÍCTOR MANUEL ARGUETA V.

MAX KESTLER FARNES

Coronel
VÍCTOR MANUEL VENTURA A.

ANTONIO ARENALES FORNO

ERNESTO VITERI ECHEVERRIA

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

Comandancia general:

Comandante
GASPAR ILOM

Comandante
PABLO MONSANTO

Comandante
ROLANDO MORÁN

COMISIÓN POLÍTICO DIPLOMÁTICA:

LUIS BECKER GUZMÁN

MIGUEL ANGEL SANDOVAL

MARIO VINICIO CASTAÑEDA
Asesor

POR LAS NACIONES UNIDAS:

JEAN ARNAULT

ACUERDO DE CALENDARIO DE LAS NEGOCIACIONES PARA UNA PAZ FIRME Y DURADERA EN GUATEMALA

México, D.F., 29 de marzo de 1994

Reiterando la decisión expresada en el acuerdo marco del 10 de enero de 1994, de negociar sobre el conjunto de los puntos del temario general adoptado en México en abril de 1991,

Reafirmando su compromiso de llegar a un acuerdo de paz firme y duradera en el plazo más breve posible en el transcurso del año 1994,

Reafirmando el papel que corresponde a la Asamblea de la Sociedad Civil en el tratamiento de la temática sustantiva del temario,

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en adelante "las Partes", acuerdan:

1. Establecer como guía para la continuación de sus trabajos el siguiente calendario para el tratamiento de los temas pendientes de la agenda de negociación:

Mayo de 1994: Negociación del tema:

Reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado. Firma del acuerdo

Junio de 1994: Negociación del tema:

Identidad y derechos de los pueblos indígenas. Firma del acuerdo

Julio de 1994: Negociación del tema:
Aspectos socioeconómicos y situación agraria. Firma del acuerdo

Agosto de 1994: Negociación del tema:
Fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática

Septiembre de 1994: Negociación de los temas:
Bases para la reintegración de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la vida política del país y acuerdo para el definitivo cese al fuego. Firma de los tres acuerdos anteriores

Octubre de 1994: Negociación del tema:
Reformas constitucionales y régimen electoral. Firma del acuerdo

Noviembre de 1994: Negociación del tema:
Cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos. Firma del acuerdo

Diciembre de 1994
Firma del acuerdo de paz firme y duradera e inicio de la desmovilización;

2. En función de los requerimientos para asegurar el éxito de la negociación, las Partes podrán convenir ajustes al presente calendario;
3. El moderador, en consulta con las Partes, fijará la fecha específica de cada una de las rondas negociadoras. Asimismo, fijará en consulta con las Partes y el Presidente de la Asamblea de la Sociedad Civil las fechas más convenientes para la celebración de las sesiones especiales, que permitan hacer llegar a las Partes con la debida antelación las recomendaciones u orientaciones de la Asamblea sobre los temas sustantivos;
4. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo marco del 10 de enero de 1994, las Partes tendrán en consideración estas recomendaciones u orientaciones,
5. Como documentos de base para la negociación sobre la temática sustantiva, las Partes convinieron utilizar, en su versión original o actualizada, los documentos "Una paz justa y democrática: contenido de la negociación", publicado por la

Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en mayo de 1992, y "La paz no es sólo la ausencia de guerra, sino que la creación del conjunto de condiciones que le permitan al hombre vivir sin angustias ni temores", publicado por el Gobierno de Guatemala en junio de 1992. Las Partes presentarán sus propuestas con la antelación suficiente para su análisis por la otra Parte y su discusión en las rondas correspondientes.

6. Las Partes reiteran la conveniencia de recurrir a todas las medidas que favorezcan las aproximaciones y acuerdos entre ellas y coinciden en responder a las iniciativas que presente el Moderador al respecto.

México, D.F., el 29 de marzo de 1994

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

HÉCTOR ROSADA GRANADOS

General
CARLOS ENRIQUE PINEDA CARRANZA

ANTONIO F. ARENALES FORNO

General
JULIO ARNOLDO BALCONI TURCIOS

MARIO PERMUTH

General
JOSÉ HORACIO SOTO SALAN

ERNESTO VITERI ECHEVERRÍA

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA

Comandancia general

Comandante
PABLO MONSANTO

Comandante
GASPAR ILOM

Comandante
ROLANDO MORÁN

CARLOS GONZÁLES

Comisión Político Diplomática

LUIS FELIPE BECKER GUZMÁN

FRANCISCO VILLAGRÁN MUÑOZ

MIGUEL ANGEL SANDOVAL VÁSQUEZ

MARIO VINICIO CASTAÑEDA PAZ
Asesor

POR LAS NACIONES UNIDAS

MARRACK GOULDING
Secretario General Adjunto

JEAN ARNAULT
Moderador

ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS

México, D.F., 29 de marzo de 1994

PREÁMBULO

Teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en materia de derechos humanos y los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte,

Considerando la voluntad del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca para que el acuerdo de derechos humanos y de verificación internacional se aplique en consonancia con las citadas disposiciones constitucionales y tratados internacionales;

Teniendo presente el compromiso del Gobierno de Guatemala de respetar y promover los derechos humanos, conforme al mandato constitucional;

Considerando igualmente que la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca asume el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana y de concurrir al efectivo goce de los derechos humanos;

Reconociendo la importancia de las instituciones y entidades nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, así como la conveniencia de fortalecerlas y consolidarlas;

El Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en adelante "las Partes", acuerdan:

I. COMPROMISO GENERAL CON LOS DERECHOS HUMANOS

1. El Gobierno de la República de Guatemala reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar.
2. El Gobierno de la República de Guatemala continuará impulsando todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos.

II. FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Las Partes consideran que cualquier comportamiento que limite, restrinja o atente contra las funciones que en materia de derechos humanos tienen asignados el Organismo Judicial, el Procurador de los Derechos Humanos y el Ministerio Público, socava principios fundamentales del Estado de derecho, por lo que dichas instituciones deben ser respaldadas y fortalecidas en el ejercicio de tales funciones.
2. En lo que respecta al Organismo Judicial y al Ministerio Público, el Gobierno de la República de Guatemala reitera su voluntad de respetar su autonomía y de proteger la libertad de acción de ambos frente a presiones de cualquier tipo u origen, a fin de que gocen plenamente de las garantías y medios que requieran para su eficiente actuación.
3. En lo referente al Procurador de los Derechos Humanos, el Gobierno de la República de Guatemala continuará apoyando el trabajo del mismo para fortalecer dicha institución, respaldando su accionar y promoviendo las reformas normativas que fueron necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades. El Gobierno de la República de Guatemala apoyará las iniciativas tendientes a mejorar las condiciones técnicas y materiales con que pueda contar el Procurador de los Derechos Humanos para cumplir con sus tareas de investigación, vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala.

III. COMPROMISO EN CONTRA DE LA IMPUNIDAD

1. Las Partes coinciden en que debe actuarse con firmeza contra la impunidad. El Gobierno no propiciará la adopción de medidas legislativas o de cualquier otro orden, orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos.
2. El Gobierno de la República de Guatemala promoverá ante el Organismo Legislativo, las modificaciones legales necesarias en el Código Penal para la tipificación y sanción, como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas o involuntarias, así como las ejecuciones sumarias o extrajudiciales. Asimismo, el Gobierno promoverá en la comunidad internacional el reconocimiento de las desapariciones forzadas o involuntarias y de las ejecuciones sumarias o extrajudiciales como delitos de lesa humanidad.
3. Ningún fuero especial o jurisdicción privativa puede escudar la impunidad de las violaciones a los derechos humanos.

IV. COMPROMISO DE QUE NO EXISTAN CUERPOS DE SEGURIDAD ILEGALES Y APARATOS CLANDESTINOS; REGULACIÓN DE LA PORTACIÓN DE ARMAS

1. Para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El Gobierno de la República reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos.
2. El Gobierno de la República de Guatemala reitera el compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad. Asimismo, expresa la necesidad de continuar adoptando e implementando medidas eficaces para regular en forma precisa la tenencia, portación y uso de armas de fuego por particulares de conformidad con la ley.

V. GARANTÍAS PARA LAS LIBERTADES DE ASOCIACIÓN Y DE MOVIMIENTO

1. Ambas Partes coinciden en que las libertades de asociación, movimiento y locomoción son derechos humanos internacional y constitucionalmente reconocidos, que deben ejercerse de acuerdo con la ley y tener plena vigencia en Guatemala.
2. Al Procurador de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, corresponde constatar si miembros de los comités voluntarios de defensa civil han sido obligados a pertenecer a los mismos contra su voluntad o si han violado los Derechos Humanos.
3. El Procurador de los Derechos Humanos, ante las denuncias que se le presenten, realizará de inmediato las investigaciones que sean necesarias. Para la finalidad anterior, luego de informar públicamente sobre la necesidad de que dichos comités sean voluntarios y respetuosos de la ley y los derechos humanos, efectuará consultas en las poblaciones cuidando de que, en tal caso la voluntad de los miembros de los comités se exprese libremente y sin presión alguna.
4. Sobre la base de las transgresiones a la voluntariedad o al orden jurídico que fueren comprobadas, el Procurador adoptará las decisiones que considere pertinentes y promoverá las acciones judiciales o administrativas correspondientes, para sancionar las violaciones a los derechos humanos.
5. El Gobierno de la República unilateralmente declara que no alentará la organización, ni armará nuevos comités voluntarios de defensa civil, en todo el territorio nacional, siempre y cuando no existan hechos que los motiven. Por su parte, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca valora la declaración unilateral del Gobierno como una positiva expresión de voluntad para alcanzar la paz y facilitará los propósitos de dicha declaración.
6. Los vecinos afectados acudirán al alcalde municipal, quien al mismo tiempo convocará a una reunión pública y llamará al Procurador de los Derechos Humanos para que verifique, por todos los medios a su alcance, tanto la voluntariedad como la decisión de los vecinos.
7. Ambas partes convienen en que otros aspectos de los comités voluntarios de defensa civil, se abordarán posteriormente cuando se traten otros puntos del temario general.

8. Las Partes reconocen la labor educativa y divulgativa realizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos y solicitan incluir en la misma la información sobre el contenido y los alcances del presente acuerdo.

VI. CONSCRIPCIÓN MILITAR

1. La conscripción para el servicio militar obligatorio no debe ser forzada, ni motivo de violación a los Derechos Humanos y, por lo mismo, manteniendo su carácter de deber y derecho cívico, debe ser justa y no discriminatoria.
2. Con ese fin, por su parte el Gobierno de la República de Guatemala continuará adoptando e implementando las decisiones administrativas necesarias y promoverá, lo antes posible y en el espíritu de este acuerdo, una nueva ley de servicio militar.

VII. GARANTÍAS Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE TRABAJAN EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Las Partes coinciden en que todos los actos que puedan atentar contra las garantías de aquellos individuos o entidades que trabajan en la promoción y tutela de los derechos humanos, son condenables.
2. En tal sentido, el Gobierno de la República de Guatemala tomará medidas especiales de protección, en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajan en el campo de los derechos humanos. Asimismo, investigará oportunamente y exhaustivamente las denuncias que se le presenten, relativas a actos o amenazas que los pudieren afectar.
3. El Gobierno de la República de Guatemala, reitera el compromiso de garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los derechos humanos.

VIII. REASENTAMIENTO Y/O ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

1. Las Partes reconocen que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social.

IX. DERECHOS HUMANOS Y ENFRENTAMIENTO ARMADO INTERNO

1. Mientras se firma el acuerdo de paz firme y duradera, ambas Partes reconocen la necesidad de erradicar los sufrimientos de la población civil y de respetar los derechos humanos de los heridos, capturados y de quienes han quedado fuera de combate.
2. Estas declaraciones de las Partes no constituyen un acuerdo especial, en los términos del artículo 3 (común), numeral 2, párrafo 2, de los Convenios de Ginebra de 1949.

X. VERIFICACIÓN INTERNACIONAL POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Las Partes reafirman la decisión expresada en el acuerdo marco del 10 de enero de 1994 para que todos sus acuerdos deban ir acompañados de mecanismos de verificación apropiados, nacionales e internacionales, y que estos últimos estén a cargo de la Organización de las Naciones Unidas.
2. En este contexto, las Partes acuerdan solicitar al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas la organización de una misión de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del

acuerdo. La misión será un componente de la verificación global del acuerdo de paz firme y duradera que las Partes se comprometieron a firmar en el plazo más breve posible en el transcurso del presente año.

3. Las Partes reconocen la importancia del papel que compete a las instituciones nacionales encargadas de la vigencia, observancia y garantía de los derechos humanos, tales como el Organismo Judicial, el Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos, y recalcan en particular el papel de este último.
4. Las Partes convienen en solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas que la misión de verificación del acuerdo se establezca teniendo en cuenta lo siguiente:

Funciones

5. En la verificación de los derechos humanos, la misión cumplirá las siguientes funciones:
 - a) Recibir, calificar y dar seguimiento a las denuncias sobre eventuales violaciones de los derechos humanos.
 - b) Comprobar que los organismos nacionales competentes efectúen las investigaciones que sean necesarias de manera autónoma, eficaz y de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala y las normas internacionales sobre derechos humanos.
 - c) Pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la violación a los Derechos Humanos con base a los elementos de juicio que pueda obtener en el ejercicio de las facultades contenidas en el párrafo 10, incisos a), b), c) y d), tomando en consideración las investigaciones que realicen las instituciones constitucionales competentes.
6. En la verificación de los otros compromisos contenidos en el presente acuerdo, la misión determinará su cabal cumplimiento por las Partes .
7. De acuerdo con el resultado de sus actividades de verificación, la misión hará recomendaciones a las Partes , en particular sobre medidas necesarias para promover la plena observancia de los derechos humanos y el fiel cumplimiento del conjunto del presente acuerdo.

8. Se crearán instancias bilaterales de diálogo entre la misión y cada una de las Partes para que éstas formulen observaciones sobre las recomendaciones de la misión y para agilizar la toma de las medidas arriba mencionadas.
9. La misión informara regularmente al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a las instancias competentes de este organismo. Copias de estos informes se remitirán a las Partes.
10. La misión está facultada para:
 - a) Asentarse y desplazarse libremente por todo el territorio nacional;
 - b) Entrevistarse libre y privadamente con cualquier persona o grupo de personas para el debido cumplimiento de sus funciones;
 - c) Realizar visitas libremente y sin previo aviso cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones, a las dependencias del Estado así como a los campamentos de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca;
 - d) Recoger la información que sea pertinente para el cumplimiento de su mandato.
11. La misión podrá dirigirse a la opinión pública a través de los medios masivos de comunicación para difundir información relacionada con sus funciones y actividades.
12. En la verificación de la observancia de los derechos humanos, la misión otorgará particular atención a los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de la persona, a la libertad individual, al debido proceso, a la libertad de expresión, a la libertad de movimiento, a la libertad de asociación y a los derechos políticos.
13. La misión tendrá en cuenta en el desarrollo de sus funciones la situación de los grupos sociales más vulnerables de la sociedad y a la población directamente afectada por el enfrentamiento armado (incluyendo los desplazados, refugiados y retornados).
14. Las actividades de la misión se referirán a hechos y situaciones posteriores a su instalación.

15. A los efectos de la ejecución del compromiso general con los derechos humanos (capítulo 1 del presente acuerdo), las Partes entienden por derechos humanos los que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte.

Cooperación y apoyo a las instancias nacionales de protección de los derechos humanos

16. Las Partes coinciden en reconocer la necesidad de que la verificación internacional contribuya a fortalecer los mecanismos constitucionales permanentes y a otras entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales de protección de los derechos humanos. Con el propósito de respaldarlas, la misión de verificación tendrá la capacidad para:
 - a) Cooperar con las instituciones y entidades nacionales en todo lo necesario para la efectiva protección y promoción de los derechos humanos y en particular propiciar programas de cooperación técnica y realizar actividades de fortalecimiento institucional;
 - b) Ofrecer su apoyo al Organismo Judicial y sus organismos auxiliares, al Ministerio Público, al Procurador de los Derechos Humanos y a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos para contribuir al perfeccionamiento y consolidación de instancias nacionales de protección de los derechos humanos y del debido proceso legal;
 - c) Promover la cooperación internacional técnica y financiera requerida para fortalecer la capacidad del Procurador de los Derechos Humanos y de otras instituciones y entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones en materia de derechos humanos;
 - d) Contribuir al fomento de una cultura de observancia de los derechos humanos en cooperación con el Estado y las diversas instancias de la sociedad.

Duración y estructura de la misión

17. La misión se establecerá inicialmente por un año y su mandato podrá ser renovado.

18. La misión de verificación estará dirigida por un jefe, nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, quien contará con los funcionarios y expertos internacionales y nacionales de diversas especialidades que le sean necesarios para el cumplimiento de los propósitos de la misión. El Gobierno de Guatemala y la misión suscribirán el acuerdo de sede correspondiente, de conformidad con la Convención de Viena sobre privilegios e inmunidades diplomáticas de 1946.

Puesta en marcha de la misión de verificación internacional

19. Teniendo en cuenta su voluntad de promover los derechos humanos en el país, así como el hecho que las disposiciones del presente acuerdo reflejan derechos constitucionales ya recogidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, y considerando el papel de la misión internacional de fortalecimiento de las instituciones y entidades nacionales de protección de los derechos humanos, en particular el Procurador de los Derechos Humanos, las Partes reconocen la conveniencia que, a título excepcional, la verificación del acuerdo de los derechos humanos empiece antes de la firma del acuerdo de paz firme y duradera.
20. Siendo que la misión de verificación iniciará sus funciones antes que finalice el enfrentamiento armado, y por lo tanto mientras subsisten operaciones militares, la misión concertará los arreglos de seguridad necesarios.
21. Las Partes acuerdan solicitar de inmediato al Secretario General de las Naciones Unidas que envíe a la brevedad una misión preliminar para que prepare, en coordinación con las Partes, el establecimiento de la misión al más breve plazo, así como para una evaluación de los requerimientos financieros y técnicos indispensables para la verificación del acuerdo de derechos humanos.

Cooperación de las Partes con la misión de verificación

22. Las Partes se comprometen a brindar su más amplio apoyo a la misión y, en tal sentido, se obligan a proporcionarle toda la cooperación que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones, en particular, velar por la seguridad de los miembros de la misión y de las personas que le presenten denuncias o testimonios.

23. La verificación internacional que lleve a cabo la misión se efectuará dentro del marco de las disposiciones del presente acuerdo. Cualquier situación que se presente en relación a los alcances del acuerdo se resolverá a través de las instancias de diálogo previstas en el párrafo 8.

XI. DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por las Partes.

Segunda: El presente acuerdo formará parte del acuerdo de paz firme y duradera.

Tercera: Copia del presente acuerdo será remitida por las Partes al Secretario General de las Naciones Unidas y al Procurador de los Derechos Humanos.

Cuarta : El presente acuerdo será ampliamente difundido a escala nacional, utilizando el idioma castellano e idiomas indígenas. De esta función quedan encargados el Procurador de los Derechos Humanos y las Oficinas del Gobierno que sean pertinentes.

México, D. F., el 29 de marzo de 1994.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

HÉCTOR ROSADA GRANADOS

General
CARLOS ENRIQUE PINEDA CARRANZA

ANTONIO F. ARENALES FORNO

General
JULIO ARNOLDO BALCONI TURCIOS

MARIO PERMUTH

General
JOSÉ HORACIO SOTO SALÁN

ERNESTO VITERI ECHEVERRÍA

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

Comandancia General:

Comandante
PABLO MONSANTO

Comandante
GASPAR ILOM

Comandante
ROLANDO MORÁN

CARLOS GONZALES

Comisión Político Diplomática:

LUIS FELIPE BECKER GUZMÁN

FRANCISCO VILLAGRÁN MUÑOZ

MIGUEL ANGEL SANDOVAL VÁSQUEZ

MARIO VINICIO CASTAÑEDA PAZ
Asesor

POR LAS NACIONES UNIDAS:

MARRACK GOULDING
Secretario General Adjunto

JEAN ARNAULT
Moderador

DECLARACIÓN CONJUNTA DEL GOBIERNO DE GUATEMALA Y DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA

México, D.F., 29 de marzo de 1994

Con la finalidad de facilitar la firma del acuerdo de derechos humanos, un logro histórico en el proceso de paz de Guatemala, las Partes han decidido que el examen del tema relativo a la Comisión para el esclarecimiento de las violaciones de los derechos humanos durante el enfrentamiento armado se concluya en una sesión especial de negociaciones, sin perjuicio de las aproximaciones ya existentes sobre la materia. Con esta finalidad las Partes han solicitado al Moderador que proceda a las consultas que sean necesarias y para que convoque dicha sesión especial en el mes de mayo de 1994.

HÉCTOR ROSADA GRANADOS
Coordinador de la Comisión de Paz
del Gobierno de Guatemala

PABLO MONSANTO
Coordinador de la delegación
de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

JEAN ARNAULT
Moderador

ACUERDO PARA EL REASENTAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DESARRAIGADAS POR EL CONFLICTO ARMADO

Oslo, Noruega, 17 de junio de 1994

PREÁMBULO

Reiterando su compromiso de poner fin al enfrentamiento armado mediante un proceso de negociación que establezca las bases de una paz firme y duradera en Guatemala,

Considerando la dimensión traumática nacional que asumió el desarraigo durante el enfrentamiento armado en el país, en sus componentes humano, cultural, material, psicológico, económico, político y social, que ocasionó violaciones a los derechos humanos y grandes sufrimientos para las comunidades que se vieron forzadas a abandonar sus hogares y formas de vida, así como para aquellas poblaciones que permanecieron en dichas áreas,

Considerando el compromiso del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de contribuir constructivamente, junto con el resto de la sociedad guatemalteca, a trabajar por una solución duradera y facilitar el proceso de reasentamiento de la población desarraigada, en un marco de justicia social, democratización y desarrollo nacional sostenible, sustentable y equitativo,

Considerando que el reasentamiento de estas poblaciones desarraigadas debe constituir un factor dinámico del desarrollo económico, social, político y cultural del país y, por consiguiente, un componente importante de una paz firme y duradera,

Reconociendo el papel indispensable de la participación de las poblaciones afectadas en la toma de decisiones relativas al diseño y ejecución de una estrategia efectiva de reasentamiento,

Teniendo en cuenta los planteamientos y propuestas de consenso elaboradas sobre este tema por la Asamblea de la Sociedad Civil, que incluye las demandas específicas de las organizaciones representativas de los distintos grupos de desarraigados,

Reiterando que el presente Acuerdo, como los que se vayan firmando sobre los demás puntos del temario de la negociación, forma parte del Acuerdo de Paz firme y duradera y entrará en vigencia en el momento de la firma de este último, con la excepción prevista respecto de la comisión técnica mencionada en la sección V del presente Acuerdo y en el numeral 4 de la misma sección.

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "las Partes") acuerdan:

I. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE UNA ESTRATEGIA GLOBAL DE REASENTAMIENTO DE LAS POBLACIONES DESARRAIGADAS POR EL ENFRENTAMIENTO ARMADO

Definiciones

1. Para los propósitos del presente Acuerdo, se agrupa dentro del término "población desarraigada" al conjunto de las personas que, desarraigadas por motivos vinculados con el enfrentamiento armado, viven en Guatemala o en el exterior e incluyen, en particular, los refugiados, los retornados y los desplazados internos, tanto dispersos como agrupados, incluyendo las Comunidades de Población en Resistencia.
2. Se entiende por reasentamiento el proceso legal de retorno, ubicación e integración de las poblaciones y personas desarraigadas en su lugar de origen u otro de su elección en el territorio guatemalteco, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala.

Principios

Las Partes convienen que la solución global a la problemática de la población desarraigada debe guiarse por los siguientes principios:

1. La población desarraigada tiene derecho a residir y vivir libremente en el territorio guatemalteco. En tal virtud, el Gobierno de la República se compromete a asegurar las condiciones que permitan y garanticen el retorno voluntario de las personas desarraigadas a sus lugares de origen o al sitio que ellos elijan, en condición de dignidad y seguridad.
2. El respeto irrestricto a los derechos humanos de la población desarraigada constituye una condición esencial para el reasentamiento de esta población.
3. Las poblaciones desarraigadas merecen una atención especial, por las consecuencias que el desarraigo tuvo en ellas, mediante la ejecución de una estrategia global de carácter excepcional que asegure, en el plazo más breve su ubicación en condiciones de seguridad y de dignidad y su libre y plena integración a la vida social, económica y política del país.
4. Las poblaciones desarraigadas deben participar en la toma de decisiones relativas al diseño, la ejecución y la fiscalización de la estrategia global de reasentamiento y sus proyectos específicos. Este principio de participación se extiende a las poblaciones que residen en las áreas de reasentamiento en todos los aspectos que les conciernen.
5. La estrategia global sólo será posible en la perspectiva de un desarrollo sostenible, sustentable y equitativo de las áreas de reasentamiento, que beneficie a todas las poblaciones y personas que radiquen en ellas, en el marco de un plan de desarrollo nacional.
6. La ejecución de la estrategia no es discriminatoria y propicia la conciliación de los intereses de las poblaciones reasentadas y de las poblaciones que radican en las áreas de reasentamiento.

Objetivos

La estrategia global de reasentamiento tiene como objetivos:

1. Garantizar a la población desarraigada el pleno ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales, en particular de aquellos derechos y libertades que fueron afectados en el proceso de desarraigo.

2. Reintegrar las poblaciones desarraigadas, social, económica y políticamente marginadas, creando las condiciones que les permitan constituirse en un factor dinámico del proceso de desarrollo económico, social, político y cultural del país.
3. Priorizar la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema, que afectan con particular gravedad las áreas del desarraigo y que corresponden en gran medida a las áreas de reasentamiento.
4. Desarrollar y fortalecer la democratización de las estructuras del Estado, garantizando el ejercicio por las poblaciones desarraigadas de sus derechos y deberes constitucionales a todos los niveles comunal, municipal, departamental, regional y nacional.
5. Promover una auténtica reconciliación favoreciendo en las áreas de reasentamiento y a nivel nacional una cultura de paz basada en la participación, la tolerancia mutua, el respeto recíproco y la concertación de intereses.

II. GARANTÍAS PARA EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA

En concordancia con las iniciativas y actividades ya realizadas en materia de reasentamiento, y en particular la carta de entendimiento entre el Gobierno y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Acuerdo del 8 de octubre de 1992 entre el Gobierno y las Comisiones Permanentes, con su mecanismo de verificación ad hoc, las Partes convienen lo siguiente:

1. El pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales es esencial para la seguridad y la dignidad de los procesos de reasentamiento. Las Partes reiteran su decisión de cumplir cabalmente el Acuerdo global de derechos humanos, vigente desde el 29 de marzo de 1994, promoviendo con especial vigilancia el respeto de los derechos humanos de los desarraigados como uno de los sectores vulnerables que merecen particular atención.
2. Hacer particular énfasis en la protección de las familias encabezadas por mujeres así como de las viudas y de los huérfanos, que han sido más afectados.

3. Tener en cuenta los derechos de las diversas comunidades indígenas, mayoritariamente mayas, especialmente en cuanto al respeto y promoción de sus formas de vida, identidad cultural, costumbres, tradiciones y organización social.
4. Preocupadas por la seguridad de los que se reasientan o radican en zonas afectadas por el enfrentamiento, las Partes reconocen la necesidad de proceder a la remoción urgente de todo tipo de minas o artefactos explosivos implantados o abandonados en esas áreas, y se comprometen a prestar toda su cooperación para estas actividades.
5. En vista del esfuerzo de las comunidades desarraigadas para mejorar el nivel de educación de su población y de la necesidad de apoyar y dar continuidad a ese proceso, el Gobierno se compromete a:
 - 5.1. Reconocer los niveles educativos formales e informales que hayan alcanzado las personas desarraigadas, utilizando para este fin procedimientos rápidos de evaluación y/o certificación;
 - 5.2. Reconocer los estudios no formales de los promotores de educación y de salud y otorgarles, mediante la correspondiente evaluación, las equivalencias.
6. Las Partes solicitan a la UNESCO la elaboración de un plan específico para apoyar y dar continuidad a los esfuerzos de educación de las poblaciones en las áreas de reasentamiento, incluyendo la continuidad de los esfuerzos realizados por las comunidades desarraigadas.
7. La ausencia de documentación personal de la mayoría de la población desarraigada incrementa su vulnerabilidad, limita su acceso a servicios básicos y ejercicio de sus derechos civiles y ciudadanos. Ello requiere de soluciones urgentes. En consecuencia, las Partes coinciden en la necesidad de las siguientes medidas:
 - 7.1. Para facilitar la documentación de las personas desarraigadas a la mayor brevedad, el Gobierno con la cooperación de la comunidad internacional acentuará sus esfuerzos para agilizar los mecanismos necesarios tomando en cuenta, cuando corresponda, los registros propios de las comunidades desarraigadas;
 - 7.2. La revisión del decreto 70-91, la ley temporal de reposición e inscripción de partidas de nacimiento de registros civiles destruidos por la violencia para establecer un régimen adecuado a las necesidades de todas las poblaciones afectadas con procedimientos de registro que agilicen de manera gratuita tales trámites. Para tales efectos se tomará en cuenta la opinión de los sectores afectados. La documentación e identificación personal se realizará lo antes posible;

- 7.3. Dictar las normas administrativas necesarias para agilizar y asegurar que los hijos de los desarraigados nacidos en el exterior sean inscritos como nacionales de origen en cumplimiento del artículo 144 de la Constitución de la República;
 - 7.4. Para la ejecución de este programa de documentación, el Gobierno solicitará la cooperación de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional.
8. Un elemento esencial para el reasentamiento es la seguridad jurídica en la tenencia (entre otros, uso, propiedad y posesión) de la tierra. Al respecto, las Partes reconocen la existencia de un problema general que afecta en particular a la población desarraigada. La inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra tiene una de sus manifestaciones principales en la dificultad para ofrecer los medios de prueba sobre los derechos correspondientes. Ello deriva, entre otros factores, de problemas registrales, de la desaparición de los archivos del Instituto Nacional de Transformación Agraria, de la debilidad institucional de los organismos especializados y de las municipalidades; de la vigencia de derechos sustentados en esquemas consuetudinarios de tenencia y medición; de la existencia de segundos ocupantes o de la cancelación de derechos sobre la base de la aplicación improcedente de las disposiciones relativas al abandono voluntario.
 9. En el caso particular del abandono de tierras a causa del enfrentamiento armado, el Gobierno se compromete a revisar y promover las disposiciones legales que eviten considerarlo como abandono voluntario y ratifica la imprescriptibilidad de los derechos de tenencia de la tierra. En este contexto, promoverá la devolución de las tierras a los poseedores originarios y/o buscará soluciones compensatorias adecuadas.
 10. Conforme a la observancia de los derechos políticos, cabe respetar las formas organizativas de las poblaciones desarraigadas conforme al marco constitucional, con el fin de fortalecer el sistema de organización comunal y que estas poblaciones sean agentes de desarrollo y puedan manejar los servicios e infraestructura propia. Es importante integrar los nuevos asentamientos de poblaciones reasentadas al régimen municipal.
 11. Las Partes reconocen la labor humanitaria de las organizaciones no gubernamentales y las iglesias que apoyan los procesos de reasentamiento. El Gobierno velará por su seguridad.
 12. El Gobierno se compromete a fortalecer su política de protección de los nacionales en el exterior, especialmente de la población desarraigada que reside en el extranjero por causas vinculadas al enfrentamiento armado.

Asimismo asegurará el reasentamiento voluntario de esta población en condiciones de seguridad y de dignidad. En relación a las personas desarraigadas que deseen permanecer en el exterior, el gobierno llevará a cabo las gestiones y negociaciones necesarias con los países receptores a fin de garantizarles su situación migratoria estable.

III. INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LAS POBLACIONES DESARRAIGADAS Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS DE REASENTAMIENTO

La Partes coinciden en que una estrategia global de reasentamiento supone la integración productiva de la población desarraigada en el marco de una política de desarrollo sostenible, sustentable y con equidad en las áreas y regiones de reasentamiento, que beneficie al conjunto de las poblaciones que allí residen. Esta política de integración productiva se basará en los siguientes criterios y medidas:

1. Las áreas de reasentamiento son predominantemente rurales. La tierra, recurso finito, constituye una de las alternativas para la integración económica y productiva. Se requieren proyectos de desarrollo agrícola sustentable que ofrezcan a la población los medios para romper el círculo vicioso entre pobreza y degradación de los recursos naturales y, en particular, permitan la protección y el aprovechamiento productivo y ecológicamente viable de las áreas frágiles.
2. Para la identificación de tierras que podrían servir para el asentamiento de los desarraigados que no las poseyeran y desean adquirirlas, el Gobierno se compromete a:
 - 2.1. Realizar la revisión y actualización de los registros catastrales y de la propiedad inmueble;
 - 2.2. Realizar los estudios que permitan identificar e individualizar todas las tierras estatales, municipales y privadas con opción de compra. Dichos estudios deberán incluir información sobre la ubicación, régimen legal, adquisición, extensión, linderos y aptitud agrícola de las tierras mencionadas;
 - 2.3. Los estudios deberán ser terminados a más tardar a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
3. Dentro de los criterios de selección de tierras para los asentamientos, se tomarán en cuenta las potencialidades agroecológicas del suelo, su precio, la sustentabilidad de los recursos naturales y los servicios existentes.

4. El desarrollo de esas áreas en condiciones de justicia, equidad, sostenibilidad y sustentabilidad implica, además de las actividades agrícolas, la generación de empleos y de ingresos provenientes de la agroindustria, la industria y los servicios, conforme a esquemas apropiados al medio rural y a la preservación de los recursos naturales. Para ello es imprescindible el desarrollo de la infraestructura básica, de comunicación, electrificación y la productiva. La inversión pública se deberá orientar prioritariamente con ese propósito y se establecerá un marco de incentivos a la inversión para el desarrollo rural en las áreas consideradas.
5. Para lograr un mejoramiento de la calidad de la vida, los objetivos del desarrollo rural deben incluir:
 - i) seguridad alimentaria local e infraestructura básica de servicios a las poblaciones: vivienda, saneamiento, agua potable, almacenamiento rural, salud y educación;
 - ii) incremento de la producción y de la productividad y promoción de mercados locales y regionales de productos e insumos agrícolas, agroindustriales y artesanales;
 - iii) generación de empleos e ingresos;
 - iv) uso sostenible y sustentable de los recursos naturales disponibles mediante ordenamiento de recursos a nivel de área.
6. Los proyectos y actividades de integración productiva relacionados con la estrategia global de reasentamiento tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 6.1 Considerar los niveles regionales y locales de las áreas de reasentamiento, y la utilización de instrumentos de ordenamiento territorial para favorecer el uso de los recursos conforme a su mejor potencia;
 - 6.2 Contar con la capacidad de respuesta de la población, sus niveles de organización y sus expectativas, fomentando una creciente participación organizada e informada;
 - 6.3 Promover la regularización y titulación de las tierras y de los derechos de agua, para proporcionar el necesario marco de seguridad en el usufructo de esos recursos naturales básicos;
 - 6.4 Promover el desarrollo de las organizaciones y de las instituciones locales y regionales que permitan la concertación de intereses y la planificación racional del uso de los recursos disponibles;
 - 6.5 Considerar objetivos sucesivos de desarrollo, a partir de un primer e inmediato objetivo de seguridad alimentaria y adecuada nutrición para las familias y comunidades;
 - 6.6 Promover mercados locales y regionales de productos e insumos, así como el desarrollo de mecanismos adecuados de comercialización para los productos agrícolas, agroindustriales y artesanales;

- 6.7 Incluir el establecimiento de la infraestructura básica de servicios a las poblaciones: vivienda, saneamiento, agua potable, almacenamiento rural, salud y educación;
 - 6.8 Considerar el mejoramiento y/o la puesta en marcha de servicios permanentes y competentes de apoyo técnico a todas las organizaciones y proyectos, incluyendo el apoyo a las organizaciones no gubernamentales que seleccionen las poblaciones para facilitar la ejecución de sus proyectos;
 - 6.9 Mejorar y/o establecer servicios rurales de asistencia financiera y crediticia apropiados a las necesidades y posibilidades de las poblaciones involucradas;
 - 6.10 Realizar programas de capacitación destinados a diversificar y ampliar la capacidad de producción y gestión de los beneficiarios.
7. El Gobierno se compromete a poner en marcha y fomentar los esquemas concertados de planificación para el desarrollo en las áreas de reasentamiento, y asegurar que las poblaciones tengan acceso a ellos en su condición de vecinos y habitantes.
 8. El Gobierno se compromete a eliminar cualquier forma de discriminación de hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y a participar en los proyectos de desarrollo. El enfoque de género se incorporará a las políticas, programas y actividades de la estrategia global de desarrollo.
 9. La solución de cada uno de los problemas que supone el reasentamiento y el desarrollo de las áreas afectadas deben tener como punto de partida el estudio y diseño de las condiciones de reasentamiento, así como la consulta, la opinión y la participación organizada de los desarraigados y de las comunidades residentes.
 10. El desarrollo institucional de los municipios es fundamental para el proceso de desarrollo democrático y para la integración de las poblaciones marginadas. El Gobierno se compromete a intensificar el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de los gobiernos y organizaciones locales a través de programas de formación, capacitación profesional y empleo. Fortalecerá asimismo el sistema de organización comunal para que las comunidades sean sus propios agentes de desarrollo y manejen los sistemas de servicios e infraestructura, así como para la representación en su gestión política, jurídica y económica.
 11. El Gobierno se compromete asimismo a profundizar los esquemas de descentralización de la administración pública y a elevar su capacidad de ejecución,

trasladando gradualmente el poder de decisión, de manejo de los recursos y la administración de los servicios a la comunidad y a los gobiernos locales.

IV. RECURSOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Las Partes reconocen que la solución de los problemas del reasentamiento de la población desarraigada es de responsabilidad compartida por toda la sociedad guatemalteca y no sólo del Gobierno. Amplios sectores de la sociedad guatemalteca tendrán que conjugar sus esfuerzos para garantizar su éxito.
2. Por su parte, el Gobierno se compromete a situar y a movilizar recursos nacionales, de manera congruente con los esfuerzos de estabilización macroeconómica y modernización de la economía; a reorientar y focalizar el gasto público en función del combate a la pobreza y el reasentamiento de la población desarraigada.
3. Las Partes reconocen que el conjunto de tareas relacionadas con la atención al reasentamiento de la población desarraigada, tiene una amplitud y complejidad tales que requieren un fuerte apoyo de la comunidad internacional que complemente los esfuerzos internos del Gobierno y de los diversos sectores de la sociedad civil. En caso que no se logre ello, el compromiso del Gobierno se limitaría a sus posibilidades financieras.

V. ARREGLOS INSTITUCIONALES

1. La aplicación de los compromisos contenidos en la estrategia global de reasentamiento se realizará a través de la modalidad de ejecución de proyectos específicos.
2. Con esa finalidad las partes convienen en la creación de la Comisión Técnica para la ejecución del Acuerdo sobre reasentamiento, que estará integrada por dos representantes designados por el Gobierno, dos representantes designados por las poblaciones desarraigadas y dos representantes de los donantes, cooperantes y agencias de cooperación internacional. Estos dos últimos con carácter consultivo. La Comisión elaborará su reglamento interno.

3. La Comisión se constituirá dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente Acuerdo y a ese efecto el Gobierno de Guatemala emitirá el decreto gubernativo correspondiente.
4. La Comisión a partir de su instalación y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, efectuará las evaluaciones y estudios necesarios dirigidos a identificar y analizar las necesidades y demandas de la población desarraigada, así como a formular los proyectos que correspondan a los distintos compromisos contenidos en la estrategia definida por el presente Acuerdo. Para la realización de dichos estudios, análisis y formulación de proyectos la Comisión podrá contar con el apoyo técnico del personal especializado correspondiente.
5. Una vez culminada la fase de estudios y a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la comisión tendrá por funciones la priorización y aprobación de los proyectos, así como la supervisión de su ejecución, la asignación de los fondos financieros requeridos en cada caso y la captación de recursos técnicos y financieros. Las Partes convienen que la ejecución de la estrategia deberá responder a los criterios de lucha prioritaria contra la pobreza, eficiencia en la gestión, participación de las poblaciones beneficiarias y transparencia en la ejecución del gasto.
6. Con la finalidad de asegurar la ejecución de la estrategia de reasentamiento, las Partes convienen en la creación de un Fondo para la ejecución del Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, que se conformará sustantivamente con aportes de la comunidad internacional. Se solicitará al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la administración de los recursos financieros de cada uno de los proyectos a ejecutar.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con el Acuerdo Marco del 10 de enero de 1994, el presente acuerdo está sujeto a verificación internacional por las Naciones Unidas.

Oslo, 17 de junio de 1994

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

HÉCTOR ROSADA GRANADOS	General CARLOS ENRIQUE PINEDA CARRANZA
ANTONIO ARENALES FORNO	General JULIO ARNOLDO BALCONI TURCIOS
MARIO PERMUTH	General JOSE HORACIO SOTO SALÁN
AMÍLCAR BURGOS SOLIS	

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

Comandancia general:

Comandante ROLANDO MORÁN	Comandante PABLO MONSANTO
Comandante GASPAR ILOM	CARLOS GONZALES

Comisión Político Diplomática:

LUIS FELIPE BECKER GUZMÁN	MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL
FRANCISCO VILLAGRÁN MUÑOZ	LUZ MÉNDEZ GUTIERREZ

Asesores

MARCO VINICIO CASTAÑEDA	MIGUEL ANGEL REYES	JORGE ROSAL
-------------------------	--------------------	-------------

POR LAS NACIONES UNIDAS:

JEAN ARNAULT
Moderador

ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE HAN CAUSADO SUFRIMIENTOS A LA POBLACIÓN GUATEMALTECA

Oslo, Noruega, 23 de junio de 1994

Considerando que la historia contemporánea de nuestra patria registra graves hechos de violencia, de irrespeto de los derechos fundamentales de la persona y sufrimientos de la población vinculados con el enfrentamiento armado;

Considerando el derecho del pueblo de Guatemala a conocer plenamente la verdad sobre estos acontecimientos cuyo esclarecimiento contribuirá a que no se repitan estas páginas tristes y dolorosas y que se fortalezca el proceso de democratización en el país;

Reiterando su voluntad de cumplir cabalmente con el Acuerdo global sobre derechos humanos del 29 de marzo de 1994;

Reiterando su voluntad de iniciar a la brevedad un nuevo capítulo en la historia nacional que como culminación de un amplio proceso de negociación ponga fin al enfrentamiento armado, contribuyendo a sentar las bases para una convivencia pacífica y respetuosa de los derechos humanos entre los guatemaltecos;

Considerando, en este contexto, la necesidad de promover una cultura de concordia y respeto mutuo que elimine toda forma de revancha o venganza, una condición indispensable para una paz firme y duradera;

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante “las Partes”) acuerdan lo siguiente:

El establecimiento de una Comisión con las siguientes características:

Finalidades

- I. Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado.
- II. Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período abarcando a todos los factores, internos y externos.
- III. Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático.

Período

El período que investigará la Comisión será a partir del inicio del enfrentamiento armado hasta que se suscriba el Acuerdo de paz firme y duradera.

Funcionamiento

- I. La Comisión recibirá antecedentes e información que proporcionen las personas o instituciones que se consideren afectadas así como las Partes.
- II. Corresponde a la Comisión aclarar plenamente y en detalle estas situaciones. En particular, analizará con toda imparcialidad los factores y circunstancias que incidieron en dichos casos. La Comisión invitará a todos los que puedan estar en

posesión de información pertinente a que presenten su versión de los hechos, la no comparecencia de los interesados no impedirá que la Comisión se pronuncie sobre los casos.

- III. Los trabajos, recomendaciones e informe de la Comisión no individualizarán responsabilidades, ni tendrán propósitos o efectos judiciales.
- IV. Las actuaciones de la Comisión serán reservadas para garantizar la secretividad de las fuentes así como la seguridad de los testigos e informantes.
- V. Al estar constituida, la Comisión hará pública su constitución y sede, por todos los medios posibles, e invitará a los interesados a que depositen su información y testimonios.

Integración

La Comisión contará con tres miembros, éstos serán:

- I. El actual moderador de las negociaciones de paz, cuya designación se solicitará al Secretario General de las Naciones Unidas.
- II. Un miembro, ciudadano de conducta irreprochable, designado por el moderador, de común acuerdo con las Partes.
- III. Un académico elegido por el moderador, de común acuerdo con las partes, de una terna propuesta por los rectores universitarios.

La comisión contará con el personal de apoyo que considere necesario, con las cualidades requeridas, para el cumplimiento de sus funciones.

Instalación y duración

La comisión se integrará, instalará y empezará a funcionar a partir del día de la firma del Acuerdo de paz firme y duradera. Los trabajos de la Comisión durarán un período de seis meses contados a partir de su instalación, prorrogables por seis meses más, si así lo decide la Comisión.

Informe

La Comisión redactará un informe que será entregado a las Partes y al Secretario General de las Naciones Unidas, que lo hará público. El hecho que no se haya podido investigar todos los casos o situaciones presentados a la Comisión no restará validez al informe.

Compromiso de las Partes

Las partes se comprometen en colaborar con la Comisión en todo lo que fuera necesario para el cumplimiento de su mandato. Se comprometen, en particular, a crear previa la integración de la Comisión y durante su funcionamiento las condiciones indispensables para que la misma pueda llenar las características establecidas en el presente Acuerdo.

Verificación internacional

De conformidad con el Acuerdo Marco del 10 de enero de 1994, el cumplimiento del presente Acuerdo está sujeto a verificación internacional por las Naciones Unidas.

Medidas de ejecución inmediata después de la firma del presente Acuerdo

Las Partes acuerdan solicitar al Secretario General el nombramiento a la brevedad del moderador de las negociaciones para ser miembro de la Comisión. Después de su nombramiento, este último será facultado para hacer desde ya todas las gestiones necesarias para preparar el buen funcionamiento de la Comisión una vez integrada e instalada de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.

Oslo, 23 de junio de 1994.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

HÉCTOR ROSADA GRANADOS

General
CARLOS ENRIQUE PINEDA CARRANZA

— Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión
para el esclarecimiento histórico —

ANTONIO ARENALES FORNO

General
JULIO ARNOLDO BALCONI TURCIOS

MARIO PERMUTH

General
JOSÉ HORACIO SOTO SALÁN

AMÍLCAR BURGOS SOLÍS

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

Comandancia general:

CARLOS GONZÁLES

Comandante
ROLANDO MORÁN

Comandante
GASPAR ILOM

Comandante
PABLO MONSANTO

Comisión Político Diplomática:

LUIS FELIPE BECKER GUZMÁN

MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL

FRANCISCO VILLAGRÁN

LUZ MÉNDEZ GUTIÉRREZ

Asesores

MARCO VINICIO CASTAÑEDA

MIGUEL ÁNGEL REYES

JORGE ROSAL

POR LAS NACIONES UNIDAS:

JEAN ARNAULT
Moderador

ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

México, D.F., 31 de marzo de 1995

CONSIDERANDO

Que el tema de identidad y derechos de los pueblos indígenas constituye un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala;

Que los pueblos indígenas incluyen el pueblo maya, el pueblo garífuna y el pueblo xinca, y que el pueblo maya está configurado por diversas expresiones socioculturales de raíz común;

Que a raíz de su historia, conquista, colonización, desplazamientos y migraciones, la nación guatemalteca tiene un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe;

Que las partes reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinca, dentro de la unidad de la Nación y la indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco, como componentes de dicha unidad;

Que los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social;

Que esta realidad histórica ha afectado y sigue afectando profundamente a dichos pueblos, negándoles el pleno ejercicio de sus derechos y participación política, y entorpeciendo la configuración de un unidad nacional que refleje, en su justa medida y con su plenitud de valores, la rica fisonomía plural de Guatemala;

Que en tanto no se resuelva este problema de la sociedad guatemalteca, sus potencialidades económicas, políticas, sociales y culturales jamás podrán desenvolverse en toda su magnitud, y ocupar en el concierto mundial el lugar que le corresponde por su historia milenaria y la grandeza espiritual de sus pueblos;

Que en Guatemala será posible desarraigar la opresión y la discriminación sólo si se reconocen en todos sus aspectos la identidad y los derechos de los pueblos que la han habitado y la habitan, componentes todos de su realidad actual y protagonistas de su desarrollo, en todo sentido;

Que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos, y que el presente acuerdo busca crear, ampliar y fortalecer las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el pleno respeto de su identidad y del ejercicio de sus derechos;

Que la comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, y las agencias y programas de su sistema, la Organización de los Estados Americanos y otros organismos e instrumentos internacionales, ha reconocido las aspiraciones de los pueblos indígenas para lograr el control de sus propias instituciones y formas de vida como pueblos;

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "las partes") acuerdan lo siguiente:

I. IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

1. El reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.
2. La identidad de los pueblos es un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal. Tratándose de la identidad maya, que ha demostrado una capacidad de resistencia secular a la asimilación, son elementos fundamentales:
 - a) La descendencia directa de los antiguos mayas;
 - b) Idiomas que provienen de una raíz maya común;
 - c) Una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión

se ha transmitido de generación en generación a través de la producción material y escrita y por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante;

- d) Una cultura común basada en los principios y estructuras del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes, y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales; y
 - e) La autoidentificación.
3. La pluralidad de las expresiones socioculturales del pueblo maya, que incluyen los Achi, Akateko, Awakateko, Chorti, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteko, Kanjobal, ~~Kaqchikel~~, Kiche, Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi, Qeqchi, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tzutujil y Uspanteko, no han alterado la cohesión de su identidad.
 4. Se reconoce la identidad del pueblo maya así como las identidades de los pueblos garífuna y xinca, dentro de la unidad de la nación guatemalteca, y el Gobierno se compromete a promover ante el Congreso de la República una reforma de la Constitución Política de la República en este sentido.

II. LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

A. Lucha contra la discriminación legal y de hecho

1. Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica.
2. Por su parte, con miras a erradicar la discriminación en contra de los pueblos indígenas, el Gobierno tomará las siguientes medidas:
 - a) Promover ante el Congreso de la República la tipificación de la discriminación étnica como delito;

- b) Promover la revisión ante el Congreso de la República de la legislación vigente para derogar toda ley y disposición que pueda tener implicación discriminatoria hacia los pueblos indígenas;
- c) Divulgar ampliamente los derechos de los pueblos indígenas por la vía de la educación, de los medios de comunicación y otras instancias; y
- d) Promover la defensa eficaz de dichos derechos. Con este fin, promover la creación de defensorías indígenas y la instalación de bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en las municipalidades donde predominan las comunidades indígenas. Asimismo, se insta a la Procuraduría de los Derechos Humanos y a las demás organizaciones de defensa de los derechos humanos a que presten una atención especial a la defensa de los derechos humanos a que presten una atención especial a la defensa de los derechos de los pueblos maya, garífuna y xinca.

B. Derechos de la mujer indígena

- 1. Se reconoce la particular vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente a la doble discriminación como mujer y como indígena, con el agravante de una situación social de particular pobreza y explotación. El Gobierno se compromete a tomar las siguientes medidas:
 - a) Promover una legislación que tipifique el acoso sexual como delito y considere como un agravante en la definición de la sanción de los delitos sexuales el que haya sido cometido contra una mujer indígena;
 - b) Crear una Defensoría de la Mujer Indígena, con su participación, que incluya servicios de asesoría jurídica y servicio social; y
 - c) Promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer.
- 2. Se insta a los medios de comunicación y organizaciones de promoción de los derechos humanos a cooperar en el logro de los objetivos del presente literal.

C. Instrumentos internacionales

Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. El Gobierno se compromete a promover ante el Congreso de la República un proyecto de ley que incorpore las disposiciones de la Convención al Código Penal.
2. Siendo Guatemala parte de la Convención, se compromete a agotar los trámites tendentes al reconocimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tal como lo establece el artículo 14 de dicha Convención.

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Convenio 169 de la OIT)

3. El Gobierno ha sometido al Congreso de la República, para su aprobación, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y, por lo tanto, impulsará su aprobación por el mismo. Las partes instan a los partidos políticos a que agilicen la aprobación del Convenio.

Proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas

4. El Gobierno promoverá la aprobación del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en las instancias apropiadas de la Organización de las Naciones Unidas, en consulta con los pueblos indígenas de Guatemala.

III. DERECHOS CULTURALES

1. La cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca y, junto con las demás culturas indígenas, constituye un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca.
2. Por lo tanto, es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas. En este sentido, a diferencia del pasado, la política educativa y cultural debe orientarse con un enfoque basado en el reconocimiento, respeto y fomento de los valores culturales indígenas. Con base a este reconocimiento de las diferencias culturales, se debe promover los aportes e intercambios que propicien un enriquecimiento de la sociedad guatemalteca.

3. Los pueblos maya, garífuna y xinca son los autores de su desarrollo cultural. El papel del Estado es de apoyar dicho desarrollo, eliminando los obstáculos al ejercicio de este derecho, tomando las medidas legislativas y administrativas necesarias para fortalecer el desarrollo cultural indígena en todos los ámbitos correspondientes al Estado y asegurando la participación de los indígenas en las decisiones relativas a la planificación y ejecución de programas y proyectos culturales mediante sus organismos e instituciones propias.

A. Idioma

1. El idioma es uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la cultura, siendo en particular el vehículo de la adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales. En este sentido, todos los idiomas que se hablan en Guatemala merecen igual respeto. En este contexto, se deberá adoptar disposiciones para recuperar y proteger los idiomas indígenas, y promover el desarrollo y la práctica de los mismos.
2. Para este fin, el Gobierno tomará las siguientes medidas:
 - a) Promover una reforma de la Constitución Política de la República que liste el conjunto de los idiomas existentes en Guatemala que el Estado está constitucionalmente comprometido en reconocer, respetar y promover;
 - b) Promover el uso de todos los idiomas indígenas en el sistema educativo, a fin de permitir que los niños puedan leer y escribir en su propio idioma o en el idioma que más comúnmente se hable en la comunidad a la que pertenezcan, promoviendo en particular la educación bilingüe e intercultural e instancias tales como las Escuelas Mayas y otras experiencias educativas indígenas;
 - c) Promover la utilización de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado a nivel comunitario;
 - d) Informar a las comunidades indígenas en sus idiomas, de manera acorde a las tradiciones de los pueblos indígenas y por medios adecuados, sobre sus derechos, obligaciones y oportunidades en los distintos ámbitos de la vida nacional. Se recurrirá, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación masiva en los idiomas de dichos pueblos;
 - e) Promover los programas de capacitación de jueces bilingües e intérpretes judiciales de y para idiomas indígenas;
 - f) Propiciar la valorización positiva de los idiomas indígenas, y abrirles nuevos espacios en los medios sociales de comunicación y transmisión cultural, fortaleciendo organizaciones tales como la Academia de Lenguas Mayas y otras

- instancias semejantes; y
- g) Promover la oficialización de idiomas indígenas. Para ello, se creará una comisión de oficialización con la participación de representantes de las comunidades lingüísticas y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala que estudiará modalidades de oficialización, teniendo en cuenta criterios lingüísticos y territoriales. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República una reforma del artículo 143 de la Constitución Política de la República de acuerdo con los resultados de la Comisión de Oficialización.

B. Nombres, apellidos y topónimias

El Gobierno reafirma el pleno derecho al registro de nombres, apellidos y topónimias indígenas. Se reafirma asimismo el derecho de las comunidades de cambiar los nombres de lugares donde residen, cuando así lo decida la mayoría de sus miembros. El Gobierno tomará las medidas previstas en el capítulo II literal A del presente acuerdo para luchar contra toda discriminación de hecho en el ejercicio de este derecho.

C. Espiritualidad

1. Se reconoce la importancia y la especificidad de la espiritualidad maya como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, así como la de los demás pueblos indígenas.
2. El Gobierno se compromete a hacer respetar el ejercicio de esta espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular el derecho a practicarla, tanto en público como en privado por medio de la enseñanza, el culto y la observancia. Se reconoce asimismo la importancia del respeto debido a los guías espirituales indígenas así como a las ceremonias y los lugares sagrados.
3. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República una reforma al artículo 66 de la Constitución Política de la República a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos maya, garífuna y xinca.

D. Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados

1. Se reconoce el valor histórico y la proyección actual de los templos y centros ceremoniales como parte de la herencia cultural, histórica y espiritual maya y de los demás pueblos indígenas.

Templos y centros ceremoniales situados en zonas protegidas por el Estado como arqueológicas

2. De conformidad con la Constitución Política de la República, forman parte del patrimonio cultural nacional los templos y centros ceremoniales de valor arqueológico. Como tales, son bienes del Estado y deben ser protegidos. En este contexto, deberá asegurarse que no se vulnere ese precepto en el caso de templos y centros ceremoniales de valor arqueológico que se encuentren o se descubran en propiedad privada.
3. Se reconoce el derecho de los pueblos maya, garífuna y xinca de participar en la conservación y administración de estos lugares. Para garantizar este derecho, el Gobierno se compromete a impulsar, con la participación de los pueblos indígenas, las medidas legales que aseguren una redefinición de las entidades del Estado encargadas de esta función que haga efectivo este derecho.
4. Se modificará la reglamentación para la protección de los centros ceremoniales en zonas arqueológicas a efecto que dicha reglamentación posibilite la práctica de la espiritualidad y no pueda constituirse en un impedimento para el ejercicio de la misma. El Gobierno promoverá, conjuntamente con las organizaciones espirituales indígenas, un reglamento del acceso a dichos centros ceremoniales que garantice la libre práctica de la espiritualidad indígena dentro de las condiciones de respeto requeridas por los guías espirituales.

Lugares sagrados

5. Se reconoce la existencia de otros lugares sagrados donde se ejerce tradicionalmente la espiritualidad indígena, y en particular maya, que deben ser preservados. Para ello, se creará una comisión integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas, y de guías espirituales indígenas para definir estos lugares así como el régimen de su preservación.

E. Uso del traje

1. Debe ser respetado y garantizado el derecho constitucional al uso del traje indígena en todos los ámbitos de la vida nacional. El Gobierno tomará las medidas previstas en el capítulo II, literal A, del presente acuerdo para luchar contra toda discriminación de hecho en el uso del traje indígena.
2. Asimismo, en el marco de una campaña de concientización a la población sobre las culturas maya, garífuna y xinca en sus distintas manifestaciones, se informará sobre el valor espiritual y cultural de los trajes indígenas y su debido respeto.

F. Ciencia y tecnología

1. Se reconoce la existencia y el valor de los conocimientos científicos y tecnológicos mayas, así como también los conocimientos de los demás pueblos indígenas. Este legado debe ser recuperado, desarrollado y divulgado.
2. El Gobierno se compromete a promover su estudio y difusión, y a facilitar la puesta en práctica de estos conocimientos. También se insta a las universidades, centros académicos, medios de comunicación, organismos no gubernamentales y de la cooperación internacional a reconocer y divulgar los aportes científicos y técnicos de los pueblos indígenas.
3. Por otra parte, el Gobierno posibilitará el acceso a los conocimientos contemporáneos a los pueblos indígenas e impulsará los intercambios científicos y técnicos.

G. Reforma educativa

1. El sistema educativo es uno de los vehículos más importantes para la transmisión y desarrollo de los valores y conocimientos culturales. Debe responder a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural indígena, los valores y sistemas educativos mayas y de los demás pueblos indígenas, el acceso a la educación formal y no formal, e incluyendo dentro de las currícula nacionales las concepciones educativas indígenas.

2. Para ello, el Gobierno se compromete a impulsar una reforma del sistema educativo con las siguientes características:
 - a) Ser descentralizado y regionalizado a fin de que se adapte a las necesidades y especificidades lingüísticas y culturales;
 - b) Otorgar a las comunidades y a las familias, como fuente de educación, un papel protagónico en la definición de las currícula y del calendario escolar y la capacidad de proponer el nombramiento y remoción de sus maestros a fin de responder a los intereses de las comunidades educativas y culturales;
 - c) Integrar las concepciones educativas maya de los demás pueblos indígenas, en sus componentes filosóficos, científicos, artísticos, pedagógicos, históricos, lingüísticos y político-sociales, como una vertiente de la reforma educativa integral;
 - d) Ampliar e impulsar la educación bilingüe intercultural y valorizar el estudio y conocimiento de los idiomas indígenas a todos los niveles de la educación;
 - e) Promover el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de vida de las comunidades, a través del desarrollo de los valores, contenidos y métodos de la cultura de la comunidad, la innovación tecnológica y el principio ético de conservación del medio ambiente;
 - f) Incluir en los planes educativos contenidos que fortalezcan la unidad nacional en el respeto de la diversidad cultural;
 - g) Contratar y capacitar a maestros bilingües y a funcionarios técnicos administrativos indígenas para desarrollar la educación en sus comunidades e institucionalizar mecanismos de consulta y participación con los representantes de comunidades y organizaciones indígenas en el proceso educativo;
 - h) Perseguir el efectivo cumplimiento del derecho constitucional a la educación que corresponde a toda la población, especialmente en las comunidades indígenas donde se muestran los más bajos niveles de atención educativa, generalizando su cobertura y promoviendo modalidades que faciliten el logro de estos objetivos;
 - i) Incrementar el presupuesto del Ministerio de Educación, a fin de que una parte sustancial de este incremento se asigne a la implementación de la reforma educativa.
3. En el contexto de la reforma educativa, se tendrá plenamente en cuenta las distintas experiencias educativas mayas, se seguirá impulsando las Escuelas Mayas y se consolidará el Programa Nacional de Educación Bilingüe Intercultural para los pueblos indígenas y la Franja de Lengua y Cultura Maya para toda la población

escolar guatemalteca. Asimismo se promoverá la creación de una Universidad Maya o entidades de estudio superior indígena y el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación Maya.

4. Para facilitar el acceso de los indígenas a la educación formal y no formal, se fortalecerá el sistema de becas y bolsas de estudio. Asimismo se corregirá aquel material didáctico que exprese estereotipos culturales y de género.
5. Para realizar el diseño de dicha reforma, se constituirá una comisión paritaria integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.

H. Medios de comunicación masiva

1. Al igual que el sistema educativo, los medios de comunicación tienen un papel primordial en la defensa, desarrollo y transmisión de los valores y conocimientos culturales. Corresponde al Gobierno, pero también a todos los que trabajan e intervienen en el sector de la comunicación, promover el respeto y difusión de las culturas indígenas, la erradicación de cualquier forma de discriminación, y contribuir a la apropiación por todos los guatemaltecos de su patrimonio pluricultural.
2. Por su parte, a fin de favorecer el más amplio acceso a los medios de comunicación por parte de las comunidades e instituciones mayas y de los demás pueblos indígenas, y la más amplia difusión en idiomas indígenas del patrimonio cultural indígena, en particular maya, así como del patrimonio cultural universal, el Gobierno tomará en particular las siguientes medidas:
 - a) Abrir espacios en los medios de comunicación oficiales para la divulgación de las expresiones culturales indígenas y propiciar similar apertura en los medios privados;
 - b) Promover ante el Congreso de la República las reformas que sean necesarias en la actual Ley de Radiocomunicaciones con el objetivo de facilitar frecuencias para proyectos indígenas y asegurar la observancia del principio de no-discriminación en el uso de los medios de comunicación. Promover asimismo la derogación de toda disposición del ordenamiento jurídico que obstaculice el derecho de los pueblos indígenas a disponer de medios de comunicación para el desarrollo de su identidad; y

- c) Reglamentar y apoyar un sistema de programas informativos, científicos, artísticos y educativos de las culturas indígenas en sus idiomas, por medio de la radio, la televisión y los medios escritos nacionales.

IV. DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS

A. Marco constitucional

El Gobierno de la República se compromete a promover una reforma de la Constitución Política de la República que defina y caracterice a la Nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.

B. Comunidades y autoridades indígenas locales

1. Se reconoce la proyección que ha tenido y sigue teniendo la comunidad maya y las demás comunidades indígenas en lo político, económico, social, cultural y espiritual. Su cohesión y dinamismo han permitido que los pueblos maya, garífuna y xinca conserven y desarrollen su cultura y forma de vida no obstante la discriminación de la cual han sido víctimas.
2. Teniendo en cuenta el compromiso constitucional del Estado de reconocer, respetar y promover estas formas de organización propias de las comunidades indígenas, se reconoce el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos.
3. Reconociendo el papel que corresponde a las comunidades, en el marco de la autonomía municipal, para el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, y en particular con relación a la educación, la salud, la cultura y la infraestructura, el Gobierno se compromete a afirmar la capacidad de dichas comunidades en esta materia.
4. Para ello, y para propiciar la participación de las comunidades indígenas en el proceso de toma de decisiones sobre todos los asuntos que les afecten, el Gobierno promoverá una reforma al Código Municipal.

5. Dicha reforma se promoverá de acuerdo con las conclusiones que la comisión de reforma y participación, establecida en el presente capítulo, literal D, párrafo 4, adoptará sobre los siguientes puntos, en el contexto de la autonomía municipal y de las normas legales reconociendo a las comunidades indígenas el manejo de sus asunto internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, mencionadas en el presente capítulo, literal E, párrafo 3:
 - a) Definición del estatus y capacidades jurídicas de las comunidades indígenas y de sus autoridades constituidas de acuerdo a las normas tradicionales;
 - b) Definición de formas para el respeto del derecho consuetudinario y todo lo relacionado con el hábitat en el ejercicio de las funciones municipales, teniendo en cuenta, cuando sea el caso, la situación de diversidad lingüística, étnica y cultural de los municipios;
 - c) Definición de formas para promover la equitativa distribución del gasto público, incluyendo el porcentaje del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado trasladado anualmente a las municipalidades, entre las comunidades indígenas y no indígenas, integrantes del municipio, fortaleciendo la capacidad de dichas comunidades de manejar recursos y ser los agentes de su propio desarrollo; y
 - d) Definición de formas para la asociación de comunidades en la defensa de sus derechos e intereses y la celebración de acuerdos para diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo comunal y regional.

C. Regionalización

Tomando en cuenta que procede una regionalización administrativa basada en una profunda descentralización y desconcentración, cuya configuración refleje criterios económicos, sociales, culturales, lingüísticos y ambientales, el Gobierno se compromete a regionalizar la administración de los servicios educativos, de salud y de cultura de los pueblos indígenas de conformidad con criterios lingüísticos; asimismo se compromete a facilitar la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la gestión educativa y cultural a nivel local a fin de garantizar su eficiencia y pertinencia.

D. Participación a todos los niveles

1. Se reconoce que los pueblos indígenas han sido marginados en la toma de decisiones en la vida política del país, haciéndoseles extremadamente difícil, si no imposible, su participación para la libre y completa expresión de sus demandas y la defensa de sus derechos.
2. En este contexto, se reitera que los pueblos maya, garífuna y xinca tienen derecho a la creación y dirección de sus propias instituciones, al control de su desarrollo y a la oportunidad real de ejercer libremente sus derechos políticos, reconociendo y reiterando asimismo que el libre ejercicio de estos derechos les da validez a sus instituciones y fortalece la unidad de la nación.
3. En consecuencia, es necesario institucionalizar la representación de los pueblos indígenas en los niveles local, regional y nacional, y asegurar su libre participación en el proceso de toma de decisión en los distintos ámbitos de la vida nacional.
4. El Gobierno se compromete a promover las reformas legales e institucionales que faciliten, normen y garanticen tal participación. Asimismo se compromete a elaborar dichas reformas con la participación de representantes de las organizaciones indígenas, mediante la creación de una comisión paritaria de reforma y participación, integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.
5. Sin limitar el mandato, la comisión podrá considerar reformas o medidas en los siguientes ámbitos:
 - a) Mecanismos obligatorios de consulta con los pueblos indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar los pueblos maya, garífuna y xinca;
 - b) Formas institucionales de participación individual y colectiva en el proceso de toma de decisión tales como órganos asesores, consultivos y otros que aseguren la interlocución permanente entre los órganos del Estado y los pueblos indígenas.
 - c) Instituciones de representación indígena que velen por los intereses de los pueblos indígenas a nivel regional y/o nacional, con estatutos que aseguren su representatividad y atribuciones que garanticen la debida defensa y promoción de dichos intereses, incluyendo su potestad propositiva ante los organismos ejecutivo y legislativo; y
 - d) Garantizar el libre acceso de los indígenas en las distintas ramas de la función pública, promoviendo su nombramiento en puestos dentro de las

administraciones locales, regionales y nacionales, cuyo trabajo concierne más directamente a sus intereses o cuya actividad se circumscribe . áreas predominantemente indígenas.

E. Derecho consuetudinario

1. La normatividad tradicional de los pueblos indígenas ha sido y sigue siendo un elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades y, por consiguiente, para el mantenimiento de su cohesión.
2. El Gobierno reconoce que tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena como la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del sistema jurídico nacional han dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación.
3. Para fortalecer la seguridad jurídica de las comunidades indígenas, el Gobierno se compromete a promover ante el organismo legislativo, con la participación de las organizaciones indígenas, el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
4. En aquellos casos donde se requiera la intervención de los tribunales, y en particular en materia penal, las autoridades correspondientes deberán tener plenamente en cuenta las normas tradicionales que rigen en las comunidades. Para ello, el Gobierno se compromete a tomar las siguientes medidas:
 - a) Proponer, con la participación de representantes de las organizaciones indígenas, disposiciones legales para incluir el peritaje cultural y desarrollar mecanismos que otorguen atribuciones a las autoridades comunitarias para que señalen las costumbres que constituyen su normatividad interna; e
 - b) Impulsar, en coordinación con las universidades de Guatemala, las asociaciones profesionales y las organizaciones indígenas, un programa permanente para jueces y agentes del Ministerio Público sobre la cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas, en especial en el conocimiento de sus normas y mecanismos que regulan su vida comunitaria.

5. Para asegurar el acceso de los indígenas a los recursos del sistema jurídico nacional, el Gobierno se compromete a impulsar servicios de asesoría gratuita para personas de bajos recursos económicos y reitera su obligación de poner gratuitamente a disposición de las comunidades indígenas intérpretes judiciales, asegurando que se aplique rigurosamente el principio que nadie puede ser juzgado sin haber contado con el auxilio de interpretación en su idioma.
6. El Gobierno propiciará, en cooperación con las organizaciones indígenas, las universidades del país y las asociaciones profesionales correspondientes, el estudio sistemático y detenido de los valores y procedimientos de la normatividad tradicional.

F. Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas

1. Los derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas incluyen tanto la tenencia comunal o colectiva, como la individual, los derechos de propiedad, de posesión y otros derechos reales, así como el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de las comunidades, sin perjuicio de su hábitat. Es necesario desarrollar medidas legislativas y administrativas para el reconocimiento, titulación, protección, reivindicación, restitución y compensación de estos derechos.
2. La desprotección de los derechos relativos a la tierra y recursos naturales de los pueblos indígenas es parte de una problemática muy amplia que se debe entre otras razones a que los campesinos indígenas y no indígenas difícilmente han podido legalizar sus derechos mediante titulación y registro. Cuando excepcionalmente han podido legalizar sus derechos, no han tenido acceso a los mecanismos legales para defenderlos. Al no ser exclusiva de la población indígena, aunque ésta ha sido especialmente afectada, esta problemática deberá abordarse al tratarse el tema “Aspectos socioeconómicos y situación agraria”, como parte de las consideraciones sobre reformas en la estructura de la tenencia de la tierra.
3. Sin embargo, la situación de particular desprotección y despojo de las tierras comunales o colectivas indígenas merece una atención especial en el marco del presente acuerdo. La Constitución de la República establece la obligación del Estado de dar protección especial a las tierras de cooperativas, comunales o colectivas; reconoce el derecho de las comunidades indígenas y otras a mantener el sistema de administración de las tierras que tengan y que históricamente les pertenecen; y contempla la obligación del Estado de proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

4. Reconociendo la importancia especial que para las comunidades indígenas tiene su relación con la tierra, y para fortalecer el ejercicio de sus derechos colectivos sobre la tierra y sus recursos naturales, el Gobierno se compromete a adoptar directamente, cuando es de su competencia, y a promover cuando es de la competencia del Organismo Legislativo o de las autoridades municipales, las medidas abajo mencionadas, entre otras, que se aplicarán en consulta y coordinación con las comunidades indígenas concernidas.

Regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas

5. El Gobierno adoptará o promoverá medidas para regularizar la situación jurídica de la posesión comunal de tierras por las comunidades que carecen de títulos de propiedad, incluyendo la titulación de las tierras municipales o nacionales con clara tradición comunal. Para ello, en cada municipio se realizará un inventario de la situación de tenencia de la tierra.

Tenencia de la tierra y uso y administración de los recursos naturales

6. El Gobierno adoptará o promoverá las medidas siguientes:
 - a) Reconocer y garantizar el derecho de acceso a tierras y recursos que no estén exclusivamente ocupados por las comunidades, pero a las que éstas hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia (servidumbres, tales como paso, tala, acceso a manantiales, etc., y aprovechamiento de recursos naturales), así como para sus actividades espirituales;
 - b) Reconocer y garantizar el derecho de las comunidades de participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras;
 - c) Obtener la opinión favorable de las comunidades indígenas previa la realización de cualquier proyecto de explotación de recursos naturales que pueda afectar la subsistencia y el modo de vida de las comunidades. Las comunidades afectadas deberán percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de estas actividades; y
 - d) Adoptar, en cooperación con las comunidades, las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente.

Restitución de tierras comunales y compensación de derechos

7. Reconociendo la situación de particular vulnerabilidad de las comunidades indígenas, que han sido históricamente las víctimas de despojo de tierras, el Gobierno se compromete a instituir procedimientos para solucionar las reivindicaciones de

tierras comunales formuladas por las comunidades, y para restituir o compensar dichas tierras. En particular, el Gobierno adoptará o promoverá las siguientes medidas:

- a) Suspender las titulaciones supletorias para propiedades sobre las cuales hay reclamos de derechos por las comunidades indígenas;
- b) Suspender los plazos de prescripción para cualquier acción de despojo a las comunidades indígenas; y
- c) Sin embargo, cuando los plazos de prescripción hayan vencido anteriormente, establecer procedimientos para compensar a las comunidades despojadas con tierras que se adquieran para el efecto.

Adquisición de tierras para el desarrollo de las comunidades indígenas

8. El Gobierno tomará las medidas necesarias, sin afectar la pequeña propiedad campesina, para hacer efectivo el mandato constitucional de proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

Protección jurídica de los derechos de las comunidades indígenas

9. Para facilitar la defensa de los derechos arriba mencionados y proteger las comunidades eficazmente, el Gobierno se compromete a adoptar o promover las siguientes medidas:

- a) El desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas la administración de sus tierras de acuerdo con sus normas consuetudinarias;
- b) Promover el aumento del número de juzgados para atender los asuntos de tierras y agilizar procedimientos para la resolución de dichos asuntos;
- c) Instar a las facultades de ciencias jurídicas y sociales al fortalecimiento del componente de derecho agrario en las currícula de estudio, incluyendo el conocimiento de las normas consuetudinarias en la materia;
- d) Crear servicios competentes de asesoría jurídica para los reclamos de tierras;
- e) Proveer gratuitamente el servicio de intérpretes a las comunidades indígenas en asuntos legales;
- f) Promover la más amplia divulgación dentro de las comunidades indígenas de los derechos agrarios y los recursos legales disponibles; y
- g) Eliminar cualquier forma de discriminación de hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y a participar en los proyectos de desarrollo.

10. El Gobierno se compromete a dar a la ejecución de los compromisos contenidos en este literal F la prioridad que amerita la situación de inseguridad y urgencia que caracteriza la problemática de la tierra de comunidades indígenas. Para ello, el Gobierno establecerá, en consulta con los pueblos indígenas, una comisión paritaria sobre derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas, para estudiar, diseñar y proponer los procedimientos y arreglos institucionales más adecuados. Dicha comisión será integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.

V. COMISIONES PARITARIAS

Con respecto a la composición y el funcionamiento de la comisión de reforma educativa mencionada en el capítulo III, literal G, párrafo 5, la comisión de reforma y participación mencionada en el capítulo IV, literal D, párrafo 4 y la comisión sobre derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas, mencionada en el capítulo IV, literal F, párrafo 10, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Las comisiones estarán integradas por igual número de representantes del Gobierno y de representantes de las organizaciones indígenas;
- b) El número de miembros de las comisiones se fijará en consultas entre el Gobierno y los sectores mayas miembros de la Asamblea de la Sociedad Civil;
- c) Los sectores mayas miembros de la Asamblea de la Sociedad Civil convocarán a las organizaciones mayas, garífunas y xincas interesadas a participar en dichas comisiones para que designen los representantes indígenas en las comisiones;
- d) Las comisiones adoptarán sus conclusiones por consenso;
- e) Las comisiones determinarán su funcionamiento con base en los mandatos definidos en el presente acuerdo; y
- f) Las comisiones podrán solicitar la asesoría y cooperación de organismos nacionales e internacionales pertinentes para el cumplimiento de sus mandatos.

VI. RECURSOS

Teniendo en cuenta la importancia de las medidas contenidas en el presente acuerdo, el Gobierno se compromete a hacer todos los esfuerzos necesarios para movilizar los recursos indispensables para la ejecución de sus compromisos en dicho acuerdo. Además del Gobierno, amplios sectores de la comunidad nacional pueden tener un papel activo en promover el respeto de la identidad de los pueblos indígenas y el pleno ejercicio de sus derechos. Se insta a dichos sectores a que contribuyan con los recursos a su alcance al cumplimiento del presente acuerdo en los ámbitos que les corresponden. La cooperación internacional es indispensable para complementar los esfuerzos nacionales con recursos técnicos y financieros, en particular en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2004).

VII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. De conformidad con el Acuerdo Marco, se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas verifique el cumplimiento del presente acuerdo, sugiriéndole que, en el diseño del mecanismo de verificación, tenga en cuenta las opiniones de las organizaciones indígenas.

Segunda. Los aspectos de este acuerdo que correspondan a los derechos humanos que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte, tienen vigencia y aplicación inmediatas. Se solicita su verificación por la Misión de verificación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA).

Tercera. El presente acuerdo forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y, salvo lo acordado en la disposición anterior, entrará en vigencia en el momento de la firma de éste último.

Cuarta. Se dará la más amplia divulgación del presente acuerdo, tanto en español como en los principales idiomas indígenas, para lo cual se solicitará la cooperación financiera internacional.

Nota: Los planteamientos contenidos en el documento de consenso de la Asamblea de la Sociedad Civil sobre el presente tema que corresponden más directamente a puntos pendientes del temario de la negociación serán discutidos en su oportunidad.

México, D.F. a 31 de marzo de 1995.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

HÉCTOR ROSADA GRANADOS	General de Brigada CARLOS ENRIQUE PINEDA CARRANZA
ANTONIO ARENALES FORNO	General de Brigada JULIO ARNOLDO BALCONI TURCIOS
MARIO PERMUTH	General de Brigada JOSÉ HORACIO SOTO SALÁN
RUBÉN AMÍLCAR BURGOS SOLÍS	MANUEL SALAZAR TETZAGÜIC

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

Comandancia General:

Comandante GASPAR ILOM	Comandante ROLANDO MORÁN
Comandante PABLO MONSANTO	CARLOS GONZALES

Comisión Político-Diplomática:

LUIS FELIPE BECKER GUZMÁN

MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL

FRANCISCO VILLAGRÁN MUÑOZ

LUZ MÉNDEZ GUTIÉRREZ

Asesores:

MARCO VINICIO CASTAÑEDA

MIGUEL ÁNGEL REYES

POR LAS NACIONES UNIDAS:

GILBERTO BUENO SCHLITTLER-SILVA

Director de la Unidad de Guatemala

JEAN ARNAULT

Moderador

DECLARACIÓN DE CONTADORA

IV Conferencia Centroamericana
de Partidos Políticos

Isla de Contadora, Panamá, 22 de agosto de 1995

A invitación de la Comisión Política del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), con la hospitalidad del Gobierno Panameño, en la histórica Isla de Contadora, las delegaciones de la Comisión de Paz del Gobierno de Guatemala -COPAZ-, de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-, y miembros de partidos políticos con representación en el Congreso de la República y en el Parlamento Centroamericano, con el objeto de dar seguridad y firmeza a los acuerdos que surjan de las negociaciones de paz, así como colaborar a que el proceso electoral guatemalteco, se desarrolle en las mejores condiciones, acuerdan los siguientes compromisos:

1. Los partidos políticos, para garantizar el cumplimiento y seguimiento a los compromisos de las negociaciones de paz, manifiestan su apoyo a los acuerdos que surjan de la misma.
 - En este sentido, reconocen que los acuerdos asumidos por el gobierno dentro de la competencia del Organismo Ejecutivo, constituyen acuerdos de estado que deberán ser honrados como tales, por quienes resulten electos en los próximos comicios. Ello conlleva la implementación de políticas y acciones del gobierno dentro del marco de sus atribuciones, lo cual incluye promover con seriedad, ante el organismo legislativo, la agenda legislativa de la paz que surja de la negociación.
 - Asimismo los partidos políticos, conscientes de la importancia y la trascendencia de dicha Agenda Legislativa de Paz, asumen el compromiso de atenderla con la urgencia y propiedad que la consolidación de la paz y el fortalecimiento y perfeccionamiento que nuestro sistema democrático exige.

- Los partidos políticos reconocen la especial importancia que dentro de los acuerdos de la negociación de paz tienen aquellos compromisos que implican reformas constitucionales, y por tanto se comprometen a promoverlos ante el organismo legislativo para su aprobación.
 - Los partidos políticos, conscientes de que es fundamental e imprescindible una figura jurídica que facilite la inserción de URNG en la vida política del país, al finalizar el proceso de negociación de paz, se comprometen a promover ante el Congreso de la República dicha figura.
2. Ante la solicitud de los partidos políticos, de suspender acciones u operaciones que afecten el proceso electoral, el Gobierno de Guatemala y la URNG han acogido positivamente esta petición y se comprometen a adoptar las medidas adecuadas para tal fin.
- En este sentido, desde ya se comprometen a respetar plenamente las actividades partidarias que se realicen a lo largo de las campañas políticas, la realización de los eventos electorales y las actividades relacionadas con los mismos llevados a cabo, tanto por las autoridades electorales, como por todas las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que participan en su organización, verificación u observación.
 - Por su parte URNG como gesto de buena voluntad y en el ánimo de facilitar el ejercicio de los derechos políticos del pueblo de Guatemala, suspenderá unilateralmente sus operaciones militares ofensivas, del 1 al 13 de noviembre.
 - Los partidos políticos y las partes de la negociación de paz, valoran de manera muy positiva la iniciativa y la realización de este encuentro, solicitan a la Comisión Política del PARLACEN, promover reuniones que permitan su seguimiento a fin de continuar apoyando el proceso de negociación y la consolidación del proceso democrático guatemalteco.
 - Suscriben el presente acuerdo en la Isla de Contadora, Panamá el 22 de agosto de 1995.

POR LA COMISIÓN DE PAZ DEL GOBIERNO GUATEMALTECO

Héctor Rosada Granados
Antonio Arenales Forno

POR LA COMANDANCIA DE LA URNG

Pablo Monsanto
Gaspar Ilom

POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Juan Ayerdi (UCN)
Mario Sandoval Alarcón (MLN)
Pablo Duarte (FRG)
Rodolfo Dougherty (PAN)
Eduardo Rottman Ruiz (MAS)
Xiomara Gómez (DC)
José Eugenio Garavito (MLN)
Héctor Manuel Klee Orellana (UCN)

POR EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Héctor Manuel Klée
Presidente Comisión Política

Mario Sandoval
Comisión Política

Rodolfo Dougherty
Comisión Política

DECLARACIÓN UNILATERAL DE URNG, DE CESE AL FUEGO

19 de marzo de 1996

La Comandancia General de URNG valora positivamente que el proceso de negociaciones por la paz en nuestro país, se haya reanudado en condiciones de mutua confianza entre las partes.

A la terminación de la reciente ronda de negociación, se reafirmó el compromiso de cumplir los acuerdos ya suscritos, mantener intacta la agenda y respetar el Acuerdo Marco de enero de 1994. Ello constituye una base importante para continuar el proceso de negociación.

La Comandancia General desea dar un aporte sustancial al avance del proceso de paz. Por tanto, acuerda suspender temporalmente las operaciones militares ofensivas, ataques a cuarteles, destacamentos e instalaciones militares, y desplazamientos de tropas en las carreteras. Las unidades militares de URNG entrarán en combate y rechazarán cualquier tipo de agresión o ataque por parte del Ejército. No se suspenden las actividades políticas y de propaganda que realizan nuestras unidades guerrilleras.

COMANDANCIA GENERAL DE LA URNG

19 de marzo de 1996.

ACUERDO SOBRE ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y SITUACIÓN AGRARIA

México, D.F., 6 de mayo de 1996

CONSIDERANDO

Que una paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico orientado al bien común que responda a las necesidades de toda la población,

Que ello es necesario para superar las situaciones de pobreza, extrema pobreza, desigualdad y marginación social y política que han obstaculizado y distorsionado el desarrollo social, económico, cultural y político del país, y han constituido fuente de conflicto e inestabilidad,

Que el desarrollo socioeconómico requiere de justicia social, como uno de los cimientos de la unidad y solidaridad nacional, y de crecimiento económico con sostenibilidad, como condición para responder a las demandas sociales de la población,

Que en el área rural es necesaria una estrategia integral que facilite el acceso de los campesinos a la tierra y otros recursos productivos, que brinde seguridad jurídica y que favorezca la resolución de conflictos,

Que tanto para el aprovechamiento de las potencialidades productivas de la sociedad guatemalteca como para el logro de una mayor justicia social, es fundamental la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad en la solución de sus necesidades, y en particular en la definición de las políticas públicas que les conciernen,

Que el Estado debe democratizarse para ampliar estas posibilidades de participación y fortalecerse como orientador del desarrollo nacional, como legislador, como fuente de inversión pública y prestatario de servicios y como promotor de la concertación social y de la resolución de conflictos,

Que el presente Acuerdo busca crear o fortalecer los mecanismos y las condiciones que garanticen una participación efectiva de la población y recoge los objetivos prioritarios de la acción gubernamental para sentar las bases de este desarrollo participativo,

Que la aplicación del presente Acuerdo debe propiciar que todas las fuerzas sociales y políticas del país enfrenten en forma solidaria y responsable las tareas inmediatas de la lucha contra la pobreza, la discriminación y los privilegios, construyendo así una Guatemala unida, próspera y justa que permita una vida digna para el conjunto de su población,

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante “las Partes”) acuerdan lo siguiente:

I. DEMOCRATIZACIÓN Y DESARROLLO PARTICIPATIVO

A. Participación y concertación social

1. Para profundizar una democracia real, funcional y participativa, el proceso de desarrollo económico y social debe ser democrático y participativo y abarcar:
 - a) la concertación y el diálogo entre los agentes del desarrollo socioeconómico,
 - b) la concertación entre estos agentes y las instancias del Estado en la formulación y aplicación de las estrategias y acciones de desarrollo, y
 - c) la participación efectiva de los ciudadanos en la identificación, priorización y solución de sus necesidades.
2. La ampliación de la participación social es un baluarte contra la corrupción, los privilegios, las distorsiones del desarrollo y el abuso del poder económico y político en detrimento de la sociedad. Por lo tanto, es un instrumento para erradicar la polarización económica, social y política de la sociedad.
3. Además de constituir un factor de democratización, la participación ciudadana en el desarrollo económico y social es indispensable para el fomento de la productividad y del crecimiento económico, para una mayor equidad en la distribución de la riqueza y para la calificación del potencial humano. Permite asegurar la transparencia de las políticas públicas, su orientación hacia el bien común y no intereses particulares,

la protección efectiva de los intereses de los más vulnerables, la eficiencia en la prestación de los servicios y, por ende, el desarrollo integral de la persona.

4. En este espíritu, y en congruencia con los acuerdos ya firmados sobre reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado e identidad y derechos de los pueblos indígenas, las Partes coinciden en la importancia de crear o fortalecer mecanismos que permitan que los ciudadanos y los distintos grupos sociales ejerzan efectivamente sus derechos y participen plenamente en la toma de decisiones sobre los diversos asuntos y actos que les afecten o interesen, con plena conciencia y cumpliendo responsablemente con las obligaciones sociales en lo personal y colectivamente.
5. Fortalecer la participación social requiere ofrecer mayores oportunidades a la población organizada en la toma de decisiones socioeconómicas. Esto supone admitir y propiciar todas las formas de organización de la población en las que tengan expresión los diferentes intereses. Requiere, en particular, garantizar plena y efectivamente los derechos de los trabajadores urbanos y rurales y de los campesinos a participar como entes organizados en los procesos de concertación con el sector empresarial a nivel nacional. Para estos fines, es necesaria la emisión de disposiciones legales y administrativas ágiles para el otorgamiento de la personalidad jurídica u otra forma de reconocimiento legal a las organizaciones que lo soliciten.
6. Esto supone además de un importante esfuerzo para promover una cultura de la concertación y la capacitación de las organizaciones empresariales, laborales y otras para que aumente su capacidad propositiva y negociadora y puedan asumir efectivamente los derechos y las obligaciones inherentes a la participación democrática.

Concertación

7. La concertación social a los niveles nacional, departamental, comunal y de unidades productivas rurales y urbanas es esencial para estimular y estabilizar la dinámica económica y social. Las estructuras del Estado deben adaptarse para llevar a cabo este papel de concertación y conciliación de intereses, a fin de poder operar con eficacia y eficiencia en pro de la modernización productiva y de la competitividad, de la promoción del crecimiento económico y de la eficiente prestación universal de servicios sociales básicos.

Participación a nivel local

8. Teniendo en cuenta que los habitantes de un departamento o municipio, empresarios, trabajadores, cooperativistas o autoridades representativas de las comunidades, pueden definir mejor las medidas que los benefician o los afectan, se debe adoptar un conjunto de instrumentos que institucionalicen la descentralización de la decisión socioeconómica, con transferencia real de recursos económicos gubernamentales y de capacidad para discutir y decidir localmente la asignación de los recursos, la forma de ejecutar los proyectos, las prioridades y las características de los programas o de las acciones gubernamentales. De esta forma, los órganos gubernamentales podrán basar sus acciones en las propuestas que emanen de la conciliación de intereses entre las diferentes expresiones de la sociedad.
9. Mediante el presente acuerdo, el Gobierno se compromete a tomar un conjunto de medidas encaminadas a incrementar la participación de la población en los distintos aspectos de la gestión pública, incluyendo las políticas de desarrollo social y rural. Este conjunto de reformas debe permitir sustituir estructuras que generan conflictividad social por nuevas relaciones que aseguren la consolidación de la paz, como expresión de la armonía en la convivencia, y el fortalecimiento de la democracia, como proceso dinámico y perfectible, en el que se pueda constatar un avance en la participación de los distintos grupos sociales en la definición de las opciones políticas, sociales y económicas del país.
10. Para fortalecer las capacidades de participación de la población y al mismo tiempo la capacidad de gestión del Estado, el Gobierno se compromete a:

Comunidades

- a) Promover una reforma al Código Municipal para que los alcaldes auxiliares sean nombrados por el alcalde municipal, tomando en cuenta las propuestas de los vecinos en cabildo abierto;

Municipios

- b) Propiciar la participación social en el marco de la autonomía municipal, profundizando el proceso de descentralización hacia los gobiernos municipales, con el consiguiente reforzamiento de sus recursos técnicos, administrativos y financieros;
- c) Establecer y ejecutar a breve plazo, en concertación con la Asociación Nacional de Municipalidades, un programa de capacitación municipal que sirva de marco para los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional en la materia. Dicho programa enfatizará la formación de un personal municipal

especializado en la ejecución de las nuevas tareas que correspondan al municipio como resultado del proceso de descentralización, con énfasis en las tareas de ordenamiento territorial, catastro, planificación municipal, administración financiera, gestión de proyectos y capacitación de las organizaciones locales para que puedan participar efectivamente en la resolución de sus necesidades;

Departamentos

- d) Promover ante el Congreso una reforma de la ley de Gobierno de los Departamentos de la República, a fin de que el gobernador departamental sea nombrado por el Presidente de la República tomando en consideración los candidatos propuestos por los representantes no gubernamentales de los consejos departamentales de desarrollo;

Regiones

- e) Regionalizar los servicios de salud, de educación y de cultura de los pueblos indígenas y asegurar la plena participación de las organizaciones indígenas en el diseño e implementación de este proceso;

Sistema de consejos de desarrollo urbano y rural

- f) Teniendo en cuenta el papel fundamental de los consejos de desarrollo urbano y rural para asegurar, promover y garantizar la participación de la población en la identificación de las prioridades locales, la definición de los proyectos y programas públicos y la integración de la política nacional de desarrollo urbano y rural, tomar las siguientes medidas:
 - i) Restablecer los consejos locales de desarrollo;
 - ii) Promover una reforma de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural para ampliar el espectro de sectores participantes en los Consejos Departamentales y Regionales de Desarrollo;
 - iii) Asegurar el debido financiamiento del sistema de consejos.

B. Participación de la mujer en el desarrollo económico y social

11. La participación activa de las mujeres es imprescindible para el desarrollo económico y social de Guatemala y es obligación del Estado promover la eliminación de toda forma de discriminación contra ellas.

12. Reconociendo la contribución, insuficientemente valorada, de las mujeres en todas las esferas de la actividad económica y social, particularmente su trabajo en favor del mejoramiento de la comunidad, las Partes coinciden en la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social, sobre bases de igualdad.
13. Con este fin, el Gobierno se compromete a tomar en cuenta la situación económica y social específica de las mujeres en las estrategias, planes y programas de desarrollo, y a formar el personal del servicio civil en el análisis y la planificación basados en este enfoque. Esto incluye:

- a) Reconocer la igualdad de derechos de la mujer y del hombre en el hogar, en el trabajo, en la producción y en la vida social y política y asegurarle las mismas posibilidades que al hombre, en particular para el acceso al crédito, la adjudicación de tierras y otros recursos productivos y tecnológicos;

Educación y capacitación

- b) Garantizar que la mujer tenga igualdad de oportunidades y condiciones de estudio y capacitación, y que la educación contribuya a desterrar cualquier forma de discriminación en contra suya en los contenidos educativos;

Vivienda

- c) Garantizar a las mujeres el acceso, en igualdad de condiciones, a vivienda propia, eliminando las trabas e impedimentos que afectan a las mujeres en relación al alquiler, al crédito y a la construcción;

Salud

- d) Implementar programas nacionales de salud integral para la mujer, lo cual implica el acceso a servicios apropiados de información, prevención y atención médica;

Trabajo

- e) Garantizar el derecho de las mujeres al trabajo, lo que requiere:
 - i) Impulsar por diferentes medios la capacitación laboral de las mujeres;
 - ii) Revisar la legislación laboral, garantizando la igualdad de derechos y de oportunidades para hombre y mujeres;
 - iii) En el área rural, reconocer a las mujeres como trabajadoras agrícolas para efectos de valoración y remuneración de su trabajo;

- iv) Legislar para la defensa de los derechos de la mujer trabajadora de casa particular, especialmente en relación con salarios justos, horarios de trabajo, prestaciones sociales, y respeto a su dignidad;

Organización y participación

- f) Garantizar el derecho de organización de las mujeres y su participación, en igualdad de condiciones con el hombre, en los niveles de decisión y poder de las instancias local, regional y nacional;
- g) Promover la participación de las mujeres en la gestión gubernamental, especialmente en la formulación, ejecución y control de los planes y políticas gubernamentales;

Legislación

- h) Revisar la legislación nacional y sus reglamentaciones a fin de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en la participación económica, social, cultural y política, y dar efectividad a los compromisos gubernamentales derivados de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

II. DESARROLLO SOCIAL

14. Corresponde al Estado promover, orientar y regular el desarrollo socioeconómico del país de manera que, con el esfuerzo del conjunto de la sociedad, se asegure, en forma integrada, la eficiencia económica, el aumento de los servicios sociales y la justicia social. En la búsqueda del crecimiento, la política económica debe orientarse a impedir que se produzcan procesos de exclusión socioeconómica, tales como el desempleo y el empobrecimiento, y que, al contrario, se maximicen los beneficios del crecimiento económico para todos los Guatemaltecos. En la búsqueda del bienestar de todos los guatemaltecos, la política social debe propiciar el desarrollo económico, mediante su impacto en la producción y la eficiencia.
15. El crecimiento económico acelerado del país es necesario para la generación de empleos y su desarrollo social. El desarrollo social del país es, a su vez, indispensable para su crecimiento económico y una mejor inserción en la economía mundial. Al respecto, la elevación del nivel de vida, la salud de sus habitantes y la educación y capacitación constituyen las premisas para acceder al desarrollo sustentable en Guatemala.

Responsabilidades del Estado

16. El Estado tiene obligaciones indeclinables en la tarea de superación de las iniquidades y deficiencias sociales, tanto mediante la orientación del desarrollo como mediante la inversión pública y la prestación de servicios sociales universales. Asimismo, el Estado tiene obligaciones específicas por mandato constitucional de procurar el goce efectivo, sin discriminación alguna, de los derechos al trabajo, a la salud, a la educación, a la vivienda y demás derechos sociales. La superación de los desequilibrios sociales históricos que ha vivido Guatemala y la consolidación de la paz requieren de una política decidida por parte del Estado y del conjunto de la sociedad.

Inversiones productivas

17. El desarrollo socioeconómico del país no puede depender exclusivamente de las finanzas públicas ni de la cooperación internacional. Reclama del incremento de inversiones productivas generadoras de empleos debidamente remunerados. Las partes exhortan a los empresarios nacionales y extranjeros a que inviertan en el país, considerando que la suscripción de un acuerdo de paz firme y duradera y su puesta en práctica son componentes esenciales de la estabilidad y transparencia que requieren la inversión y la expansión económica.

Producto interno bruto

18. Por su parte, el Gobierno se compromete a adoptar políticas económicas tendientes a alcanzar un crecimiento sostenido del producto interno bruto a una tasa no menor del 6% anual, que permita una política social avanzada. Se compromete, al mismo tiempo, a una política social cuyo objetivo sea el bienestar de todos los guatemaltecos, con prioridad en la salud, la nutrición, la educación y capacitación, la vivienda, el saneamiento ambiental y el acceso al empleo productivo e ingresos dignos.

Papel rector del Estado

19. Para cumplir con este objetivo y el papel rector del Estado en la política social, el Gobierno se compromete a:
- a) Aplicar y desarrollar el marco normativo para garantizar la concreción de los derechos sociales y para la prestación de los servicios sociales por medio de entidades públicas y, cuando sea necesario, por entidades mixtas o privadas; asimismo deberá supervisar su cabal cumplimiento;
 - b) Fomentar y garantizar la participación, de acuerdo al marco normativo, de todos los sectores sociales y económicos que puedan cooperar en el desarrollo social, y en particular en el acceso integral a los servicios básicos;

- c) Asegurar una prestación eficiente de servicios por el sector público, teniendo en cuenta que la obligación del Estado es asegurar el acceso de la población a servicios de calidad.
20. Para responder a las demandas urgentes de la población, el Gobierno se compromete a:
- Aumentar de manera significativa la inversión social, en particular en salud, educación y trabajo;
 - Reestructurar el presupuesto en beneficio del gasto social;
 - Priorizar los sectores de la sociedad más necesitados y las áreas del país más desprovistas, sin desatender a los otros sectores de la sociedad;
 - Mejorar la administración de los recursos e inversiones públicos, mediante su descentralización, desconcentración y desburocratización, reformando los mecanismos de ejecución presupuestaria asegurando su autonomía en las decisiones y el manejo financiero a fin de garantizar su eficiencia y transparencia, y fortaleciendo los mecanismos de fiscalización y auditoría.
- A. Educación y capacitación
21. La educación y la capacitación cumplen papeles fundamentales para el desarrollo económico, cultural, social y político del país. Son esenciales para una estrategia de equidad y unidad nacional; y son determinantes en la modernización económica y en la competitividad internacional. Por ello, es necesaria la reforma del sistema educativo y su administración, así como la aplicación de una política estatal coherente y energética en materia educativa, de manera que se alcancen los siguientes objetivos:
- Afirmar y difundir los valores morales y culturales, los conceptos y comportamientos que constituyen la base de una convivencia democrática respetuosa de los derechos humanos, de la diversidad cultural de Guatemala, del trabajo creador de su población y de la protección del medio ambiente, así como de los valores y mecanismos de la participación y concertación ciudadana social y política, lo cual constituye la base de una cultura de la paz;
 - Evitar la perpetuación de la pobreza y de las discriminaciones sociales, étnicas, hacia la mujer y geográficas, en particular las debidas a la brecha campo-ciudad.

- c) Contribuir a la incorporación del progreso técnico y científico, y, por consiguiente, al logro de crecientes niveles de productividad, de una mayor generación de empleo y de mejores ingresos para la población, y a una provechosa inserción en la economía mundial.
22. En atención a las necesidades en materia de educación, el Gobierno se compromete a:

Gasto educativo

- a) Aumentar significativamente los recursos destinados a la educación. Como mínimo el Gobierno se propone incrementar, para el año 2000, el gasto público ejecutado en educación en relación al producto interno bruto en 50% respecto al gasto ejecutado en 1995. Estas metas se revisarán al alza en función de la evolución de la situación fiscal;

Adecuación de los contenidos educativos

- b) Adecuar los contenidos educativos a los objetivos enunciados en el numeral 21. Esta adecuación recogerá los resultados de la Comisión de Reforma Educativa establecida en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas;

Cobertura

- c) Ampliar urgentemente la cobertura de los servicios de educación en todos los niveles, y específicamente la oferta de educación bilingüe en el medio rural, mediante:
 - i) La incorporación de la población de edad escolar al sistema educativo, procurando que completen los ciclos de preprimaria y primaria y el primer ciclo de educación secundaria; en particular, el Gobierno se compromete a facilitar el acceso de toda la población entre 7 y 12 años de edad, a por lo menos tres años de escolaridad, antes del año 2000;
 - ii) Programas de alfabetización en todos los idiomas que sean técnicamente posibles, con la participación de las organizaciones indígenas capacitadas para este objetivo; el Gobierno se compromete a ampliar el porcentaje de alfabetismo a un 70% para el año 2000;
 - iii) Programas de educación, capacitación y tecnificación de adultos.

Capacitación para el trabajo

- d) Desarrollar, con metodologías adecuadas y eficientes, programas de capacitación en las comunidades y empresas para la reconversión y actualización técnica de

los trabajadores, con énfasis en pobladores de áreas marginadas y de las comunidades rurales, con el apoyo de los sectores que puedan cooperar con este empeño;

Capacitación para la participación social

- e) Capacitar a las organizaciones sociales a nivel municipal, regional y nacional para la participación en el desarrollo socioeconómico, incluyendo lo relativo a la gestión pública, a la responsabilidad tributaria y a la concertación;

Programa de educación cívica

- f) Elaborar y ejecutar un programa de educación cívica nacional para la democracia y la paz que promueva la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura política y la solución pacífica de los conflictos. En este programa se solicitará la participación de los medios de comunicación social;

Interacción comunidad-escuela y participación comunitaria

- g) Para favorecer la incorporación de los niños al sistema educativo y su retención, hacer efectiva la participación de las comunidades y de los padres de familia en los distintos aspectos del servicio de educación y capacitación (contenidos educativos, nombramiento de los maestros, calendario escolar, entre otros);

Apoyo financiero

- h) Desarrollar programas de becas, bolsas de estudio, apoyos económicos y otro tipo de incentivos que posibiliten la continuidad en la formación educativa de estudiantes necesitados;

Capacitación de administradores educativos

- i) Desarrollar programas de capacitación permanente para maestros y administradores educativos;

Comisión consultiva

- j) Para la elaboración y realización de la reforma de la educación a cargo del Ministerio de Educación, se integrará una comisión consultiva adscrita al Ministerio, integrada por participantes en el proceso educativo, incluyendo a una representación de la Comisión de Reforma Educativa prevista por el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Educación superior e investigación

- k) La educación superior del Estado, cuya dirección, organización y desarrollo le corresponde con exclusividad a la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un factor clave para alcanzar el crecimiento económico, la equidad social, la difusión de la cultura y el incremento del acervo tecnológico de la nación. El Gobierno de la República se compromete a entregar puntualmente a la Universidad de San Carlos la asignación privativa que por mandato constitucional le corresponde. Respetuosos de la autonomía de la Universidad de San Carlos, las Partes exhortan a las autoridades de la máxima casa de estudios para que favorezcan todas las iniciativas que incrementen su aporte al desarrollo del país y consoliden la paz. El Gobierno se compromete a corresponder y atender esos aportes y esas iniciativas. Particularmente se valora el desarrollo de sus centros regionales y de sus programas de ejercicio profesional supervisado, con énfasis en las áreas de mayor pobreza. De la misma forma, exhortan a los sectores empresariales a que dediquen crecientes esfuerzos a la investigación tecnológica aplicada y a la formación de recursos humanos, estrechando sus vínculos de intercambio con la Universidad de San Carlos.

Promotoras y promotores de educación

- l) En cumplimiento del Acuerdo de Reasentamiento de las Poblaciones Desaraigadas por el Enfrentamiento Armado y del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, deberá incorporarse a las promotoras y promotores de educación de las comunidades al sistema nacional de educación, y respetarse los contenidos educativos propios de las comunidades indígenas y de las poblaciones desarraigadas.

B. Salud

23. Las Partes coinciden en la necesidad de impulsar una reforma del sector nacional de salud. Dicha reforma debe ser orientada hacia el efectivo ejercicio por la población del derecho fundamental a la salud, sin discriminación alguna, y el efectivo desempeño por el Estado, dotado de los recursos necesarios, de su obligación sobre salud y asistencia social. Entre los lineamientos de dicha reforma están los siguientes:

Concepción

- a) Basarse en una concepción integral de la salud (prevención, promoción, recuperación y rehabilitación), una práctica humanista y solidaria que enfatice el espíritu de servicio, aplicado a todos los niveles del sector público de salud del país;

Sistema nacional coordinado de salud

- b) Es atribución del Ministerio de Salud la formulación de políticas que permitan el acceso de toda la población guatemalteca a los servicios integrales de salud. Bajo la coordinación del Ministerio de Salud, concertar con instituciones públicas, incluyendo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, privadas y no gubernamentales que intervienen en este sector, la puesta en práctica de las acciones que permitan universalizar el acceso de toda la población guatemalteca a los servicios integrales de salud;

Población de bajos recursos

- c) Crear las condiciones para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad a la población de bajos recursos. El Gobierno se compromete a aumentar los recursos destinados a la salud. Como mínimo, el Gobierno se propone que el gasto público ejecutado en salud en relación al producto interno bruto, para el año 2000, sea incrementado en 50% respecto del gasto ejecutado en 1995. Esta meta será revisada al alza en función de la evolución de la situación fiscal;

Prioridades de atención

- d) Dar prioridad a la lucha contra la desnutrición, al saneamiento ambiental, la salud preventiva, las soluciones de atención primaria, especialmente la materno-infantil. El Gobierno se compromete a presupuestar por lo menos 50% del gasto público en salud a la atención preventiva, y se compromete a reducir la mortalidad infantil y materna, antes del año 2000, a un 50% del índice observado en 1995. Asimismo, el Gobierno se compromete a mantener la certificación de erradicación de la poliomielitis y alcanzar la del sarampión para el año 2000;

Medicamentos, equipos e insumos

- e) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social revisará las normas y prácticas vigentes en materia de producción y comercialización de medicamentos, equipos e insumos, y promoverá las medidas que aseguren el abastecimiento, abaratamiento y calidad de los mismos. Para el caso de los

medicamentos básicos o genéricos de mayor demanda en el sector público, se estudiarán y aplicarán modalidades de compra que aseguren transparencia en la negociación comercial, calidad y bajo precio de los medicamentos para garantizar la prestación eficiente de servicios;

Medicina indígena y tradicional

- f) Valorandose la importancia de la medicina indígena y tradicional, se promoverá su estudio y se rescatarán sus concepciones, métodos y prácticas;

Participación social

- g) Fomentar la participación activa de las municipalidades, las comunidades y las organizaciones sociales (de mujeres, indígenas, sindicales, cívicas, humanitarias, entre otras) en la planificación, ejecución y fiscalización de la administración de los servicios y programas de salud, entre otros, a través de los sistemas locales de salud y los consejos de desarrollo urbano y rural;

Descentralización y desconcentración administrativa

- h) La organización descentralizada de los distintos niveles de atención debe asegurar la existencia de programas y servicios de salud a nivel comunal, regional y nacional, base del sistema nacional coordinado de salud.

C. Seguridad social

24. La seguridad social constituye un mecanismo de solidaridad humana con el cual se contribuye al bienestar social y se sientan las bases para la estabilidad, el desarrollo económico, la unidad nacional y la paz. De acuerdo a la Constitución Política de la República, la aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma. Las Partes consideran que deben tomarse medidas correspondientes a efecto de ampliar su cobertura, mejorar sus prestaciones y la amplitud de sus servicios con calidad y eficiencia. Para ello, hay que considerar:

- a) Garantizar una gestión administrativa plenamente autónoma del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en aplicación del principio constitucional de coordinación con las instituciones de salud, en el marco del sistema nacional coordinado de salud;
- b) De acuerdo con el convenio de OIT ratificado por Guatemala, la seguridad social debe comprender programas de asistencia médica y prestaciones

- relacionadas con enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, sobrevivencia, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, empleo y familiares;
- c) Fortalecer y garantizar la aplicación de los principios de eficiencia, universalidad, unidad y obligatoriedad, en el funcionamiento del Instituto;
 - d) Fortalecer la solvencia financiera del Instituto mediante un sistema de control tripartito de contribuciones;
 - e) Promover nuevas formas de gestión del Instituto con la participación de sus sectores constitutivos;
 - f) Hacer efectiva la inserción del Instituto en el sistema coordinado de salud;
 - g) Crear condiciones que faciliten la incorporación plena de todos los trabajadores a la seguridad social.

D. Vivienda

25. Se reconoce la necesidad de llevar a cabo, de acuerdo con el mandato constitucional, una política de fomento con prioridad en la construcción de vivienda popular mediante sistemas de financiamiento adecuados, a efecto de que el mayor número de familias guatemaltecas la disfrute en propiedad. Para ello, el Gobierno se compromete a:

Planificación

- a) Llevar a cabo una estrecha articulación con políticas de ordenamiento territorial, en particular planificación urbana y protección ambiental, que permita el acceso de los pobres a la vivienda con servicios y en condiciones de higiene y sostenibilidad ambiental;

Normas

- b) Actualizar las normas de salubridad y seguridad aplicables a la construcción y supervisar su cumplimiento; coordinar con las municipalidades del país para que existan normas homogéneas, claras y sencillas para la construcción y supervisión, persiguiendo la buena calidad y adecuada seguridad de la vivienda;

Oferta

- c) Promover una política de incremento de la oferta de vivienda en el país que contribuya al mejoramiento del acceso a soluciones habitacionales en propiedad o en alquiler a los sectores de menores recursos de la población;
- d) Incentivar la oferta de servicios, soluciones habitacionales y material de construcción de calidad y costo adecuados; en este contexto, aplicar normas

antimonopolio en la producción y comercialización de materiales y servicios de construcción de conformidad con el artículo 130 de la Constitución;

Financiamiento y facilidades

- e) Poner en práctica acciones de política monetaria que permitan reducir significativamente el costo del crédito;
- f) Promover y facilitar el mercado de valores para la adquisición de vivienda, incluyendo la hipoteca de primero y segundo grados, facilitar la compraventa de títulos-valores emitidos con motivo de las operaciones de vivienda, incluyendo acciones comunes y preferenciales de empresas inmobiliarias, bonos y cédulas hipotecarias, certificados de participación inmobiliaria, letras complementarias, pagarés y otros documentos relacionados con el arrendamiento con promesa de venta;
- g) Diseñar y aplicar un mecanismo de subsidio directo a la demanda de vivienda popular, en beneficio de los más necesitados. Para ello, fortalecer el Fondo Guatemalteco para la Vivienda a fin de que mejore su capacidad de otorgar recursos financieros para la población pobre y en extrema pobreza;

Participación

- h) Estimular la creación y fortalecimiento de sistemas de participación comunitaria, tales como cooperativas y empresas autogestionarias y familiares, que aseguren la incorporación de los beneficiarios en la ejecución de los planes y construcción de viviendas y servicios;

Regularización

- i) Promover la legalización, acceso y registro de terrenos, no solamente alrededor de la ciudad de Guatemala, sino también para el desarrollo urbano en las cabeceras y municipios del país, así como la ejecución de proyectos habitacionales en aldeas y fincas, especialmente para vivienda rural;

Compromiso nacional

- j) En vista de la magnitud y urgencia del problema habitacional, se deben movilizar los esfuerzos nacionales al respecto. El Gobierno se compromete a dedicar a la política de fomento de la vivienda el equivalente de no menos del 1.5% del presupuesto de ingresos tributarios, a partir de 1997, con prioridad al subsidio de la demanda de soluciones habitacionales de tipo popular.

E. Trabajo

26. El trabajo es fundamental para el desarrollo integral de la persona, el bienestar familiar y el desarrollo socioeconómico del país. Las relaciones laborales son un elemento esencial de la participación social en el desarrollo socioeconómico y de la eficiencia económica. En este sentido, la política del Estado en materia de trabajo es determinante para una estrategia de crecimiento con justicia social. Para llevar a cabo dicha política, el Gobierno se compromete a:

Política económica

- a) Mediante una política económica orientada a incrementar la utilización de mano de obra, crear las condiciones que permitan alcanzar niveles crecientes y sostenidos de ocupación, reduciendo fundamentalmente el subempleo estructural y permitiendo elevar progresivamente el ingreso real de los trabajadores;
- b) Propiciar medidas concertadas con los distintos sectores sociales, tendientes a incrementar la inversión y la productividad, en el marco de una estrategia general de crecimiento con estabilidad y equidad social;

Legislación laboral tutelar

- c) Promover, en el curso del año 1996, los cambios legales y reglamentarios que hagan efectivas las leyes laborales y sancionar severamente sus infracciones, incluyendo aquellas referentes al salario mínimo, el no pago, retención y retraso de salarios, las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y el ambiente en que deba prestarse;
- d) Desconcentrar e incrementar los servicios de inspección laboral que fortalezcan la capacidad de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales de derecho interno y las derivadas de los convenios internacionales de trabajo ratificados por Guatemala, prestando particular atención a la fiscalización del cumplimiento de los derechos laborales de mujeres, trabajadores agrícolas, migrantes y temporales, trabajadores de casa particular, menores de edad, ancianos, discapacitados, y demás trabajadores que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad y desprotección;

Capacitación laboral

- e) Instaurar un proceso permanente y moderno de capacitación y formación profesional que garantice la formación a todo nivel y el correspondiente incremento de la productividad, a través de un proyecto de ley que norme la formación profesional a nivel nacional;

- f) Promover que los programas de capacitación y formación profesional a nivel nacional atiendan a por lo menos 200,000 trabajadores antes del año 2000, con énfasis a quienes se incorporan a la actividad económica y de quienes requieren de adiestramiento especial para adaptarse a las nuevas condiciones del mercado laboral;

Ministerio de Trabajo

- g) Fortalecer y modernizar el Ministerio de Trabajo y Previsión Social garantizando su papel rector en las políticas gubernamentales relacionadas con el sector del trabajo y su eficaz desempeño en la promoción del empleo y de la concertación laboral. Para el efecto, le corresponde:

Participación, concertación y negociación

- i) Promover la reorientación de las relaciones laborales en las empresas impulsando la cooperación y la concertación trabajadores-empleadores que procuren el desarrollo de la empresa para beneficio común, inclusive la posible participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas empleadoras de los mismos;
- ii) Agilizar los procedimientos para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones laborales;
- iii) Para el caso de trabajadores agrícolas aún sujetos a contratación mediante contratistas, se propondrán reformas tendientes al reconocimiento jurídico, ágil y flexible de formas asociativas que permiten negociar dicha contratación; y
- iv) Promover una cultura de la negociación y, en particular, la capacitación de los interlocutores para dirimir disputas y concertar acciones en beneficio de las partes involucradas.

III. SITUACIÓN AGRARIA Y DESARROLLO RURAL

- 27. La resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural son fundamentales e ineludibles para dar respuesta a la situación de la mayoría de la población que vive en el medio rural, y que es la más afectada por la pobreza, la pobreza extrema, las iniquidades y la debilidad de las instituciones estatales. La transformación de la estructura de la tenencia y el uso de la tierra debe tener como objetivo la incorporación

de la población rural al desarrollo económico, social y político, a fin de que la tierra constituya para quienes la trabajan base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad.

28. Dentro de la problemática del desarrollo rural, la tierra tiene un carácter central. Desde la conquista hasta nuestros días, los acontecimientos históricos, a menudo trágicos, han dejado secuelas profundas en las relaciones étnicas, sociales y económicas alrededor de la propiedad y de la explotación del recurso tierra. Han llevado a una situación de concentración de recursos que contrasta con la pobreza de la mayoría, lo cual obstaculiza el desarrollo del país en su conjunto. Es indispensable subsanar y superar este legado, promover un agro más eficiente y más equitativo, fortaleciendo el potencial de todos sus actores, no solamente en el ámbito de las capacidades productivas sino también en la profundización de las culturas y los sistemas de valores que conviven e intercambian en el campo guatemalteco.
29. Estos cambios permitirán que el país aproveche efectivamente las capacidades de sus habitantes, y, en particular, la riqueza de las tradiciones y culturas de sus pueblos indígenas. Que aproveche asimismo el alto potencial de desarrollo rural que debe a su riqueza en recursos naturales (agrícolas, forestales, biogenéticos e hídricos), y al potencial económico de la explotación agrícola, industrial, comercial y turística de dichos recursos naturales.
30. La resolución de la situación agraria es un proceso complejo que abarca múltiples aspectos de la vida rural, desde la modernización de las modalidades de producción y de cultivo, hasta la protección del ambiente, pasando por la seguridad de la propiedad, la adecuada utilización de la tierra y del trabajo, la protección laboral y una distribución más equitativa de los recursos y beneficios del desarrollo. Se trata también de un proceso social cuyo éxito no reposa sólo sobre el Estado sino también sobre una convergencia de esfuerzos por parte de los sectores organizados de la sociedad, conscientes que el bien común requiere romper con los esquemas y prejuicios del pasado y buscar formas nuevas y democráticas de convivencia.
31. Corresponde al Estado un papel fundamental y urgente en este proceso. Como orientador del desarrollo nacional, como legislador, como fuente de inversión pública y prestatario de servicios, como promotor de la concertación social y de la resolución de conflictos, es esencial que el Estado aumente y reoriente sus esfuerzos y sus recursos hacia el campo, e impulse en forma sostenida una modernización agraria en la dirección de una mayor justicia y de una mayor eficiencia.

32. Los acuerdos ya firmados sobre derechos humanos, sobre reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado y sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas contienen compromisos que constituyen elementos indispensables de una estrategia global en favor del desarrollo rural. Es en congruencia con estas disposiciones que el Gobierno se compromete, mediante el presente Acuerdo, a impulsar una estrategia integral que abarque los múltiples elementos que conforman la estructura agraria y que incluyen la tenencia de la tierra y el uso de los recursos naturales; los sistemas y mecanismos de crédito; el procesamiento y la comercialización; la legislación agraria y la seguridad jurídica; las relaciones laborales; la asistencia técnica y la capacitación; la sostenibilidad de los recursos naturales y la organización de la población rural. Dicha estrategia incluye los siguientes elementos:

A. Participación

33. Movilizar las capacidades propositivas y constructivas de todos los actores involucrados en el agro, ya se trate de las organizaciones de los pueblos indígenas, de asociaciones de productores, de los empresarios, de los sindicatos de trabajadores rurales, de las organizaciones campesinas y de mujeres o de las universidades y centros de investigación del país. Para ello, además de lo dispuesto en otros capítulos del presente Acuerdo, el Gobierno se compromete a:

- a) Fortalecer la capacidad de las organizaciones rurales, tales como Empresas Campesinas Asociativas, cooperativas, asociaciones campesinas, empresas mixtas y empresas autogestionarias y familiares, de participar plenamente en la toma de decisiones sobre todos los asuntos que les conciernen y crear o reforzar las instituciones del Estado, especialmente las del sector público agrícola, activas en el desarrollo rural a fin de que propicien esta participación, promoviendo en particular el pleno acceso de las mujeres a la toma de decisiones. Ello fortalecerá la eficiencia de la acción estatal y su congruencia con las necesidades de las áreas rurales. Se promoverá, en particular, la participación en los consejos de desarrollo como instrumento de elaboración participativa de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- b) Fortalecer y ampliar la participación de organizaciones campesinas, mujeres del campo, organizaciones indígenas, cooperativas, gremiales de productores y organizaciones no gubernamentales, en el Consejo Nacional de Desarrollo

Agropecuario, como el principal mecanismo de consulta, coordinación y participación social en la toma de decisiones para el desarrollo rural y en particular para el cumplimiento del presente capítulo.

B. Acceso a tierra y recursos productivos

34. Promover el acceso de los campesinos a la propiedad de la tierra y uso sostenible de los recursos del territorio. Para ello, el Gobierno tomará las siguientes medidas:

Acceso a la propiedad de la tierra: fondo de tierras

- a) Crear un fondo fideicomiso de tierras dentro de una institución bancaria participativa para la asistencia crediticia y el fomento del ahorro preferentemente a micro, pequeños y medianos empresarios. El fondo de tierras concentrará la potestad del financiamiento público de adquisición de tierras, propiciará el establecimiento de un mercado transparente de tierras y facilitará el desarrollo de planes de reordenamiento territorial. La política de adjudicación del fondo priorizará la adjudicación de tierras a campesinos y campesinas que se organicen para el efecto, teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad económica y ambiental;
- b) Para asegurar que sus beneficios lleguen a los sectores más necesitados, el Fondo de Tierras contará con un departamento especial de asesoría y gestión para atender a las comunidades y organizaciones campesinas;
- c) El fondo se conformará inicialmente con las siguientes tierras:
 - i) Tierra de baldíos nacionales y de fincas registradas a nombre de la nación;
 - ii) Tierras nacionales entregadas en forma irregular en zonas de colonización, especialmente en el Petén y la Franja Transversal del Norte, que el Gobierno se compromete a recuperar mediante acciones legales;
 - iii) Tierras que se adquieran con los recursos que el Gobierno está destinando al Fondo Nacional para la Tierra y el Fondo Nacional para la Paz para tal finalidad;
 - iv) Tierras que se adquieran con donativos de Gobiernos amigos y organizaciones no gubernamentales internacionales;
 - v) Tierras que se adquieran con préstamos de organismos financieros internacionales;
 - vi) Tierras ociosas que se expropien de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución;
 - vii) Tierras que se adquieran con recursos provenientes de la venta de excesos de tierras que pudieran resultar en las propiedades privadas al comparar

- la medida real con la superficie registrada en el registro de la propiedad inmueble y que corresponden al Estado;
- viii) Tierras que pudiera adquirir el Estado en aplicación del artículo 40 del Decreto 1551;
 - ix) Tierras que el Estado pudiera adquirir por cualquier título;
 - x) Donaciones de todo tipo.
- d) El Gobierno promoverá y promulgará una ley que regule todas las actividades del Fondo de Tierras. Dicha ley establecerá, entre otros, los objetivos, funciones, mecanismos de financiamiento y adquisición y adjudicación, origen y destino de las tierras. Para 1999, se evaluará si las adjudicaciones han logrado sus objetivos y, si fuera necesario, se modificará la operatividad del programa de adjudicaciones;

Acceso a la propiedad de la tierra: mecanismos financieros

- e) Propiciar la creación de todos los mecanismos posibles para desarrollar un mercado activo de tierras que permita la adquisición de tierras para los campesinos que no la poseen o la poseen en cantidad insuficiente a través de transacciones de largo plazo a tasas de interés comerciales o menores y con un mínimo o sin enganche. En particular, propiciar la emisión de valores hipotecarios, con garantía del Estado, cuyo rendimiento sea atractivo para el mercado privado y particularmente para las instituciones financieras;

Acceso al uso de recursos naturales

- f) Para 1999, haber otorgado a pequeños y medianos campesinos legalmente organizados, en concesiones de manejo de recursos naturales, 100,000 hectáreas dentro de áreas de uso múltiple para fines de manejo forestal sostenible, administración de áreas protegidas, ecoturismo, protección de fuentes de agua y otras actividades compatibles con el uso potencial sostenible de los recursos naturales de dichas áreas;
- g) Promover y apoyar la participación del sector privado y las organizaciones comunitarias de base en proyectos de manejo y conservación de recursos naturales renovables a través de incentivos, subsidios directos focalizados o mecanismos de financiamiento en condiciones blandas, en consideración de los beneficios no monetarios que dichos proyectos aportan a la colectividad nacional. En consideración del beneficio que constituye para la comunidad internacional el manejo sostenible y la conservación del patrimonio forestal y biogenético del país, el Gobierno promoverá activamente la cooperación internacional con este empeño;

Acceso a otros proyectos productivos

- h) Desarrollar proyectos productivos sostenibles, especialmente orientados a aumentar la productividad y la transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, en las zonas más pobres del país. En particular, para el período 1997-2000, en las zonas de mayor índice de pobreza, garantizar la ejecución de un programa de Inversiones del sector público agropecuario en las cadenas productivas vinculadas a la agricultura, silvicultura y pesca por un monto global de 200 millones de quetzales;
- i) Impulsar un programa de manejo de recursos naturales renovables que incentive la producción forestal y agroforestal sostenible, así como proyectos de artesanía, pequeña y mediana industria que den valor agregado a productos del bosque;
- j) Impulsar oportunidades productivas relacionadas con procesamiento agroindustrial, comercialización, servicios, artesanía y turismo, entre otros, buscando la generación de empleo y un justo ingreso para todos;
- k) Impulsar un programa de desarrollo ecoturístico, con amplia participación de las comunidades debidamente capacitadas.

C. Estructura de apoyo

35. Además de un acceso más equitativo a los recursos productivos, una estructura agraria más eficiente y más justa supone el desarrollo de una estructura de apoyo que permita que los campesinos tengan creciente acceso a facilidades de comercialización, información, tecnología, capacitación y crédito. Además de los compromisos de inversión social, particularmente en salud, educación, vivienda y trabajo, estipulados en el capítulo sobre desarrollo social, el Gobierno se compromete a:

Infraestructura básica

- a) Conducir la inversión pública y generar un marco que estimule la inversión privada hacia el mejoramiento de la infraestructura para la producción sostenible y comercialización, especialmente en áreas de pobreza y pobreza extrema.
- b) Elaborar un programa de inversiones para el desarrollo rural con énfasis en infraestructura básica (carreteras, caminos rurales, electricidad, telecomunicaciones, agua y saneamiento ambiental) y de proyectos productivos por un monto de 300 millones de quetzales anuales para el período 1997-1999.

Crédito y servicios financieros

- c) Iniciar a más tardar en 1997 las operaciones del fondo de tierras y promover simultáneamente las condiciones que permitan a los pequeños y medianos campesinos acceder a recursos de crédito, de forma individual o colectiva y de una manera financieramente sostenible. En particular, con el apoyo del sector empresarial y de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, se propiciará el fortalecimiento de agencias locales de ahorro y crédito, tales como asociaciones, cooperativas y otras, que permitan la canalización de crédito y el ofrecimiento de servicios financieros a pequeños y medianos empresarios en forma eficiente y ajustada a las necesidades y condiciones locales.

Capacitación y asistencia técnica

- d) Fortalecer, descentralizar y ampliar la cobertura de los programas de capacitación, especialmente aquellos destinados a mejorar la capacidad de gestión empresarial a distintos niveles en el área rural, incorporando como vehículos de esta acción al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales.
- e) Desarrollar programas de asistencia técnica y capacitación para el trabajo que incrementen la calificación, diversificación y productividad de la mano de obra en el área rural.

Información

- f) Desarrollar un sistema de recopilación, sistematización y difusión de información agropecuaria, forestal, agroindustrial y de pesca, que permita al pequeño productor contar con información para sus decisiones en materia de cultivos, insumos, cosechas, precios y comercialización.

Comercialización

- g) Para facilitar el procesamiento y la comercialización de la producción campesina y la generación de mayor empleo rural, desarrollar un sistema de centros de acopio y zonas francas.

D. Organización productiva de la población rural

36. La organización de la población rural es un factor determinante para que los habitantes del campo se conviertan en verdaderos protagonistas de su propio desarrollo. Reconociendo el papel fundamental de la pequeña y mediana empresa en la lucha contra la pobreza, la generación de empleo rural y la promoción de un

uso más eficiente de la tierra, es necesario promover una organización más eficiente de los pequeños productores para que puedan, en particular, aprovechar la estructura de apoyo descrita en el numeral 35. Para ello, el Gobierno se compromete a:

- a) Apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa agrícola y rural, fortaleciendo sus diversas formas de organización, tales como Empresas Campesinas Asociativas, cooperativas, asociaciones campesinas, empresas mixtas y empresas autogestionarias y familiares.
- b) Afrontar el problema del minifundio mediante:
 - i) Una política firme y sostenida de apoyo a los minifundistas para que se conviertan en pequeños empresarios agrícolas, mediante acceso a capacitación, tecnología, crédito y otros aportes; y
 - ii) Promover, si los minifundistas lo desean, una concentración parcelaria en aquellos casos en que la conversión en pequeñas empresas no sea posible debido a la dispersión y tamaño de las propiedades.

E. Marco legal y seguridad jurídica

37. Guatemala requiere de una reforma del marco jurídico del agro y de un desarrollo institucional en el área rural que permita poner fin a la desprotección y el despojo que han afectado a los campesinos y, en particular, a los pueblos indígenas; que permita la plena integración de la población campesina a la economía nacional; y que regule el uso de la tierra en forma eficiente y ecológicamente sostenible de acuerdo a las necesidades del desarrollo. Con este fin y tomando en cuenta en todos los casos las disposiciones del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Gobierno se compromete a:

Reforma legal

- a) Promover una reforma legal que establezca un marco jurídico seguro, simple y accesible a toda la población con relación a la tenencia de la tierra. Dicha reforma deberá simplificar los procedimientos de titulación y registro del derecho de propiedad y demás derechos reales, así como simplificar los trámites y procedimientos administrativos y judiciales;
- b) Promover la creación de una jurisdicción agraria y ambiental dentro del Organismo Judicial mediante la emisión de la ley correspondiente por el Congreso de la República;
- c) Promover una revisión y adecuación de la legislación sobre tierras ociosas de manera que cumpla con lo estipulado en la Constitución y regular, incluyendo

incentivos y sanciones, la subutilización de las tierras y su uso incompatible con la utilización sostenible de los recursos naturales y la preservación del ambiente;

- d) Proteger las tierras ejidales y municipales, en particular limitando estrictamente y de manera pormenorizada los casos en que se puedan enajenar o entregar por cualquier título a particulares;
- e) En cuanto a tierras comunales, normar la participación de las comunidades para asegurar que sean éstas las que tomen las decisiones referentes a sus tierras;

Resolución expedita de los conflictos de tierra

- f) Establecer y aplicar procedimientos judiciales o nojudiciales ágiles para dirimir los litigios sobre tierra y otros recursos naturales (en particular arreglo directo y conciliación), teniendo en cuenta los compromisos del Acuerdo sobre Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado y el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, establecer procedimientos que permitan:
 - i) Definir fórmulas compensatorias en caso de litigios y reclamos de tierra en los que agricultores, campesinos y comunidades en situación de extrema pobreza han resultado o resultaren desposeidos por causas no imputables a ellos;
 - ii) Restituir o compensar, según el caso al Estado, las municipalidades, comunidades o personas cuyas tierras hayan sido usurpadas, o que con abuso de autoridad hayan sido adjudicadas de manera anómala o injustificada;
- g) Regularizar la titulación de las tierras de las comunidades indígenas y de los beneficiarios del Instituto Nacional de Transformación Agraria que poseen legítimamente las tierras otorgadas;

Institucionalidad

- h) Para 1997, haber puesto en marcha una dependencia presidencial de asistencia legal y resolución de conflictos sobre la tierra con cobertura nacional y con funciones de asesoría y asistencia legal a los campesinos y trabajadores agrícolas para hacer valer plenamente sus derechos y, entre otras, las siguientes:
 - i) Asesorar y dar asistencia legal a los campesinos y trabajadores agrícolas y/o a sus organizaciones cuando así lo soliciten;
 - ii) Intervenir en controversias sobre tierras a solicitud de parte para lograr soluciones justas y expeditas;
 - iii) En el caso de litigios judiciales, otorgar asesoría y asistencia legal gratuita a los campesinos y/o sus organizaciones que lo soliciten;

- iv) Recibir denuncias sobre abusos que se cometan en contra de las comunidades, de las organizaciones campesinas y de los campesinos individuales y hacerlas del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y/o de cualquier otro mecanismo de verificación nacional o internacional.

G. Registro de la propiedad inmueble y catastro

38. Con base en lo dispuesto en el numeral 37, el Gobierno se compromete a promover cambios legislativos que permitan el establecimiento de un sistema de registro y catastro descentralizado, multiusuario, eficiente, financieramente sostenible y de actualización fácil y obligatoria. Asimismo, el Gobierno se compromete a iniciar, a más tardar en enero de 1997, el proceso de levantamiento de información catastral y saneamiento de la información registro-catastral, empezando por zonas prioritarias, particularmente para la aplicación del numeral 34 sobre acceso a tierras y otros recursos productivos.

H. Protección laboral

39. El Gobierno se compromete a promover una mejor participación de los trabajadores rurales en los beneficios del agro y una reorientación de las relaciones laborales en el campo. Pondrá particular énfasis en la aplicación a los trabajadores rurales de la política laboral definida en el capítulo correspondiente del presente acuerdo. Una política de protección laboral enérgica, combinada con una política de capacitación laboral, responde a una exigencia de justicia social. Es también necesaria para atacar la pobreza rural y estimular una transformación agraria hacia un uso más eficiente de los recursos naturales y humanos. En virtud de ello, el Gobierno se compromete a:

- a) Asegurar la vigencia efectiva de la legislación laboral en las áreas rurales;
- b) Prestar atención urgente a las prácticas abusivas de las cuales son víctimas los trabajadores rurales migrantes, mozos colonos y jornaleros en el contexto de la contratación por intermediario, medianía, pago en especie y uso de pesas y medidas. El Gobierno se compromete a adoptar sanciones administrativas y/o penales, contra los infractores;
- c) Promover las reformas de los trámites de reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones campesinas, con miras a agilizar y simplificar

dicho reconocimiento, aplicando el convenio 141 de la OIT sobre las organizaciones de trabajadores rurales de 1975.

I. Protección ambiental

40. La riqueza natural de Guatemala es un valioso activo del país y de la humanidad, además de un valor cultural y espiritual esencial para los pueblos indígenas. El país cuenta con una diversidad biogenética y forestal cuya explotación irracional pone en riesgo un entorno humano que facilite el desarrollo sostenible. El desarrollo sostenible es entendido como un proceso de cambio en la vida del ser humano, por medio del crecimiento económico con equidad social y métodos de producción y patrones de consumo que sustenten el equilibrio ecológico. Este proceso implica respeto a la diversidad étnica y cultural, y garantía a la calidad de vida de las generaciones futuras.
41. En este sentido, y en congruencia con los principios de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, el Gobierno reitera los siguientes compromisos:
 - a) Adecuar los contenidos educativos y de los programas de capacitación y asistencia técnica a las exigencias de la sostenibilidad ambiental;
 - b) Dar la prioridad al saneamiento ambiental en la política de salud;
 - c) Articular las políticas de ordenamiento territorial, y en particular la planificación urbana, con la protección ambiental;
 - d) Promover programas de manejo sostenible de los recursos naturales, generadores de empleo.

J. Recursos

42. Para financiar las medidas arriba mencionadas, y en consideración del carácter prioritario de la modernización del agro y del desarrollo rural, el Gobierno se compromete a incrementar los recursos del Estado destinado a ello, mediante, en particular:

Impuesto territorial

- a) Promover para el año 1997 la legislación y los mecanismos para la aplicación, en consulta con las municipalidades, de un impuesto territorial en las áreas rurales de fácil recaudación por dichas municipalidades. El impuesto, del

cual serán exentas las propiedades de pequeña superficie, contribuirá a desestimular la tenencia de tierras ociosas y la subutilización de la tierra. Estos mecanismos en su conjunto no deberán incentivar la deforestación de tierras de vocación forestal.

Impuesto sobre tierras ociosas

- b) Establecer una nueva escala impositiva para el impuesto anual sobre tierras ociosas, que fije impuestos significativamente más altos a las tierras ociosas y/o subutilizadas de propiedad particular.

IV. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA FISCAL

A. Modernización de la administración pública

- 43. La administración pública debe convertirse en un instrumento eficiente al servicio de las políticas de desarrollo. Para ello, el Gobierno se compromete a:

Descentralización y desconcentración

- a) Profundizar la descentralización y la desconcentración de las facultades, responsabilidades y recursos concentrados en el Gobierno central con el objeto de modernizar y hacer efectiva y ágil la administración pública. La descentralización debe asegurar la transferencia del poder de decisión y recursos adecuados a los niveles apropiados (local, municipal, departamental y regional) para atender en forma eficiente las demandas del desarrollo socioeconómico y fomentar una estrecha interacción entre los órganos estatales y la población. Ello implica:
 - i) Promover una reforma de la Ley del Organismo Ejecutivo y de la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos de la República y, en particular, del Decreto 586 de 1956, a fin de permitir la simplificación, descentralización y desconcentración de la administración pública;
 - ii) Promover la descentralización de los sistemas de apoyo, incluyendo el sistema de compras y contrataciones, el sistema de recursos humanos, el sistema de información y estadísticas y el sistema de administración financiera.

Fiscalización nacional

- b) Reformar, fortalecer y modernizar la Contraloría General de Cuentas.

Profesionalización y dignificación de los servidores públicos

44. El Estado debe contar con un personal calificado que permita el manejo honesto y eficiente de los recursos públicos. Para ello, es necesario:

- a) Establecer la carrera de servicio civil;
- b) Tomar las medidas legales y administrativas para asegurar el efectivo cumplimiento de la Ley de Probidad y Responsabilidades;
- c) Promover la sanción penal por actos de corrupción y mal manejo de recursos públicos.

B. Política fiscal

45. La política fiscal (ingresos y egresos) es la herramienta clave para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales, y en particular aquellas relacionadas con el desarrollo social, que es esencial en la búsqueda del bien común. Asimismo, la política fiscal es fundamental para el desarrollo sostenible de Guatemala, afectado por los bajos índices de educación, salud, seguridad ciudadana, carencia de infraestructura y otros aspectos que no permiten incrementar la productividad del trabajo y la competitividad de la economía guatemalteca.

Política presupuestaria

46. La política presupuestaria debe responder a la necesidad de un desarrollo socioeconómico con estabilidad, para lo cual se requiere de una política de gasto público enmarcada en los siguientes principios básicos:

- a) Prioridad hacia el gasto social, el financiamiento de la prestación de servicios públicos y la infraestructura básica de apoyo a la producción y comercialización;
- b) Prioridad a la inversión social en salud, educación y vivienda, al desarrollo rural, a la promoción del empleo y al cumplimiento de los compromisos asumidos en los acuerdos de paz. El presupuesto debe contemplar suficientes recursos para el fortalecimiento de los organismos y de las instituciones que garantizan el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos;
- c) Ejecución eficiente del presupuesto, con énfasis en su descentralización, desconcentración y fiscalización.

Política tributaria

47. La política tributaria debe concebirse en forma que permita la recaudación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las tareas del Estado, incluyendo los fondos requeridos para la consolidación de la paz, dentro de un sistema tributario que se enmarque en los siguientes principios básicos:
- a) Ser un sistema justo, equitativo y globalmente progresivo, conforme al principio constitucional de la capacidad de pago;
 - b) Ser universal y obligatorio;
 - c) Estimular el ahorro y la inversión.
48. Asimismo, el Estado debe asegurar eficacia y transparencia en la recaudación tributaria y la administración fiscal, a fin de fomentar la confianza de los contribuyentes en la gestión estatal y eliminar la evasión y defraudación fiscal.

Meta de recaudación tributaria

49. Teniendo en cuenta la necesidad de incrementar los ingresos del Estado para hacer frente a las tareas urgentes del crecimiento económico, del desarrollo social y de la construcción de la paz, el Gobierno se compromete a que, antes del año 2000, la carga tributaria en relación al producto interno bruto se haya incrementado en, por lo menos, un 50% con respecto a la carga tributaria de 1995.

Compromiso fiscal

50. Para avanzar hacia un sistema tributario justo y equitativo, el Gobierno se compromete a atacar el factor más grave de injusticia e inequidad en materia tributaria, a saber la evasión y defraudación fiscal, especialmente en el caso de quienes debieran ser los mayores contribuyentes. Con miras a erradicar los privilegios y abusos, eliminar la evasión y la defraudación fiscal, así como aplicar un sistema tributario globalmente progresivo, el Gobierno se compromete a:

Legislación

- a) Promover una reforma al Código Tributario que establezca mayores sanciones a la evasión, la elusión y la defraudación tributarias, tanto para los contribuyentes como para los funcionarios encargados de la administración fiscal;
- b) Promover una reforma de la legislación tributaria con miras a eliminar las disposiciones que faciliten la evasión fiscal;
- c) Evaluar y regular estrictamente las exenciones tributarias con miras a eliminar los abusos;

Fortalecimiento de la administración tributaria

- d) Fortalecer los mecanismos existentes de fiscalización y recaudación tales como control cruzado, número de identificación tributaria y crédito fiscal por retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado;
- e) Simplificar y automatizar las operaciones de la administración fiscal;
- f) Garantizar la correcta y rápida aplicación o devolución del crédito fiscal y sancionar severamente a quienes no reiten al fisco el impuesto al valor agregado retenido;
- g) Crear un programa especial dirigido a los grandes contribuyentes con el objeto de garantizar que cumplan debidamente sus obligaciones tributarias;
- h) Poner en funcionamiento estructuras administrativas que específicamente atiendan los programas de recaudación y fiscalización del presupuesto de ingresos y la aplicación de las leyes tributarias correspondientes;
- i) Fortalecer la capacidad de los municipios de cumplir con sus atribuciones en la recaudación de recursos;

Participación

- j) Propiciar que el sistema de consejos de desarrollo urbano y rural contribuya a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo;

Educación cívica

- k) Dentro de los programas de educación, continuar promoviendo el conocimiento, respeto y cumplimiento de las obligaciones tributarias como parte de la convivencia democrática.

Cumplimiento de la política fiscal

- 51. El incumplimiento de las obligaciones tributarias priva al país de los recursos necesarios para atender los rezagos sociales que afectan la sociedad guatemalteca. El Gobierno se compromete a aplicar sanciones ejemplares a quienes, de distintas maneras, defrauden al fisco; asimismo, a llevar a cabo la modernización y fortalecimiento de la administración fiscal, así como la priorización del gasto hacia la inversión social.

V. DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Acuerdo forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y entrará en vigencia en el momento de la firma de este último.

Segunda. En atención a que el presente Acuerdo responde al interés de los guatemaltecos, el Gobierno iniciará de inmediato las acciones de programación y planificación que le permitan cumplir con los compromisos de inversión contenidos en el mismo.

Tercera. De conformidad con el Acuerdo Marco, se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que verifique el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarta. Se dará la más amplia divulgación al presente acuerdo, para lo cual se solicita la cooperación de los medios de comunicación y los centros de enseñanza y de educación.

México, D.F. a 6 de mayo de 1996.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

GUSTAVO PORRAS CASTEJÓN

RAQUEL ZELAYA ROSALES

General de Brigada
OTTO PÉREZ MOLINA

RICHARD AITKENHEAD CASTILLO

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

Comandancia General

Comandante
PABLO MONSANTO

Comandante
ROLANDO MORAN

Comandante
GASPAR ILOM

CARLOS GONZALES

POR LAS NACIONES UNIDAS:

MARRACK GOULDING
Secretario General Adjunto

JEAN ARNAULT
Moderador

ACUERDO SOBRE FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCIÓN DEL EJÉRCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

México, D.F., 19 de septiembre de 1996

CONSIDERANDO:

Que la paz descansa sobre la democratización y la creación de estructuras y prácticas que, en el futuro, eviten la exclusión política, intolerancia ideológica y polarización de la sociedad guatemalteca,

Que es indispensable superar carencias y debilidades en las instituciones civiles, a menudo inaccesibles a la mayoría de la población, y la prevalencia de lógicas y comportamientos que han ido en detrimento de las libertades y los derechos ciudadanos,

Que la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera ofrece una oportunidad histórica de superar las secuelas de un pasado de enfrentamiento armado e ideológico para reformar y cimentar una institucionalidad acorde con las exigencias del desarrollo de la nación y de la reconciliación del pueblo guatemalteco,

Que, con la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones, fuerzas políticas y sectores sociales del país, esta renovación de la institucionalidad debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los organismos del Estado, para que todos los que son depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia social, de la participación política, de la seguridad y el desarrollo integral de la persona,

Que reviste una importancia fundamental fortalecer el poder civil, en tanto expresión de la voluntad ciudadana a través del ejercicio de los derechos políticos, afianzar la función legislativa, reformar la administración de la justicia y garantizar la seguridad ciudadana, que, en conjunto, son decisivas para el goce de las libertades y los derechos ciudadanos; y que dentro de una institucionalidad democrática, corresponde al Ejército de Guatemala la función esencial de defender la soberanía nacional y la integridad territorial del país,

Que, conjuntamente con los acuerdos ya firmados, el presente Acuerdo busca crear condiciones para una auténtica conciliación de los guatemaltecos basada en el respeto a los derechos humanos y a la diversidad de sus pueblos, y en el empeño común por resolver la falta de oportunidades sociales, económicas y políticas que socavan la convivencia democrática, y limitan el desarrollo de la nación,

Que la implementación del presente Acuerdo beneficiará al conjunto de la ciudadanía, consolidará la gobernabilidad del país y afianzará la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala,

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante “las Partes”) acuerdan:

I. EL ESTADO Y SU FORMA DE GOBIERNO

1. A fin de profundizar el proceso democrático y participativo de manera que se fortalezca el poder civil, se hace indispensable la mejora, modernización y fortalecimiento del Estado y su sistema de gobierno republicano, democrático y representativo.
2. Conforme al artículo 141 de la Constitución Política de la República, la soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Las Partes coinciden en que la mejora, la modernización y el fortalecimiento de los Organismos del Estado exigen el pleno y total respeto del principio de independencia, separación y no subordinación entre ellos.
3. Al mismo tiempo, es necesario que los tres Organismos asuman en forma articulada las responsabilidades que implica para cada uno el deber del Estado de garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. El poder público, al servicio del bien común,

debe ser ejercido por todas las instituciones que integran el Estado de modo que impida que cualquier persona, sector del pueblo, fuerza armada o política pueda arrogarse su ejercicio.

II. EL ORGANISMO LEGISLATIVO

4. La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por sufragio universal y secreto. Está llamado a jugar un papel fundamental en la representación de la sociedad guatemalteca, pues la democracia requiere de un Organismo donde se asuma en forma institucional y de armónica integración de intereses, la situación de conjunto del país.
5. Para fortalecer la legitimidad del Organismo Legislativo, éste tiene que cumplir a cabalidad con las siguientes responsabilidades:
 - a) La función legislativa en beneficio del pueblo de Guatemala;
 - b) El debate público de los asuntos nacionales fundamentales;
 - c) La representatividad del pueblo;
 - d) Las responsabilidades que le corresponden de cara a los otros Organismos del Estado.
6. Las Partes coinciden en que es necesario mejorar, modernizar y fortalecer el Organismo Legislativo. Para ello convienen solicitar a la Presidencia del Congreso de la República la conformación de una instancia multipartidaria. Dicha instancia trabajará vinculada a aquellas comisiones legislativas que tengan asignadas funciones relacionadas al seguimiento a los acuerdos de paz firme y duradera, y al proceso de modernización y fortalecimiento del Congreso de la República. Su agenda, mínima y no limitativa priorizará los siguientes aspectos:
 - a) La revisión de la Ley de Régimen Interior del Congreso para hacer posible la agilización del juego parlamentario, permitiendo que el Congreso de la República, como Organismo del Estado, responda a lo que de él plantea la Constitución Política y la opinión ciudadana, y asimismo facilitarle el cumplimiento de un proceso ágil en la formación de la ley, en las etapas que corresponden a su iniciativa, discusión y aprobación;

- b) La utilización regular de los medios de control constitucional sobre el Organismo Ejecutivo con vistas a que se expliciten suficientemente las políticas públicas; se verifique la consistencia programática; se transparente la programación y ejecución del presupuesto de la nación; se examine y evalúe la responsabilidad de los Ministros de Estado y de otros altos funcionarios en cuanto a sus actos u omisiones administrativas; se realice un seguimiento de la gestión de gobierno a manera de cautelar el interés general de la población y, al mismo tiempo, la preservación de la legitimidad de las instituciones;
 - c) Las medidas legislativas necesarias para fortalecer la administración de la justicia;
 - d) Las reformas legales o constitucionales para mantener fijo el número de diputados al Congreso;
 - e) La reforma del artículo 157 de Constitución de manera que los diputados no puedan ser reelectos más de dos veces en forma consecutiva, de forma de no impedir la carrera parlamentaria pero a la vez permitir la renovación de nuevos liderazgos políticos en el Congreso;
 - f) El fortalecimiento del trabajo de las comisiones, en especial la de Asesoría Técnica;
 - g) La redefinición de las funciones de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso en orden a realizar un adecuado seguimiento de las resoluciones y recomendaciones de los informes producidos por el Procurador de los Derechos Humanos y otras entidades públicas reconocidas, sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala.
7. Las Partes acuerdan solicitar a la Presidencia del Congreso de la República que dicha instancia parlamentaria se integre en un período no mayor de tres meses después de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, y que sus trabajos estén concluidos y trasladados a consideración del pleno a más tardar un año después de su constitución.

III. SISTEMA DE JUSTICIA

8. Una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales. Este sistema y, dentro de él, la marcha de los procesos judiciales, adolecen de fallas y deficiencias. La obsolescencia de los procedimientos legales, la lentitud de los

trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y la falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales, propician corrupción e inefficiencia.

9. La reforma y modernización de la administración de justicia deben dirigirse a impedir que ésta genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción. El proceso judicial no es un simple procedimiento regulado por códigos y leyes ordinarias, sino el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley.
10. Una prioridad a este respecto es la reforma de la administración de justicia, de manera que se revierta la inefficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización.
11. Para todo lo anterior, el Gobierno se compromete a adoptar, cuando sea de su competencia, y promover ante el Congreso de la República, cuando sea de la competencia de este último, las siguientes medidas:

Reformas constitucionales

12. Promover ante el Congreso de la República la reforma de los siguientes artículos de la Constitución Política:

CAPÍTULO IV - Organismo judicial

Sección Primera: DISPOSICIONES GENERALES

- a) Artículo 203: El artículo debe contener una referencia inicial a las garantías de la administración de justicia y, como tal, incluir: el libre acceso y en el propio idioma; el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país; la defensa de quien no puede pagarla; la imparcialidad e independencia del juzgador; la solución razonada y pronta de los conflictos sociales y la apertura a mecanismos alternativos de resolución de conflictos;
- b) En párrafo aparte debe recogerse el contenido actual del artículo 203, sintetizado;
- c) Artículos 207, 208 y 209: Deben referirse a la Ley de la Carrera Judicial, estableciendo como sus contenidos:
 - Derechos y responsabilidades de los jueces, dignidad de la función y adecuado nivel de remuneraciones;

- Sistema de nombramiento y ascenso de jueces con base en concursos públicos, que busquen la excelencia profesional;
 - Derecho y deber de formación y perfeccionamiento en la función;
 - Régimen disciplinario, garantías, procedimientos, instancias y sanciones pre-establecidas, así como el principio de que un juez/magistrado no puede ser investigado y sancionado sino por quien tiene funciones jurisdiccionales;
- d) Artículo 210: La garantía contenida en el segundo párrafo debería eliminarse, puesto que su contenido será absorbido por los tres artículos anteriores. El presente artículo debe referirse sólo a los servidores del Organismo Judicial que no son jueces o magistrados.

Reformas legales

13. Promover ante el Congreso de la República las siguientes reformas legales:

Carrera judicial

- a) Establecer la Carrera Judicial prevista por el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los contenidos del presente acuerdo;

Servicio público de Defensa Penal

- b) Establecer el Servicio Público de Defensa Penal para proveer asistencia a quienes no puedan contratar servicios de asesoría profesional privada. Será un ente con autonomía funcional e independiente de los tres Organismos del Estado, que tenga la misma jerarquía en el proceso que el Ministerio Público y que alcance efectiva cobertura nacional;

Código Penal

- c) Promulgar una reforma del Código Penal en la que se dé prioridad a la persecución penal de aquellos delitos que causan mayor daño social, tome en cuenta las diferencias culturales propias del país y sus costumbres, garantice plenamente los derechos humanos y tipifique como actos de especial gravedad las amenazas y coacciones ejercidas sobre funcionarios judiciales, el cohecho, soborno y corrupción, los cuales deberán ser severamente penalizados.

Iniciativas y medidas administrativas

14. Ejercer las iniciativas y tomar las medidas administrativas necesarias para:

- a) Dotar al Organismo Judicial y al Ministerio Público de mayores recursos financieros para avanzar en su modernización tecnológica y para ampliar su cobertura al interior del país, introducir el funcionamiento multilingüe del sistema de justicia en concordancia con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, y aplicar un eficiente plan de protección a testigos, fiscales y colaboradores de la justicia. En este sentido, el Gobierno se propone incrementar, para el año 2000, el gasto público efectivo destinado al Organismo Judicial y al Ministerio Público, en relación el producto interno bruto (PIB) en 50% respecto al gasto destinado en 1995;
- b) Proveer de los recursos necesarios al Servicio Público de Defensa Penal para que pueda constituirse e iniciar sus actividades a partir del año 1998.

Comisión de fortalecimiento de la justicia

- 15. Asimismo, las Partes convienen en que, en el término de treinta días posteriores a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el Presidente de la República promoverá la integración de una Comisión encargada de producir en un plazo de seis meses, y mediante un debate amplio en torno al sistema de justicia, un informe y un conjunto de recomendaciones susceptibles de ser puestas en práctica a la mayor brevedad. Dicha Comisión, que contará con la asesoría de la Misión de Verificación de la Situación de los Derechos Humanos y de cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA), deberá incluir a representantes calificados de las diversas instituciones públicas y entidades sociales y privadas con participación y/o conocimiento en la temática de justicia.
- 16. El trabajo de la Comisión se hará de acuerdo a una agenda mínima y no limitativa que privilegie los temas siguientes:

Modernización

- a) La forma de separar adecuadamente las funciones administrativas de las jurisdiccionales en el Organismo Judicial y en el Ministerio Público, a fin de liberar a juzgadores y fiscales de tareas que recargan su labor e impiden su dedicación plena a las tareas que les son propias; un sistema que deberá introducir en ambas instituciones una administración moderna y eficiente;
- b) La distribución adecuada de los recursos financieros disponibles para avanzar hacia el fortalecimiento del sistema, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar el uso de los recursos;

- c) La formulación de contenidos básicos de un proyecto de ley de Servicio Civil de Organismo Judicial;

Acceso a la justicia

- d) Con la participación de las organizaciones de los pueblos indígenas, dar seguimiento a los compromisos contenidos en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas respecto a la forma de administrar justicia por parte de dichos pueblos, con miras a facilitar un acceso simple y directo a la misma por parte de grandes sectores del país que no logran llegar al sistema de justicia o comparecen ante él en condiciones disminuidas;

Agilización

- e) La generalización progresiva de la oralidad en los procesos judiciales, para hacer extensivos los beneficios de la misma a aquellas áreas que aún no cuentan con ella, y la garantía de la inmediación del juez en todos los procesos;
- f) La ampliación y el reconocimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos;

Excelencia profesional

- g) Hacer un diseño de un sistema de selección y nombramiento de Magistrados de la Corte de Apelaciones a través de concursos públicos;
- h) El fortalecimiento de la Escuela de Estudios Judiciales y de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, como lugares centrales en la selección y formación continua de jueces, magistrados y fiscales;

Actores no estatales

- i) La incorporación activa en la temática de la reforma judicial de aquellas entidades que no integran el sistema estatal de justicia y cuyo papel resulta decisivo para dicha reforma.

IV. ORGANISMO EJECUTIVO

Para el fortalecimiento del poder civil y la modernización del Organismo Ejecutivo, el Gobierno se compromete a adoptar, cuando sea de su competencia, y promover ante el Congreso, cuando sea de la competencia de este último, las siguientes medidas:

A. Agenda de seguridad

18. La seguridad es un concepto amplio que no se limita a la protección contra las amenazas armadas externas, a cargo del Ejército, o a la protección contra las amenazas al orden público y la seguridad interna, a cargo de la Policía Nacional Civil. El conjunto de los Acuerdos de Paz de Guatemala plantea que la paz firme y duradera requiere el respeto a los derechos humanos, y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la Nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social, la participación social, la conciliación de intereses y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.
19. Dentro de este concepto, la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio por los ciudadanos de sus derechos y deberes políticos, económicos, sociales y culturales. Los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social y política, la corrupción, entre otros, constituyen factores de riesgo y amenazas directas para la convivencia democrática, la paz social y, por ende, el orden constitucional democrático.
20. Para ayudar al Organismo Ejecutivo a implementar este concepto de seguridad integral, las Partes consideran conveniente el funcionamiento de un Consejo Asesor de Seguridad. El Consejo será integrado por personalidades destacadas que sean representativas de la diversidad económica, social, profesional, académica, étnica, política y cultural de Guatemala. Dichas personalidades serán seleccionadas por el Presidente de la República de manera que el Consejo pueda cumplir a cabalidad con su función de estudiar y presentar estrategias ampliamente consensuadas para responder a los riesgos prioritarios que enfrente el país y hacer las recomendaciones correspondientes al Presidente de la República.

B. Seguridad pública

Policía Nacional Civil

21. La protección de la vida y de la seguridad de los ciudadanos, el mantenimiento del orden público, la prevención e investigación del delito y una pronta y transparente administración de justicia no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad pública. El diseño de un nuevo modelo y su implementación son una parte fundamental del fortalecimiento del poder civil.
22. En consecuencia, es necesario e impostergable la reestructuración de las fuerzas policíacas existentes en el país en una sola Policía Nacional Civil que tendrá a su

cargo el orden público y la seguridad interna. Esta nueva policía deberá ser profesional y estar bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación. Para ello, el Gobierno se compromete a adoptar, cuando sea de su competencia, y promover ante el Congreso de la República, cuando sea de la competencia de este último, las siguientes medidas:

Reformas constitucionales

23. La reforma de la Constitución establecerá en los siguientes términos las funciones y principales características de la policía:

"La Policía Nacional Civil es una institución profesional y jerarquizada. Es el único cuerpo policial armado con competencia nacional cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito, y mantener el orden público y la seguridad interna. Conduce sus acciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles."

"La ley regulará los requisitos y la forma de ingreso a la carrera policial, promociones, ascensos, traslados, sanciones disciplinarias a los funcionarios y empleados incluidos en ella y las demás cuestiones inherentes al funcionamiento de la Policía Nacional Civil."

Reformas legales

24. Presentar un proyecto de ley de seguridad y fuerza pública que norme el funcionamiento del sistema policial de Guatemala de acuerdo con la reforma constitucional y las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.
25. Se promoverá la emisión de una nueva Ley de Orden Público en consonancia con los principios democráticos y el fortalecimiento del poder civil. Todo exceso en la aplicación de la nueva ley será debidamente sancionado. Las limitaciones que en interés del mantenimiento del orden público la ley establezca en ningún caso deben permitir excesos que contravengan la vigencia general de los derechos humanos ni facultarán a las autoridades a limitar otros derechos que los consignados en el artículo 138 de la Constitución.

Organización

26. La organización de la policía tendrá las siguientes características:

- a) Constituir un órgano policial único bajo la dirección del Ministerio de Gobernación;
- b) Estar jerárquicamente estructurada con una cadena de mando y responsabilidades debidamente establecidas;

- c) Hacer presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala en el reclutamiento, selección, capacitación y despliegue del personal policial;
- d) Contar con los departamentos especializados necesarios para cumplir con sus funciones; entre otros, combate al narcotráfico y el contrabando, control fiscal, aduanal, registro y control de armas, información e investigación criminal, protección del patrimonio cultural y del medio ambiente, seguridad fronteriza, tránsito y seguridad vial.

Carrera policial

27. Establecer la carrera policial de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Disponer que todos los integrantes de la nueva estructura policial deberán recibir formación en la Academia de la Policía, en donde se les proporcionará una alta preparación profesional, una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos y a la democracia, y de obediencia a la ley;
- b) Reglamentar debidamente las políticas de reclutamiento y administración de personal. La carrera policial preverá la obligación de los agentes de prestar sus servicios dentro de la institución por un mínimo de dos años;
- c) Disponer que los integrantes de la policía reciban salarios dignos y apropiados a su función y medidas adecuadas de previsión social.

Academia de la Policía

- 28. El ingreso a la carrera policial, los ascensos y la especialización dentro de ella tendrá lugar a través de la Academia de la Policía, que debe garantizar la objetividad de la selección, la igualdad de oportunidades entre los aspirantes y la idoneidad de los seleccionados para su desempeño como policías profesionales.
- 29. Corresponde a la Academia de la Policía formar al nuevo personal policial a nivel de agentes, inspectores oficiales y mandos superiores, y reeducar a los actuales, proveyéndola de los recursos suficientes para cumplir su misión. El entrenamiento básico de los policías tendrá una duración mínima de seis meses.

Funcionamiento

- 30. El Gobierno se compromete a impulsar un plan de reestructuración policial y seguridad pública con base en el presente Acuerdo, para lo cual se solicitará el apoyo de la cooperación internacional y de la MINUGUA, tomando en consideración los estándares internacionales en esta materia. Este plan de reestructuración contará con los recursos necesarios para el despliegue nacional de un personal profesional, tomando en cuenta todas aquellas especialidades de una policía nacional civil moderna y contemplará, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Para finales del año 1999, una nueva fuerza de Policía Nacional Civil estará funcionando en todo el territorio nacional, bajo la dependencia del Ministerio de Gobernación, contando con un mínimo de 20.000 agentes para cumplir con los presentes compromisos y las tareas específicas que les sean asignadas;
- b) Se fortalecerán, en particular, las capacidades de la policía en materia de información y de investigación criminal, a fin de poder colaborar eficazmente en la lucha contra el delito y una pronta y eficaz administración de justicia, con énfasis en la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Organismo Judicial;
- c) Se fortalecerá la cooperación entre la Policía Nacional Civil y las policías municipales, dentro de sus facultades respectivas;
- d) Se establecerá un procedimiento de transición para la aplicación de lo dispuesto en el inciso a) de este numeral, a manera de asegurar el efecto positivo de los elementos egresados de la Academia sobre el conjunto de la Policía Nacional Civil;
- e) Las comunidades participarán a través de sus representantes en la promoción de la carrera policial, la propuesta de candidatos que llenen los requisitos correspondientes y el apoyo a los agentes a cuyo cargo estará la seguridad pública a nivel local;
- f) El Gobierno se propone que el gasto público ejecutado en seguridad pública con relación al PIB, para el año 2000, sea incrementado en 50% respecto del gasto ejecutado en 1995.

Cooperación internacional

31. Las Partes exhortan a la comunidad internacional a otorgar la cooperación técnica y financiera que sea requerida para la implementación inmediata de todas las medidas que conduzcan a la modernización y profesionalización del sistema de seguridad pública en Guatemala.

Empresas privadas de seguridad

32. El Gobierno se compromete a promover ante el Congreso de la República una ley que regule el funcionamiento y los alcances de dichas empresas, con miras a supervisar su actuación y la profesionalidad de su personal, y asegurar en particular que las empresas y sus empleados se limiten al ámbito de actuación que les corresponde, bajo el estricto control de la Policía Nacional Civil.

Tenencia y portación de armas

33. De conformidad con el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, y para hacer frente a la proliferación de armas de fuego en manos de particulares y la falta de

control sobre su adquisición y uso, el Gobierno de la República se compromete a promover la reforma de la Ley de Armas y Municiones a efecto de:

- a) Hacer más restrictiva la tenencia y portación de armas que se encuentran en manos de particulares, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 de la Constitución;
- b) Otorgar responsabilidad sobre la materia al Ministerio de Gobernación. Lo referente a la tenencia y portación de armas ofensivas se considerará en casos muy excepcionales y calificados, y para ello se deberá contar con la opinión del Ministerio de la Defensa.

34. En concordancia con esta ley, el Gobierno se compromete a:

- a) Hacer efectivo el sistema de registro de las armas en circulación y la identificación de sus propietarios.
- b) Transferir los registros que actualmente se encuentran en depósito en el Departamento de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa al Ministerio de Gobernación, con la verificación de la MINUGUA, en un proceso que concluirá a finales de 1997.

C. Ejército

35. La firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera constituye un cambio fundamental con relación a las condiciones que han prevalecido en Guatemala a lo largo de más de tres décadas. Este cambio involucra positivamente a las instituciones del Estado y entre ellas, de manera particular, al Ejército de Guatemala. La misión del Ejército de Guatemala queda definida como la defensa de la soberanía del país y de la integridad de su territorio; no tendrá asignadas otras funciones y su participación en otros campos se limitará a tareas de cooperación. Las medidas concretadas en el presente Acuerdo adecúan su doctrina, medios, recursos y despliegue a sus funciones y a las prioridades de desarrollo del país.

Reformas constitucionales

36. El Gobierno se compromete a promover las siguientes reformas a la Constitución de la República:

- a) Artículo 244. Integración, organización y funciones del Ejército. El Ejército de Guatemala es una institución permanente al servicio de la Nación. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante.

- Tiene por función la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia;
- b) Artículo 219. Tribunales militares. Los tribunales militares conocerán de los delitos y faltas tipificados en el Código militar y en los reglamentos correspondientes. Los delitos y faltas del orden común cometidos por militares serán conocidos y juzgados por la jurisdicción ordinaria. Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares;
 - c) Artículo 246. Cargos y atribuciones del Presidente en el Ejército. Sustituir el párrafo primero por lo siguiente:

"El Presidente de la República es el Comandante General del Ejército e impartirá sus órdenes por conducto del Ministro de la Defensa Nacional, ya sea éste civil o militar"

Marco legal

- 37. Se promoverán las reformas a la Ley Constitutiva del Ejército que se deriven de las reformas a la Constitución Política de la República, así como las que se deriven de los acuerdos de paz.

Doctrina del Ejército

- 38. Debe formularse una nueva doctrina militar de acuerdo con las reformas previstas en el presente Acuerdo. La doctrina estará orientada al respeto de la Constitución Política de la República, a los derechos humanos, a los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala en materia militar, a la defensa de la soberanía e independencia nacional, a la integridad del territorio del país y al espíritu de los acuerdos de paz firme y duradera.

Tamaño y recursos

- 39. El tamaño y recursos del Ejército de Guatemala estarán acordes con las necesidades del cumplimiento de sus funciones de defensa de la soberanía y de la integridad del territorio, y con las posibilidades económicas del país.

Sistema educativo

- 40. Se continuarán haciendo las reformas necesarias en los reglamentos correspondientes a fin de que el sistema educativo militar sea congruente, en su marco filosófico, con el respeto a la Constitución de la República y demás leyes, con una cultura de paz y convivencia democrática, con la doctrina definida en el presente Acuerdo, con los valores nacionales, el desarrollo integral del ser humano, el conocimiento de nuestra historia nacional, el respeto a los derechos humanos, la identidad y derechos de los pueblos indígenas, así como la primacía de la persona humana.

Armas y municiones

41. El Gobierno adoptará las políticas más adecuadas para la adquisición de armas y equipo bélico de acuerdo a las nuevas funciones del Ejército. Deberá considerarse el funcionamiento de la Fábrica de Municiones a efecto de que pueda cubrir las necesidades de las fuerzas de seguridad pública civil.

Reconversión

42. Las instituciones, instalaciones y dependencias educativas, financieras, de salud, comerciales, asistenciales y de seguros de carácter público que correspondan a las necesidades y funciones del Ejército de Guatemala deben funcionar en las mismas condiciones en que operan las otras instituciones similares y sin fines lucrativos. Todos los egresados de los Institutos Adolfo V. Hall pasan a formar parte de las reservas militares del país. El Ejército de Guatemala les asignará programas para el efecto. El Gobierno dispondrá convenientemente de la frecuencia de televisión asignada al Ejército de Guatemala.

Servicio militar y social

43. Es procedente continuar con la práctica del alistamiento militar en forma voluntaria, mientras el Gobierno de Guatemala, con base en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, adopta las decisiones administrativas necesarias y el Congreso de la República aprueba una ley de Servicio Cívico, que incluirá el Servicio Militar y el Servicio Social; esta ley deberá conllevar el cumplimiento de un deber y un derecho constitucional, que no sea forzado ni violatorio de los derechos humanos, sea universal y no discriminatorio, reduzca el tiempo de servicio y ofrezca opciones a los ciudadanos.
44. En base a estos principios generales, el Gobierno se compromete a promover la ley antes mencionada, cuyo proyecto se formulará en base a lo entendido y logrado por el equipo paritario de trabajo que en la actualidad trata el tema.

D. Presidencia de la República

Reformas constitucionales

45. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República las siguientes reformas a la Constitución Política de la República:
- a) Con relación a las funciones del Presidente de la República, incluir la siguiente:

“Cuando los medios ordinarios para el mantenimiento del orden público y la paz interna resultaren rebasados, el Presidente de la República podrá excepcionalmente disponer del Ejército para este fin. La actuación del Ejército tendrá siempre carácter temporal, se desarrollará bajo la autoridad civil y no implicará limitación alguna en el ejercicio de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Para disponer estas medidas excepcionales, el Presidente de la República emitirá el acuerdo correspondiente. La actuación del Ejército se limitará al tiempo y las modalidades estrictamente necesarios, y cesará tan pronto se haya alcanzado su cometido. El Presidente de la República mantendrá informado al Congreso sobre las actuaciones del Ejército, y el Congreso podrá en cualquier momento disponer el cese de estas actuaciones. En todo caso, dentro de los quince días siguientes a la terminación de éstas, el Presidente de la República presentará al Congreso un informe circunstanciado sobre la actuación del Ejército”;

- b) Reformar el artículo 246 titulado “Cargos y atribuciones del Presidente en el Ejército” suprimiendo la frase del literal b) de dicho artículo, que dice: *“Puede, asimismo, conceder pensiones extraordinarias”*;
- c) Reformar el artículo 183 titulado “Funciones del Presidente de la República” suprimiendo el inciso r) y modificando el texto del inciso t) de la siguiente manera: *“Conceder pensiones extraordinarias”*.

Seguridad del Presidente y del Vicepresidente

- 46. Para garantizar la seguridad del Presidente, la del Vicepresidente y sus respectivas familias, y el apoyo logístico a las actividades que desarrolla la Presidencia de la República, el Presidente de la República, en uso de las facultades que la ley le confiere y para sustituir el Estado Mayor Presidencial, organizará a su criterio la entidad correspondiente.

E. Información e inteligencia

Organismos de inteligencia del Estado

- 47. El ámbito de actividades de la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional estará circunscrito a la función del Ejército definida en la Constitución y las reformas contempladas en el presente Acuerdo. Su estructura y recursos deben limitarse a este ámbito.
- 48. Se creará un Departamento de inteligencia civil y análisis de información que dependerá del Ministerio de Gobernación y será responsable de recabar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común por los medios y dentro

de los límites autorizados por el ordenamiento jurídico y en estricto respeto a los derechos humanos. El Departamento de inteligencia civil y análisis de información no podrá estar integrado por ciudadanos que tengan limitaciones en sus derechos civiles o políticos.

49. Para informar y asesorar al Presidente de la República a manera de anticipar, prevenir y resolver situaciones de riesgo o amenaza de distinta naturaleza para el Estado democrático, se creará una Secretaría de análisis estratégico bajo la autoridad directa de la Presidencia de la República. Dicho organismo será estrictamente civil y podrá tener acceso a información a través de fuentes públicas y a la que recaben el Departamento de inteligencia civil y análisis de información del Ministerio de Gobernación y la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa. No tendrá la facultad de realizar investigaciones encubiertas propias.
50. La Secretaría de análisis estratégico, la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Departamento de inteligencia civil y análisis de información del Ministerio de Gobernación respetarán estrictamente la separación entre funciones de inteligencia e información y las operaciones a que ellas dan lugar. La responsabilidad de actuar operativamente para enfrentar las amenazas corresponderá a las entidades ejecutoras pertinentes del Gobierno.
51. El Gobierno asume el compromiso de impedir que existan redes o grupos que no correspondan a las funciones asignadas a las dependencias de inteligencia y análisis citadas en los numerales 47, 48 y 49.
52. Con miras a evitar cualquier abuso de poder y garantizar el respeto de las libertades y los derechos ciudadanos, el Gobierno se compromete a promover ante el Congreso de la República:
 - a) Una ley que establezca las modalidades de supervisión de los organismos de inteligencia del Estado por una Comisión específica del Organismo Legislativo;
 - b) Una ley que regule el acceso a información sobre asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, establecidos en el artículo 30 de la Constitución, y que disponga procedimientos y niveles de clasificación y desclasificación.

Archivos

53. Toda información existente en archivos del Estado estará sujeta a que se cumpla estrictamente con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política. Aprobadas las reformas constitucionales previstas en el presente Acuerdo, los archivos, fichas

o cualquier otra forma de registro estatal relacionados con seguridad interna serán transferidos al Ministerio de Gobernación. Los archivos, fichas o cualquier registro estatal relacionados con la defensa de la soberanía y de la integridad del territorio serán transferidos al Ministerio de la Defensa. Dichos Ministerios serán responsables del manejo de esta información.

54. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política, el Gobierno promoverá la tipificación del delito por tenencia de registros y archivos ilegales de información política sobre los habitantes de Guatemala.

F. Profesionalización del servidor público

55. Conforme al artículo 136 de la Constitución Política, debe garantizarse el derecho de los guatemaltecos a optar a cargos públicos. Sin embargo, no podrán desempeñarlos quienes no reúnan condiciones de capacidad, honradez y probidad. Al respecto, y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el Gobierno priorizará las siguientes acciones:
 - a) Modernizar la administración pública, haciendo públicos los mecanismos de selección y clasificación del personal de todas las dependencias del Organismo Ejecutivo y revisando su integración de manera que los empleados y funcionarios llenen los criterios de honradez y capacidad;
 - b) Establecer la Carrera de Servicio Civil;
 - c) Promover una efectiva aplicación de la legislación de probidad y responsabilidades;
 - d) Fortalecer y modernizar la Contraloría de Cuentas;
 - e) Promover la sanción penal de actos de corrupción y mal manejo de recursos públicos.

V. PARTICIPACIÓN SOCIAL

56. El fortalecimiento del poder civil pasa por el fortalecimiento de la participación social, aumentando las oportunidades y la capacidad de participación de la ciudadanía.

57. En particular, la participación social a nivel de las comunidades contribuye al respeto del pluralismo ideológico y la no discriminación social, facilita una participación amplia, organizada y concertada de los ciudadanos en la toma de decisiones, y que ellos asuman sus responsabilidades y compromisos en la búsqueda de la justicia social y de la democracia.
58. Para fortalecer esta participación comunitaria, y en congruencia con los acuerdos ya suscritos, el Gobierno reitera su compromiso de descentralización de la administración pública, cuyo objetivo es movilizar toda la capacidad del Estado en beneficio de la población y establecer con ésta un mejor nivel de relaciones. Ello requiere, entre otras medidas:
 - a) Fortalecer los gobiernos municipales y asegurar el efectivo funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo. Ello implica mejorar la relación entre estas instancias y la comunidad, mediante el reforzamiento de las prácticas democráticas por parte de las autoridades; asimismo implica mejorar la relación entre dichas instancias y la administración central;
 - b) Establecer, en particular, los Consejos Locales de Desarrollo. Para ello, deberán asimilarse a estos Consejos las diversas expresiones sociales creadas para el mejoramiento de las poblaciones, tales como instituciones propias de las comunidades indígenas, los comités pro mejoramiento u otras que de manera no excluyente canalizan la participación de los vecinos en el proceso de desarrollo de sus comunidades y de los municipios a que pertenecen, y que sean reconocidos y registrados por sus respectivas autoridades municipales;
 - c) Crear, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el conjunto de condiciones para que se desarrollen las organizaciones locales representativas de la población. En particular, el Gobierno reitera el compromiso adquirido en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria de fortalecer la participación social a través de diversas formas de información y educación relativas a la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura política y la solución pacífica de los conflictos. Asimismo, reafirma su voluntad de capacitar a las organizaciones sociales para la participación en el desarrollo socioeconómico.

VI. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL

59. Para fortalecer las oportunidades de participación de las mujeres en el ejercicio del poder civil, el Gobierno se compromete a:
- a) Impulsar campañas de difusión y programas educativos a nivel nacional encaminados a concientizar a la población sobre el derecho de las mujeres a participar activa y decididamente en el proceso de fortalecimiento del poder civil, sin ninguna discriminación y con plena igualdad, tanto de las mujeres del campo como de las mujeres de las ciudades;
 - b) Tomar las medidas correspondientes a fin de propiciar que las organizaciones de carácter político y social adopten políticas específicas tendientes a alentar y favorecer la participación de la mujer como parte del proceso de fortalecimiento del poder civil;
 - c) Respetar, impulsar, apoyar e institucionalizar las organizaciones de las mujeres del campo y la ciudad;
 - d) Determinar que en todas las formas de ejercicio del poder, se establezcan y garanticen oportunidades de participación a las mujeres organizadas o no.
60. Las partes valoran el trabajo que realizan a nivel nacional las diversas organizaciones de mujeres y las exhortan a unificar esfuerzos para dar su aporte en el proceso de implementación de los acuerdos de paz firme y duradera, particularmente de aquellos compromisos más directamente relacionados con las mujeres.

VII. ASPECTOS OPERATIVOS DERIVADOS DE LA FINALIZACIÓN DEL ENFRENTAMIENTO ARMADO

Comités voluntarios de defensa civil (CVDC)

61. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República la derogación del decreto de creación de los CVDC y le propondrá que ésta entre en vigor el día de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera. La desmovilización y desarme de los CVDC concluirá en un plazo de 30 días después de la derogación del decreto. Los CVDC, incluyendo aquellos que se desmovilizaron con anterioridad, cesarán toda relación institucional con el Ejército de Guatemala y no serán reconvertidos de manera que se restituya esta relación.

Policía militar ambulante

62. Las Partes convienen la disolución de la Policía Militar Ambulante en el término de un año a partir de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, cuando concluya la desmovilización de sus efectivos.

Reducción en efectos y presupuesto del Ejército

63. A partir de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, en consonancia con nueva situación y la definición de funciones del Ejército de Guatemala contenida en el presente Acuerdo, el Gobierno de la República iniciará un proceso progresivo que concluirá en lo siguiente:

- a) Reorganizar el despliegue de las fuerzas militares en el territorio del país durante el año 1997, disponiendo su ubicación en función de la defensa nacional, cuidado de fronteras y protección de la jurisdicción marítima, territorial y del espacio aéreo;
- b) Reducir los efectivos del Ejército de Guatemala en un 33%, durante el año 1998, tomando como base su tabla de organización y equipo vigente;
- c) Reorientar el uso y distribución de su presupuesto hacia las funciones constitucionales y la doctrina militar a que hace referencia el presente Acuerdo optimizando los recursos disponibles de forma tal de alcanzar en el año 1999 una reducción respecto al gasto destinado en 1995, de un 33% en relación con el PIB. Esto permitirá liberar recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para la atención de los programas de educación, salud y seguridad ciudadana.

Entrenamiento militar

64. El Gobierno llevará a cabo la adaptación y transformación del contenido de cursos creados en el contexto del enfrentamiento armado, con funciones contrainsurgentes, de modo que sean congruentes con el nuevo sistema educativo militar y se garantice la dignidad de los participantes, la observancia de los derechos humanos, y su vocación de servicio al pueblo.

Programas de reinserción

65. El Gobierno se compromete a diseñar y ejecutar después de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera programas que permitan la reinserción productiva de los miembros del Ejército que sean desmovilizados en virtud del presente Acuerdo, salvo aquellos que hayan sido sentenciados por la comisión del algún delito. Los planes concluirán en un plazo de un año. El Gobierno impulsará los planes para obtención de los fondos correspondientes.

III. DISPOSICIONES FINALES

- . De conformidad con el Acuerdo Marco, se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas verifique el cumplimiento del presente Acuerdo.
- . El presente Acuerdo forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y entrará en vigencia en el momento de la firma de este último.
- . Se dará la más amplia divulgación al presente Acuerdo.

Ciudad de México, 19 de septiembre de 1996.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

GUSTAVO PORRAS CASTEJÓN	General de Brigada OTTO PÉREZ MOLINA
RAQUEL ZELAYA ROSALES	Coronel de Infantería MORRIS EUGENIO DE LEÓN GIL

RICHARD AITKENHEAD CASTILLO

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA

Comandante ROLANDO MÓRAN	Comandante PABLO MONSANTO
Comandante GASPAR ILOM	CARLOS GONZALES

POR LAS NACIONES UNIDAS

JEAN ARNAULT
Moderador

ACUERDO SOBRE EL DEFINITIVO CESE AL FUEGO

Oslo, Noruega, 4 de diciembre de 1996

CONSIDERANDO

Que el cese al fuego definitivo es el producto de la conclusión de los acuerdos sustantivos del proceso de paz y que está relacionado también con los acuerdos operativos sobre "Bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) a la vida política del país" y "Cronograma para el cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz", por lo que la desmovilización escalonada de las fuerzas de la URNG prevista en el presente Acuerdo debe darse simultáneamente con el inicio del cumplimiento de los compromisos contenidos en los acuerdos de paz;

Que el Gobierno de la República reitera que la incorporación de URNG a la vida política y legal del país, en condiciones de seguridad y dignidad, constituye un factor de interés nacional, por cuanto está directamente relacionado con el objetivo de la conciliación, del perfeccionamiento de un sistema democrático sin exclusiones, y con el aporte de todos los guatemaltecos a la construcción de un país próspero, de un sistema socioeconómico justo y equitativo y de una nación pluricultural, multiétnica y multilingüe;

Que el contenido de los acuerdos de paz expresa consensos de carácter nacional, por cuanto han sido avalados por los diferentes sectores representados en la Asamblea de la Sociedad Civil y fuera de ella, y que, por tanto, el cumplimiento progresivo de los acuerdos de paz constituye una agenda nacional que debe satisfacer las legítimas aspiraciones de los guatemaltecos, al tiempo que une los esfuerzos de todos en aras de esos objetivos comunes;

Que el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego atestigua la decisión de la organización político-militar de la URNG de incorporarse como fuerza política a la legalidad, así como ser copartícipe, conjuntamente con el Gobierno y la sociedad civil en la construcción de la paz, del desarrollo y del bien común;

Que en esta etapa negociadora, el Gobierno de la República y las fuerzas más representativas de la sociedad guatemalteca han desempeñado un importante papel en la creación del clima de confianza existente entre las partes, las cuales reconocen como factor importante el apoyo de la comunidad internacional al proceso de negociación;

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "las Partes") acuerdan:

A. CESE AL FUEGO

Concepto

1. El cese al fuego consiste en el cese de todas las acciones insurgentes de parte de las unidades de la URNG y el cese de todas las acciones de contrainsurgencia por parte del Ejército de Guatemala.

Vigencia

2. El cese al fuego definitivo será vigente a partir de las 00:00 horas del día "D", fecha en que deberá estar instalado y con capacidad de funcionamiento el mecanismo de verificación de las Naciones Unidas. Dicha fase debe finalizar a más tardar el día "D+60", con la desmovilización de la URNG.
3. Las Partes se comprometen a mantener la situación actual de cese de actividades militares ofensivas por parte de la URNG y cese de actividades contra insurgentes por parte del Ejército de Guatemala hasta el día "D".
4. Las Naciones Unidas informarán a las Partes sobre la instalación del mecanismo de verificación con la mayor antelación posible, a fin de que se fije el día "D".

Despliegue de la Verificación

5. Del día "D-10" al día "D", las Naciones Unidas desplegarán sus efectivos y equipos para efectuar la verificación del cese al fuego en los lugares establecidos por las Partes en los anexos del presente Acuerdo.

Lugares a verificar

6. Para los efectos de la verificación, durante el período de cese al fuego, habrá representantes de las Naciones Unidas en las unidades militares del Ejército de Guatemala designadas en el anexo C y en los puntos de concentración de la URNG designados en el anexo A del presente Acuerdo.

Prohibición de actividades de propaganda política

7. Durante el desplazamiento y en los puntos de concentración, las fuerzas concentradas no podrán efectuar propaganda ni acción política fuera de los puntos de concentración.

B. SEPARACIÓN DE FUERZAS

Conceptos

8. Desplazamiento de las unidades del Ejército de Guatemala: el desplazamiento consiste en establecer espacios sin la presencia de ningún tipo de fuerzas del Ejército de Guatemala. Estos espacios deben garantizar la seguridad y la logística que se proporcione a la URNG facilitando la verificación por parte de las Naciones Unidas.
9. Concentración y desarme de los efectivos de la URNG: la concentración de los efectivos de la URNG se hará en los puntos acordados por las Partes. Su tamaño será determinado por la cantidad de efectivos a concentrar y deberá permitir la estancia temporal en condiciones adecuadas.

Distancia de separación

10. Después de acordados los puntos de concentración para los efectivos de la URNG y efectuada la reubicación de las unidades militares del Ejército de Guatemala designadas en el anexo C, la distancia entre éstas y los puntos de concentración deberá ser como mínimo de 6 kilómetros, a efecto de garantizar el desarrollo del proceso sin ningún incidente. Los puntos de concentración de la URNG deberán ubicarse de preferencia a distancias no menores de 20 kilómetros de la línea de la frontera.

Zona de seguridad

11. Alrededor de cada punto de concentración se establecerá una zona de seguridad de 6 kilómetros de radio, donde no podrá haber unidades militares del Ejército de Guatemala, Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC) ni efectivos de la URNG.

12. A estas zonas sólo podrán acceder las unidades de verificación de las Naciones Unidas. Las actividades policiales podrán realizarse previa coordinación con la verificación de las Naciones Unidas.

Zona de coordinación

13. Alrededor de cada zona de seguridad se establecerá una zona de coordinación de 6 kilómetros adicionales, donde los desplazamientos de las unidades militares del Ejército de Guatemala y de los CVDC sólo podrán hacerse previa coordinación con la Autoridad de Verificación de Naciones Unidas.

Establecimiento de puntos de concentración y rutas de desplazamiento

14. Los puntos de concentración y rutas de desplazamiento están contenidos en los siguientes anexos al presente Acuerdo:
 - a) Anexo A: Puntos de concentración de unidades de URNG;
 - b) Anexo B: Rutas de desplazamiento de las unidades de URNG hacia los puntos de concentración;
 - c) Anexo C: Desplazamiento y ubicación de unidades militares del Ejército de Guatemala sujetas a verificación.

Información sobre efectivos y armamento

15. La URNG proporcionará a las Naciones Unidas información detallada sobre el número de efectivos, listado de personal, inventario de armas, explosivos, minas y toda la información necesaria sobre la existencia de campos minados, municiones y demás equipo militar, tanto en mano como depositado. Asimismo el Ejército de Guatemala proporcionará la información actualizada sobre el número de efectivos que movilizarán los comandos militares del Ejército de Guatemala designados en el anexo C. Ambas partes deberán entregar dicha información a la verificación a más tardar el día "D+15".
16. Las Partes se comprometen a entregar a la Autoridad de Verificación, dentro del plazo establecido de común acuerdo con ellas, toda información complementaria o adicional requerida por dicha Autoridad.

Inicio de desplazamiento

17. Las Unidades del Ejército de Guatemala designadas en el anexo C iniciarán su desplazamiento a partir del día "D+2" al día "D+10" o, de ser posible, antes.

18. Los efectivos de la URNG iniciarán su desplazamiento hacia los puntos de concentración designados en el anexo A a partir del día "D+11" al día "D+21" o, de ser posible, antes. Serán acompañados en estos desplazamientos por la misión de verificación.
19. Las Partes comunicarán a la Autoridad de Verificación de Naciones Unidas, no más tarde del día "D-10", el programa completo de desplazamientos de sus respectivas fuerzas (composición, ruta a seguir, inicio del desplazamiento y toda otra información que permita dar cumplimiento a la verificación).

Efectivos a concentrarse

20. Los efectivos que la URNG debe concentrar son los siguientes:

- a) Integrantes de los diferentes frentes guerrilleros o su equivalente en cada organización de la URNG que incluyen estructuras de mando, políticas, seguridad, inteligencia, logística, servicios médicos, fuerza permanente y unidades menores;
- b) Los elementos armados organizados en grupos denominados como fuerza guerrillera local, de resistencia y similares en cada una de las organizaciones de la URNG y que hayan sido creadas para el apoyo de combate;
- c) Los elementos armados organizados en grupos que actúan en frentes urbanos y suburbanos de las diferentes organizaciones de la URNG.

Limitaciones a efectivos concentrados de la URNG

21. Los elementos concentrados de la URNG se comprometen a no abandonar los puntos de concentración sin consentimiento y verificación de las Naciones Unidas. Podrán hacerlo desarmados y acompañados por representantes de la verificación, previa coordinación con el Gobierno de Guatemala, en los casos previstos en los incisos siguientes:
 - a) Atención médica;
 - b) Para entregar depósitos clandestinos con armas, municiones y equipo ubicados en cualquier lugar;
 - c) Para señalar las áreas que se encuentren minadas con explosivos;
 - d) Cualquier otro motivo de carácter humanitario individual o de grupo;
 - e) Para realizar consultas con otros puntos de concentración o grupos de trabajo.

Verificación de comandos militares del Ejército de Guatemala designado en el anexo C

22. Los comandos militares del Ejército de Guatemala designados en el anexo C del presente documento estarán sujetos a programas de verificación por parte de las

Naciones Unidas durante el proceso del cese al fuego, debiendo informar con antelación sobre sus movimientos a la Autoridad de Verificación, cuando éstos estén previstos realizarlos dentro de las zonas de coordinación.

Limitación del espacio aéreo.

23. Entrará en vigor el día "D" y deberá quedar restringida la utilización del espacio aéreo de la siguiente forma:
 - a) Estarán prohibidos los vuelos militares sobre las zonas de seguridad, excepto por desastre o calamidad pública, en cuyo caso deberán informarlo previamente a la Autoridad de Verificación de las Naciones Unidas;
 - b) Los vuelos militares sobre las zonas de coordinación estarán permitidos previa información a la Autoridad de Verificación de las Naciones Unidas.

Desarme de la URNG

24. El desarme consiste en el depósito, registro y entrega a las Naciones Unidas de todo tipo de armas ofensivas y defensivas, municiones, explosivos, minas y demás equipo militar complementario que se encuentre en poder de los efectivos de la URNG, tanto en mano, como en campos minados o en depósitos clandestinos en cualquier lugar.

Control de armamento

25. Del día "D+11" al día "D+42" en los puntos de concentración de la URNG las armas, municiones y demás equipo militar deberán ser depositados en lugares especiales designados por las Naciones Unidas, salvo el equipo y arma individual de los combatientes mientras permanezcan en dichos lugares.
26. Cada depósito contará con dos cerraduras; una llave estará en poder de las Naciones Unidas y la otra la tendrá el responsable de la URNG de cada campamento. Las Naciones Unidas verificarán periódicamente el inventario de cada depósito.

C. DESMOVILIZACIÓN

Concepto

27. Implica la finalización de las estructuras militares de la URNG en los puntos de concentración acordados. La incorporación de la URNG a la vida política del país

se hará de conformidad con el Acuerdo sobre bases para la incorporación de la URNG a la vida política del país, el cual está sujeto a la verificación de las Naciones Unidas.

Operatividad

28. La desmovilización escalonada de los combatientes de la URNG y su incorporación dentro de un marco de legalidad, a la vida civil, política, socioeconómica e institucional del país será en base a lo establecido en el Acuerdo sobre bases para la incorporación de la URNG a la vida política del país y en función de la aplicación del Acuerdo sobre cronograma de cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz. La desmovilización se hará en la forma siguiente:
- a) del día "D+43" al día "D+48": un 33%
 - b) del día "D+49" al día "D+54": un 66%
 - c) del día "D+55" al día "D+60": un 100%

Apoyo logístico

29. Para el apoyo logístico al proceso de cese al fuego y de desmovilización, se establecerá una Comisión bajo la coordinación de las Naciones Unidas integrada por representantes de la URNG y del Gobierno de Guatemala. El número de integrantes de la Comisión se fijará en función de las necesidades.

Entrega de armas y municiones

30. Previa la desmovilización del último grupo de combatientes, y a más tardar el "D+60", la URNG deberá entregar a Naciones Unidas todas las armas y equipo militar de sus efectivos, en mano o en depósito.

D. VERIFICACIÓN

31. Se entiende por verificación internacional por las Naciones Unidas la comprobación en el lugar, del cumplimiento por ambas partes, de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Inicio de la verificación

32. La verificación dará inicio el día "D" cuando empiece a regir el cese al fuego, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, sin que esto restrinja el

cumplimiento de la función constitucional del Ejército de Guatemala en el resto del territorio nacional.

Coordinación y seguimiento

33. Para los efectos de la coordinación y seguimiento, las Partes se comprometen en designar, a distintos niveles, responsables que aseguren el enlace con la Autoridad de Verificación.

E. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo formará parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y entrará en vigencia en el momento de la firma de este último.

Oslo, 4 de diciembre de 1996.

POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA:

GUSTAVO PORRAS CASTEJÓN

General de Brigada
OTTO PÉREZ MOLINA

RAQUEL ZELAYA ROSALES

RICHARD AITKENHEAD CASTILLO

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

Comandante
ROLANDO MÓRÁN

CARLOS GONZÁLES

Comandante
PABLO MONSANTO

JORGE ROSAL

POR LAS NACIONES UNIDAS:

JEAN ARNAULT
Moderador

ACUERDO SOBRE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y RÉGIMEN ELECTORAL

Estocolmo, Suecia, 7 de diciembre de 1996

I. REFORMAS CONSTITUCIONALES

Considerando que la Constitución en vigor desde 1986 plantea la responsabilidad del Estado, como organización jurídico-política de la sociedad, de promover el bien común y la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; y plasmó, como preocupación central, impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho;

Considerando que en el Acuerdo de Oslo del 30 de marzo de 1990, la delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala (CNR), actuando con pleno respaldo del Gobierno de Guatemala, y la delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con pleno respaldo de su Comandancia General, consignaron su voluntad expresa de encontrar caminos de solución pacífica a la problemática nacional por medios políticos;

Considerando que el 24 de abril de 1991 se inició el proceso de negociación directa entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), asumiendo las Partes el compromiso de que los acuerdos políticos reflejarían las legítimas aspiraciones de todos los guatemaltecos y se establecerían con el apego al marco constitucional vigente y de conformidad con los acuerdos de El Escorial, en el cual la URNG y los partidos políticos del país se comprometieron a promover las reformas de la Constitución Política de la República que fuesen necesarias

para la reconciliación de todos los guatemaltecos, la finalización del enfrentamiento armado interno y la solución pacífica de la problemática nacional por medios políticos; y el irrestricto respeto y aplicación de la ley;

Considerando que las reformas constitucionales contenidas en el presente Acuerdo constituyen bases sustantivas y fundamentales para la reconciliación de la sociedad guatemalteca en el marco de un Estado de derecho, la convivencia democrática, la plena observancia y el estricto respeto de los derechos humanos, la erradicación de la impunidad y, a nivel nacional, la institucionalización de una cultura de paz basada en la tolerancia mutua, el respeto recíproco, la concertación de intereses y la más amplia participación social a todos los niveles e instancias de poder;

Considerando que las referidas reformas contribuirán a la estabilidad política, al fortalecimiento del poder civil y la redefinición convenida de las funciones del Ejército para esta nueva etapa histórica del país que se inicia con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera;

Considerando que las referidas reformas sistematizan y desarrollan, además, el espíritu y la letra de los compromisos suscritos en lo institucional, en lo político, en lo económico, en lo social, en lo étnico, en lo referente a los derechos humanos, su estricta observancia y la lucha contra la impunidad;

Considerando que en lo nacional tiene significación fundamental el reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos, así como de sus deberes;

Considerando que las reformas constitucionales acordadas son un histórico paso que en lo institucional garantiza y asegura la construcción de una paz justa y la estabilidad democrática por medios políticos e institucionales y en el marco de la Constitución Política de la República;

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, (URNG), en adelante “las Partes”, acuerdan lo siguiente:

1. El Gobierno de la República promoverá ante el Congreso de la República el proyecto de reformas constitucionales contenidas en las secciones A y B del presente Acuerdo 60 días después de su entrada en vigencia.

2. Las reformas constitucionales propuestas cuyo texto no está expresamente redactado y para las cuales no se identifica el número del artículo correspondiente, se entiende que su ubicación y redacción corresponde al Organismo Legislativo.
3. Las Partes solicitan al Congreso de la República la emisión o modificación de la legislación ordinaria que sea preciso, para adecuarla a lo convenido por las Partes en los Acuerdos de Paz y a las reformas constitucionales contenidas en el presente Acuerdo. Asimismo, si fuera el caso, acordar otras reformas constitucionales o legales que fueran necesarias para mantener la consistencia y congruencia con las reformas propuestas por las Partes.

A. Reformas constitucionales contenidas en el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas

4. En este Acuerdo se prevé reconocer constitucionalmente la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca, y desde tal perspectiva, la necesidad de definir y caracterizar al Estado guatemalteco como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe. No se trata solamente de reconocer la existencia de distintos grupos étnicos y su identidad, como lo hace actualmente la Constitución en el artículo 66, sino reconocer que la conformación misma de la sociedad, sin perjuicio de su unidad nacional y del Estado, está caracterizada de aquella manera, lo que implica, además, el reconocimiento de la especificidad de la espiritualidad indígena como componente esencial de su cosmovisión y de la trasmisión de sus valores, y la oficialización constitucional de los idiomas indígenas, como uno de los pilares sobre los que se sostiene la cultura nacional y como medio de la adquisición y trasmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales.

Identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca

5. Promover ante el Congreso de la República que en la Constitución Política se reconozca expresamente la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca, dentro de la unidad de la nación guatemalteca.

Listado de los idiomas existentes en el país

6. Promover ante el Congreso de la República una reforma de la Constitución Política a fin de que en ella conste la lista del conjunto de idiomas existentes en la República y que el Estado está obligado a reconocer, respetar y promover, mediante su inclusión en el artículo 143 de la Constitución Política.

Oficialización de los idiomas indígenas

7. Promover ante el Congreso de la República, de acuerdo con los resultados de la Comisión de Oficialización que establece el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, las reformas necesarias de la Constitución Política que derivaren del trabajo de la mencionada Comisión.

Espiritualidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca

8. Promover ante el Congreso de la República la reforma del artículo 66 de la Constitución Política a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos Maya, Garífuna y Xinca.

Definición y caracterización de la nación guatemalteca

9. Promover ante el Congreso de la República una reforma del artículo 140 de la Constitución Política a fin de definir y caracterizar a la nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.

B. Reformas constitucionales incluidas en el Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática

10. En el marco de la modernización de las instituciones del Estado, el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática prevé reformas constitucionales relativas al Congreso de la República, al Organismo Judicial, a las funciones del Presidente de la República y al Ejército de Guatemala. No se trata de impulsar medidas casuísticas, sino de reformular la concepción misma de los órganos e instituciones del Estado con miras al fortalecimiento de la democracia, en armonía con tendencias constitucionales modernas.

Congreso de la República

11. En lo que respecta al Congreso de la República, las condiciones actuales han motivado el planteamiento por parte de distintos sectores sociales, relativo al número de diputados, de tal manera que, sin perjuicio de su representatividad como típica expresión de la democracia, no exceda de un número razonable predeterminado. Además, dicha representatividad plantea la necesidad de la renovación también razonable de los diputados, por lo que se ha previsto su no reelección por más de dos períodos consecutivos.

Número fijo de diputados

12. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 157 de la Constitución Política de la Repùblica con el objeto de mantener fijo el nùmero actual de diputados al Congreso de la Repùblica.
13. Se debe promover, además, la reforma del mismo artículo de manera que conste que los diputados no puedan ser reelectos más de dos veces en forma consecutiva, a fin de no impedir la carrera parlamentaria pero a la vez permitir la renovación de nuevos liderazgos políticos en el Congreso.

Administración de justicia

14. La pureza y la eficiencia de la función judicial cumplen la tarea de garantizar las reglas de las relaciones sociales, garantía que solamente puede operativizarse mediante la seguridad manifestada en los derechos sustantivos prescritos en la ley, en la resolución justa de las controversias, en la sujeción universal a las normas procesales, en el castigo a los transgresores y en la reparación de los daños causados.
15. De ahí la importancia del fortalecimiento de la función jurisdiccional que, en el marco constitucional referente a las garantías generales de la administración de justicia, haga realidad el libre acceso a la misma, con independencia de la capacidad económica. Considerando de manera específica la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe del país; la imparcialidad e independencia del juzgador; la solución razonada y pronta de los conflictos sociales; la apertura a mecanismos alternativos de resolución de los mismos; una carrera judicial que busque la excelencia profesional de los juzgadores, a quienes debe reconocérseles adecuadamente la dignidad de su función, así como derechos y responsabilidades inherentes a su formación y perfeccionamiento, sin perjuicio de un régimen disciplinario que, con respeto al derecho de defensa y al debido proceso, garantice un adecuado ejercicio de la función judicial, con poder sancionador atribuido exclusivamente al propio Organismo Judicial.

Garantías para la administración de justicia

16. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 203 de la Constitución Política de la Repùblica en la que conste una referencia inicial expresa a las garantías de la administración de justicia y, como tal, incluir:
 - a) el libre acceso a ella y en el propio idioma;
 - b) el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país;
 - c) la defensa de quien no puede pagarla;

- d) la imparcialidad e independencia del juzgador;
- e) la solución razonada y pronta de los conflictos sociales; y,
- f) la apertura de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

En adición, en párrafo aparte debe recogerse el contenido actual del artículo 203, sintetizado.

Carrera judicial

17. Promover ante el Congreso de la República la reforma de los artículos 207, 208 y 209 de la Constitución Política y que en ellos se haga referencia a la Ley de la Carrera Judicial, estableciendo como sus contenidos los siguientes:

- a) Derechos y responsabilidades de los jueces, dignidad de la función y adecuado nivel de remuneraciones;
- b) Sistema de nombramientos y ascensos de jueces con base en concursos públicos, que busquen la excelencia profesional;
- c) Derecho y deber de formación y perfeccionamiento en la función;
- d) Régimen disciplinario, con garantías, procedimientos, instancias y sanciones preestablecidas, así como el principio que un juez magistrado no puede ser investigado y sancionado sino por quien tiene funciones jurisdiccionales.

Servidores del Organismo Judicial

18. Promover ante el Congreso de la República la reforma del Artículo 210 de la Constitución Política de la República de manera que la garantía contenida en el segundo párrafo del mismo se elimine, puesto que su contenido sería absorbido por los tres artículos anteriores. El presente artículo debe referirse sólo a los servidores del Organismo Judicial que no son jueces o magistrados.

Policía Nacional Civil

19. Promover ante el Congreso de la República el establecimiento de un artículo de la Constitución Política de la República que defina, en los siguientes términos, las funciones y principales características de la Policía Nacional Civil:

"La Policía Nacional Civil es una institución profesional y jerarquizada. Es el único cuerpo policial armado con competencia nacional cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito, y mantener el orden público y la seguridad interna. Conduce sus acciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles."

La ley regulará los requisitos y la forma de ingreso a la carrera policial, promociones, ascensos, traslados, sanciones disciplinarias a los funcionarios y empleados incluidos en ella y las demás cuestiones inherentes al funcionamiento de la Policía Nacional Civil”.

Ejército de Guatemala

20. En una sociedad democrática, las funciones típicas del ejército se relacionan con la defensa de la soberanía y la integridad del territorio; toda otra función resulta atípica y extraordinaria; el ejercicio de otras funciones no puede enmarcarse más que en orden a la sujeción al poder legítimamente constituido, al igual que toda otra institución gubernamental, precedida de la decisión y acompañada del control al respecto por parte de los poderes del Estado legítimamente constituidos y en el ámbito de sus competencias específicas. De ahí que cualquier función extraordinaria del ejército debe ser decidida por el Presidente de la República, como Jefe del Estado y como Comandante General del Ejército, a la vez que sometida al control interorgánico atribuido al Congreso de la República.
21. Por otra parte, al igual que a los restantes ministros de Estado, al Ministro de la Defensa le competen funciones de decisión política que no están necesariamente vinculadas con perfiles personales de conocimientos estrictamente técnicos, por lo que no se justifica la exigencia actual de que sea necesariamente militar. En armonía con una moderna concepción de la organización jurisdiccional, es necesario también readecuar la jurisdicción privativa militar en materia penal, limitándola a los delitos y faltas estrictamente militares.

Integración, organización y funciones del Ejército

22. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 244 de la Constitución Política de la República de manera que quede como sigue:

“Artículo 244. Integración, organización y funciones del Ejército. El Ejército de Guatemala es una institución permanente al servicio de la Nación. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Tiene por función la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia”.

Funciones del Presidente de la República

23. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 183 de la Constitución Política de la República que incluya lo siguiente:

"Suprimir el inciso (r) del citado artículo y modificar el texto del inciso (t) del mismo, dejándolo como a continuación se transcribe: "Conceder pensiones extraordinarias".

24. Con relación a las funciones del Presidente de la República se está de acuerdo en promover la inclusión en el artículo 183, de lo siguiente:

"Cuando los medios ordinarios para el mantenimiento del orden público y la paz interna resultaren rebasados, el Presidente de la República podrá excepcionalmente disponer del Ejército para este fin. La actuación del Ejército tendrá siempre carácter temporal, se desarrollará bajo la autoridad civil y no implicará limitación alguna en el ejercicio de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Para disponer estas medidas excepcionales, el Presidente de la República emitirá el Acuerdo correspondiente. La actuación del Ejército se limitará al tiempo y las modalidades estrictamente necesarios, y cesará tan pronto se haya alcanzado su cometido. El Presidente de la República mantendrá informado al Congreso sobre las actuaciones del Ejército, y el Congreso podrá en cualquier momento disponer el cese de estas actuaciones. En todo caso, dentro de los quince días siguientes a la terminación de éstas, el Presidente de la República presentará al Congreso un informe circunstanciado sobre la actuación del Ejército".

Cargos y atribuciones del Presidente en el Ejército

25. Promover ante el Congreso de la República la reforma por supresión de la oración final del literal b) del Artículo 246 de la Constitución Política de la República, que dice: "Puede asimismo, conceder pensiones extraordinarias".
26. Además, promover la sustitución del párrafo primero del citado artículo constitucional redactándose de la manera siguiente:

"El Presidente de la República es el Comandante General del Ejército e impartirá sus órdenes por conducto del Ministro de la Defensa Nacional, ya sea éste civil o militar".

Tribunales militares

27. Promover ante el Congreso de la República una reforma total del Artículo 219 de la Constitución Política de la República de manera que quede como sigue:

"Artículo 219. Tribunales militares. Los tribunales militares conocerán de los delitos y faltas tipificadas en el Código militar y en los reglamentos correspondientes. Los delitos y faltas del orden común cometidos por militares serán conocidos y juzgados por la jurisdicción ordinaria. Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares".

II. RÉGIMEN ELECTORAL

Considerando:

Que las elecciones constituyen el instrumento esencial para la transición que vive Guatemala hacia una democracia funcional y participativa;

Que para ello, Guatemala dispone, con el Tribunal Supremo Electoral, de una institución independiente y de reconocida imparcialidad y prestigio que constituye un factor fundamental para garantizar y fortalecer el régimen electoral;

Que es necesario elevar la participación ciudadana en los procesos electorales y superar los fenómenos de abstención para afianzar la legitimidad del poder público y consolidar una democracia pluralista y representativa en Guatemala;

Que los niveles de participación electoral se deben a múltiples factores sociales y políticos que incluyen el impacto de las instituciones civiles sobre la vida cotidiana de los guatemaltecos, la capacidad de los partidos políticos para responder a las expectativas de la población, el grado de participación organizada de la ciudadanía en la vida social y política, y su nivel de formación cívica, aspectos todos que el conjunto de los acuerdos de paz ya firmados busca fortalecer;

Que los procesos electorales adolecen de deficiencias específicas que dificultan el goce efectivo del derecho al voto, y que incluyen la falta de documentación confiable de los ciudadanos, la ausencia de un padrón electoral técnicamente elaborado, la dificultad de acceso al registro y a la votación, las carencias en la información y la necesidad de una mayor transparencia de las campañas electorales;

Que el presente Acuerdo aspira a promover las reformas legales e institucionales que corrijan dichas deficiencias y limitaciones y, conjuntamente con los demás acuerdos de paz, a contribuir a perfeccionar el régimen electoral en tanto instrumento de transformación democrática;

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante “Las Partes”) acuerdan lo siguiente:

Comisión de Reforma Electoral

1. Reconociendo el papel que corresponde al Tribunal Supremo Electoral en la custodia y el perfeccionamiento del régimen electoral, las Partes convienen en solicitarle, mediante el presente Acuerdo, que conforme y presida una Comisión de Reforma Electoral encargada de publicar un informe y un conjunto de recomendaciones sobre la reforma electoral y las modificaciones legislativas correspondientes.
2. Integrarían esta Comisión, además de su Presidente nombrado por el Tribunal Supremo Electoral, un representante y su suplente por cada uno de los partidos políticos con representación parlamentaria, y dos miembros y sus respectivos suplentes que a su juicio designe el Tribunal Supremo Electoral. La Comisión podría contar con todo el apoyo y asesoría que considere necesario.
3. Se recomienda que dicha Comisión quede integrada a más tardar tres meses después de la suscripción del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y que sus trabajos concluyan en un plazo máximo de seis meses a partir de su constitución. Para alcanzar sus objetivos, la Comisión debería propiciar un debate amplio y pluralista en torno al régimen electoral guatemalteco.
4. Como agenda mínima y no limitativa, la Comisión abarcaría, para la modernización del régimen electoral, los siguientes temas:
 - a) Documentación;
 - b) Empadronamiento;
 - c) Votación;
 - d) Transparencia y publicidad;
 - e) Campaña de información;
 - f) Fortalecimiento institucional.

Propuestas básicas

5. Con relación a estos temas, las Partes acuerdan, en congruencia con los esfuerzos para fortalecer los procesos electorales, plantear a la consideración de la Comisión de Reforma Electoral las siguientes propuestas básicas:

Documentación

6. En vista que la falta de documentación confiable es un obstáculo para la realización de las distintas etapas del proceso electoral, las Partes ven la conveniencia de instituir un documento único de identidad con fotografía que sustituya a la actual

cédula de vecindad y que, en el marco de la identificación para todos los actos de la vida civil, sirva también para los procesos electorales. La emisión de dicho documento estaría a cargo del Tribunal Supremo Electoral a través del Registro de Ciudadanos, para lo cual se promoverían las reformas correspondientes a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y al Código Civil.

7. Como un aporte para las próximas elecciones generales, sería de gran importancia y utilidad que todos los ciudadanos utilicen el nuevo documento único de identidad.

Empadronamiento

8. Teniendo en cuenta la necesidad de perfeccionar en forma permanente el padrón electoral, cuyo establecimiento y actualización están a cargo del Tribunal Supremo Electoral, las Partes consideran conveniente que la Comisión de Reforma Electoral analice cómo hacer efectivo el control sistemático de defunciones y de traslados de lugar de residencia.
9. Con miras a definir, dentro de cada municipio, circunscripciones electorales con padrón electoral propio cuando fuera necesario para facilitar la votación, se propone que la Comisión recomiende la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para que el padrón electoral se base en el lugar de residencia.
10. La Comisión de Reforma Electoral debería examinar cómo facilitar el acceso de los ciudadanos a los centros de registro y que el Tribunal Supremo Electoral disponga de los recursos para ampliar su cobertura en el área rural.
11. Tomando en cuenta las nuevas funciones del Ejército de Guatemala, contenidas en el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, y considerando el objetivo compartido por las Partes de propiciar la más amplia participación ciudadana en los procesos electorales, se invita a que la Comisión analice la conveniencia de otorgar en el futuro a los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo, el derecho político de ejercer el voto en los procesos electorales guatemaltecos.

Votación

12. Es necesario facilitar el acceso de los ciudadanos a los centros de votación. Para el efecto, las partes proponen que, en base a los padrones electorales, el Tribunal Supremo Electoral, en consulta con los partidos políticos, defina los lugares en que se instalarán los centros de votaciones en el interior de los municipios donde existan importantes núcleos de población distantes de la cabecera municipal y que resulten

asimismo accesibles a los fiscales de los partidos y observadores electorales. Los centros de votación deberían corresponder a una circunscripción electoral municipal con su propio padrón y, con ello, evitar eventuales problemas que pudieran darse, derivados de un padrón municipal común a todos los centros de votación.

13. Es necesario que la Comisión de Reforma Electoral estudie y proponga los cambios legislativos y/o administrativos que facilite la participación de los trabajadores migrantes internos en los procesos electorales, que en la actualidad coinciden con la época de migración laboral estacional.

Transparencia y publicidad

14. Para favorecer la transparencia de la postulación de los candidatos por las asambleas de los partidos políticos, conviene garantizar que se haga del conocimiento de todos los afiliados las convocatorias y realización de las asambleas generales de los partidos políticos. La Comisión de Reforma Electoral podría examinar si la verificación del cumplimiento de las convocatorias y realización de las asambleas de los partidos podría hacerla de oficio el Registro de Ciudadanos o la conveniencia de promover las reformas legales para que el Tribunal Supremo Electoral pueda supervisar con efectividad las convocatorias y la instalación de las asambleas de los partidos políticos, así como sus resultados.
15. Para asegurar la transparencia en el financiamiento de las campañas electorales y que la preferencia de los electores no sea suplantada por la capacidad de inversión económica, las Partes consideran que el Tribunal Supremo Electoral debería tener la facultad para determinar el techo de gastos en propaganda electoral de cada candidato presidencial en los medios masivos de comunicación. Se recomienda examinar las posibilidades de proporcionar y facilitar la utilización de tiempos y espacios en los medios de comunicación en forma gratuita y en igualdad de condiciones para cada partido.
16. Los partidos y los candidatos deberían quedar obligados a presentar los libros de cuentas y los informes que les sean requeridos por el Registro de Ciudadanos para comprobar la procedencia lícita de los recursos. Para el cómputo de los gastos de propaganda deberían incluirse, a precios de mercado, las donaciones de propaganda que los partidos reciban durante la campaña electoral.
17. Procedería también promover una reforma al Código Penal a efecto de tipificar el delito de aceptación de financiamiento electoral ilícito, estableciendo que incurre en tal delito quien percibiere o autorizare la percepción de dichos aportes destinados

al financiamiento de organizaciones políticas o a campañas electorales. La reforma establecería las sanciones penales correspondientes.

Campañas de información pública

18. La activa y cada vez mayor participación de los ciudadanos en los procesos electorales es una garantía para la legitimidad y representatividad de las autoridades electas. El logro de este objetivo se facilitaría si se realizan campañas permanentes de educación, motivación e información a los ciudadanos. La Comisión de Reforma Electoral estudiaría la posibilidad de llevar a cabo campañas de información con las siguientes características:
 - a) Divulgar la importancia del derecho de los ciudadanos a elegir y ser electos;
 - b) Estimular y promover el empadronamiento oportunamente;
 - c) Informar sobre la manera de votar, los documentos a presentar en las mesas y centros de votación y horas para hacerlo;
 - d) Informar sobre cómo organizarse en Comités Cívicos o afiliarse a partidos políticos.
19. Para la efectividad de estas campañas se debería tener en cuenta la importancia que tiene la utilización de los distintos idiomas de los pueblos indígenas conforme lo convenido en el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas.

Fortalecimiento institucional

20. Para el fortalecimiento del régimen electoral, las Partes coinciden en solicitar a la Comisión de Reforma Electoral el diseño de un programa de modernización del Registro de Ciudadanos. Dicho programa, con las acciones correspondientes de capacitación y profesionalización del personal involucrado, permitiría automatizar la información e integrarla en redes coordinadas para la depuración efectiva de los padrones electorales, su mantenimiento y su actualización.
21. Teniendo en cuenta el papel del Tribunal Supremo Electoral en la reforma electoral propuesta en el presente Acuerdo, las Partes consideran conveniente que la Comisión de Reforma Electoral analice los recursos que requiere este Tribunal para su eficiente funcionamiento, y en particular sus funciones permanentes en materia de registro, empadronamiento y campañas de información a la ciudadanía. El Organismo Ejecutivo, por su parte, considerará el análisis de la Comisión de Reforma Electoral sobre dichos recursos y tomará las medidas a su alcance a fin de fortalecer el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral.

III. DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Acuerdo forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y entrará en vigencia el día de la firma de este último.

Segunda. De conformidad con el Acuerdo Marco, se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas verifique el cumplimiento del presente Acuerdo.

Tercera. Se dará al presente Acuerdo la más amplia divulgación.

Estocolmo, 7 de diciembre de 1996.

POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA:

GUSTAVO PORRAS CASTEJÓN

General de Brigada
OTTO PÉREZ MOLINA

RAQUEL ZELAYA ROSALES

RICHARD AITKENHEAD CASTILLO

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

CARLOS GONZÁLEZ

Comandante
ROLANDO MORÁN

Comandante
PABLO MONSANTO

JORGE ROSAL

POR LAS NACIONES UNIDAS:

JEAN ARNAULT

ACUERDO SOBRE BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA A LA LEGALIDAD

Madrid, España, 12 de diciembre de 1996

Considerando que el origen del enfrentamiento armado interno que durante más de tres décadas ha vivido Guatemala estuvo determinado por el cierre de espacios políticos de expresión y participación democrática, y la adopción de medidas de represión política en contra de personas y organizaciones que fueron vinculadas o identificadas con el régimen derrocado en 1954;

Considerando que frente a una situación de injusticia social y económica, incluyendo prácticas discriminatorias en contra de los pueblos indígenas, y la negación sistemática de los derechos y garantías individuales y sociales, asiste a los pueblos el derecho a buscar las transformaciones democráticas necesarias;

Considerando que el conjunto de los Acuerdos de Paz suscritos entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) representan una nueva y promisoria perspectiva para la vida democrática del país mediante nuevas formas de participación política y de institucionalidad;

Considerando que la construcción de una nación democrática, multiétnica, pluricultural y multilingüe, con justicia social, requiere de la participación equitativa de todos los ciudadanos y ciudadanas, en un marco de pleno pluralismo político e ideológico;

Reconociendo que la sociedad guatemalteca necesita desarrollar condiciones que hagan posible la conciliación y la gobernabilidad sostenida;

Considerando que el proceso de negociación para la búsqueda de la solución política al enfrentamiento armado interno lleva implícito para su culminación el establecimiento de una serie de medidas para la incorporación de la URNG a la legalidad;

Reconociendo la determinación de la URNG de convertir sus fuerzas político militares en un partido político debidamente acreditado y cuya acción se enmarque dentro del ordenamiento jurídico nacional;

Reconociendo que la incorporación de los miembros de la URNG a la legalidad, en el pleno ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales, en un marco de seguridad y dignidad, constituirá un factor dinámico para el desarrollo y profundización del proceso democrático, la recomposición del tejido social en Guatemala, la conciliación y el establecimiento de la paz firme y duradera;

Llamando al Estado en su conjunto, a todos los sectores de la sociedad guatemalteca y a la comunidad internacional a que acompañen y contribuyan a la realización del proceso de incorporación de la URNG;

El Gobierno de Guatemala y la URNG (en adelante “las Partes”) acuerdan lo siguiente:

I. DEFINICIONES

1. Se entiende por incorporación de la URNG a la legalidad, el proceso mediante el cual sus miembros se integrarán a la vida política, económica, social y cultural en un marco de dignidad, seguridad, garantías jurídicas y pleno ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.
2. El proceso de incorporación de los miembros de la URNG se iniciará con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y deberá desembocar en su incorporación sostenible a la vida ciudadana del país. El proceso de incorporación comprenderá dos fases: una de incorporación inicial, que durará un año calendario a partir del día “D+60”; y otra posterior de incorporación definitiva, de mediano plazo, en la que se provean los apoyos necesarios para consolidarla.

Fase de incorporación inicial

3. La fase de incorporación inicial comprende dos regímenes en función de la situación de los miembros de la URNG:

- a) El régimen aplicable a los integrantes de los distintos frentes guerrilleros y a otros combatientes, de acuerdo a la definición del párrafo 20 del Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego. Este régimen comprenderá dos etapas:
 - i) Desmovilización: esta etapa tendrá una duración de dos meses y se entiende como la finalización de las estructuras militares de la URNG en los puntos de concentración acordados. Durante dicha etapa, se prevé la provisión de servicios tales como documentación provisional, capacitación y orientación vocacional, con miras a facilitar la incorporación posterior de los desmovilizados. La Autoridad de Verificación entregará a la Comisión Especial de Incorporación la lista definitiva de los desmovilizados establecida en los puntos de concentración a más tardar el día "D+30".
 - ii) Inserción: esta etapa se inicia al estar concluida la desmovilización ("D+60") y finalizará un año después. Tiene como finalidad básica la atención de emergencia a ex-combatientes y la creación de condiciones que hagan factible el tránsito sostenible a la fase de incorporación definitiva. Las condiciones mínimas, no limitativas, a lograrse en esta fase son las siguientes:
 - Dotación de insumos y servicios propios de una situación de emergencia;
 - Inicio de programas de capacitación e incorporación laboral;
 - Constitución de los mecanismos financieros dirigidos a obtener los recursos necesarios para iniciar la fase de incorporación definitiva;
 - Identificación de los programas sociales y económicos gubernamentales dirigidos al conjunto de la población que puedan dar atención a los ex-combatientes, y a los miembros de estructuras internas de la URNG quienes se incorporarán en la fase de incorporación definitiva, en condiciones similares a las de otros beneficiarios de dichos programas.
- (b) El régimen aplicable a los demás miembros de la URNG, integrantes de la estructura política interna y guatemaltecos integrantes de la estructura internacional de apoyo que no sean sujetos al proceso de desmovilización. Se prevé la provisión del apoyo necesario para su integración a la vida legal y, en función de situaciones individuales, otros servicios encaminados a facilitar su incorporación a la vida productiva. La URNG remitirá la lista de los integrantes no-desmovilizados beneficiarios de este régimen a más tardar el día "D-15" a la Autoridad de Verificación. Dicha Autoridad, a su vez, la remitirá a la Comisión Especial de Incorporación cuando ésta se constituya.

4. El Gobierno de Guatemala y la URNG se comprometen a hacer lo necesario para el cumplimiento de la etapa de incorporación inicial y solicitan para ello el apoyo de la cooperación internacional. Para llevar a cabo el programa, subprogramas y proyectos correspondientes, se establecerá una Comisión Especial de Incorporación con la participación del Gobierno de Guatemala, de la URNG así como de los donantes y cooperantes, estos últimos con carácter consultivo. Para asegurar la plena participación de los beneficiarios en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que les conciernen, se creará una Fundación para la incorporación que estará directamente involucrada en las distintas etapas de la misma.

Fase de incorporación definitiva

5. Despues de un año del Día "D+60", los beneficiarios de ambos regímenes podrán acceder a servicios de más largo plazo que ofrezca el Gobierno, incluyendo asistencia financiera, asesoría técnica, legal y laboral, educación, capacitación y proyectos productivos, destinados a asegurar una incorporación sostenible a la vida económica, social y cultural del país, en igualdad de condiciones que el resto de la población guatemalteca. Los proyectos específicos adicionales para los miembros de la URNG estarán bajo la responsabilidad de la Fundación para la incorporación. Las Partes invitan a la cooperación internacional a que brinde su apoyo técnico y financiero para asegurar el éxito de la fase de incorporación definitiva.

Programa de incorporación

6. Se entiende por programa de incorporación de la URNG el conjunto de medidas y disposiciones legales, políticas, económicas y de seguridad, así como subprogramas y proyectos que deben asegurar el éxito del proceso de incorporación. Dicho programa se realizará de acuerdo a los objetivos y principios mencionados a continuación.

II. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Objetivos

7. El programa de incorporación buscará establecer las mejores condiciones para la incorporación de los miembros de la URNG a la vida legal, política, social, económica y cultural del país en un marco de seguridad y dignidad.

8. La fase de incorporación inicial buscará dotar a los miembros de la URNG, y en particular a los ex-combatientes, de los medios necesarios para iniciar su incorporación sostenible a través de actividades productivas, de educación, de capacitación u otras. La utilización adecuada de estos medios es responsabilidad de los beneficiarios.
9. La fase de incorporación definitiva buscará proveer a los miembros de la URNG, y en particular a los ex-combatientes, del apoyo necesario para consolidar su incorporación. Al mismo tiempo, el programa de incorporación buscará ser un factor de desarrollo para el país y un elemento de concordia nacional.

Principios

10. El Gobierno de Guatemala se compromete a garantizar las condiciones políticas, jurídicas y de seguridad, y promover las condiciones sociales y económicas necesarias para hacer posible la realización del programa de incorporación.
11. La URNG se compromete a hacer todo lo posible para la exitosa incorporación del conjunto de sus miembros a la vida social, económica y cultural, a través de la ejecución del programa.
12. El programa considerará como sectores de atención prioritaria y específica a los ex-combatientes, las mujeres, los jóvenes y los discapacitados.
13. Teniendo en cuenta la variedad de situaciones personales que presentan los miembros de la URNG que se incorporan a la vida legal, el programa se aplicará en forma flexible y adaptada a estas necesidades.
14. Para asegurar esta flexibilidad, se impulsarán subprogramas y proyectos diseñados, administrados y ejecutados con la plena participación de los beneficiarios, de conformidad con los arreglos institucionales establecidos en el presente Acuerdo.
15. Cada vez que sea pertinente, y en particular en los casos de proyectos productivos, se asegurará que el programa tenga un impacto positivo sobre las comunidades donde se realice y que su diseño y aplicación se haga en consulta con ellas.

III. COMPONENTES DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN

16. El programa de incorporación de la URNG se desarrollará en base a los componentes listados a continuación:

A. Área jurídica

Ley de Reconciliación Nacional

17. El Gobierno de la República promoverá ante el Congreso de la República un proyecto de Ley de Reconciliación Nacional cuyo objetivo será, de acuerdo al espíritu y contenido de los Acuerdos de Paz, promover una cultura de concordia y respeto mutuo que elimine toda forma de revancha o venganza, al mismo tiempo que preserve los derechos fundamentales de las víctimas, como condiciones indispensables para una paz firme y duradera.

Derecho a la verdad

18. Se reconoce el derecho inalienable de toda sociedad a conocer la verdad, por lo que la Ley de Reconciliación Nacional encargará a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca, el diseño de los medios encaminados a hacer posible el conocimiento y reconocimiento de la verdad histórica acerca del período del enfrentamiento armado interno, a fin de evitar que tales hechos se repitan. La Ley establecerá la obligación de todo organismo o entidad del Estado de prestar a la Comisión los apoyos que ésta requiera para llevar a cabo su tarea, según las finalidades especificadas en el Acuerdo correspondiente.

Derecho a reparación

19. Con base en el principio de que toda violación de un derecho humano da lugar a un derecho de la víctima a obtener reparación e impone al Estado el deber de reparar, la Ley dispondrá que una entidad estatal tenga a su cargo una política pública de resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. La entidad encargada tomará en cuenta las recomendaciones que formule al respecto la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

Extinción de la responsabilidad penal

20. Con miras a favorecer la reconciliación nacional, sin desatender la necesidad de combatir la impunidad, la Ley de Reconciliación Nacional incluirá una figura legal que permita la incorporación de los miembros de la URNG a la legalidad.

Delitos políticos

21. En relación con la figura legal indicada en el párrafo anterior, la Ley de Reconciliación Nacional declarará la extinción de la responsabilidad penal por los delitos políticos cometidos en el enfrentamiento armado interno, hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley, y comprenderá a los autores, cómplices y encubridores de los delitos contra la seguridad del Estado, contra el orden institucional, y contra la administración pública, comprendidos en los artículos 359, 360, 367, 368, 375, 381, 385 a 399, 408 a 410, 414 a 416, del Código Penal, así como los contenidos en el Título VII de la Ley de Armas y Municiones. En estos casos, el Ministerio Público se abstendrá de ejercer la acción penal y la autoridad judicial decretará el sobreseimiento definitivo.

Delitos comunes conexos

22. En relación a la misma figura legal indicada en el párrafo 19, la Ley de Reconciliación Nacional declarará igualmente la extinción de la responsabilidad penal por los delitos comunes conexos cometidos en el enfrentamiento armado, entendiéndose por tales aquéllos que directa, objetiva, intencional y causalmente tengan relación con la comisión de los delitos políticos a que se refiere el párrafo anterior y respecto de los cuales no se demuestre que tuvieron como móvil un fin personal. Los delitos comunes que se entienden conexos con los políticos señalados en el párrafo anterior corresponden a aquéllos tipificados en los artículos 214 a 216, 278, 279, 282 a 285, 287 a 289, 292 a 295, 321, 325, 330, 333, 337 a 339, 400 a 402, 404, 406 y 407, del Código Penal.

Otras extinciones de la responsabilidad penal

23. Para quienes por mandato institucional estuvieron involucrados en el enfrentamiento armado interno, la Ley de Reconciliación Nacional contendrá disposiciones específicas y equivalentes a las anteriores, en el sentido de que declararán la extinción de la responsabilidad penal por los delitos comunes perpetrados con la finalidad de impedir, frustrar, reprimir o sancionar la comisión de delitos políticos y comunes conexos, cuando directa, objetiva, intencional y causalmente tengan relación con dicha finalidad, siempre que no fuere probado que no existe relación entre el hecho delictivo y la finalidad preceptuada.

Restricciones

24. Las disposiciones contenidas en la referida Ley de Reconciliación Nacional, que declaren la extinción de la responsabilidad penal, en ningún caso incluirán aquellos delitos que son imprescriptibles o que no admiten la extinción de la responsabilidad penal, de acuerdo al derecho interno o a los tratados internacionales ratificados o suscritos por Guatemala.

Procedimiento

25. Tratándose de los delitos comunes conexos, el correspondiente procedimiento judicial estará enmarcado por las garantías del debido proceso, será expeditivo y contradictorio, y constará de las siguientes etapas:

- i) Cuando el Ministerio Público o una autoridad judicial conozca de alguno de los delitos referidos en el párrafo anterior, trasladará inmediatamente el asunto a la Sala de la Corte de Apelaciones que tenga competencia sobre el mismo, en razón de su jurisdicción. La Sala dará traslado al agraviado previsto como tal en el Artículo 117 del Código Procesal Penal, al Ministerio Público y al sindicado, mandando oírlos dentro del plazo común de diez días hábiles.
- ii) Transcurrido dicho plazo, la Sala dictará auto razonado declarando procedente o no la extinción y, en su caso, el sobreseimiento definitivo, para lo cual tendrá un plazo de cinco días hábiles. Si transcurrido el plazo de traslado a las partes, la Sala estimare necesario contar con otros elementos para resolver, convocará inmediatamente a una audiencia oral, con participación exclusiva de las partes, en la cual recibirá las pruebas pertinentes, oirá a los comparecientes o a sus abogados y dictará inmediatamente auto razonado declarando procedente o no la extinción y, en su caso, el sobreseimiento definitivo. La audiencia oral deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles, contado a partir del vencimiento del plazo del traslado a las partes. Entre la citación y la audiencia, deberán mediar por lo menos tres días hábiles.
- iii) El auto de la Sala sólo admitirá el recurso de apelación que se interponga dentro del plazo de tres días contado a partir de la última notificación, por cualquiera de los legítimamente interesados, por escrito y con expresión degravios. Otorgada la apelación, se elevará inmediatamente las actuaciones a la Cámara de Amparo y Antejucicio de la Corte Suprema, la que resolverá sin más trámite dentro del plazo de cinco días, confirmando, revocando o modificando el auto apelado. Lo resuelto por la Corte Suprema no admitirá recurso alguno.

26. Durante el procedimiento, no se decretará medidas de coerción, tales como auto de procesamiento, prisión preventiva, medidas sustitutivas de la prisión preventiva, conducción y aprehensión. Los presuntos responsables, imputados o sindicados, podrán ser representados durante el incidente por sus abogados.
27. Concluido el procedimiento, se remitirá certificación de todas las actuaciones a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

Desmovilización

28. Para el cumplimiento del proceso de desmovilización de los miembros de la URNG, pactado en el Acuerdo sobre definitivo cese al fuego, la Ley de Reconciliación Nacional establecerá la extinción total de la responsabilidad penal de los autores, cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en los artículos 398, 399, 402 y 407 del Código Penal, y 87, 88, 91 a 97 c) de la Ley de Armas y Municiones, que cometieren dichos miembros hasta el día en que concluyan su desmovilización, conforme a los términos, condiciones y plazos convenidos en el referido Acuerdo. La fecha de conclusión de dicha desmovilización será informada oficialmente por la Autoridad de Verificación de las Naciones Unidas.

Documentación

29. Como consecuencia de las condiciones en que se ha desenvuelto el enfrentamiento armado interno, una gran parte de miembros de la URNG carecen de documentación personal. Este hecho limita el ejercicio de sus derechos y deberes civiles y ciudadanos. Para facilitar una inmediata solución a este problema, el Gobierno de la República se compromete a promover ante el Congreso de la República las reformas que correspondan a la Ley de Documentación Personal de la Población Desarraigada por el Enfrentamiento Armado Interno (Decreto 73-95). Dichas reformas, a la vez de solucionar los problemas de las poblaciones desarrraigadas en esta materia, deberán constituir la solución a la carencia de documentación personal de los miembros de la URNG. Se solicitará al Congreso de la República que conozca y resuelva este asunto durante los dos meses posteriores a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

Documentación provisional

30. En tanto finalicen los trámites necesarios para la emisión de documentación personal definitiva, se solicitará a la Misión de Verificación la emisión de documentación temporal para los desmovilizados y demás beneficiarios del Acuerdo sobre bases para la incorporación de la URNG.

Otra documentación

31. Se agilizarán los trámites para la nacionalización de los hijos de guatemaltecos miembros de la URNG nacidos en el extranjero.

Otras disposiciones legales

32. El Gobierno se compromete a promover ante el Congreso las reformas legales que hagan posible el pleno cumplimiento del presente Acuerdo.

B. Área política

33. Las Partes se comprometen a propiciar un clima de tolerancia, apertura y pluralidad que genere espacios para la conciliación y el entendimiento.
34. Con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, los miembros de la URNG, al igual que todo ciudadano, gozarán del pleno ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales (entre otros, organización, movilización, libertad de residencia, participación política), comprometiéndose ellos al cumplimiento de todos sus deberes y obligaciones.
35. El Gobierno de la República considera que la transformación de la URNG en un partido político debidamente acreditado ante los organismos respectivos constituye un aporte al fortalecimiento del Estado de derecho y al afianzamiento de una democracia pluralista.

C. Área de seguridad

36. El Gobierno de la República se compromete a tomar las medidas administrativas y a garantizar las condiciones necesarias para hacer efectivos los derechos ciudadanos de los miembros de la URNG, particularmente el derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad física. El respeto de este compromiso deberá ser especialmente verificado por la instancia internacional de verificación. Dicha instancia podrá proveer acompañamiento temporal a los miembros de la URNG cuando el caso lo amerite.

37. El Gobierno prestará particular atención a toda denuncia acerca de hechos atentatorios contra la seguridad de los miembros de la URNG.

D. Área socioeconómica

38. En el área socioeconómica, el programa de incorporación abarcará los siguientes ámbitos:

Orientación vocacional y capacitación laboral

39. Los miembros de la URNG dispondrán de asesoría y orientación vocacional durante la fase de desmovilización y posteriormente si fuera necesaria. Una vez se acuerde el tipo de actividad económica a que se dedicarán, podrán contar con programas específicos de capacitación técnica y laboral.

Educación

40. El Gobierno de la República se compromete a tomar las medidas administrativas necesarias para el reconocimiento, homologación, validación y legalización de los estudios formales y no formales realizados por los miembros de la URNG, mediante mecanismos adecuados de evaluación y nivelación.
41. Durante el período de incorporación inicial, se iniciarán subprogramas específicos de alfabetización, postalfabetización y capacitación técnica intensiva.
42. Como parte de los subprogramas de incorporación, los miembros de la URNG podrán ser acreedores de becas, bolsas de estudio o cualquier otro mecanismo de apoyo para la continuidad de sus estudios, con la cooperación del Gobierno.
43. Las Partes solicitan la cooperación internacional para la implementación de estas disposiciones sobre educación, para lo cual se tomará en cuenta las recomendaciones técnicas que formulará la Fundación para la incorporación.

Vivienda

44. Durante la fase de incorporación inicial, la Comisión Especial de Incorporación promoverá condiciones de alojamiento apropiadas para los miembros de la URNG que lo requieran para llevar a la práctica los subprogramas y proyectos que les corresponden, con especial énfasis en las necesidades de los desmovilizados. Antes

de la finalización de la fase de incorporación inicial, la Comisión Especial de Incorporación prestará especial atención a garantizar el acceso a techo a los desmovilizados que se incorporan en el medio rural y a otorgar adecuadas facilidades de crédito a los que se incorporan en el medio urbano.

Salud

45. En la etapa de desmovilización, se realizará una revisión médica de los combatientes instalados en los puntos de concentración. Se tomarán las acciones necesarias para atender los casos identificados por la revisión en los campamentos o a nivel local. La Comisión Especial de Incorporación asegurará el acceso a los otros niveles de referencia de los pacientes que lo necesiten. Este subprograma se realizará con la cooperación del equipo de salud de la URNG y en consulta con él.

Proyectos económicos y productivos

46. Las Partes coinciden en que la incorporación de los miembros de la URNG a la vida ciudadana requiere de su activa participación productiva, en condiciones de dignidad, desarrollo y legalidad. Para ello, las Partes coinciden en la necesidad de que la Comisión Especial de Incorporación y la Fundación para la incorporación apoyen proyectos de desarrollo productivo y generación de empleo en las áreas urbanas y rurales, que contribuyan al cumplimiento del presente Acuerdo.
47. La orientación de estos proyectos debe estar en consonancia con lo previsto en el Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria. Los proyectos de desarrollo productivo se realizarán en congruencia con los planes y las necesidades de las comunidades donde se llevarán a cabo, y en consulta con ellas.
48. El Gobierno de la República, de acuerdo a su capacidad financiera y al apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional, proveerá los recursos necesarios para la puesta en marcha de estos proyectos. Facilitará el acceso a los medios productivos, asesoría técnica, crédito y redes de comercialización en las mismas condiciones que para proyectos similares. Asimismo, se compromete a tomar las medidas necesarias para facilitar y reconocer en el marco de la ley las formas organizativas que se requieren para el impulso de estas actividades económicas. Los programas relacionados con tierras, individuales o colectivas, se tramitarán a través del Fondo de Tierras, en igualdad de condiciones con otros solicitantes.

E. Área cultural

49. Considerando que un importante porcentaje de los miembros de URNG son de origen maya, las partes coinciden en señalar que el programa de incorporación debe realizarse en concordancia con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

F. Subprogramas especiales

Subprograma de discapacitados

50. Como consecuencia del enfrentamiento armado interno, existe un sector de la población discapacitado, considerado entre los más vulnerables y afectados por el conflicto, el cual requiere de una atención específica y prioritaria dentro del programa previsto en el presente Acuerdo.
51. Su incorporación presenta un mayor grado de complejidad debido al impacto personal y social de su discapacidad. Por ello, proyectos específicos deberán proveer la atención profesional adecuada para su rehabilitación y el acceso al estudio y capacitación para hacer realidad su incorporación social y productiva en condiciones de vida digna.

Asesoría jurídica

52. El programa de incorporación contemplará la asistencia jurídica a los miembros de la URNG para apoyarlos en los aspectos jurídicos relacionados con su incorporación.

Reunificación familiar

53. Las Partes convienen en adoptar todas las medidas necesarias para hacer posible la reunificación de los miembros de la URNG con sus familias. El Gobierno de la República se compromete a brindar todas las facilidades para el efecto.
54. El Gobierno de la República se compromete a colaborar con la Comisión para el Esclarecimiento Histórico en lo relativo al tema de los detenidos y desaparecidos de la URNG y a aportar todos los elementos, medidas pertinentes e información que conduzcan a la recuperación de los restos de miembros de la URNG, incluyendo sus combatientes caídos en combate.

IV. ARREGLOS INSTITUCIONALES

Incorporación inicial

55. Esta fase será financiada con recursos del Gobierno de la República y contribuciones de la comunidad internacional.
56. Las Partes convienen en la creación de la Comisión Especial de Incorporación, que estará integrada por un número igual de representantes del Gobierno de la República y de la URNG, y representantes de los donantes, cooperantes y agencias de cooperación internacional, estos últimos con carácter consultivo.
57. La Comisión se constituirá dentro de los quince días posteriores a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, y a ese efecto el Gobierno de Guatemala emitirá el decreto gubernativo correspondiente.
58. A partir de su instalación, la Comisión tendrá por funciones la coordinación del programa de incorporación y la toma de decisiones acerca de las asignaciones financieras para los subprogramas y proyectos que lo integran, así como la captación de recursos técnicos y financieros. Las Partes convienen que la ejecución del programa deberá responder a los objetivos y principios del presente Acuerdo.
59. Para dar cumplimiento a sus funciones, la Comisión Especial deberá estructurar, mediante un reglamento específico que se aprobará en un plazo no mayor de 30 días a partir de su instalación, la organización de sus responsabilidades de coordinación, de gestión financiera y de toma de decisiones acerca de los subprogramas y proyectos derivados de este Acuerdo; asimismo, la Comisión Especial definirá los mecanismos financieros adecuados, incluyendo la posibilidad de fideicomisos, en consulta con los donantes y cooperantes, que faciliten un ágil y eficaz cumplimiento del programa de incorporación.

Incorporación definitiva

60. Los proyectos específicos adicionales para los miembros de la URNG estarán bajo la responsabilidad de la Fundación para la incorporación. La URNG se compromete a constituir dicha Fundación durante los 90 días posteriores a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera. El Gobierno se compromete a facilitar los trámites de constitución de la Fundación. Las Partes invitan a la cooperación internacional a que brinde su apoyo técnico y financiero para asegurar el éxito de la fase de incorporación definitiva.

V. DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Acuerdo forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y entrará en vigencia en el momento de la firma de este último, salvo las disposiciones específicas que hayan entrado en vigor con anterioridad.

Segunda. De conformidad con el Acuerdo Marco, las partes solicitan al Secretario General de las Naciones Unidas verifique el cumplimiento del presente Acuerdo.

Tercera. Se dará la más amplia divulgación al presente Acuerdo.

Madrid, 12 de diciembre de 1996.

POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA:

GUSTAVO PORRAS CASTEJÓN

General de Brigada
OTTO PÉREZ MOLINA

RICHARD AITKENHEAD CASTILLO

RAQUEL ZELAYA ROSALES

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

Comandante PABLO MONSANTO

Comandante ROLANDO MORÁN

CARLOS GONZALES

JORGE ROSAL

POR LAS NACIONES UNIDAS:

JEAN ARNAULT

ACUERDO SOBRE EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ

Guatemala, 29 de diciembre de 1996

CONSIDERANDO

Que el proceso de negociación ha dado como resultado una agenda de alcance nacional orientada a la superación de las raíces de la conflictividad social, política, económica, étnica y cultural, así como de las consecuencias del enfrentamiento armado,

Que la implementación de dicha agenda constituye un proyecto complejo y de largo plazo que requiere la voluntad de cumplir con los compromisos adquiridos y el involucramiento de los distintos Organismos del Estado, así como de las diversas fuerzas sociales y políticas nacionales,

Que este empeño nacional supone una estrategia de implementación que priorice con realismo el cumplimiento gradual de los distintos aspectos de los acuerdos de paz en función del establecimiento de las bases políticas, institucionales, financieras y técnicas de su cumplimiento,

Que entre las bases políticas del proceso de implementación figura, en particular, el funcionamiento de las distintas comisiones generadas por los acuerdos, y otras instancias que permitan una concertación efectiva en la construcción de la paz,

Que el cronograma contenido en el presente Acuerdo ofrece un marco temporal que busca viabilizar este esfuerzo nacional, así como su acompañamiento por la comunidad internacional, de acuerdo a estos criterios de realismo y amplia concertación,

Que la aplicación de los acuerdos se verá facilitada por la creación de un mecanismo de acompañamiento y por la verificación internacional, cuyo propósito es dar, en su conjunto, mayor certeza, flexibilidad y confianza en el proceso de implementación,

Que el cumplimiento del Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz debe propiciar que todas las fuerzas sociales y políticas conjuguén sus esfuerzos para abrir un nuevo capítulo de desarrollo y convivencia democrática en la historia del país,

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) (en adelante “las Partes”) acuerdan lo siguiente:

I. PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA

1. El cronograma de cumplimiento y verificación contenido en el presente Acuerdo constituye una guía para la implementación en el tiempo de aquellos compromisos contenidos en los acuerdos de paz cuyo cumplimiento puede, en este momento, ser calendarizado con confiabilidad. En este sentido, cuatro tipos de compromisos no están recogidos en el cronograma, y son los siguientes:
 - a) Los de carácter general y/o permanente, tales como el compromiso general del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos;
 - b) Los específicos supeditados a reformas constitucionales, cuya implementación depende de la aprobación de dichas reformas por el Congreso de la República, y de la posterior consulta popular;
 - c) Los específicos cuya ejecución está sujeta a consulta previa, en particular aquellos cuyas modalidades de cumplimiento dependen de las recomendaciones de las Comisiones Paritarias y otras comisiones establecidas por los acuerdos de paz; y
 - d) Los específicos cuyo cumplimiento depende del cumplimiento de otras acciones calendarizadas.
2. Corresponderá a la Comisión de Acompañamiento, creada en virtud del presente Acuerdo, decidir la calendarización posterior de los compromisos a que se refieren los literales b), c) y d); y recalendarizar los compromisos plasmados en el cronograma cuando fuera necesario para viabilizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos de paz.

Estrategia

3. El cronograma se divide en tres fases: la primera cubre un período de 90 días a partir del 15 de enero de 1997; la segunda cubre el período hasta el final de 1997; y la tercera comprende los años 1998, 1999 y 2000. La estrategia de implementación durante las tres fases responde a los siguientes criterios:

- a) Atender la calendarización ya establecida en los acuerdos;
- b) Avanzar en forma simultánea en la implementación de todos los acuerdos;
- c) Tener en cuenta con realismo los recursos humanos y materiales disponibles en cada fase;
- d) Escalonar en el tiempo la ejecución de los componentes fundamentales de los acuerdos, buscando evitar una dispersión de los esfuerzos gubernamentales y no gubernamentales para su implementación;
- e) Poner énfasis, al inicio del proceso de cumplimiento de los compromisos, en el establecimiento de los mecanismos de consulta previstos por los acuerdos, cuando dichos mecanismos existen, y de las bases institucionales, legales o financieras del cumplimiento de dichos compromisos;
- f) Propiciar la participación efectiva de los sectores de la sociedad en la solución de sus necesidades, y en particular en la definición de las políticas públicas que les conciernen. En consecuencia, calendarizar aquellas acciones sujetas a la concertación social prevista en los acuerdos en función de los resultados de dicha concertación; y
- g) En vista del papel central que tiene para el cumplimiento de los compromisos contenidos en los acuerdos de paz, el fortalecimiento de la recaudación tributaria y la priorización del gasto público hacia la inversión social, las partes han convenido en incluir en el apéndice la programación de metas intermedias anuales, en relación al Producto Interno Bruto, en materia de aumento de la carga tributaria, del incremento en la ejecución del gasto público para las áreas de educación, salud, seguridad ciudadana, sistema de justicia y de la reducción del gasto de defensa para los próximos años. Se incluye en dicho apéndice, a manera indicativa, las metas de crecimiento económico para el período 1997-2000.

Contenido de las fases

4. Con base a estos criterios, el énfasis principal, pero no exclusivo, de cada fase se aplica a los contenidos siguientes:
 - a) El cronograma de los primeros 90 días pone énfasis en:
 - i) Preparar el cumplimiento de los acuerdos de mediano y largo plazo, en particular mediante el establecimiento de las comisiones previstas por los

- acuerdos y la elaboración y presentación de programas de acción en distintas áreas cubiertas por los acuerdos;
- ii) Realizar las acciones de corto plazo calendarizadas en los acuerdos de paz, en particular los procesos de cese al fuego y de incorporación de la URNG. Las acciones calendarizadas sobre la base del Día "D", están sujetas a que las condiciones para el inicio del proceso de cese al fuego estén reunidas; y
 - iii) Llevar a cabo otras acciones relacionadas con las consecuencias del enfrentamiento armado, como el diseño del programa de resarcimiento a las víctimas y la continuación de la atención a los refugiados y desplazados;
- b) El cronograma del resto del año 1997, además del énfasis aplicado en el literal a), incluye lo siguiente:
- i) Nuevos programas de acción e inversión sociales y productivas;
 - ii) Modernización y descentralización del Estado;
 - iii) Reforma de la Administración Pública;
 - iv) Estrategia global de desarrollo rural;
 - v) Política fiscal; y
 - vi) Reestructuración de la política de seguridad interna y de defensa nacional;
- c) El cronograma para los años 1998, 1999 y 2000, además de los contenidos de los párrafos a) y b), desarrolla las acciones correspondientes a los resultados de las comisiones paritarias y las demás comisiones previstas por los acuerdos. Promueve, en particular, la agenda legislativa derivada de los acuerdos de paz en cuatro áreas: la reforma del Código Penal y el marco legal de la modernización de la administración de justicia; la temática de la tenencia y uso de la tierra; la adaptación de la legislación y de la institucionalidad al carácter multiétnico, multicultural y multilingüe de Guatemala; y las reformas al régimen electoral guatemalteco.
5. Corresponderá a la Comisión de Acompañamiento calendarizar las medidas que se deriven de las reformas constitucionales cuando dichas reformas estén aprobadas.

Ejecución del Cronograma

6. Para ejecutar el Cronograma, las partes han ordenado el conjunto de los compromisos contenidos en los acuerdos en cuatro ejes temáticos:
- a) Eje de reasentamiento, incorporación de la URNG y reconciliación nacional;
 - b) Eje de desarrollo humano integral;
 - c) Eje de desarrollo productivo sostenible; y
 - d) Eje de modernización del Estado democrático, incluyendo el fortalecimiento de las capacidades de participación y concertación de las distintas expresiones de la sociedad civil.

7. En cada eje se agruparán los programas, subprogramas y proyectos correspondientes. El Gobierno ha decidido que la coordinación técnica de su acción en la implementación de los ejes corresponderá a la Secretaría Técnica de la Paz.
8. Reiterando que la aplicación de los acuerdos de paz debe propiciar que todas las fuerzas sociales y políticas del país enfrenten en forma solidaria y responsable las tareas inmediatas de la lucha contra la pobreza, la discriminación y los privilegios, el Gobierno está comprometido en impulsar la realización de dichas acciones con la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad.
9. Las Partes hacen un llamado a los diversos sectores de la sociedad guatemalteca para que asuman un papel protagónico en la realización de la agenda de desarrollo plasmada en los acuerdos. Asimismo, llaman a la comunidad internacional a que siga acompañando los esfuerzos nacionales, en particular durante las fases iniciales del proceso de cumplimiento, mientras Guatemala fortalece sus capacidades propias en recursos humanos, institucionales y financieros.

II. CRONOGRAMA DE LOS 90 DÍAS A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 1997

A. Acuerdo Global sobre Derechos Humanos

Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos

10. Establecer la entidad estatal que tenga a su cargo una política pública de resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, y presentar un programa de resarcimiento.

B. Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado

Documentación

11. Promover ante el Congreso de la República las reformas que correspondan a la ley de documentación personal de la población desarraigada por el enfrentamiento armado interno (Decreto 73-95). Dichas reformas, a la vez de solucionar los problemas de las poblaciones desarraigadas en esta materia, deberán constituir la solución a la

carenza de documentación personal de los miembros de la URNG. Se solicitará al Congreso de la República que conozca y resuelva este asunto durante los dos meses posteriores a la presentación de la iniciativa correspondiente.

Identificación de tierras para el reasentamiento de los desarraigados

12. Presentar los estudios existentes sobre las tierras estatales, municipales y privadas con opción de compra (ubicación, régimen legal, adquisición, extensión, linderos y aptitud agrícola), para propósitos de reasentamiento de población desarraigada.

Remoción de minas

13. Ejecutar un programa para remover todo tipo de minas, teniendo en cuenta que tanto el Ejército de Guatemala como la URNG proporcionarán a las Naciones Unidas información detallada sobre explosivos, minas y la existencia de campos minados.

Fondo para reasentamiento de la población desarraigada

14. Crear el Fondo para la ejecución del Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado.

Plan de educación para la población desarraigada

15. Solicitar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la presentación del plan específico de educación de la población desarraigada.

Reasentamiento de la población desarraigada

16. Acelerar las negociaciones en marcha entre el Gobierno, los refugiados y los desplazados para asegurar el retorno voluntario de las personas desarraigadas a sus lugares de origen o al sitio que ellos elijan, en condición de dignidad y seguridad.

C. Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento de las Violaciones de los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca

Comisión de Esclarecimiento Histórico

17. La Comisión se integrará y definirá la fecha de su instalación e inicio de su funcionamiento. Los trabajos de la Comisión durarán un período de seis meses contados a partir de su instalación, prorrogables por seis meses mas, si así lo decide la Comisión.

D. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

Comisión de Oficialización

18. Crear la Comisión de Oficialización de Idiomas Indígenas con la participación de representantes de las comunidades lingüísticas y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, que estudiará modalidades de oficialización, teniendo en cuenta criterios lingüísticos y territoriales.

Comisión para los Lugares Sagrados

19. Crear la Comisión para la definición de los lugares sagrados, integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas, y de guías espirituales indígenas para definir estos lugares así como el régimen de su preservación.

Comisión Paritaria de Reforma Educativa

20. Crear la Comisión Paritaria para el diseño de una reforma educativa que responda a la diversidad cultural y étnica de Guatemala, integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.

E. Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria

Revisión de leyes laborales

21. Presentar un informe sobre los cambios legales y reglamentarios realizados en 1996 con el objeto de hacer efectivas las leyes laborales y sancionar severamente sus infracciones, incluyendo aquellas referentes al salario mínimo, el no pago, retención y retraso de salarios, las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y el ambiente en que deba prestarse, así como los cambios legales y reglamentarios que requieren ser promovidos a partir de 1997.

Ampliación del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario

22. Fortalecer y ampliar la participación de organizaciones campesinas, mujeres del campo, organizaciones indígenas, cooperativas, gremiales de productores y organizaciones no gubernamentales, en el Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario (CONADEA), como el principal mecanismo de consulta, coordinación y participación social en la toma de decisiones para el desarrollo rural.

Dependencia sobre tierras

23. Poner en marcha la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra con cobertura nacional y con funciones de asesoría y asistencia legal a los campesinos y trabajadores agrícolas para hacer valer plenamente sus derechos.

Información catastral

24. Iniciar el proceso de levantamiento de información catastral en áreas pilotos.

Programa de educación cívica

25. Presentar un programa de educación cívica nacional para la democracia y la paz que promueva la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura política y la solución pacífica de los conflictos.

Programa de inversiones para el desarrollo rural en el período 1997-1999

26. Elaborar y presentar un programa de inversiones para el desarrollo rural con énfasis en infraestructura básica (carreteras, caminos rurales, electricidad, telecomunicaciones, agua y saneamiento ambiental) y de proyectos productivos por un monto de Q 300 millones para el año 1997.

Legislación y fortalecimiento de la administración tributaria

27. Presentar un informe sobre
- las reformas al Código Tributario y al resto de la legislación realizadas en 1996 con miras a eliminar las disposiciones que facilitan la evasión fiscal y establecer mayores sanciones a la evasión, la elusión y la defraudación tributaria,
 - las medidas realizadas para garantizar la correcta y rápida aplicación o devolución del crédito fiscal y sancionar severamente a quienes no reintegran al fisco el IVA retenido, y
 - las medidas adicionales que se consideren necesarias.
28. Promover y presentar las iniciativas correspondientes para fortalecer la institucionalidad para la recaudación y fiscalización tributaria.

Foro de la mujer

29. Propiciar la convocatoria de un foro de la mujer sobre los compromisos relativos a los derechos y participación de la mujer, plasmados en los acuerdos de paz.

F. Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática**Instancia multipartidaria legislativa**

30. Solicitar a la Presidencia del Congreso de la República que se integre la instancia multipartidaria, con el propósito de mejorar, modernizar y fortalecer el Organismo Legislativo conforme a la agenda propuesta en el Acuerdo.

Comisión de Fortalecimiento de la Justicia

31. El Presidente de la República promoverá la integración de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia encargada de producir en un plazo de seis meses, y mediante un debate amplio en torno al sistema de justicia, un informe y un conjunto de recomendaciones susceptibles de ser puestas en práctica a la mayor brevedad de conformidad con la agenda propuesta en el Acuerdo.

Policía Nacional Civil

32. Promover y presentar la iniciativa legal que norme el funcionamiento de la nueva Policía Nacional Civil.

Academia de Policía

33. Tomar la disposición que los integrantes de la nueva estructura policial deberán recibir formación en la Academia de Policía, en donde se les proporcionará una alta preparación profesional, una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos y a la democracia, y de obediencia a la ley.

Desmovilización de los Comités Voluntarios de Defensa Civil

34. Concluir, 30 días después de la derogación del decreto de creación de los Comités Voluntarios de Defensa Civil, la desmovilización y desarme de los mismos.

G. Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral

Reformas constitucionales

35. El Gobierno de la República promoverá ante el Congreso de la República el Proyecto de Reformas Constitucionales contenidas en las secciones A y B del Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.

Comisión de Reforma Electoral

36. Solicitar al Tribunal Supremo Electoral que conforme y presida una Comisión de Reforma Electoral encargada de publicar un informe y un conjunto de recomendaciones sobre la reforma electoral y las modificaciones legislativas correspondientes. Se recomienda que dicha Comisión quede integrada a más tardar tres meses después de la suscripción del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, con los representantes que indica el Acuerdo. Asimismo, se recomienda que los trabajos de la Comisión concluyan en un plazo de seis meses a partir de su constitución.

H. Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego

Vigencia

37. El cese al fuego definitivo entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día "D", fecha en que deberá estar instalado y con capacidad de funcionamiento el mecanismo de verificación de las Naciones Unidas. Dicha fase debe finalizar a más tardar el día "D+60", con la desmovilización de la URNG.
38. Las Partes se comprometen a mantener la situación actual de cese de actividades militares ofensivas por parte de la URNG y cese de actividades contrainsurgentes por parte del Ejército de Guatemala hasta el día "D".
39. Las Naciones Unidas informarán a las partes sobre la instalación del mecanismo de verificación con la mayor antelación posible, a fin de que se fije el día "D".

Despliegue de verificación

40. Del día "D-10" al día "D", las Naciones Unidas desplegarán sus efectivos y equipos para efectuar la verificación del cese al fuego en los lugares establecidos por las partes en los Anexos del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego.

Lugares a verificar

41. Para los efectos de la verificación, durante el período de cese al fuego, habrá representantes de Naciones Unidas en las unidades militares del Ejército de Guatemala designadas en el anexo C y en los puntos de concentración de la URNG designados en el anexo A del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego.

Prohibición de actividades de propaganda política

42. Durante el desplazamiento y en los puntos de concentración, las fuerzas concentradas no podrán efectuar propaganda ni acción política fuera de los puntos de concentración.

Zona de seguridad

43. Alrededor de cada punto de concentración se establecerá una zona de seguridad de 6 kilómetros de radio, donde no podrá haber unidades militares del Ejército de Guatemala, Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC) ni efectivos de la URNG.
44. A estas zonas sólo podrán acceder las unidades de verificación de Naciones Unidas. Las actividades policiales podrán realizarse previa coordinación con la verificación de las Naciones Unidas.

Zona de coordinación

45. Alrededor de cada zona de seguridad se establecerá una zona de coordinación de 6 kilómetros adicionales, donde los desplazamientos de las unidades militares del Ejército de Guatemala y de los CVDC sólo podrán hacerse previa coordinación con la Autoridad de Verificación de las Naciones Unidas.

Información sobre efectivos y armamento

46. La URNG proporcionará a las Naciones Unidas información detallada sobre el número de efectivos, listado de personal, inventario de armas, explosivos, minas y toda la información necesaria sobre la existencia de campos minados, municiones y demás equipo militar, tanto en mano como depositado. Asimismo el Ejército de Guatemala proporcionará la información actualizada sobre el número de efectivos que movilizarán los comandos militares del Ejército de Guatemala designados en el anexo C del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego. Ambas partes deberán entregar dicha información a la verificación a más tardar el día “D-15”.
47. Las Partes se comprometen a entregar a la Autoridad de Verificación, dentro del plazo establecido de común acuerdo con ellas, toda información complementaria o adicional requerida por dicha Autoridad.

Inicio de desplazamiento

48. Las Unidades del Ejército de Guatemala designadas en el anexo C del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, iniciarán su desplazamiento a partir del día “D+2” al día “D+10” o, de ser posible, antes.
49. Los efectivos de la URNG iniciarán su desplazamiento hacia los puntos de concentración designados en el anexo A del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, a partir del día “D+11” al día “D+21” o, de ser posible, antes. Serán acompañados en estos desplazamientos por la misión de verificación.
50. Las Partes comunicarán a la Autoridad de Verificación de las Naciones Unidas, no más tarde del día “D-10”, el programa completo de desplazamientos de sus respectivas fuerzas (composición, ruta a seguir, inicio del desplazamiento y toda otra información que permita dar cumplimiento a la verificación).

Limitación del espacio aéreo

51. Entrará en vigor el día “D” y deberá quedar restringida la utilización del espacio aéreo de la siguiente forma:

- a) Estarán prohibidos los vuelos militares sobre las zonas de seguridad, excepto por desastre o calamidad pública, en cuyo caso deberán informarlo previamente a la Autoridad de Verificación de las Naciones Unidas.
- b) Los vuelos militares sobre las zonas de coordinación estarán permitidos previa información a la Autoridad de Verificación de las Naciones Unidas.

Control de armamento

52. Del día "D+11" al día "D+42" en los puntos de concentración de la URNG las armas, municiones y demás equipo militar deberán ser depositados en lugares especiales designados por las Naciones Unidas, salvo el equipo y arma individual de los combatientes mientras permanezcan en dichos lugares.

Operatividad

53. La desmovilización escalonada de los combatientes de la URNG y su incorporación dentro de un marco de legalidad, a la vida civil, política, socioeconómica e institucional del país estará acorde a lo establecido en el Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad y en función de la aplicación del Acuerdo sobre Cronograma de Implementación, Cumplimiento y Verificación de los acuerdos de paz. La desmovilización se hará en la forma siguiente:
- a) del día "D+43" al día "D+48": un 33%;
 - b) del día "D+49" al día "D+54": un 66%;
 - c) del día "D+55" al día "D+60": un 100%.

Comisión de Apoyo Logístico

54. Para el apoyo logístico al proceso de cese al fuego y de desmovilización, se establecerá una Comisión bajo la coordinación de las Naciones Unidas integrada por representantes de la URNG y del Gobierno de Guatemala. El número de integrantes de la Comisión se fijará en función de las necesidades.

Entrega de armas y municiones

55. Previa la desmovilización del último grupo de combatientes y a más tardar el "D+60", la URNG deberá entregar a las Naciones Unidas todas las armas y equipo militar de sus efectivos, en mano o en depósito.

Inicio de la verificación

56. La verificación dará inicio el día "D" cuando empiece a regir el cese al fuego, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, sin que esto restrinja el cumplimiento de la función constitucional del Ejército de Guatemala en el resto del territorio nacional.

Coordinación y seguimiento

57. Para los efectos de la coordinación y seguimiento, las Partes se comprometen en designar, a distintos niveles, responsables que aseguren el enlace con la Autoridad de Verificación.

I. Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatimalteca a la Legalidad

Fase de incorporación inicial

58. La etapa de desmovilización tendrá una duración de dos meses y se entiende como la finalización de las estructuras militares de la URNG en los puntos de concentración acordados. Durante dicha etapa, se prevé la provisión de servicios tales como documentación provisional y capacitación y orientación vocacional, con miras a facilitar la incorporación posterior de los desmovilizados. La Autoridad de Verificación entregará a la Comisión Especial de Incorporación la lista definitiva de los desmovilizados establecida en los grupos de concentración a más tardar el día "D+30".
59. La URNG remitirá la lista de los integrantes no sujetos a concentración beneficiarios de la fase de incorporación inicial a más tardar el día "D-15" a la Autoridad de Verificación. Dicha Autoridad, a su vez, la remitirá a la Comisión Especial de Incorporación cuando ésta se constituya.

Documentación provisional

60. Solicitar a la Misión de Verificación la emisión de documentación temporal para los desmovilizados y demás beneficiarios del Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad.

Seguridad de URNG

61. El Gobierno de la República se compromete a tomar las medidas administrativas y a garantizar las condiciones necesarias para hacer efectivos los derechos ciudadanos de los miembros de la URNG, particularmente el derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad física y prestará particular atención a toda denuncia acerca de hechos atentatorios contra la seguridad de los miembros de la URNG. El respeto de este compromiso deberá ser especialmente verificado por la instancia internacional de verificación. Dicha instancia podrá proveer acompañamiento temporal a los miembros de la URNG cuando el caso lo amerite.

Orientación vocacional y capacitación laboral

62. Los miembros de la URNG dispondrán de asesoría y orientación vocacional durante la fase de desmovilización y posteriormente, si fuera necesaria. Una vez se acuerde el tipo de actividad económica a que se dedicarán, podrán contar con programas específicos de capacitación técnica y laboral.

Salud

63. Realizar en la etapa de desmovilización una revisión médica de los combatientes instalados en los puntos de concentración. Se tomarán las acciones necesarias para atender los casos identificados por la revisión en los campamentos o a nivel local. La Comisión Específica de Incorporación asegurará el acceso a los otros niveles de referencia de los pacientes que lo necesiten. Este subprograma se realizará con la cooperación del equipo de salud de la URNG y en consulta con él.

Asesoría jurídica

64. Iniciar la asistencia jurídica a los miembros de la URNG para apoyarlos en los aspectos jurídicos relacionados con su incorporación.

Reunificación familiar

65. Iniciar las medidas necesarias para hacer posible la reunificación de los miembros de URNG con sus familias. El Gobierno de la República se compromete a brindar todas las facilidades para el efecto.

Comisión Especial de Incorporación

66. Crear la Comisión Especial de Incorporación, que estará integrada por un número igual de representantes del Gobierno de la República y de la URNG, y representantes de los donantes, cooperantes y agencias de cooperación internacional, estos últimos con carácter consultivo. La Comisión se constituirá dentro de los 15 días posteriores a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, y a ese efecto el Gobierno de Guatemala emitirá el decreto gubernativo correspondiente.

Reglamento de la Comisión Especial de Incorporación

67. La Comisión Especial deberá estructurar, mediante un reglamento específico que se aprobará en un plazo no mayor de 30 días a partir de su instalación, la organización de sus responsabilidades de coordinación, de gestión financiera y de toma de decisiones acerca de los subprogramas y proyectos derivados del Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la Legalidad; asimismo, la Comisión Especial definirá los mecanismos financieros adecuados, incluyendo la posibilidad de fideicomisos, en consulta con los donantes

y cooperantes, que faciliten un ágil y eficaz cumplimiento del programa de incorporación.

Fundación para la Incorporación

68. La URNG se compromete a constituir la Fundación para la Incorporación. El Gobierno se compromete a facilitar los trámites de constitución de la Fundación.

J. Otros compromisos

Divulgación

69. Dar la más amplia divulgación al conjunto de los acuerdos de paz.

III. CRONOGRAMA DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

A. Acuerdo global sobre derechos humanos

Resarcimiento

70. Poner en vigencia el programa de resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y promover la legislación pertinente, tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico.

Conscriptión militar

71. Ver "Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática", párrafo 129 del presente Acuerdo.

Regulación de la portación de armas

72. Ver "Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática", párrafos 130 y 131 del presente Acuerdo.

Fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos

73. Apoyar las iniciativas tendientes a mejorar las condiciones técnicas y materiales con que pueda contar el Procurador de los Derechos Humanos para cumplir con sus tareas de investigación, vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala.

B. Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado

Identificación de tierras para el reasentamiento de los desarraigados

74. Realizar los estudios adicionales que permitan identificar las tierras estatales, municipales y privadas con opción de compra para propósito de reasentamiento de la población desarraigada.

Reasentamiento

75. Concluir la programación y/o resolución de los procesos de retorno y traslado para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas con base en la libre voluntad y decisión manifestada por ellas.

Documentación

76. Intensificar el proceso de documentación personal de toda la población que carezca de ella, particularmente de las poblaciones desarraigadas y miembros de la URNG, incluyendo la inscripción en el Registro de Ciudadanos de los hijos de desarraigados y miembros de la URNG nacidos en el exterior.

Integración productiva de la población desarraigada

77. Realizar programas de integración productiva en el marco de una política de desarrollo sostenible y sustentable, y con equidad, en las áreas y regiones de reasentamiento. Ver Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, párrafos 102, 103 y 106 del presente Acuerdo.

Resolución expedita de los conflictos de tierra

78. Ver "Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria", párrafo 108 del presente Acuerdo.

Esquemas concertados de planificación para el desarrollo

79. Ver "Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria", párrafo 86 del presente Acuerdo.

Implementación del plan de educación

80. Reconocer los niveles educativos formales e informales de las personas desarraigadas y reconocer los estudios no formales de los promotores educativos y de salud.

Fortalecimiento de los gobiernos y organizaciones locales

81. Ver "Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria", párrafo 167 del presente Acuerdo.

C. Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento de las Violaciones de los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca

Comisión de Esclarecimiento Histórico

82. Funcionamiento de la Comisión y decisión de ésta de prorrogar su mandato o rendir su informe.

D. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

Comisión Paritaria para la Reforma y Participación

83. Crear la Comisión Paritaria de Reforma y Participación, integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.

Comisión Paritaria sobre Derechos Relativos a la Tierra

84. Crear la Comisión Paritaria sobre Derechos Relativos a la Tierra de los pueblos indígenas, integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.

Defensoría de la mujer indígena

85. Crear una defensoría de la mujer indígena, con su participación, que incluya servicios de asesoría jurídica y servicio social.

E. Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria

Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural para asegurar la participación de la población

86. En congruencia con los Acuerdos sobre Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado y de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Gobierno se compromete prioritariamente a
(i) restablecer los Consejos Locales de Desarrollo,

- (ii) promover una reforma a la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural para ampliar el espectro de los sectores participantes en los Consejos Departamentales y Regionales de Desarrollo, y
- (iii) asegurar el debido financiamiento del Sistema de Consejos, a fin de promover la participación de la población en la identificación de las prioridades locales, la definición de los proyectos y programas públicos y la integración de la política nacional de desarrollo urbano y rural.

Capacitación municipal

87. Establecer y ejecutar, en concertación con la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM), un programa permanente de capacitación municipal que sirva de marco para los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional en la materia.

Participación de la mujer en el desarrollo económico y social

88. Teniendo en cuenta los resultados del foro previsto en el párrafo 29 del presente Acuerdo, dar seguimiento a los compromisos relativos a la mujer contenidos en los acuerdos de paz.

Comisión Consultiva para la Reforma Educativa

89. El Ministerio de Educación integrará la Comisión con los participantes del proceso educativo, incluyendo una representación de la Comisión de Reforma Educativa prevista en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Educación y capacitación extraescolar

90. Formular e iniciar programas de educación, capacitación y tecnificación extraescolar, así como programas de capacitación en comunidades y empresas y, en el área rural, programas destinados a mejorar la capacidad de gestión empresarial y a incrementar la calificación, diversificación y productividad de los recursos humanos.

Educación cívica

91. Preparar y producir los materiales necesarios para la ejecución del programa de educación cívica nacional para la democracia y la paz que promueva la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura política y la solución pacífica de los conflictos.

Programa de apoyo a estudios

92. Desarrollar y difundir a nivel nacional programas de becas, bolsas de estudio, apoyos económicos y otro tipo de incentivos que posibiliten la continuidad en la formación educativa de estudiantes necesitados.

Capacitación de docentes y administradores

93. Desarrollar programas de capacitación permanente para maestros y administradores educativos.

Aporte a la Universidad San Carlos

94. Entregar puntualmente a la Universidad San Carlos la asignación privativa que por mandato constitucional le corresponde.

Compra de medicamentos

95. Estudiar y aplicar modalidades de compra que aseguren la transparencia en la negociación comercial, calidad y bajo precio de los medicamentos, básicos o genéricos, de mayor demanda en el sector público.

Gasto público en vivienda

96. Asignar a la política de vivienda el equivalente a no menos del 1.5% de los ingresos tributarios contenidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para 1998, con prioridad en el subsidio de la demanda de soluciones habitacionales populares, fortaleciendo para ello al Fondo Guatemalteco de la Vivienda (FOGUAVI) y al Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI).

Participación comunitaria en vivienda

97. Facilitar la creación y fortalecimiento de sistemas de participación comunitaria, tales como cooperativas y empresas autogestionarias y familiares, que aseguren la incorporación de los beneficiarios en la ejecución de los planes, construcción de viviendas y prestación de servicios.

Revisión de leyes laborales

98. Promover los cambios legales y reglamentarios contenidos en el informe sobre leyes laborales solicitado en el párrafo 21 del presente Acuerdo.

Inspección laboral

99. Desconcentrar e incrementar servicios de inspección laboral que fortalezcan la capacidad de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales de derecho interno y las derivadas de los convenios internacionales de trabajo ratificados por Guatemala.

Organización de trabajadores

100. Agilizar los procedimientos para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones laborales y para el caso de trabajadores agrícolas sujetos a

contratación mediante contratistas, se propondrán reformas tendientes al reconocimiento jurídico ágil y flexible de formas asociativas que permiten negociar dicha contratación.

Política económica

101. Propiciar medidas concertadas con los distintos sectores sociales tendientes a incrementar la inversión y la productividad, en el marco de una estrategia general de crecimiento con estabilidad y equidad social.

Programa de inversiones del sector público agropecuario

102. Iniciar la ejecución de un programa de inversiones del sector público agropecuario en las cadenas productivas vinculadas a la agricultura, silvicultura y pesca.

Programa de inversiones para el desarrollo rural

103. Iniciar la ejecución del programa de inversiones para el desarrollo rural, con atención especial a las zonas de reasentamiento de población desarraigada y de mayor índice de pobreza, con énfasis en infraestructura básica (carreteras, caminos rurales, electricidad, telecomunicaciones, agua y saneamiento ambiental) y proyectos productivos, por un monto de Q300 millones para 1997.

Fondo de Tierras

104. Promover y presentar ante el Congreso de la República una iniciativa de ley para la constitución del Fondo de Tierras. Dicha ley establecerá, entre otros los objetivos, funciones, mecanismos de financiamiento y adjudicación, origen y destino de las tierras. El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria indica que las operaciones del fondo de tierras deberán iniciarse a más tardar en 1997.

Fideicomiso

105. El Fondo de Tierras creará un fideicomiso dentro de una institución bancaria participativa para la asistencia crediticia y el fomento del ahorro preferentemente a micro, pequeños y medianos empresarios.

Crédito y servicios financieros

106. Promover las condiciones que permitan a los pequeños y medianos campesinos acceder a recursos de crédito de forma individual o colectiva, y de una manera financieramente sostenible. En particular, con el apoyo del sector empresarial y de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, se propiciará el fortalecimiento de agencias locales de ahorro y crédito, tales como asociaciones, cooperativas y otras, que permitan la canalización del crédito y el ofrecimiento de servicios

financieros a pequeños y medianos empresarios en forma eficiente y ajustada a las necesidades y condiciones locales.

Jurisdicción agraria y ambiental

107. Promover la creación de una jurisdicción agraria y ambiental dentro del Organismo Judicial, teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Resolución expedita de los conflictos de tierra

108. Teniendo en cuenta los compromisos del Acuerdo sobre Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, y las recomendaciones de la Comisión Paritaria sobre Derechos relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas, el Gobierno se compromete a establecer e iniciar la aplicación de procedimientos ágiles para dirimir litigios sobre tierras y otros recursos naturales (en particular arreglo directo y conciliación). Además, establecerá procedimientos que permitan definir fórmulas compensatorias en caso de litigios y reclamos de tierra en los que agricultores, campesinos y comunidades en situación de extrema pobreza han resultado o resultaren desposeídos por causas no imputables a ellos. En este marco, la población desarraigada merecerá especial atención.

Registro y catastro

109. Promover los cambios legislativos que permitan el establecimiento de un sistema de registro y catastro descentralizado, multiusuario, eficiente, financieramente sostenible y de actualización fácil y obligatoria.

Impuesto territorial

110. Promover la legislación y los mecanismos para la aplicación, en consulta con las municipalidades, de un impuesto territorial en las áreas rurales de fácil recaudación por dichas municipalidades. El impuesto, del cual estarán exentas las propiedades de pequeña superficie, contribuirá a desestimular la tenencia de tierras ociosas y la subutilización de la tierra. No deberá incentivar la deforestación de tierras con vocación forestal.

Administración fiscal

111. Fortalecer los mecanismos existentes de fiscalización y recaudación tales como control cruzado, número de identificación tributaria y crédito fiscal por retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado.

112. Tener en funcionamiento un programa especial dirigido a los grandes contribuyentes con el objeto de garantizar que cumplan debidamente sus obligaciones tributarias.
113. Evaluar y regular estrictamente las exenciones tributarias con miras a eliminar los abusos.
114. Poner en funcionamiento estructuras administrativas que específicamente atiendan los programas de recaudación y fiscalización del presupuesto de ingresos y la aplicación de las leyes tributarias correspondientes.
115. Simplificar y automatizar las operaciones de la administración fiscal.

Normas para la elaboración y ejecución del presupuesto

116. A partir de 1997, incorporar anualmente en las normas y lineamientos para la formulación del anteproyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, la prioridad hacia el gasto social, los servicios públicos básicos y la infraestructura física de apoyo a la producción y el fortalecimiento de los organismos de derechos humanos y el cumplimiento de los acuerdos de paz.

Profesionalización y dignificación de los servidores públicos

117. Promover y presentar las iniciativas de ley para:
 - a) Establecer la carrera de servicio civil; y
 - b) Asegurar el efectivo cumplimiento de la Ley de Probidad y Responsabilidades.

Fiscalización

118. Reformar, fortalecer y modernizar la Contraloría General de Cuentas.

Modernización del Organismo Ejecutivo

119. Promover y presentar ante el Congreso de la República:
 - a) Una reforma de la Ley del Organismo Ejecutivo; y
 - b) Una reforma de la Ley de Compras y Contrataciones para promover la descentralización de los sistemas de apoyo a la administración pública.

F. Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática

Estudios judiciales

120. Fortalecer la Escuela de Estudios Judiciales y la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, como lugares centrales en la selección y formación continua de jueces, magistrados y fiscales.

Servicio Público de Defensa Penal

121. Presentar al Congreso de la República las iniciativas de ley necesarias para establecer el Servicio Público de Defensa Penal con el objeto de proveer asistencia a quienes no pueden contratar servicios de asesoría profesional privada.

Consejo Asesor de Seguridad

122. Instalar el Consejo Asesor de Seguridad.

Secretaría de Análisis Estratégico

123. Crear la Secretaría de Análisis Estratégico para informar y asesorar al Presidente de la República a manera de anticipar, prevenir y resolver situaciones de riesgo o amenazas de distinta naturaleza para el Estado democrático.

Supervisión de los organismos de inteligencia del Estado

124. Promover y presentar una ley que establezca las modalidades de supervisión de los organismos de inteligencia del Estado por una comisión específica del Organismo Legislativo.

Departamento de Inteligencia Civil y Análisis de Información del Ministerio de Gobernación

125. Crear un Departamento de Inteligencia Civil y Análisis de Información que dependerá del Ministerio de Gobernación y será responsable de recabar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común por los medios y dentro de los límites autorizados por el ordenamiento jurídico y en estricto respeto a los derechos humanos.

Policía Nacional Civil

126. Promover las iniciativas y tomar las acciones necesarias para establecer la carrera policial.

127. Promover las acciones y programas que permitan el fortalecimiento de las Academia de Policía para que ésta esté en capacidad de formar al nuevo personal policial a nivel de agentes, inspectores, oficiales y mandos superiores, y actualizar a los que están en servicio.
128. Definir los procedimientos que permitan que el ingreso a la carrera policial, los ascensos y la especialización dentro de ella tengan lugar a través de la Academia de Policía.

Ley de Servicio Cívico

129. Promover ante el Congreso de la República la Ley de Servicio Cívico, que incluirá el servicio militar y el social, en base a lo acordado por el equipo paritario de trabajo que en la actualidad trata el tema.

Tenencia y portación de armas

130. Promover y presentar ante el Congreso de la República la reforma a la Ley de Armas y Municiones.

Registros de Armas y Municiones

131. Transferir los registros que actualmente se encuentran en depósito en el Departamento de Control de Armas y Municiones del Ministerio de Defensa al Ministerio de Gobernación.

Reconversión del Ejército

132. Hacer funcionar a las instituciones, instalaciones y dependencias educativas, financieras, de salud, comerciales, asistenciales y de seguros de carácter público que correspondan a las necesidades y funciones del Ejército de Guatemala en las mismas condiciones en que operan las otras instituciones similares y sin fines lucrativos. Todos los egresados de los Institutos Adolfo V. Hall pasarán a formar parte de las reservas militares del país. Disponer convenientemente de la frecuencia de televisión asignada al Ejército de Guatemala.

Disolución de la Policía Militar Ambulante

133. Disolver y desmovilizar la Policía Militar Ambulante.

Reorganización y despliegue de fuerzas militares

134. Reorganizar el despliegue de fuerzas militares en el territorio del país, disponiendo su ubicación en función de la defensa nacional, cuidado de fronteras y protección de la jurisdicción marítima territorial y del espacio aéreo.

Reducción del Ejército

135. Reducir los efectivos del Ejército de Guatemala en un 33% tomando como base su tabla de organización y equipo vigente.

Reinserción de miembros desmovilizados del Ejército

136. Poner en vigor programas que permitan la reinserción productiva de los miembros del Ejército que sean desmovilizados.

G. Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad

Programa de incorporación

137. Cumplir el programa de incorporación de la URNG a la legalidad en sus diferentes aspectos, incluyendo educación, alfabetización, vivienda, proyectos económicos productivos y reunificación familiar.

IV. CRONOGRAMA 1998, 1999 Y 2000

A. Acuerdo sobre Reasentamiento de Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado

Protección de nacionales en el exterior

138. Fortalecer la política de protección de los nacionales en el exterior, especialmente de la población desarraigada que reside en el extranjero, y llevar a cabo las gestiones necesarias con los países receptores a fin de obtener para esta población una situación migratoria estable.

Comercialización

139. Ver "Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria" (párrafo 167 del presente Acuerdo).

B. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

Uso de idiomas indígenas y capacitación bilingüe

140. En concordancia con los resultados de la Comisión de Oficialización de idiomas indígenas, promover la utilización de los idiomas de los pueblos indígenas en la

prestación de los servicios sociales del Estado a nivel comunitario y promover la capacitación bilingüe de jueces e intérpretes judiciales de y para idiomas indígenas.

Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados

141. En congruencia con los resultados de la Comisión sobre Lugares Sagrados, impulsar con la participación de los pueblos indígenas, las medidas legales que aseguren una redefinición de las entidades del Estado encargadas de la conservación y administración de los templos y centros ceremoniales de valor arqueológico, así como la modificación de la reglamentación para la protección de centros ceremoniales con valor arqueológico en beneficio de la espiritualidad Maya.

Ley de Radiocomunicaciones

142. Promover y presentar ante el Congreso de la República reformas a la Ley de Radiocomunicaciones con el objeto de facilitar frecuencias para proyectos indígenas.

Normatividad consuetudinaria

143. Con la participación de las organizaciones indígenas, y teniendo en cuenta los resultados de las Comisiones Paritarias sobre Reforma y Participación y sobre los Derechos relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas, promover ante el Congreso de la República las acciones necesarias para responder a los compromisos de la sección E del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

C. Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria

Gasto público en educación

144. Incrementar, para el año 2000, el gasto público ejecutado en educación en relación con el producto interno bruto en 50% respecto del gasto ejecutado en 1995.

Escolaridad

145. Facilitar el acceso de toda la población entre 7 y 12 años de edad, a por lo menos tres años de escolaridad, antes del año 2000.

Alfabetismo

146. Ampliar el porcentaje de alfabetismo a un 70% para el año 2000.

Contenido educativo

147. Para el año 2000, adecuar los contenidos educativos de acuerdo con la Reforma Educativa.

Capacitación y formación profesional

148. Promover que los programas de capacitación y formación profesional a nivel nacional atiendan a por lo menos 200,000 trabajadores antes del año 2000, con énfasis en quienes se incorporan a la actividad económica y en quienes requieren de adiestramiento especial para adaptarse a las nuevas condiciones del mercado laboral.

Educación cívica

149. Ejecutar el programa de educación cívica nacional para la democracia y la paz que promueva la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura política y la solución pacífica de los conflictos.

Gasto público en salud

150. Aumentar para el año 2000, el gasto público ejecutado en salud con relación al producto interno bruto en un 50% respecto al gasto ejecutado en 1995 y presupuestar por lo menos 50% del gasto público en salud a la atención preventiva.

Mortalidad infantil y materna

151. Reducir la mortalidad infantil y materna, antes del año 2000, a un 50% del índice observado en 1995.

Erradicación de la poliomielitis y del sarampión

152. Mantener la certificación de erradicación de la poliomielitis y alcanzar la del sarampión para el año 2000.

Descentralización y desconcentración de servicios de salud

153. Poner en marcha la organización descentralizada de los distintos niveles de atención para asegurar la existencia de programas y servicios de salud a nivel comunal, regional y nacional, base del sistema nacional coordinado de salud.

Seguridad Social

154. Adoptar las medidas necesarias para ampliar la cobertura del Régimen de Seguridad y Social, mejorar sus prestaciones y la amplitud de sus servicios con calidad y eficiencia.

Ordenamiento territorial

155. Llevar a cabo una estrecha articulación de las políticas de vivienda con políticas de ordenamiento territorial, en particular planificación urbana y protección ambiental,

que permita el acceso de los pobres a la vivienda con servicios y en condiciones de higiene y sostenibilidad ambiental.

Gasto público en vivienda

156. Dedicar anualmente a la política de fomento de la vivienda el equivalente a no menos del 1.5% de los ingresos tributarios contenidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, con prioridad al subsidio de la demanda de soluciones habitacionales de tipo popular.

Financiamiento y facilidades para la adquisición de vivienda

157. Promover y facilitar el mercado de valores para la adquisición de viviendas, incluyendo la hipoteca de primero y segundo grados, facilitar la compraventa de títulos-valores emitidos con motivo de las operaciones de vivienda, incluyendo acciones comunes y preferenciales de empresas inmobiliarias, bonos y cédulas hipotecarias, certificados de participación inmobiliaria, letras complementarias, pagarés y otros documentos relacionados con el arrendamiento con promesa de venta.

Oferta de vivienda

158. Incentivar la oferta de servicios, soluciones habitacionales y material de construcción de calidad y costos adecuados.

Normas

159. Aplicar normas antimonopolio en la producción y comercialización de materiales y servicios de construcción. Actualizar las normas de salubridad y seguridad aplicables a la construcción y supervisar su cumplimiento. Coordinar con las municipalidades del país para que existan normas homogéneas, claras y sencillas para la construcción y supervisión, persiguiendo la buena calidad y adecuada seguridad.

Protección de trabajadores rurales

- 160 Adoptar sanciones administrativas y/o penales contra los responsables de prácticas abusivas contra los trabajadores rurales migrantes, mozos colonos y jornaleros, en el contexto de la contratación por intermediario, medianía, pago en especie y uso de pesas y medidas.

Capacitación laboral

161. Promover y presentar una iniciativa de ley que norme la formación profesional a nivel nacional.

Tenencia de la tierra

162. Promover y presentar ante el Congreso de la República una iniciativa de ley que establezca un marco jurídico seguro, simple y accesible a toda la población con relación a la tenencia de la tierra.

Modernización del Sistema de Registro y Catastro

163. Haber iniciado el funcionamiento del Sistema de Registro y Catastro descentralizado, multiusuario, eficiente, financieramente sostenible y de actualización fácil y obligatoria.

Regularización de la titulación de tierras

164. Regularizar la titulación de las tierras de las comunidades indígenas y poblaciones desarraigadas, así como de los beneficiarios del Instituto Nacional de Transformación Agraria que poseen legítimamente las tierras otorgadas. En cuanto de tierras comunales, normar la participación de las comunidades para asegurar que sean éstas las que tomen las decisiones referentes a sus tierras.

Tierras ociosas

165. Promover una revisión y adecuación de la legislación sobre tierras ociosas de manera que cumpla con lo estipulado en la Constitución, y regular, incluyendo incentivos y sanciones, la subutilización de las tierras y su uso incompatible con la utilización sostenible de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Esta revisión debe incluir una nueva escala impositiva para el impuesto anual sobre tierras ociosas, que fije impuestos significativamente más altos a las tierras ociosas y/o subutilizadas de propiedad particular.

Evaluación de las adjudicaciones del Fondo de Tierras

166. Evaluar en 1999 si las adjudicaciones del Fondo de Tierras han logrado sus objetivos y, si fuera necesario, modificar la operatividad del programa.

Desarrollo rural

167. Desarrollar un sistema de recopilación, sistematización y difusión de información agropecuaria, forestal, agroindustrial y de pesca, así como un sistema de centros de acopio y zonas francas. Apoyar el fortalecimiento de las diversas formas de organización de la micro, pequeña y mediana empresa agrícola y rural, y favorecer la concentración parcelaria de los minifundistas si así lo desean.

Concesiones de manejo de recursos naturales

168. Para 1999, haber otorgado a pequeños y medianos campesinos legalmente

organizados, en concesiones de manejo de recursos naturales, 100,000 hectáreas dentro de áreas de uso múltiple para fines de manejo forestal sostenible, administración de áreas protegidas, ecoturismo, protección de fuentes de agua y otras actividades compatibles con el uso potencial sostenible de los recursos naturales de dichas áreas.

Programa de inversiones del sector público agropecuario

169. Ejecutar el programa de inversiones del sector público agropecuario en las cadenas productivas vinculadas a la agricultura, silvicultura y pesca por un monto acumulado de Q200 millones.

Programa de manejo de recursos naturales renovables

170. Impulsar un programa de manejo de recursos naturales renovables que incentive la producción forestal y agroforestal sostenible, así como proyectos de artesanía, ecoturismo, y pequeña y mediana industria que den valor agregado a productos del bosque.

Programa de inversiones para el desarrollo rural

171. Continuar con el programa de inversiones para el desarrollo rural con énfasis en infraestructura básica (carreteras, caminos rurales, electricidad, telecomunicaciones, agua y saneamiento ambiental) y de proyectos productivos por un monto de Q300 millones anuales.

Sistema tributario

172. Establecer y presentar una metodología que permita evaluar la progresividad global del sistema tributario acorde con los principios básicos establecidos en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómico y Situación Agraria.

Carga tributaria

173. Tomar las acciones y promover las iniciativas necesarias para lograr, antes del año 2000, aumentar la carga tributaria en relación al producto interno bruto en por lo menos un 50% con respecto a la carga tributaria de 1995.

Descentralización y desconcentración de la administración pública

174. Promover y presentar ante el Congreso de la República una reforma a la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos de la República a fin de permitir la simplificación, descentralización y desconcentración de la administración pública, proponiendo además que el gobernador departamental sea nombrado por

el Presidente de la República, tomando en consideración los candidatos propuestos por los representantes no gubernamentales de los Consejos Departamentales de Desarrollo.

Modernización de la administración pública

175. Descentralizar los sistemas de apoyo, incluyendo el de compras y contrataciones, el de recursos humanos, el de información y estadística, el de administración financiera y el de recaudación.

Código municipal

176. Promover una reforma al Código Municipal para propiciar la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten y para que los alcaldes auxiliares sean nombrados por el alcalde municipal, tomando en cuenta las propuestas de los vecinos en cabildos abiertos.

D. Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática

Código Penal

177. En congruencia con los resultados de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, promover y presentar ante el Congreso de la República una reforma al Código Penal para alcanzar los siguientes objetivos:

- (a) La tipificación de la discriminación étnica como delito;
- (b) La tipificación del acoso sexual como delito;
- (c) La adecuación del Código Penal a las disposiciones de la Convención Internacional para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial; y
- (d) Dar prioridad a la persecución penal de aquellos delitos que causan mayor daño social; tomar en cuenta las diferencias culturales propias del país y sus costumbres; garantizar plenamente los derechos humanos; y tipificar como actos de especial gravedad las amenazas y coacciones ejercidas sobre funcionarios judiciales, el cohecho, soborno y corrupción, los cuales deberán ser severamente penalizados.

Participación de la mujer

178. Realizar una evaluación de los avances en la participación de la mujer y, sobre esta base, elaborar el plan de acción correspondiente.

Gasto público para el sistema de justicia

179. Incrementar, para el año 2000, el gasto público destinado al Organismo Judicial y al Ministerio Público, en relación con el producto interno bruto, en 50% respecto al gasto destinado en 1995.
180. Proveer de los recursos necesarios al Servicio Público de Defensa Penal para que pueda constituirse e iniciar sus actividades a partir del año 1998.

Ley de Orden Público

181. Promover y presentar una iniciativa de una nueva Ley de Orden Público en consonancia con los principios democráticos y el fortalecimiento del poder civil.

Archivos

182. Promover y presentar las iniciativas de ley para la tipificación del delito por tenencia de registros y archivos ilegales de información política sobre los habitantes de Guatemala.

Empresas privadas de seguridad

183. Promover y presentar una iniciativa de ley que regule el funcionamiento y los alcances de las empresas privadas de seguridad, con miras a supervisar su actuación y la profesionalidad de su personal, y asegurar en particular que las empresas y sus empleados se limiten al ámbito de actuación que les corresponde, bajo el estricto control de la Policía Nacional Civil.

Policía Nacional Civil

184. Tener en funcionamiento la Policía Nacional Civil para finales de 1999 en todo el territorio nacional, contando con un mínimo de 20,000 agentes.

Seguridad pública

185. Haber incrementado para el año 2000 el gasto público ejecutado en seguridad pública con relación al producto interno bruto, en 50% respecto del gasto ejecutado en 1995.

Ley Constitutiva del Ejército

186. Promover y presentar las reformas a la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, en función de la entrada en vigencia de las reformas constitucionales propuestas, a fin de adecuarla con el contenido de los acuerdos de paz.

Presupuesto del Ejército

187. Reorientar el uso y distribución del presupuesto del Ejército de Guatemala hacia las funciones constitucionales y la doctrina militar a que hace referencia el presente Acuerdo, optimizando los recursos disponibles de forma tal de alcanzar, en el año 1999, una reducción respecto al gasto destinado en 1995, de un 33% en relación con el producto interno bruto.

E. Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad

Fase de incorporación definitiva

188 Despues de un año del día "D+60", los beneficiarios podrán tener acceso a servicios de más largo plazo que ofrezca el Gobierno, incluyendo asistencia financiera, asesoría jurídica, legal y laboral, capacitación y proyectos productivos, destinados a asegurar una incorporación sostenible a la vida económica, social y cultural del país, en igualdad de condiciones con el resto de la población guatemalteca. Los proyectos específicos adicionales para los miembros de la URNG estarán bajo la responsabilidad de la Fundación para la incorporación. Las Partes invitan a la cooperación internacional a que brinde su apoyo técnico y financiero para asegurar el éxito de la fase de incorporación definitiva.

V. COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO

Definición

189. La Comisión de Acompañamiento del cumplimiento de los Acuerdos de Paz es la instancia político-técnica que actúa como referente de la Secretaría Técnica de la Paz.

Integración

190. La Comisión de Acompañamiento estará integrada de la siguiente manera:

- (a) Una representación paritaria de las Partes en las negociaciones de paz;
- (b) Cuatro ciudadanos de diversos sectores, quienes serán invitados para integrar la Comisión de común acuerdo por las partes en las negociaciones de paz;

- (c) Se solicitará al Congreso de la República que designe entre sus miembros un representante para integrar dicha Comisión; y
- (d) El Jefe de la misión de verificación internacional, con voz pero sin voto.

191. Esta Comisión se constituirá en el curso del mes de enero de 1997.

Objetivo

192. Participar e involucrarse en el cumplimiento de los acuerdos de paz para lograr un proceso efectivo y el alcance oportuno de los compromisos adquiridos.

Funciones

193. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- (a) Analizar, con criterios políticos y técnicos, los avances y dificultades en la aplicación y ejecución del Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz;
- (b) Conocer previamente los proyectos de ley convenidos en los Acuerdos de Paz y que el Ejecutivo elaborará en cumplimiento de los mismos, para contribuir a que dichos proyectos correspondan al contenido de los acuerdos de paz;
- (c) Mantener comunicación, a través de la Secretaría Técnica de la Paz, con instancias de Gobierno que tengan responsabilidades en los ejes de trabajo definidos en el cronograma, para informarse sobre el avance de los mismos;
- (d) Calendarizar y recalendarizar las metas y las acciones de acuerdo a las necesidades del cumplimiento del cronograma y de la efectiva marcha del proceso de paz;
- (e) Mantener comunicación y recibir informes de la instancia de verificación internacional;
- (f) Brindar apoyo a la gestión dirigida a la obtención de fondos para la ejecución de los compromisos contenidos en los acuerdos de paz; y
- (g) Elaborar y emitir informes periódicos sobre los avances y dificultades del proceso de cumplimiento del cronograma y de los acuerdos de paz, y de los trabajos a su cargo.

Metodología de trabajo

194. La Comisión desarrollará su trabajo en sesiones regulares, tomará sus decisiones por consenso y elaborará su reglamento de trabajo y funcionamiento en los 30 días siguientes a su constitución.
195. Anualmente, sus integrantes harán una evaluación de su trabajo, a efecto de proponer las modificaciones que estimen necesarias para el mejor aprovechamiento del funcionamiento de la Comisión de Acompañamiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

VI. VERIFICACIÓN INTERNACIONAL

196. Las Partes coinciden en que la verificación internacional es un factor imprescindible para dar mayor certeza al cumplimiento de los acuerdos firmados y fortalecer la confianza en la consolidación de la paz.
197. En concordancia con el Acuerdo Marco para el reinicio de las negociaciones del 10 de enero de 1994 y las solicitudes hechas en todos los acuerdos firmados desde entonces, las Partes solicitan al Secretario General de las Naciones Unidas el establecimiento de una misión de verificación de los acuerdos incluidos en el Acuerdo de Paz Firme y Duradera (en adelante “la Misión”) que tenga las siguientes características.

Derechos humanos

198. La actual Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (MINUGUA), con sus funciones y facultades propias, será un componente de la Misión mencionada en el párrafo anterior.

Funciones

199. Las funciones de la Misión incluirán:

a) **Verificación**

- i) Sobre la base del cronograma contenido en el presente Acuerdo y de las modificaciones sobre el mismo que las Partes pudieran acordar en el futuro, verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Paz Firme y Duradera;
- ii) Evaluar la implementación y los avances de los programas y proyectos derivados de los acuerdos, en función del cumplimiento de los compromisos adquiridos;
- iii) Sobre la base de sus actividades de verificación, formular oportunamente las recomendaciones necesarias para evitar o corregir cualquier incumplimiento;
- iv) Informar regularmente al Secretario General de las Naciones Unidas y, por su intermedio, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sobre el proceso de cumplimiento de los acuerdos;

b) **Buenos oficios**

- v) Contribuir, en particular a través de la Comisión de Acompañamiento, a resolver las dificultades que puedan surgir en el cumplimiento de los acuerdos de paz, incluyendo divergencias entre las Partes en la interpretación de los acuerdos firmados y otras diferencias que puedan entorpecer su cumplimiento;

c) **Asesoría**

- vi) A solicitud de parte, proporcionar la asesoría y los apoyos técnicos puntuales que fueran necesarios para facilitar el cumplimiento de los compromisos suscritos. Con la anuencia de las Partes, proporcionar asimismo asesoría y apoyos técnicos puntuales a otras entidades involucradas en el cumplimiento de los acuerdos de paz, si dichas entidades lo requieren;

d) **Información pública**

- vii) Informar a la opinión pública sobre el cumplimiento de los acuerdos de paz, incluyendo los resultados de la verificación y las actividades de la Misión.

Facultades

200. Para el cumplimiento de dichas funciones, la Misión podrá asentarse y desplazarse libremente por todo el territorio nacional, entrevistarse libre y privadamente con cualquier persona o entidad, y obtener la información que sea pertinente.

Duración y estructura

201. Las Partes solicitan que el mandato de la Misión sea acorde a la duración del Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz, que es de cuatro años, y se ajuste a las tareas que derivan de este cronograma.
202. La Misión podrá contar con los funcionarios y expertos internacionales y nacionales idóneos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Podrá obtener el concurso y cooperación de los organismos internacionales cuyo mandato es pertinente para las materias cubiertas por los acuerdos de paz.

Cooperación

203. El Gobierno de Guatemala y la URNG se comprometen a facilitar a la Misión la verificación de sus compromisos respectivos.
204. El Gobierno se compromete a brindar toda la cooperación que la Misión requiera para el cumplimiento de sus funciones.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Acuerdo formará parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y entrará en vigencia en el momento de la firma de este último.

Segunda. De conformidad con el Acuerdo Marco firmado el 10 de enero de 1994, se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas la verificación del presente Acuerdo.

Tercera. Se dará la más amplia difusión al presente Acuerdo.

Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 1996.

POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA:

GUSTAVO PORRAS CASTEJÓN

RICHARD AITKENHEAD CASTILLO

RAQUEL ZELAYA ROSALES

General de Brigada
OTTO PÉREZ MOLINA

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

JORGE E. ROSAL MELÉNDEZ

RICARDO RAMÍREZ DE LEÓN
(Comandante ROLANDO MORÁN)

JORGE ISMAEL SOTO GARCÍA
(Comandante PABLO MONSANTO)

RICARDO ROSALES ROMÁN
(CARLOS GONZÁLEZ)

POR LAS NACIONES UNIDAS:

JEAN ARNAULT

ANEXO I
PROGRAMACIÓN DE METAS MÍNIMAS INDICATIVAS 1997-2000

	Conceptos	Año base	1997	1998	1999	2000	Metas mínimas
	Comportamiento económico						
	Tasa anual del crecimiento real del PIB		4.2%	5.1%	6.0%	6.0%	6.0%
	PIB Nominal (millones de Q.)	85,880.3	115,654.0	136,841.8	161,453.2	192,720.5	
	PIB Nominal (millones de US\$)	14,783.0	17,792.9	21,123.8	22,739.9	25,696.1	
	Carga tributaria/PIB	7.6%	8.6%	10.0%	11.4%	12.0%	
	Incremento porcentual sobre año base		13.2%	31.6%	50.0%	57.9%	50.0%
	Metas presupuestarias/sectores (incrementos porcentuales respecto al año base)						
	Salud	750.4*	15.0%	25.0%	35.0%	50.0%	50.0%
	Educación	1411.9*	15.0%	30.0%	40.0%	50.0%	50.0%
	Seguridad civil ciudadana	289.1*	14.0%	30.0%	40.0%	50.0%	50.0%
	Organismo Judicial y Ministerio Público	150.8*	12.0%	30.0%	40.0%	50.0%	50.0%
	Ejército de Guatemala	842.8*	-11.0%	-22.0%	-33.0%	-33.0%	-33.0%

*Millones de quetzales

ACUERDO DE PAZ FIRME Y DURADERA

Guatemala, 29 de diciembre de 1996

CONSIDERANDO:

Que con la suscripción del presente Acuerdo se pone fin a más de tres décadas de enfrentamiento armado en Guatemala, y concluye una dolorosa etapa de nuestra historia,

Que a lo largo de los últimos años, la búsqueda de una solución política al enfrentamiento armado ha generado nuevos espacios de diálogo y entendimiento dentro de la sociedad guatemalteca,

Que de aquí en adelante empieza la tarea de preservar y consolidar la paz, que debe unir los esfuerzos de todos los guatemaltecos,

Que para ese fin el país dispone, con los acuerdos de paz, de una agenda integral orientada a superar las causas del enfrentamiento y sentar las bases de un nuevo desarrollo,

Que el cumplimiento de estos acuerdos constituye un compromiso histórico e irrenunciable,

Que para conocimiento de las generaciones presentes y futuras, es conveniente recoger el sentido profundo de los compromisos de paz,

El Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) acuerdan lo siguiente:

I. CONCEPTOS

1. Los acuerdos de paz expresan consensos de carácter nacional. Han sido avalados por los diferentes sectores representados en la Asamblea de la Sociedad Civil y fuera de ella. Su cumplimiento progresivo debe satisfacer las legítimas aspiraciones de los guatemaltecos y, a la vez, unir los esfuerzos de todos en aras de esos objetivos comunes.
2. El Gobierno de la República reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar.
3. La población desarraigada por el enfrentamiento armado tiene derecho a residir y vivir libremente en el territorio guatemalteco. El Gobierno de la República se compromete a asegurar su retorno y reasentamiento, en condiciones de dignidad y seguridad.
4. Es un derecho del pueblo de Guatemala conocer plenamente la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia ocurridos en el marco del enfrentamiento armado interno. Esclarecer con toda objetividad e imparcialidad lo sucedido contribuirá a que se fortalezca el proceso de conciliación nacional y la democratización en el país.
5. El reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de una nación de unidad nacional multiétnica, pluricultural y multilingüe. El respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos, es la base de una nueva convivencia que refleje la diversidad de su nación.
6. La paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico participativo orientado al bien común, que responda a las necesidades de toda la población. Dicho desarrollo requiere de justicia social como uno de los pilares de la unidad y solidaridad nacional, y de crecimiento económico con sostenibilidad, como condición para atender las demandas sociales de la población.

7. Es fundamental para lograr la justicia social y el crecimiento económico, la participación efectiva de los ciudadanos y ciudadanas de todos los sectores de la sociedad. Corresponde al Estado ampliar estas posibilidades de participación y fortalecerse como orientador del desarrollo nacional, como legislador, como fuente de inversión pública y proveedor de servicios básicos, como promotor de la concertación social y de la resolución de conflictos. Para ello el Estado requiere elevar la recaudación tributaria y priorizar el gasto público hacia la inversión social.
8. En la búsqueda del crecimiento, la política económica debe orientarse a impedir que se produzcan procesos de exclusión socioeconómica, como el desempleo y el empobrecimiento, y a optimizar los beneficios del crecimiento económico para todos los guatemaltecos. La elevación del nivel de vida, la salud, la educación, la seguridad social y la capacitación de los habitantes, constituyen las premisas para acceder al desarrollo sostenible de Guatemala.
9. El Estado y los sectores organizados de la sociedad deben aunar esfuerzos para la resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural, que son fundamentales para dar respuesta a la situación de la mayoría de la población que vive en el medio rural, y que es la más afectada por la pobreza, las iniquidades y la debilidad de las instituciones estatales.
10. El fortalecimiento del poder civil es una condición indispensable para la existencia de un régimen democrático. La finalización del enfrentamiento armado ofrece la oportunidad histórica de renovar las instituciones para que, en forma articulada, puedan garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. El Ejército de Guatemala debe adecuar sus funciones a una nueva época de paz y democracia.
11. La incorporación de la URNG a la legalidad en condiciones de seguridad y dignidad constituye un factor de interés nacional, que responde al objetivo de la conciliación y del perfeccionamiento de un sistema democrático sin exclusiones.
12. Las reformas constitucionales contenidas en los acuerdos de paz, constituyen la base sustantiva y fundamental para la conciliación de la sociedad guatemalteca en el marco de un Estado de derecho, la convivencia democrática, la plena observancia y el estricto respeto de los derechos humanos.

13. Las elecciones son esenciales para la transición que vive Guatemala hacia una democracia funcional y participativa. El perfeccionamiento del régimen electoral permitirá afianzar la legitimidad del poder público y facilitar la transformación democrática del país.
14. La implementación de la agenda nacional derivada de los acuerdos de paz, constituye un proyecto complejo y de largo plazo que requiere la voluntad de cumplir con los compromisos adquiridos y el involucramiento de los Organismos del Estado y de las diversas fuerzas sociales y políticas nacionales. Este empeño supone una estrategia que priorice con realismo el cumplimiento gradual de los compromisos, de forma tal que se abra un nuevo capítulo de desarrollo y convivencia democrática en la historia de Guatemala.

II. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE PAZ

15. Al presente Acuerdo de Paz Firme y Duradera quedan integrados todos los acuerdos suscritos con base en el Acuerdo Marco sobre Democratización para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos, suscrito en la Ciudad de Querétaro, México, el 25 de julio de 1991 y a partir del Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, suscrito en la Ciudad de México el 10 de enero de 1994. Dichos acuerdos son:

- El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, suscrito en la Ciudad de México el 29 de marzo de 1994;
- El Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, suscrito en Oslo el 17 de junio de 1994;
- El Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca, suscrito en Oslo el 23 de junio de 1994;
- El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito en la Ciudad de México el 31 de marzo de 1995;
- El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, suscrito en la Ciudad de México el 6 de mayo de 1996;

- El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1996;
 - El Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, suscrito en Oslo el 4 de diciembre de 1996;
 - El Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, suscrito en Estocolmo el 7 de diciembre de 1996;
 - El Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad, suscrito en Madrid el 12 de diciembre de 1996;
 - El Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz, suscrito en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996.
16. Con excepción del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, que está en vigencia desde su suscripción, todos los acuerdos integrados al Acuerdo de Paz Firme y Duradera cobran formal y total vigencia en el momento de la firma del presente Acuerdo.

III. RECONOCIMIENTO

17. Al culminar el histórico proceso de negociación para la paz por medios políticos, el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca dejan constancia de su reconocimiento a los esfuerzos nacionales e internacionales que han coadyuvado a la conclusión del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en Guatemala. Resaltan el papel de la Comisión Nacional de Reconciliación, de la Conciliación, de la Asamblea de la Sociedad Civil, y de la Moderación de las Naciones Unidas. Valoran asimismo el acompañamiento del Grupo de Países Amigos del Proceso de Paz de Guatemala, integrado por la República de Colombia, el Reino de España, los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos, El Reino de Noruega y la República de Venezuela.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Acuerdo de Paz Firme y Duradera entra en vigencia en el momento de su suscripción.

Segunda. Se dará la más amplia divulgación al presente Acuerdo, en especial a través de los programas oficiales de educación.

Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 1996.

POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA:

GUSTAVO PORRAS CASTEJÓN	General de Brigada OTTO PÉREZ MOLINA
RAQUEL ZELAYA ROSALES	RICHARD AITKENHEAD CASTILLO

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA
NACIONAL GUATEMALTECA:

RICARDO RAMÍREZ DE LEÓN (Comandante ROLANDO MORÁN)	JORGE ISMAEL SOTO GARCÍA (Comandante PABLO MONSANTO)
RICARDO ROSALES ROMÁN (CARLOS GONZÁLES)	JORGE EDILBERTO ROSAL MELÉNDEZ

POR LAS NACIONES UNIDAS:

BOUTROS BOUTROS-GHALI

APÉNDICE 1

LEY DE RECONCILIACIÓN NACIONAL

Guatemala, 18 de diciembre de 1996

DECRETO NÚMERO 145-96

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que obtener la paz constituye un interés nacional, primario e insoslayable, por cuyo motivo se suscribieron varios acuerdos, moderados por la Organización de las Naciones Unidas, sobre diversos temas de fundamental trascendencia para el fortalecimiento de las instituciones y la estabilidad social, la unidad y el desarrollo del país.

CONSIDERANDO:

Que con motivo del enfrentamiento armado interno que se originó hace 36 años, se ha realizado acciones que de conformidad con la legislación, pueden ser calificadas como delitos políticos o comunes conexos; y que para la reconciliación del país se requiere de un tratamiento equitativo e integral, que tome en cuenta las diferentes circunstancias y factores inherentes al enfrentamiento armado interno, para el logro de una paz firme y duradera.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es potestad del Congreso de la República, cuando lo exija la conveniencia pública, eximir de responsabilidad penal los delitos políticos y los comunes conexos.

POR TANTO

En ejercicio de la facultad que le corresponde conforme los artículos 157 y 171 incisos a) y g) de la Constitución Política de la República,

DECRETA

La siguiente:

LEY DE RECONCILIACIÓN NACIONAL

Artículo 1. La presente ley en su totalidad es un instrumento básico para la reconciliación de las personas involucradas en el enfrentamiento armado interno y, en consecuencia, el conjunto de sus disposiciones servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes.

Artículo 2. Se decreta la extinción total de la responsabilidad penal por los delitos políticos cometidos en el enfrentamiento armado interno, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, y comprenderá a los autores, cómplices y encubridores de los delitos contra la seguridad del Estado, contra el orden institucional y contra la administración pública, comprendidos en los artículos 359, 360, 367, 368, 375, 381, 385 a 399, 408 a 410, 414 a 416, del Código Penal; así como los contenidos en el título VII de la Ley de Armas y Municiones. En estos casos, el Ministerio Público se abstendrá de ejercer la acción penal y la autoridad judicial decretará el sobreseimiento definitivo.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entendían como delitos comunes conexos aquellos actos cometidos en el enfrentamiento armado que directa, objetiva, intencional y causalmente tengan relación con la comisión de delitos políticos. La conexidad no será aplicable si se demuestra la inexistencia de la indicada relación.

Artículo 4. Se decreta la extinción total de la responsabilidad penal de los delitos comunes que de conformidad con esta ley sean conexos con los políticos señalados en el artículo segundo cometidos hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley y que corresponden a los tipificados en los artículos 214 a 216, 278, 279, 282 a 285, 287 a 289, 292 a 295, 321, 325, 330, 333, 337 a 339, 400 a 402, 404, 406 y 407 del Código Penal.

Artículo 5. Se declara la extinción total de la responsabilidad penal por los delitos que hasta la entrada en vigencia de esta ley, hubieran cometido en el enfrentamiento armado interno, como autores, cómplices o encubridores, las autoridades del Estado, miembros de sus instituciones o cualquiera otra fuerza establecida por ley, perpetrados con los fines de prevenir, impedir, perseguir o reprimir los delitos a que se refieren los artículos 2 y 4 de esta ley, reconocidos por la misma como delitos políticos y comunes conexos. Los delitos cuya responsabilidad penal se declara extinguida en este artículo se conceptúan también de naturaleza política, salvo los casos en que no exista una relación racional y objetiva, entre los fines antes indicados y los hechos concretos cometidos, o que estos obedecieron a un móvil personal. En estos casos, la autoridad judicial declarara el sobreseimiento definitivo, en un procedimiento como el establecido en el artículo 11, a menos que se demuestre la inexistencia de la relación o el móvil antes señalados.

Artículo 6. Se declara la extinción total de la responsabilidad penal de todos aquellos actos ejecutados o dejados de ejecutar, ordenados o realizados, actitudes asumidas o disposiciones dictadas por los dignatarios, funcionarios o autoridades del Estado y miembros de sus instituciones en lo relativo a evitar riesgos mayores, así como para propiciar, celebrar, implementar, realizar y culminar las negociaciones y suscribir los acuerdos del proceso de paz firme y duradera, actos todos ellos que se consideran de naturaleza política. Esta declaración también se extiende a los negociadores y sus asesores, que en cualquier forma hayan intervenido o participado en dicho proceso.

Artículo 7. Para los efectos del cumplimiento del proceso de desmovilización de los miembros de la denominada Unidad Revolucionaria Nacional Guatemaiteca (URNG), pactada en el Acuerdo de Paz sobre el Definitivo Cese al Fuego, se decreta la extinción total de la responsabilidad penal de los autores, cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en los artículos 398, 399, 402 y 407 del Código Penal y 87, 88, 91 al 97 c) de la Ley de Armas y Muriciones, cometidos por dichos miembros hasta el día en que concluya su desmovilización conforme a los términos, condiciones y plazos convenidos al respecto en el referido Acuerdo de Paz, y siempre y cuando se cumpla estrictamente con ellos. La fecha de conclusión de dicha desmovilización será informada oficialmente por la autoridad de verificación. La extinción prevista en este artículo no se extiende a ningún otro delito, conexo o no con los especificados.

Artículo 8. La extinción de la responsabilidad penal a que se refiere esta ley, no será aplicable a los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

Artículo 9. El Estado como un deber humanitario asistirá a las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el enfrentamiento armado interno. La asistencia se hará efectiva a través de la coordinación de la Secretaría de la Paz con medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo necesiten, dada su condición económica y social. La Secretaría de la Paz tomará en cuenta las recomendaciones que formule al respecto la comisión para el esclarecimiento histórico.

Artículo 10. Se encarga a la *Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufriimiento a la Población Guatemalteca*, creada según Acuerdo de Oslo suscrito el 23 de junio de 1994, el diseño de los medios encaminados a hacer posible el conocimiento y reconocimiento de la verdad histórica acerca del período del enfrentamiento armado interno a fin de evitar que tales hechos se repitan. Para tal efecto los Organismos o entidades del Estado deberán prestar a la Comisión el apoyo que esta requiera.

Artículo 11. Los delitos comunes conexos establecidos en esta ley serán conocidos a través de un procedimiento judicial enmarcado por las garantías del debido proceso, debiendo ser expedito y contradictorio según las etapas que adelante se señalan.

Los delitos que están fuera del ámbito de la presente ley o los que son imprescriptibles o que no admiten extinción de la responsabilidad penal de acuerdo al derecho interno o a los tratados internacionales aprobados o ratificados por Guatemala se tramitarán conforme el procedimiento establecido en el Código Procesal Penal.

Cuando el Ministerio Público o una autoridad judicial conociere de alguno de los delitos referidos en los artículos 4 y 5 de la presente ley, trasladará inmediatamente el asunto a la Sala de la Corte de Apelaciones que tenga competencia sobre el mismo, en razón de su jurisdicción. La Sala dará traslado al agraviado denominado como tal en el Artículo 117 del Código Procesal Penal, al Ministerio Público y al sindicado, mandando oírlos dentro del plazo común de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, la Sala dictará auto razonado declarando procedente o no la extinción, y, en su caso, el sobreseimiento definitivo, para lo cual tendrá un plazo de cinco días hábiles. Si transcurrido el plazo de traslado a las partes, la Sala estimare necesario contar con otros elementos para resolver, convocará inmediatamente a una audiencia oral, con participación exclusiva de las partes, en la cual recibirá las pruebas pertinentes, oirá a los comparecientes o a sus abogados y dictará inmediatamente auto razonado declarando procedente o no la extinción y, en su caso, el sobreseimiento definitivo. La audiencia oral deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles, contado a partir del vencimiento del plazo del traslado a las partes. Entre la citación y la audiencia, deberán mediar por lo menos tres días hábiles.

El auto de la Sala sólo admitirá el recurso de apelación que se interponga dentro del plazo de tres días contado a partir de la última notificación, por cualquiera de los legítimamente interesados, por escrito y con expresión de agravios. Otorgada la apelación, se elevará inmediatamente las

actuaciones a la Cámara de la Corte Suprema de Justicia que ésta designe para todos estos casos, la que resolverá sin más trámite dentro del plazo de cinco días, confirmando, revocando o modificando el auto apelado. Lo resuelto por la Corte Suprema no admitirá recurso alguno.

Durante el procedimiento no se decretará medidas de coerción, tales como auto de procesamiento, prisión preventiva, medidas sustitutivas de la prisión preventiva, conducción y aprehensión. Los presuntos responsables, imputados o sindicados, podrán ser representados durante el incidente por sus abogados.

Concluido el procedimiento, se remitirá certificación de todas las actuaciones a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

Artículo 12. El Organismo Ejecutivo dictará todas las disposiciones destinadas a mantener en el goce de los derechos humanos que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala y los Convenios en vigor para Guatemala, a todas las personas beneficiadas con esta ley.

Artículo 13. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la Ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

CARLOS ALBERTO GARCÍA REGÁS
Presidente

ENRIQUE ALEJOS CLOSE
Secretario

EFRAIN OLIVA MURALLES
Secretario

PALACIO NACIONAL:

Guatemala, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARZÚ IRIGOYEN

RODOLFO A. MENDOZA ROSALES
Ministro de Gobernación

APÉNDICE 2

Otros acuerdos, comunicados y declaraciones relacionados con el proceso de paz en Guatemala, no incluidos en esta publicación

Declaración de Cancún sobre Centroamérica

Emitida por los Jefes de Estado de Colombia, México, Panamá y Venezuela.
México, 17 de julio, 1983

Documento de Objetivos

IV Reunión Conjunta de Cancilleres de los países centroamericanos y del grupo de Contadora.
Panamá, 7, 8 y 9 de septiembre, 1983

Normas para la ejecución de los compromisos asumidos en el Documento de Objetivos

Panamá, 8 de enero, 1984

Comunicado conjunto de la I Conferencia de Ministros de la Comunidad Europea, Centroamérica y el Grupo de Contadora

San José, Costa Rica, 29 de septiembre, 1984

Acta de Contadora para la paz y la cooperación en Centroamérica

Isla de Contadora, Panamá, 13 de septiembre de 1985

Comunicado político conjunto de la II Conferencia de Ministros de la Comunidad Europea, España y Portugal, Centroamérica y del Grupo de Contadora

Luxemburgo, 12 de noviembre, 1985

Declaración de Guatemala

Guatemala, 14 de enero, 1986

Declaración de Presidentes de Centroamerica

Guatemala, 15 de enero, 1986

Comunicado de Punta del Este

Uruguay, 28 de febrero, 1986

Compromiso de Panamá

Panamá, 6 de abril, 1986

Mensaje de Panamá

Ciudad de Panamá, 7 de junio, 1986

Declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de los grupos de Contadora y de Apoyo

Nueva York, Estados Unidos, 1 de octubre, 1986

Comunicación del Grupo de Contadora a la XVI Asamblea General de la OEA.

Guatemala, 11 de noviembre, 1986

Resolución de la XVI Asamblea de la OEA

Guatemala, 15 de noviembre, 1986

Comunicado de los Cancilleres de los grupos de Contadora y de Apoyo, al concluir su visita a los países de América Central.

México, D.F., 21 de enero, 1987

Declaración política conjunta de la III Conferencia de Ministros de la Comunidad Europea, Centroamérica y del Grupo de Contadora

Guatemala, 10 de febrero, 1987

Una hora para la paz

San José, Costa Rica, 15 de febrero, 1987

Declaración de Buenos Aires

Argentina, 13 de abril, 1987

Resolución sobre el Acuerdo de Paz “Esquipulas II”

Parlamento Europeo

Bruselas, Bélgica, 30 de octubre, 1987

Pronunciamiento de Guatemala de los jóvenes centroamericanos por la paz.

Declaración final de la I Conferencia Juvenil Centroamericana por la paz

Guatemala, 2 de diciembre, 1987

Declaración del grupo Libertad y Democracia para Centro América

San José, Costa Rica, enero 1988

Carta del Presidente de Guatemala, Marco Vinicio Cerezo, a la Comisión Nacional de Reconciliación

Guatemala, *6 de enero, 1988*

Informe final de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento (CIVS)

Panamá, *13 de enero, 1988*

Comunicado de la Conferencia Episcopal de Guatemala

Guatemala, *29 de enero, 1988*

Declaración de los grupos de Contadora y Apoyo

Buenos Aires, Argentina, *3 de febrero, 1988*

Se crea el sistema de verificación control y seguimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz “Esquipulas II”

IV Reunión de la Comisión Ejecutiva

San Salvador, El Salvador, *7 de febrero, 1988*

Declaración política de la IV Conferencia de Ministros de la Comunidad Europea, Centro América y el Grupo de Contadora

Hamburgo, R.F. de Alemania, *1 de marzo, 1988*

Declaración del Grupo de los 8

Nueva York, EUA, *18 de marzo, 1988*

Resolución de la 79a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria.

Perspectivas para la paz, la democracia y el desarrollo económico y social en Centro América.

Guatemala, *16 de abril, 1988*

Resolución del Parlamento Europeo

Situación de la América Central

Estrasburgo, Francia, *abril 1988*

Resolución de la XLII Asamblea General de la ONU

Plan Especial de Cooperación Económica para Centro América.

Nueva York, EUA, *12 de mayo, 1988*

Carta abierta de la URNG a los presidentes de los gobiernos de Centro América, a la Comisión Ejecutiva del Acuerdo de “Esquipulas II” y a los presidentes de las comisiones nacionales de reconciliación

Guatemala, *7 de junio, 1988*

Comunicado conjunto suscrito por los cancilleres de Centro América y el Secretario de Estado de Estados Unidos

Respeto a los principios de paz, democracia, seguridad, justicia social y desarrollo económico para Centro América

Guatemala, 1 de agosto, 1988

Recomendaciones de la Conferencia Centroamericana sobre atención a la infancia afectada por la violencia.

San José, Costa Rica, 9 de septiembre, 1988

Decisión No. 277 del XIV Consejo Latinoamericano del SELA

Cooperación regional con Centro América

Caracas, Venezuela, septiembre 1988

Declaración final de la II Conferencia Juvenil Centroamericana por la Paz

Guatemala, 15 de octubre, 1988

Resolución de la XLIII Asamblea de las Naciones Unidas

Continuar los esfuerzos para alcanzar la paz en Centro América.

Nueva York, EUA, 11 de noviembre, 1988

Comunicación de los cancilleres de los Grupos de Contadora y Apoyo a la XVIII Asamblea General de la OEA

San Salvador, El Salvador, 14 de noviembre, 1988

Resolución de la XVIII Asamblea General de la OEA

Informe sobre el procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centro América.

San Salvador, El Salvador, 17 de noviembre, 1988

Resolución de la XVIII Asamblea General de la OEA

Los refugiados centroamericanos y los esfuerzos regionales para la solución de sus problemas.

San Salvador, El Salvador, 17 de noviembre, 1988

Mensaje pastoral de las Iglesias a los pueblos de América Central y Panamá

San Salvador, El Salvador, 24 de noviembre, 1988

Manifiesto de Guatemala

II Conferencia por la paz convocada por la CMT, CLAT, CCT Y CGTG

Guatemala, 10 de diciembre, 1988

Declaración de La Paz

La Paz, El Salvador, 14 de febrero, 1989

Declaración Política de San Pedro Sula

V Conferencia Ministerial entre los países de la Comunidad Europea, Centro América y El Grupo de Contadora.

San Pedro Sula, Honduras, 28 de febrero, 1989

VIII reunión de la Comisión Ejecutiva del Acuerdo de Paz de Esquipulas II

Comunicado final

San José, 31 de marzo, 1989

Declaración final del II Foro de dirigentes políticos de Centro América

Ciudad de Guatemala, 5 de abril, 1989

Comunicado de la Conferencia Episcopal de Guatemala

Casa Damasco, Cobán, Alta Verapaz, 7 de abril, 1989

Declaración de Managua

XII Reunión de Vicepresidentes de Centro América.

Managua, 26 de mayo, 1989

Declaración de Guatemala

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA).

Ciudad de Guatemala, 31 de mayo, 1989

Declaración Final y Plan de Acción Concertado en Favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos

Ciudad de Guatemala, 31 de mayo, 1989

Comunicado Conjunto

IX reunión de la Comisión Ejecutiva del Acuerdo de Paz de Esquipulas II.

Ciudad de Guatemala, 3 de agosto, 1989

Acuerdo de Tela

VI Reunión de Presidentes de Centro América

Tela, Honduras, 7 de agosto, 1989

Plan Conjunto para la Desmovilización, Repatriación o Reubicación Voluntarias de los Miembros de la Resistencia Nicaragüense y de sus Familiares

Suscrito por los Presidentes de Centro América.

Tela, Honduras, 7 de agosto, 1989

Resolución sobre la Cumbre de Tela

Parlamento Europeo.

Bruselas, 13 de octubre, 1989

Resolución de la 44a. Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas

La situación en Centro América

Nueva York, 23 de octubre, 1989

Comunicado Conjunto

X reunión de la Comisión Ejecutiva del Acuerdo de Paz de Esquipulas II.

Washington, 13 de noviembre, 1989

Resolución de la XIX Asamblea General de la Organización de Estados Americanos

Informe sobre el Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centro América

Washington, 18 de noviembre, 1989

Declaración de San Isidro

San Isidro de Coronado, Costa Rica, 12 de diciembre, 1989

Declaración de Tegucigalpa

XXIV Consejo de la Confederación Centroamericana de Trabajadores (CCT).

Tegucigalpa, diciembre, 1989

Proclama al pueblo de Guatemala

Comisión Coordinadora de las Jornadas por la Vida y la Paz.

Ciudad de Guatemala, enero , 1990

Resolución 650 del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas

Ampliación del mandato del Grupo de Observadores de Naciones Unidas en Centro América

(ONUCA)

Nueva York, 27 de marzo, 1990

Declaración de Montelimar

Montelimar, Nicaragua, 3 de abril, 1990

Manifiesto de la III Conferencia Centroamericana por la Paz

Tegucigalpa, 11 de mayo, 1990

Carta abierta a los sectores sociales comprometidos con el proceso de diálogo iniciado en Oslo

Comisión Coordinadora de las Jornadas por la Vida y la Paz.

Ciudad de Guatemala, 26 de mayo, 1990

Declaración de los representantes de la instancia de partidos políticos de Guatemala al iniciar conversaciones con la URNG

Madrid, 28 de mayo, 1990

Declaración de la URNG al iniciar conversaciones con representantes de la instancia de partidos políticos de Guatemala
Madrid, 28 de mayo, 1990

Resolución de la XX Asamblea General de la Organización de Estados Americanos
Informe sobre el Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centro América
Asunción, Paraguay, 7 de junio, 1990

Declaración de Antigua, Plan de Acción Económico para Centroamerica (PAECA)
Antigua Guatemala, Guatemala, 17 de junio, 1990

Declaración del Secretario de Estado de Estados Unidos, James Baker
Antigua Guatemala, Guatemala, 18 de junio, 1990

Declaración de las Organizaciones No Gubernamentales
Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de CIREFCA.
Nueva York, 28 de junio, 1990

Documento de conclusiones de la Reunión de la Comisión de Seguridad del Acuerdo de Paz de Esquipulas II
San José, 31 de julio, 1990

Declaración del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras de Guatemala (CACIF) en relación al Proceso de Paz de Guatemala
Ciudad de Guatemala, 2 de agosto, 1990

Declaración de la Vicepresidencia para Centro América de la Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA)
Ciudad de Guatemala, 3 de agosto, 1990

Declaración de la Conferencia Episcopal de Guatemala
Ciudad de Guatemala, 20 de agosto, 1990

Declaración de la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con motivo del encuentro que sostendrá con el CACIF
Ciudad de Guatemala, 25 de agosto, 1990

Documento de conclusiones de la II Reunión de la Comisión de Seguridad del Acuerdo de Paz de Esquipulas II
San Salvador, 13 de septiembre, 1990

Declaración del sector Religioso de Guatemala con relación al diálogo que sostendrá con la dirigencia de la URNG

Ciudad de Guatemala, 20 de septiembre, 1990

Mensaje del Secretario General del Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLI) a la Comisión Nacional de Reconciliación, a los representantes de los sectores religiosos y a la Comandancia General de la URNG

Quito, Ecuador, 25 de septiembre, 1990

Comunicado de las Jornadas por la Vida y la Paz

Ciudad de Guatemala, 26 de septiembre, 1990

IV reunión de presidentes del Mecanismo Permanente de Consulta y Concentración Política (Grupo de Río)

Caracas, 12 de octubre, 1990

Resolución de la 45o. Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas

Nueva York, 16 de noviembre, 1990

Documento de conclusiones de la III Reunión de la Comisión de Seguridad del Acuerdo de Paz de Esquipulas II

Tegucigalpa, 24 de noviembre, 1990

Declaración de Puntarenas

Puntarenas, Costa Rica, 17 de diciembre, 1990

Carta abierta del sector religioso de Guatemala

Ciudad de Guatemala, 30 de enero, 1991

Comunicado de la delegación de las Comisiones Permanentes de Representantes de los refugiados guatemaltecos en México

Ciudad de Guatemala, 28 de febrero, 1991

Comunicado de la Comisión de Coordinación de las Comunidades de Población en Resistencia de la Sierra

Cabá, Municipio de Chajul, Departamento de El Quiché,
Guatemala, 28 de febrero, 1991

Comunicado de la Comisión Multipartita en torno a la visita a las CPR de la Sierra

Ciudad de Guatemala, 11 de marzo, 1991

Punto resolutivo número 24-91 del Congreso de la República de Guatemala

Apoyamos la Iniciativa de Paz Total para la Nación

Ciudad de Guatemala, 10 de abril, 1991

Comunicado del Sector Religioso de Guatemala en relación al proceso de diálogo-negociación entre el Gobierno de la República, la Comisión Nacional de Reconciliación y la URNG

Ciudad de Guatemala, 11 de abril, 1991

Carta del presidente Jorge Serrano Elias a las delegaciones participantes en las negociaciones de paz

Ciudad de Guatemala, 24 de abril, 1991

Comunicado de las instancias sociales participantes en las conversaciones con la URNG en Atlixco y Metepec

Ciudad de Guatemala, 24 de abril, 1991

Declaración de la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)

Guatemala, 20 de mayo, 1991

Acuerdo de la Nueva Libertad

Establecido entre la delegación de las Comisiones Permanentes de Representantes de los Refugiados Guatemaltecos en México (CCPP) y la delegación de la Vicepresidencia de la República de Guatemala Campamento "La Nueva Libertad", Municipio de la Trinitaria, Chiapas, México, 24 de mayo, 1991

Declaración de San Salvador

San Salvador, El Salvador, 17 de julio, 1991

Reflexiones de las Jornadas por la Vida y la Paz de Guatemala, ante el incremento de las violaciones del derecho a la vida y el proceso de diálogo-negociación para alcanzar la paz

Ciudad de Guatemala, 24 de julio, 1991

Declaración de la Comandancia General de la URNG

Guatemala, 12 de agosto, 1991

Comunicado sobre la visita pastoral que una delegación de la Conferencia Episcopal de Guatemala realizó, del 29 de julio al 2 de agosto, a campamentos de refugiados guatemaltecos en México

Ciudad de Guatemala, 22 de agosto, 1991

Resolución del 43o. Período de Sesiones de la Subcomisión de prevención de discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU

Situación de los derechos humanos en Guatemala

Ginebra, 23 de agosto, 1991

Declaración de la delegación de obispos de la Conferencia Episcopal de Estados Unidos que visitó Guatemala

Guatemala, 27 de agosto, 1991

Mensaje del Arzobispo de Guatemala, Monseñor Próspero Penados del Barrio, con ocasión del "Te Deum" para conmemorar el 170 aniversario de la independencia de Guatemala

La promoción y respeto de los derechos humanos constituyen la base de todo proceso democrático

que conduce a la justicia y a la paz

Ciudad de Guatemala, 14 de septiembre, 1991

Manifiesto de organizaciones representantes de las distintas instancias civiles que han conversado con la URNG según el Acuerdo de Oslo

Ciudad de Guatemala, 19 de septiembre, 1991

Declaración de la Comandancia General de la URNG

Situación y perspectivas del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la URNG

Ciudad de Guatemala, 9 de octubre, 1991

Comunicado de las Comisiones Permanentes de Representantes de los Refugiados Guatemaltecos en México (CCPP)

Guatemala, 16 de octubre, 1991

Comunicado Conjunto de los representantes de las Comisiones Permanentes de los Refugiados Guatemaltecos en México, del Gobierno de Guatemala y de la Instancia Mediadora

Ciudad de Guatemala, 18 de octubre, 1991

Declaraciones del Sector Religioso de Guatemala ante la situación crucial del proceso de diálogo para la búsqueda de la paz

Ciudad de Guatemala, 13 de noviembre, 1991

Carta de entendimiento suscrita por el Gobierno de Guatemala y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Ciudad de Guatemala, 13 de noviembre, 1991

Declaración del gobierno del presidente Jorge Serrano, en respuesta a la declaración de la URNG del 5.11.91

Ciudad de Guatemala, 25 de noviembre, 1991

Declaración de la Comandancia General de la URNG

Guatemala, 26 de marzo, 1992

Declaración de los Sectores Civiles en el Segundo Aniversario de la Firma del Acuerdo de Oslo

Guatemala, 30 de marzo, 1992

Respuesta del Ejército de Guatemala a la Declaración de la URNG del 26.3.92

Guatemala, 31 de marzo, 1992

Comunicado de las Comisiones Permanentes de representantes de los Refugiados guatemaltecos en México (CCPP), sobre los logros alcanzados en el proceso de negociación con la Comisión Especial de Atención a Repatriados (CEAR)

Campamentos de Refugiados en México, 1 de abril, 1992

Respuesta del Gobierno de la República a la URNG

Guatemala, 9 de abril, 1992

Comunicado de la Asociación General de Agricultores (AGA) ante el planteamiento de la URNG

Ciudad de Guatemala, mayo 1992

Comentarios del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) al documento elaborado por la URNG

Guatemala, 2 de junio, 1992

Pronunciamiento de los sectores civiles

Ciudad de Guatemala, 11 de junio, 1992

Respuesta de la Comandancia General de la URNG a los comentarios del CACIF

Guatemala, 29 de junio, 1992

Exhortación pastoral de la Conferencia Episcopal de Guatemala

Después de 10 años de forzado exilio

Ciudad de Guatemala, 1 de julio, 1992

Comunicado de la Confederación de Unidad Sindical de Guatemala (CUSG)

Ciudad de Guatemala, 4 de agosto, 1992

Respuesta al Comunicado de la Confederación de Unidad Sindical de Guatemala (CUSG)

Invitación de la Coordinadora de Sectores Civiles a todos los sectores sociales, económicos, políticos y culturales, a participar en las negociaciones y en las decisiones del país

Ciudad de Guatemala, 17 de agosto, 1992

Manifiesto de las Comunidades Populares de Resistencia del Petén (CPRP)

Guatemala, 7 de septiembre, 1992

Declaración de la Comandancia General de la URNG

Guatemala, 12 de septiembre, 1992

Respuesta del Departamento de Información y Divulgación del Ejercito (DIDE) al manifiesto de las CPRP

Guatemala, 20 de septiembre, 1992

Declaración de la Comandancia General de la URNG

Guatemala, 1 de diciembre, 1992

Respuesta del Gobierno de Guatemala a la Declaración de la URNG

Ciudad de Guatemala, 28 de diciembre, 1992

Respaldo de los partidos políticos a la propuesta para la pronta firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en Guatemala

Guatemala, 15 de enero , 1993

Comunicado del Gobierno de Guatemala con relación a las declaraciones de la URNG del 20 de enero de 1993

Guatemala, 28 de enero, 1993

Comunicado de la Coordinadora de Sectores Civiles -CSC-

Guatemala, 28 de enero, 1993

Respuesta de la Comandancia General de la URNG al Comunicado publicado el 28.01.93 y a la Conferencia de Prensa del Gobierno de la República del 05.02.93.

Guatemala, 9 de febrero, 1993

Comunicado de la instancia de los partidos políticos de oposición al Gobierno de la República y a la Comandancia de la URNG

Guatemala, 3 de marzo, 1993

Comunicado de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-

Guatemala, 7 de abril, 1993

Comunicado de la Conferencia de Religiosos de Guatemala ante la realidad nacional
Guatemala, 14 de abril, 1993

Carta abierta al gobierno/ejército y a la URNG en relación a la participación de los sectores civiles en el marco de las negociaciones por la paz
Coordinadora de Sectores Civiles
Guatemala, abril 1993

Declaración Conjunta de los Presidentes de Centro América
Guatemala, 17 de junio 1993

Declaración de la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-
Guatemala, 16 de julio 1993

Comunicado del Sector Religioso
Guatemala, 17 de julio, 1993

Mensaje del presidente Ramiro De León Carpio
Guatemala, 1 de agosto, 1993

Declaración política de la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
Guatemala, 19 de agosto, 1993

Comunicado de la oficina de derechos humanos del Arzobispado de Guatemala
Guatemala, 1 de enero, 1994

Declaración de la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-
Guatemala, 20 de enero, 1994

Resolución numero 1-31-94 Parlamento Centroamericano -PARLACEN-
Tegucigalpa, Honduras, 25 de enero, 1994

Declaración de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-
Con respecto a la situación y reasentamiento de la población desplazada por el enfrentamiento armado
Guatemala, 21 de mayo, 1994

**Declaración política de la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional
Guatemalteca -URNG-**

Sobre las causas que obstaculizan el proceso de negociación
Guatemala, *30 de mayo, 1994*

Declaración de Tegucigaipa sobre la paz y desarrollo en Centroamérica
Tegucigalpa, Honduras, *25 de octubre, 1994*

Resolución de la XXVI Asamblea General de la OEA

Apoyo a la construcción del proceso de democratización y establecimiento de la paz en Guatemala.
Ciudad de Panamá, 5 de junio, 1996.



La edición de los *Acuerdos de Paz* fue impresa por *Magna Terra editores* en noviembre de 1997. El tiro, sobre bond blanco de 80 gramos, es de 5000 ejemplares

El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIIES) es una unidad académica de la Universidad Rafael Landívar, especializada en investigaciones y servicios de consultoría. El IDIES está fundamentalmente al servicio de estudiantes, catedráticos e investigadores de tres facultades: Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas y Sociales, y Ciencias Políticas y Sociales. El objetivo del IDIES es realizar estudios sobre la realidad económica, política y social de Guatemala, con la finalidad de:

- Obtener información que sirva de orientación a la sociedad para el análisis de sus problemas y sus soluciones; y
- Enriquecer la vida académica de la Universidad, por medio de la formación de sus estudiantes en las técnicas de investigación y obtención de material para las asignaturas en los campos de economía, jurisprudencia, política y sociología.

**Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar**
Campus Central, Vista Hermosa III, zona 16
Teléfonos: 3648043 y 3640432
Fax: 3640434